

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria	Presidente	Director del Diario de los Debates
Gilberto Becerril Olivares	Diputado Juan de Dios Castro Lozano	Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, jueves 4 de diciembre de 2003	Sesión No. 30

SUMARIO

ASISTENCIA	11
ORDEN DEL DIA	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR	16
ESTADO DE PUEBLA	
Comunicación del Congreso estatal con la que remite con acuerdo relativo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el ejercicio fiscal de 2004. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	20
DEUDA INTERNA Y EXTERNA	
Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que remite los informes relativos a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa; de la recaudación federal participable; de la evolución de la recaudación; y sobre las finanzas públicas y la deuda pública, correspondientes al mes de octubre de 2003. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.	22
7 	

LEY DE COORDINACION FISCAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Víctor Manuel Méndez Lanz, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público	57
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION	
Cinco oficios dela Cámara de Senadores, con los que remite igual número de acuerdos por los que se solicitan mayores recursos para el Tribunal Superior Agrario; la Secretaría de Salud del estado de Puebla; el Instituto Federal Electoral, a fin de que conduzca la celebración del Segundo Parlamento de las Niñas y Niños de México; los pequeños productores de granos básicos y el Hospital Universitario de Nuevo León, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	59
VISITA OFICIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que remite informe de la visita oficial del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al sur de Estados Unidos de América, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2003. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.	61
PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS	
Dos oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita el permiso necesario para que cuatro ciudadanos puedan prestar servicios a gobiernos extranjeros y comunica que cinco ciudadanos han dejado de prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas de Estados Unidos de América en México	74
Por lo que se refiere a las solicitudes de permiso, se turnan a la Comisión de Gobernación; y por lo que respecta ha quienes han dejado de prestarlos, se turnan a las comisiones de Gobernación de las Cámaras de Diputados y de Senadores, para su conocimiento	75
REFORMAS FISCALES	
El diputado Filemón Primitivo Arcos Suárez Peredo presenta iniciativa con pro- yecto de decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de las leyes: del Im- puesto Sobre la Renta; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; y del Impuesto al Valor Agregado, en materia de desarrollo cultural. Se turna a la Co- misión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Cultura	75
IMPUESTO SOBRE LA RENTA-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
El diputado Guillermo Huizar Carranza presenta dos iniciativas con proyectos de	

decreto, que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes del

Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado. Se turnan a la Comisión de Hacienda y Crédito Público	31
LEY DEL SEGURO SOCIAL	
El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 218 de la Ley del Seguro Social. Se turna a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social	97
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
El diputado Fernando Ulises Adame de León presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 53 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, respecto a la generación de empleos para los jóvenes egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior o normal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	02
LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES	
La diputada Patricia Lugo Barriga presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para establecer el Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres. Se turna a las comisiones unidas de Gobernación y de Equidad y Género	06
REGISTRO DE ASISTENCIA. 1	11
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
La diputada María de los Dolores Padierna Luna presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	11
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	
La diputada Blanca Eppen Canales presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Se turna a la Comisión de Equidad y Género	22
LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE Y POR UNA NUEVA CULTURA TRIBUTARIA	
La diputada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y por una Nueva Cultura Tributaria. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público	35

REFORMAS FISCALES

El diputado Juan Carlos Pérez Góngora presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes: del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, y de Coordinación Fiscal; así como del Código Fiscal de la Federación, respecto al crecimiento económico, generación de empleos, fortalecimiento al federalismo y la disminución de la evasión fiscal. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.	146
VOLUMEN II	
REFORMAS FISCALES	
El diputado Juan Francisco Molinar Horcasitas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes: del Impuesto Sobre la Renta, del Seguro Social; del Impuesto al Valor Agregado; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; Federal de Derechos; y por el que se expiden las leyes: de los Impuestos a las Ventas y Servicios al Público; de los Impuestos Ambientales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público	177
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	
Dictamen de la Comisión de Economía con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Economía, en su carácter de administradora del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a que intervenga para diferir la entrada en vigor de las disposiciones que el Gobierno de Estados Unidos de América obliga a cumplir desde su entrada a los transportistas mexicanos a las ciudades fronterizas, en respuesta a proposición presentada el pasado 3 de octubre	274
Interviene en pro el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno	277
Suficientemente discutido el dictamen se aprueba. Comuníquense	279
LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud, para la prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad. Es de segunda lectura	279
A nombre de la comisión, fundamenta el dictamen la diputada María Cristina Díaz Salazar	282
Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, se aprueba. Pasa al Senado para los efectos constitucionales	285

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 333 de la Ley General de Salud, en materia de trasplantes. Es de segunda lectura.
El diputado José Angel Córdova Villalobos, a nombre de la comisión fundamenta el dictamen y propone modificaciones al artículo transitorio del proyecto de decreto, que la Asamblea admite
El Presidente informa de la entrega por escrito de posicionamientos de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, en relación con el dictamen a discusión
Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, se aprueba con las modificaciones admitidas. Pasa al Senado para los efectos constitucionales
CONDECORACIONES
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se concede el permiso necesario al ciudadano Angel Luis Ortiz Monasterio Castellanos, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Colombia. Es de segunda lectura.
Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Jaime Parada Avila, para aceptar y usar la condecoración conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania. Es de segunda lectura.
Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto
PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se concede permiso a cuatro ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de la República Federal de Alemania en México. Es de segunda lectura
Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto

CONSUL HONORARIO

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se concede el permiso necesario al ciudadano Gerardo Javier Hinojosa Fajardo, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Paraguay en la ciudad

de Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León. Es de segunda lectura
Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto
Son aprobados los anteriores cuatro dictámenes. Pasan al Senado y al Ejecutivo, según corresponda, para los efectos constitucionales
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo relativos a la supervivencia, rehabilitación y liberación de los delfines en el estado de Baja California Sur, en respuesta a proposición presentada el pasado 2 de octubre
Sin discusión se aprueba. Comuníquese
TARIFAS ELECTRICAS
La diputada Amalín Yabur Elías presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar la derogación del decreto sobre tarifas eléctricas de consumo doméstico, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2002. Se turna a las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía 302
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
La diputada Patricia Elisa Durán Reveles presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar al Ejecutivo Federal información sobre los motivos por los que considera necesaria la disolución del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, previsto en el artículo segundo transitorio del proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2004. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS ZURDAS
El diputado Emilio Serrano Jiménez presenta proposición con punto de acuerdo, para instituir el 13 de agosto de cada año, como el Día Nacional de las Personas Zurdas. Se turna a la Comisión de Gobernación
PACTO POLITICO NACIONAL
El diputado Luis Antonio González Roldán presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo Federal a fin de que convoque a un pacto político nacional. Se turna a la Junta de Coordinación Política

DISCAPACITADOS

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con la incorporación de las personas con capacidades diferentes a programas sociales, en especial a los denominados Oportunidades y Hábitat. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.	312
GASTO PUBLICO	
El diputado Jesús Emilio Martínez Alvarez presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con el artículo primero transitorio del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, para incorporar revisiones cuatrimestrales conjuntas entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, en materia de fiscalización y ejercicio del gasto público. Se turna a las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.	315
MARINA MERCANTE	
El diputado Sebastián Calderón Centeno presenta proposición con punto de acuerdo, a nombre de integrantes de la Comisión de Marina, en relación con la extinción del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	317
LEY GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS	
La diputada Margarita Martínez López presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con la iniciativa con proyecto decreto que reforma la Ley General de Juegos y Sorteos, enviada por el Congreso del estado de Nuevo León a la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura. Se turna a las comisiones unidas de Gobernación y de Turismo.	321
DELITOS CONTRA MENORES	
El diputado Homero Ríos Murrieta presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar a las legislaturas y gobiernos estatales, a que establezcan penas más severas cuando las víctimas de delitos sean menores de 18 años, a que legislen en materia de prevención de la violencia intrafamiliar y a que impulsen programas y acciones que permitan el desarrollo integral de los menores de 18 años. Se turna a la Junta de Coordinación Política.	322
INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA	
El diputado Adrián Chávez Ruiz presenta proposición con punto de acuerdo, para eliminar la fracción I del artículo tercero transitorio del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, presentado por el Ejecutivo Federal sobre el presupuesto de signado a dicho Instituto. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	325

DESARROLLO SOCIAL

El diputado Manuel Velasco Coello presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con los niveles de bienestar en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social
COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
El diputado Luis Maldonado Venegas presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con el presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal de 2004. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
AÑO NACIONAL DEL MIGRANTE MEXICANO
El diputado Alfonso Juventino Nava Díaz presenta proposición con punto de acuerdo, para declarar al año 2004 como el Año Nacional del Migrante Mexicano. Se turna a la Comisión de Gobernación
SINDICATO PETROLERO
El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con la renovación de dirigencias sindicales de las secciones: 1, 22, 24, 26, 29, 34, 36, 38, 44, 47, 48, 49 y 51 del Sindicato Petrolero de la República Mexicana. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social
NOTIMEX
El diputado José Luis Medina Lizalde presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con la no desincorporación de la Agencia Mexicana de Noticias Notimex. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
COMUNICACION SOCIAL
La diputada Marcela Guerra Castillo presenta proposición con punto de acuerdo, a nombre de integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, en relación con el artículo 31 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, respecto al gasto de dependencias para fines de comunicación social. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
COMISIONES DE TRABAJO
Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, por las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Hacienda y Crédito Público y del Distrito Federal. De enterado

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión	350
REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL	350
CLAUSURA Y CITATORIO	351
RESUMEN DE TRABAJOS	352
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION	354
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPON- DIENTE A LA PRESENTE SESION	356

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

ASISTENCIA

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 276 diputados. Por lo tanto, hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano (a las 10:27 horas):

Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al orden del día.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 4 de diciembre de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicación

Del Congreso de Puebla.

Oficio del Secretario de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite los informes relativos a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de octubre de 2003, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003. (Turno a comisión.)

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que reforma el artículo 20. de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Víctor Manuel Méndez Lanz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Cinco, en los que se transcriben puntos de acuerdo por los que se solicitan mayores recursos a diversas partidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004. (Turno a comisión.)

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite informe de la visita oficial del licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al sur de Estados Unidos de América los días 4, 5 y 6 de noviembre último. (Turno a comisión.)

Dos, por los que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos: Jalma del Rocío Hernández Zamora, Jorge Alejandro Rickards Guevara, Mauricio Moreno Aguirre y Verónica Elizabeth Vázquez Orosco, para prestar servicios a gobiernos extranjeros; y comunica que han dejado de prestar servicios los ciudadanos: Alejandra Marín Martínez, Alejandra Valenzuela, Brenda Helena Green Huerta, Luis Arturo Beas Gutiérrez y Miguel Eduardo Martínez Alvarez en la Embajada de Estados Unidos de América en México, en el Departamento de Agricultura en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en sus consulados generales en Guadalajara, Jalisco y en Monterrey, Nuevo León, respectivamente. (Turno a comisión.)

Iniciativas de diputados

Que reforma y adiciona diversos artículos de las leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para apoyar el desarrollo cultural de México, a cargo del diputado Filemón Arcos Suárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones fiscales, a cargo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 218 de la Ley del Seguro Social, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Que adiciona un párrafo segundo al artículo 53 del Capítulo Séptimo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y se adiciona una fracción XI al mismo artículo, a cargo del diputado Fernando Ulises Adame de León, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para establecer el Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres, a cargo de la diputada Patricia Lugo Barriga, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones relativas a impuestos en donde intervienen empresas y bienes del dominio directo de la nación, a cargo del diputado Miguel Angel Yunes Linares, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, a cargo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

De Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y por una Nueva Cultura Tributaria, a cargo de la diputada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal de la Federación, a cargo de diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Economía con punto de acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Economía, en su carácter de administradora del TLCAN, su urgente intervención para diferir la entrada en vigor de las disposiciones con 22 reglas que el Gobierno de Estados Unidos de América obliga a cumplir desde su entrada a los transportistas mexicanos a las ciudades fronterizas.

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Angel Luis Ortiz Monasterio Castellanos, embajador de México en Colombia, para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de San Carlos, en grado de Gran Cruz y de la Orden de la Democracia Simón Bolívar, en grado de Gran Cruz Extraordinaria con Placa de Oro, que le confiere el gobierno de dicho país.

De la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Jaime Parada Avila, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito de la República Federal de Alemania, en grado de Cruz de Gran Oficial, que le confiere el gobierno de dicho país.

De la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: Lidia Elizabeth Velasco y López, Zandra Luz González Reyes, David Navarrete Martínez y Mónica del Carmen Vázquez Fernández, para prestar servicios en la Embajada de Alemania en México.

De la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Gerardo Javier Hinojosa Fajardo, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Paraguay en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo para exhortar a la Semarnat y a la Profepa se garantice la supervivencia, rehabilitación y liberación de los delfines en Baja California Sur.

Proposiciones

Con punto de acuerdo para solicitar la derogación del decreto del 7 de febrero de 2002 sobre tarifas eléctricas de consumo doméstico, a cargo de la diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal, informe los motivos por los que considera pertinente la disolución del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, a cargo de la diputada Patricia Durán Reveles, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados se pronuncie porque el titular del Ejecutivo Federal instituya el Día Nacional de las Personas Zurdas, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados se pronuncia a favor de convocar a un pacto político nacional que servirá como espacio de neutralidad para el logro de acuerdos fundamentales que permitan el avance de las reformas estructurales que el país requiere, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el paquete económico para 2004, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para incorporar en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2004 la evaluación cuatrimestral conjunta de esta Cámara y el Poder Ejecutivo, a cargo del diputado Jesús Martínez Alvarez, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, excluya al Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional de la extinción que propone el titular del Poder Ejecutivo Federal en el artículo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Marina. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Comisión de Gobernación analice y estudie la iniciativa que reforma la Ley General de Juegos y Sorteos, enviada a esta Cámara por el Congreso del estado de Nuevo León durante la LVIII Legislatura, a cargo de la diputada Margarita Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos y legislaturas estatales a proteger y apoyar a los menores de dieciocho años de edad cuando sean víctimas de delitos, estableciendo dicha edad como la minoría de edad en sus respectivas legislaciones, así como prever sanciones más severas a los delincuentes cuando la víctima sea menor de edad y desahogar los asuntos en los cuales los menores de dieciocho años hayan sido víctimas de algún ilícito, a cargo del diputado Homero Ríos Murrieta, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que, al dictaminar el Presupuesto de Egresos de la Federación del EjercicioFiscal de 2004, elimine la primera fracción del tercer transitorio del proyecto presentado por el Ejecutivo Federal, a cargo del diputado Adrián Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social logre niveles suficientes de bienestar con equidad en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, utilizando políticas y acciones de ordenación territorial y de desarrollo urbano y vivienda, para mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para 2004, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se declare al año 2004 "Año Nacional del Migrante Mexicano", a cargo del diputado

Alfonso Nava Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal instruya al encargado del despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de que realice una investigación sobre los procedimientos de elección para renovar las dirigencias sindicales de las secciones 14, 22, 26, 29, 44 y 48 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, ubicadas en los estados de Tabasco y Veracruz, a cargo del diputado José Antonio de la Vega Asmitia, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación con la no desincorporación de Notimex, a cargo del diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al artículo 31 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, suscrita por integrantes de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de los grupos parlamentarios de los partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a la Sedesol garantizar la incorporación de las personas con discapacidad a los programas sociales, estableciendo cambios a las reglas de operación programática, que sean pertinentes, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo relativo a las remesas que envían a México los trabajadores que se encuentran en Estados Unidos de América, a cargo del diputado Pedro Avila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Junta de Coordinación Política gire las instrucciones a quien corresponda para dar cumplimiento a las normas y recomendaciones de accesibilidad en las instalaciones de este recinto legislativo, con el fin de atender las necesidades prioritarias de las personas con capacidades diferentes, a cargo de la diputada Adriana González Furlong, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a la Semarnat a la creación de un fondo de protección del sistema de barrancas, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a cumplir la Ley Federal de Sanidad Animal y la Norma Oficial Mexicana relativa al sacrificio humanitario de animales domésticos, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación practique una revisión exhaustiva de la transferencia presupuestal asignada a Provida en el presupuesto de 2003, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a diversas recomendaciones respecto a la situación política y económica del país, a cargo del diputado Miguel Angel Yunes Linares, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de los poderes ejecutivos de los estados a las legislaturas locales y a los ayuntamientos con el fin de que adecuen sus respectivas legislaciones, expidan los ordenamientos necesarios e instrumenten los programas y políticas públicas dando cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales relacionados con personas con discapacidad, a cargo de la diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados solicite a la honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, integre una comisión que investigue las desapariciones y muertes a mujeres en Ciudad Juárez desde 1993, por constituir una grave violación a garantías individuales, a cargo de la diputada Rocío Sánchez Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a que aplique la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Norma Oficial Mexicana correspondiente a la construcción de un sitio destinado a la disposición final de residuos sólidos en el municipio de Centro, Tabasco, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados se pronuncie contra la desaparición de los organismos y entidades públicos vinculadas a fortalecer el enfoque sistémico que dé viabilidad a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Lázaro Arias Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que a la brevedad inicie los trabajos de reconstrucción de las instalaciones del Hospital General con sede en la ciudad de Tepatitlán, Jalisco, a cargo del diputado Ramón González González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal y a las secretarías de Estado responsables de la Cibiogem para que no levanten la moratoria a la siembra experimental de maíz transgénico, a cargo de la diputada Rosario Herrera Ascencio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el programa Diputada Amiga, Diputado Amigo inicie el 12 de diciembre y se mantenga como programa permanente de la Cámara durante la LIX Legislatura, a cargo del diputado Emilio Badillo Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para solicitar la devolución de impuestos retenidos a trabajadores de Petróleos Mexicanos, a cargo del diputado Marcelo Herrera Herbert, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades para que planee, programe, supervise y evalue, conforme al presupuesto aprobado, la cobertura total de municipios del país que faltan de incorporarse a dicho programa, a cargo del diputado Fermín Trujillo Fuentes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo en relación a la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena y la prohibición del ingreso de maíz transgénico al país, a cargo del diputado José Luis Cabrera Padilla, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 una partida presupuestal destinada a incrementar el patrimonio del fideicomiso que administra el Fondo de Jubilaciones de los Trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México, a cargo del diputado Francisco Grajales Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en torno a la nueva Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, a cargo del diputado Edgar Torres Baltazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados se pronuncia a favor de la regionalización de las reglas de operación de los programas de vivienda vigentes, a cargo del diputado Jesús Angel Díaz Ortega, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se exhorte a la Semarnat para reevaluar con la mayor rigurosidad técnica y científica el proyecto "Puerto Mío", localizado en la playa del Almacén, en la bahía de Zihuatanejo, a cargo del diputado Francisco Chavarría Valdeolivar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados se pronuncie contra las prácticas desleales que afectan la porcicultura nacional y se exhorta a la Secretaría de Economía a publicar la resolución preliminar sobre el procedimiento de *dumping* con cuota compensatoria a las importaciones de carne de cerdo provenientes de Estados Unidos de América, a cargo del diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo relacionado con la empresa Publi XIII, a cargo del diputado Pablo Franco Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se consideren los recursos suficientes para la atención a los programas de Vivienda Rural y de Adultos Mayores, a cargo del diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para requerir al titular del Ejecutivo Federal informe a esta soberanía, acerca del destino y aplicación de los recursos que ha solicitado por concepto de endeudamiento neto para el ejercicio fiscal 2004, a cargo del diputado René Arce Islas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal asuma un compromiso inmediato con los esfuerzos del gobierno del estado de México en materia de desarrollo urbano integral, a cargo del diputado Pablo Bedolla López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo relativo a las investigaciones que realiza la Fiscalía Especial para Movimientos Políticos y Sociales del Pasado en el estado de Guerrero, a cargo del diputado Abdallán Guzmán Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la asignación equitativa de recursos federales a las entidades federativas y al Fondo para la Educación Básica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, a cargo del diputado Víctor Ernesto González Huerta, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se destine mayor presupuesto a Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Omar Ortega Alvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 sea eliminado el artículo segundo transitorio e incrementado el presupuesto para el campo, a cargo del diputado Antonio Mejía Haro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Solicitud de excitativas

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado José Luis Treviño Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agenda política

Comentarios sobre los trabajos de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a cargo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Consideraciones en torno de la perspectiva del Gobierno en los próximos tres años, a cargo del grupo parlamentario del Partido de Convergencia.

Comentarios sobre la desincorporación de los organismos culturales enunciados en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2004, a cargo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efeméride

Sobre el Día Internacional de la Lucha contra el Sida.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señor Secretario.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior,

tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, señor Presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes dos de diciembre de dos mil tres, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos ochenta y un diputadas y diputados, a las once horas con once minutos del martes dos de diciembre de dos mil tres, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

Comunicaciones de los Congresos de los estados de:

- Guanajuato, con acuerdo relativo al uso de las redes de internet para la práctica de actividades de pornografía y comercio sexual infantil. Se turna a la Comisión de Comunicaciones.
- Michoacán, con acuerdo por el que se pronuncia en contra de la privatización del sector eléctrico y de que sean reformados los artículos veintisiete y veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía, para su conocimiento.
- Morelos, con acuerdo relativo a la desaparición, extinción o liquidación del Instituto de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

• Nuevo León, con acuerdo relativo a asignaciones del monto total de la deuda pública de esa entidad federativa para el ramo treinta y nueve en el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con acuerdo por el que solicita aumentar los recursos destinados a la educación superior y los subsidios a la Universidad Nacional Autónoma de México en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Uno, por el que remite las reglas de operación y material promocional del programa denominado Marcha hacia el Sur, de la Secretaría de Economía. Se turna a la Comisión de Economía, para su conocimiento.
- Uno, por el que remite copia de la contestación del Director General de Servicios de Salud del estado de Chihuahua en relación con un punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados relativo al brote de conjuntivitis en el país. Se turna a la Comisión de Salud y al promovente, para su conocimiento.
- Dos, por los que remite copias de contestaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados sobre los programas de Empleo Temporal y para superar la pobreza, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a los promoventes, para su conocimiento.
- Uno, con el que remite copias de las contestaciones de la Secretaría de Salud, en relación con puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, sobre desastres naturales de origen hidrometeorológico en distintas entidades federativas. Se turna a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras remite Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, enero-septiembre de dos mil tres. Se turna a la Comisión de Economía. Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

• Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona la fracción vigésima novena del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Ernesto Herrera Tovar, del Partido Acción Nacional, que adiciona un artículo cuatrocientos veinticuatro quáter al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- Cristina Portillo Ayala, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley Federal de Equidad y Transparencia para la Publicidad Institucional. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Radio, Televisión y Cinematografía.
- Fernando Espino Arévalo, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia y Derechos Humanos.
- Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, del Partido Acción Nacional, que crea la Ley del Instituto Federal de Ciencias Forenses. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Partido Acción Nacional, dos: que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y establece un subsidio para el empleo; y que reforma y adiciona la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turnan a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Dos dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto por los que se concede el permiso necesario a los ciudadanos:

• Angel Luis Ortiz Monasterio Castellanos, para aceptar y usar las condecoraciones que le confiere el gobierno de la República de Colombia.

• Gerardo Javier Hinojosa Fajardo, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Paraguay en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León.

Son de primera lectura.

Dos dictámenes de la Comisión de Salud con proyectos de decreto por los que se reforman:

- La fracción segunda del artículo ciento quince de la Ley General de Salud.
- La fracción sexta del artículo trescientos treinta y tres de la Ley General de Salud.

Son de primera lectura.

A las doce horas con treinta y cinco minutos la Secretaría informa del registro de cuatrocientos setenta y tres diputadas y diputados y ordena el cierre del sistema electrónico de asistencia.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que adiciona una fracción quinta bis al artículo quinto y un artículo siete bis a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Es de segunda lectura.

A nombre de la Comisión fundamenta el dictamen el diputado José Angel Córdova Villalobos, del Partido Acción Nacional.

Presenta moción suspensiva el diputado Rafael García Tinajero Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, quien solicita que sea votada nominalmente. El Presidente hace comentarios de procedimiento y desde su curul el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional, apoya la solicitud de votación nominal.

En contra de la moción suspensiva habla el diputado Hugo Rodríguez Díaz, del Partido Revolucionario Institucional.

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

Desde su respectiva curul los diputados Luis Eduardo Espinoza Pérez y Pablo Gómez Alvarez, ambos del Partido

de la Revolución Democrática, apoyan la solicitud de votación nominal y por noventa y nueve votos en pro, trescientos cuarenta y cuatro en contra y trece abstenciones, se desecha la moción suspensiva.

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia; Salvador Pablo Martínez Della Rocca y Jorge Martínez Ramos, del Partido de la Revolución Democrática; Maki Esther Ortiz Domínguez, del Partido Acción Nacional; y Jaime Fernández Saracho, del Partido Revolucionario Institucional.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general y el Presidente informa que se reservan para la discusión en lo particular la fracción primera del artículo siete bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y el artículo tercero transitorio del proyecto de decreto.

Desde su curul habla el diputado Pablo Gómez Alvarez, del Partido de la Revolución Democrática, en cuatro ocasiones, para hacer aclaraciones sobre los artículos reservados, para hacer comentarios de procedimiento y para precisar el sentido de las reservas. El Presidente, en su oportunidad, hace aclaraciones de procedimiento, solicita al diputado Gómez Alvarez dar lectura a sus reservas y explica el procedimiento para desahogarlas.

Se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular los artículos no reservados por cuatrocientos treinta y ocho votos en pro, uno en contra y catorce abstenciones.

Se refiere a la fracción primera del artículo siete bis reservado el diputado Rafael García Tinajero Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones. Desde su curul la diputada Martha Lucía Mícher Camarena y otros diputados del Partido de la Revolución Democrática, solicitan que la votación respectiva sea nominal. También desde su curul el diputado Lucio Galileo Lastra Marín, del Partido Acción Nacional, solicita aclaraciones sobre la votación que el Presidente hace. La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas y la Asamblea, por ciento veintinueve votos en pro, trescientos cinco en contra y veintiún abstenciones, las desecha.

Hablan sobre la fracción primera del artículo siete bis reservado los diputados: Omar Ortega Alvarez, del Partido de la Revolución Democrática, en contra; y José Luis Treviño Rodríguez, del Partido Acción Nacional, y José Porfirio Alarcón Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, en pro.

La Asamblea considera suficientemente discutida la fracción primera del artículo siete bis reservado en votación económica

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

y la aprueba en los términos del dictamen por trescientos trece votos en pro, ciento seis en contra y trece abstenciones.

Se refiere al artículo tercero transitorio reservado el diputado Luis Eduardo Espinoza Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones. El diputado Hugo Rodríguez Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, habla en contra de las modificaciones propuestas y la Asamblea, en sendas votaciones económicas, las desecha y considera suficientemente discutido el artículo tercero transitorio reservado, mismo que se aprueba en los términos del dictamen por trescientos veintitrés votos en pro, ciento once en contra y diecinueve abstenciones.

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona una fracción quinta bis al artículo quinto y un artículo siete bis a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de las comisiones unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto que adiciona la fracción novena bis al artículo tercero; adiciona un título quinto bis y su capítulo único denominado El Genoma Humano, y el artículo cuatrocientos veintiuno bis de la Ley General de Salud. Es de segunda lectura.

Para presentar un voto particular se concede la palabra al diputado Omar Ortega Alvarez, del Partido de la Revolución Democrática.

A nombre de la Comisión fundamenta el dictamen el diputado José Angel Córdova Villalobos, del Partido Acción Nacional.

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Jorge Legorreta Ordorica, del Partido Verde Ecologista de México; María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional; y

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional.

La Asamblea, en votación económica, considera suficientemente discutido el dictamen en lo general y el Presidente informa que se reservan para su discusión en lo particular los artículos ciento tres bis uno, ciento tres bis dos y ciento tres bis seis del dictamen.

Se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular los artículos no reservados por cuatrocientos veintiséis votos en pro, ninguno en contra y trece abstenciones.

El Presidente informa nuevamente de los artículos reservados y concede la palabra al diputado Rafael García Tinajero Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, para referirse al artículo ciento tres bis uno y propone modificaciones que la Asamblea admite en votación económica.

El diputado Lucio Galileo Lastra Marín, del Partido Acción Nacional, habla en pro del artículo ciento tres bis uno reservado con las modificaciones admitidas. La Asamblea lo considera suficientemente discutido y lo aprueba de esa forma por cuatrocientos doce votos en pro, ninguno en contra y siete abstenciones.

El Presidente informa que ha transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones y la Asamblea aprueba prorrogar la presente sesión hasta agotar la discusión en lo particular del dictamen de referencia.

Se refiere a los artículos ciento tres bis dos y ciento tres bis seis, reservados, el diputado Pablo Anaya Rivera, del Partido Revolucionario Institucional, y propone modificaciones a ambos artículos que la Asamblea admite en sendas votaciones económicas.

El Presidente informa que la última votación en lo particular será considerada para el registro final de asistencia de diputadas y diputados.

Sin nadie que solicite el uso de la palabra, se aprueban los artículos: ciento tres bis dos, por cuatrocientos siete votos en pro, diez en contra y trece abstenciones; y ciento tres bis seis, por cuatrocientos veinticinco votos en pro, ninguno en contra y doce abstenciones; ambos con las modificaciones admitidas.

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona la fracción novena bis al artículo tercero; adiciona un título quinto bis y su capítulo único denominado El Genoma Humano, y el artículo cuatrocientos veintiuno bis de la Ley General de Salud. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de la presente sesión, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión y el Presidente clausura la de hoy a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, citando para la que tendrá lugar el jueves cuatro de diciembre de dos mil tres, a las diez horas,»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Gracias.

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría.

ESTADO DE PUEBLA

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LV Legislatura.— Honorable Congreso del Estado de Puebla. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Anexo al presente nos permitimos enviar copia del acuerdo propuesto por los diputados miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, aprobado en sesión pública ordinaria del honorable Congreso del estado de Puebla celebrado con esta fecha, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2003.— La Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla: Dip. Humberto Vázquez Arroyo (rúbrica), Presidente; Dip. María Leonor A. Popócatl Gutiérrez (rúbrica), Vicepresidenta; Dip. Eliseo Pérez Sánchez (rúbrica), Secretario; Dip. Odón Abad Sidar Fierro (rúbrica), Secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LV Legislatura.— Honorable Congreso del Estado de Puebla.

El Honorable Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Considerando

Que en sesión pública ordinaria de esta fecha vuestra soberanía tuvo a bien aprobar el acuerdo emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del estado, por virtud del cual solicita a la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión encargadas de la aprobación de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 que se mantenga y, en su caso, se incremente el presupuesto destinado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, correspondiente al año 2004.

Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) fue creado el 27 de diciembre de 1970 por ley del Congreso de la Unión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del mismo año.

Que el Conacyt tiene como misión impulsar y fortalecer el desarrollo científico y la modernización tecnológica de México, mediante la formación de recursos humanos de alto nivel, la promoción y el sostenimiento de proyectos específicos de investigación y la difusión de la información científica y tecnológica.

Que la ciencia y la tecnología determinan cada vez más el nivel de bienestar de la población. La generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico es fundamental para resolver problemas relevantes de la sociedad. Así, por ejemplo, en el ámbito educativo puede ser un factor fundamental para transformar la enseñanza a todos los niveles, generando los recursos humanos altamente calificados que requiere el país para afrontar los numerosos problemas sociales; por otra parte, en el área de la salud, la generación y aplicación del conocimiento científico se puede reflejar en la creación de vacunas y de tratamientos que eleven la esperanza y la calidad de vida de la población.

Que el avance en el conocimiento científico y el aprovechamiento de los recursos tecnológicos son notas distintivas de estos tiempos. La creciente importancia de los conocimientos científicos y de las capacidades tecnológicas en todos los aspectos de la vida social es evidente.

Que los recursos canalizados a la promoción de las actividades científicas y tecnológicas constituyen una inversión en el bienestar futuro de los mexicanos, ya que la promoción de estas actividades contribuirá significativamente a hacer realidad las aspiraciones actuales de la población en relación con su nivel y calidad de vida.

Que si bien es manifiesta la voluntad de los actores políticos del país de incrementar el esfuerzo científico y tecnológico, el hecho de que el gasto federal dependa preponderantemente de recursos públicos hace que la condición principal para elevar el nivel de inversión en ciencia y tecnología es que existan los ingresos fiscales suficientes, y que en materia presupuestal se logre consenso sobre prioridades nacionales con el Poder Legislativo.

Que la puesta en marcha de políticas, acciones y criterios mediante los cuales el Conacyt fomenta la investigación científica y el desarrollo tecnológico de calidad en los últimos años; así como la formación de investigadores de alto nivel han sido señalados como una prioridad del Gobierno

Federal. Sin embargo, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2004 incluye un recorte de 564 millones 867 mil pesos a los ingresos destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, al pasar de 7 mil 935 millones destinados en el presente año, a 7 mil 370 millones de pesos para 2004, lo que representa un decremento superior a 7 por ciento.

Que en lo que respecta al gasto de la institución, mientras para este año fueron asignados 7 mil 557 millones de pesos, para 2004 sólo se propone canalizar 7 mil 82 millones de pesos, lo que representa una reducción superior a los 475 millones de pesos. El mismo caso se presenta en el gasto de capital, al cual destinan 288 millones 233 mil pesos, cuando este año canalizaron 377 millones 940 mil pesos, es decir, 89 millones menos.

Que la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de esta Quincuagésimo Quinta Legislatura no puede estar ajena a tal situación, toda vez que los recortes presupuestales para el ejercicio de 2004 en actividades científicas y tecnológicas tiene como consecuencia lógica un retroceso en el desarrollo del país.

Que en razón de lo anterior y con la firme intención de evitar un colapso en actividades científicas y tecnológicas que viene desarrollando el Conacyt es que esta Comisión somete un punto de acuerdo por el que esta soberanía solicita a la Cámara de Diputados federal que mantenga y, en su caso, incremente el rubro de desarrollo de la investigación científica y tecnológica de calidad en el Presupuesto de Egresos del año 2004.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción XI, 43, fracción VII, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 23, fracción VII, del Reglamento Interior del honorable Congreso del estado de Puebla se emite el siguiente

Acuerdo

Unico.- Se solicita a la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión encargadas de la aprobación de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, para que se mantenga y, en su caso, se incremente el presupues-

to destinado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, correspondiente al año 2004.

Dado en la sede del Palacio Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil tres.— Dip. *Humberto Vázquez Arroyo* (rúbrica), Presidente; Dip. *María Leonor A. Popócatl Gutiérrez* (rúbrica), Vicepresidenta; Dip. *Odón Abad Sidar Fierro* (rúbrica), Secretario; Dip. *Eliseo Pérez Sánchez* (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

DEUDA INTERNA Y EXTERNA

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Secretaría Particular.

C. Diputado Juan de Dios Castro Lozano, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, me permito enviar la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes a octubre de 2003.

Asimismo, se informa sobre la Recaudación Federal Participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de éstas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente a octubre de 2002.

En términos del artículo 22, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para octubre de 2003.

Adicionalmente, se incluye la información consolidada sobre las finanzas públicas y la deuda pública a octubre del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"2003- Año CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

México, DF, a 2 de diciembre de 2003.— Lic. *José Francisco Gil Díaz* (rúbrica), Secretario.»

INFORMACIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA, ENERO-OCTUBRE DE 2003

FINANZAS PÚBLICAS

1.1	Balance del Sector Público
1.2	Situación Financiera del Sector Público
1.3	Ingresos Presupuestarios del Sector Público
1.4	Gasto Programable Pagado del Sector Público
1.5	Situación Financiera del Gobierno Federal
1.6	Situación Financiera de Entidades Bajo Control Presupuestario Directo
1.7	Situación Financiera del Gobierno Federal y Seguridad Social
1.8	Recaudación Federal Participable
1.9	Participaciones Pagadas a las Entidades Federativas, Octubre de 2003
1.10	Participaciones Pagadas a las Entidades Federativas, Octubre de 2002
1.11	Participaciones Pagadas a las Entidades Federativas, Octubre, Crecimiento en términos reales
1.12	Participaciones Pagadas a las Entidades Federativas, Enero-octubre de 2003
1.13	Participaciones Pagadas a las Entidades Federativas, Enero-octubre de 2002
1.14	Participaciones Pagadas a las Entidades Federativas, Enero-octubre, Crecimiento en términos reales
1.15	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Octubre de 2003
1.16	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Octubre de 2002
1.17	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municípios (Ramos 33 y 25), Octubre, Crecimiento en términos reales
1.18	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Enero-octubre de 2003
1.19	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Enero-octubre de 2002
1.20	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramos 33 y 25), Enero-octubre, Crecimiento en términos reales

DEUDA PÚBLICA

1.21

11.13

11.1	Evolución de los Saldos de la Deuda Pública Externa, Octubre de 2003
11.2	Evolución de los Saldos de la Deuda Pública Externa, Enero-octubre de 2003
11.3	Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Octubre de 2003
11.4	Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Enero-octubre de 2003
11.5	Colocaciones del Sector Público, Enero-octubre de 2003
11.6	Colocaciones de Valores Gubernamentales, Octubre de 2003
11.7	Tasas de Valores Gubernamentales, Octubre de 2003
11.8	Costo de la Deuda Pública Externa, Octubre de 2003
11.9	Costo de la Deuda Pública Externa, Enero-octubre de 2003
II.10	Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Octubre de 2003
11.11	Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Enero-octubre de 2003
II.12	Deuda Externa del Sector Público, Avance del Programa de Financiamiento a Octubre de 2003

Deuda Interna del Gobierno Federal, Avance del Programa de Financiamiento a Octubre de 2003

Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Ramo 39)

FINANZAS PUBLICAS

	50-	Octubre	-010	En	ero-octubre	
Concepto	2002	2003 p_/	Crec. real %	2002	2003 p_/	Crec. real %
Balance público	-1,704.7	-1,751.6	-1.2	11,596.0	42,875.9	253.3
Balance presupuestario	-3,145.8	1,126.9	n.s.	8,119.0	46,469.3	446.9
Gobierno Federal	-6,885.6	-8,223.7	14.9	-71,958.2	-32,891.5	-56.3
Organismos y empresas	3,739.8	9,350.6	140.5	80,077.2	79,360.9	-5.3
Pemex	-3,938.0	-1,222.0	-70.2	35,251.4	27,901.2	-24.4
Otras entidades	7,677.8	10,572.5	32.5	44,825.8	51,459.6	9.7
Entidades bajo control presupuestario indirecto	1,441.1	-2,878.5	n.s.	3,477.0	-3,593.4	n.s
Balance primario	6,842.9	11,839.1	66.4	175,122.3	219,648.9	19.8
Balance presupuestario	5,799.3	12,431.2	106.2	167,114.4	214,172.0	22.5
Gobierno Federal	907.8	991.9	5.1	71,230.6	109,401.4	46.7
Organismos y empresas	4,891.5	11,439.3	125.0	95,883.8	104,770.7	4.4
Pemex	-3,448.1	248.6	n.s.	46,066.2	47,697.4	-1,1
Otras entidades	8,339.6	11,190.7	29.1	49,817.5	57,073.3	9.5
Entidades bajo control presupuestario indirecto	1.043.6	-592.1	n.s.	8.008.0	5,476.8	-34.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

	The state of the s	NAME AND ADDRESS OF	Contract of Participation St. of	Shippeller.		
Concepto	2002	Octubre 2003 p_/	Crac		nero-octubre	Cena
Сопсерь	2002	2003 p_/	Crec. real %	2002	2003 p_/	Crec. real %
A. Ingresos presupuestarios	114,041.3	127,274.8	7.4	1,131,554.1	1,322,200.7	11.
Gobierno Federal	82,749.4	89,089.7	3.6	803,988.5	950,568.3	13.
Tributarios	58,174.3	58,043.0	-4.0	611,542.4	645,228.6	0.
ISR	23,908.8	24,072.2	-3.2	271,282.6	285,526.5	0.
IVA	18,384.4	20,668.0	8.1	179,441.8	211,516.9	12.
IEPS	11,147.1	9,057.2	-21.8	115,489.2	98,808.3	-18.
Importaciones	2,894.1	2,810.5	-6.6	21,859.8	22,231.5	-2.
Bienes y servicios suntuarios	158.4	1.3	-99.2	1,519.6	263.1	-83.
Otros	1,681.4	1,433.7	-18.0	21,949.5	26,882.4	17.
No tributarios ()	24,575.1	31,046.7	21.5	192,446.1	305,339.7	51.
Organismos y empresas	31,291.9	38,185.1	17.4	327,565.6	371,632.5	8.
B. Gasto neto pagado	117,187.1	126,147.9	3.5	1,123,435.1	1,275,731.4	8.
Programable	91,706.4	99,040.2	3.9	787,729.3	902,464.5	9.
Corriente	74,564.2	80,559.5	3.9	675,517.0	767,790.5	8.
Servicios personales 2./	36,312.7	42,368.1	12.2	370,166.7-	408.006.1	5.
Otros gastos de operación	23,491.3	23.612.5	-3.3	192,503.0	230,718.7	14
Subsidios y transferencias	14,760.2	14,578.9	-5.0	112,847.3	129,065.7	9.
Capital	17,142.2	18,480.7	3.7	112,212.4	134,674.1	14.
Inversión física	16,277.2	18,248.5	7.8	110.117.5	122,441.0	6.
Directo	8,934.9	9,267.3	-0.2	47,365.2	50,254.2	1.
Indirecto	7,342.3	8.981.3	17.7	62,752.3	72,186.8	9.5
Inversión financiera y otros 1/3/	865.0	232.1	-74.2	2.094.9	12,233.1	458.
No programable	25,480.7	27,107.7	2.3	335,705.8	373,266.9	6.
Costo financiero	8,945.1	11,304.3	21.6	158,995.4	167,702.7	0.
Intereses, comisiones y gastos	8,944.9	11,304.1	21.6	115,517.3	137,999.5	14.
Gobierno Federal	7,793.2	9,215.4	13.7	99,710.7	112,589.7	7.
Sector paraestatal 4_/	1,151.7	2.088.7	74.4	15.806.5	25,409.8	53.
Apoyo a ahorradores y deudores	0.2	0.2	13.4	43,478.1	29,703.2	-34.
IPAB	0.0	0.0	n.s.	28,493.6	23,786.5	-20.
Otros	0.2	0.2	13.4	14,984.5	5,916.7	-62.
Participaciones	13,622.7	15,370.9	8.5	168,314.2	183,521.8	4.
Adefas y otros 5/	2,912.8	432.5	-85.7	8,396.2	22,042.4	150.
C. Balance presupuestario (A - B)	-3,145.8	1,126.9	n.s.	8,119.0	46,469.3	446.5
D. Balance no presupuestario	1,441.1	-2.878.5	n.s.	3,477.0	-3,593.4	n.s
E. Balance público (C + D) = (F + G)	-1,704.7	-1,751.6	-1.2	11,596.0	42,875.9	253.
F. Recursos externos	-5,604.9	7,149.0	n.s.	-39,406.5	-18,634.4	-54.
G. Recursos internos	7,309.7	-5,397,4	n.s.	27,810.5	-24,241.5	n.s
Partidas informativas:	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	2,00114	11102	2. 10.10.0		
Ingresos petroleros ⁶	36,889.5	45,387.5	18.3	333,857.8	433,937.1	24.
Ingresos no petroleros	77,151.8	81,887,3	2.1	797.696.3	888,263.7	6.
Tributarios 75	49,584.4	51,642.8	0.2	515,599.9	571,941.2	6.9
	12,001.1	W1.076.0	Mark.	010,000,0	WI 1,041.6	0.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondos:

p_/ Cilras preliminares.

n.s.: no significativo.

¹_/ Para enero-octubre de 2003, incluye el pago de BANOBRAS por 8 mil 676 militones de pesos por el aprovechamiento por la garantia que le otorga a sus pasivos el Gobierno Federal. Esta operación no modificó el balance público, ya que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fisical de 2003 los recursos se canalizaron a la capitalización de la institución.

^{2./} Incluye el gasto de las dependencias y entidades bajo control presupuestario directo, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municípios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.
Para enero-octubre de 2003, incluye 10,294.9 millones de pagos del Programa de Separación Voluntaria.

^{3./} Para las entidades bajo control presupuestario directo incluye operaciones recuperables en términos netos (ingreso-gasto).

^{4./} Para 2003, en Pernex se naclasifican los costos por coberturas cambiarias y derivados financieros que se descontaban en los ingresos diversos y ahora se registran en el rubro de costo financiero.

^{5./} Incluye Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

^{6./} Incluye los ingresos propios de Pernex, los derechos a la extraoción de petróleo, el aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y el IEPS de gasolinas y diesel.

⁷_/ Excluye el IEPS sobre gasolinas y diesel.

		Octubre			nero-octubre	
Concepto	2002	2003 p_/	Crec.	2002	2003 p_/	Crec.
			real %			real %
otal	114,041.3	127,274.8	7.4	1,131,554.1	1,322,200.7	11.
Petroleros	36,889.5	45,387.5	18.3	333,857.8	433,937.1	24.
Pemex	8,325.9	12,707.5	46.8	122,978.4	133,775.4	3.
Gobierno Federal	28,563.6	32,680.0	10.1	210,879.5	300,161.6	36.
Derechos y aprovechamientos	19,973.7	26,279.8	26.6	114,937.0	226,874.3	88.
IEPS	8,589.9	6,400.2	-28.3	95,942.5	73,287.4	-27.
No petroleros	77,151.8	81,887.3	2.1	797,696.3	888,263.7	6.
Gobierno Federal	54,185.8	56,409.7	0.1	593,109.0	650,406.6	4.
Tributarios	49,584.4	51,642.8	0.2	515,599.9	571,941.2	6.0
ISR	23,908.8	24,072.2	-3.2	271,282.6	285,526.5	0.0
IVA	18,384.4	20,668.0	8.1	179,441.8	211,516.9	12.
IEPS	2,557.2	2,657.0	-0.1	19,546.7	25,520.9	24.
Importaciones	2,894.1	2,810.5	-6.6	21,859.8	22,231.5	-2.
Otros impuestos 1.7	1,839.8	1,435.0	-25.0	23,469.1	27,145.5	10.
No tributarios	4,601.4	4,766.9	-0.3	77,509.1	78,465.4	-3,
Derechos	2,612.2	2,493.7	-8.2	16,686.7	17,177.9	-1.
Aprovechamientos 2.7	1,432.7	1,827.6	22.7	57,014.9	56,816.5	-4.
Otros	556.5	445.6	-23.0	3,807.5	4,471.0	12.
Organismos y empresas 3,/	22,966.0	25,477.6	6.7	204,587.3	237,857.0	11.
Partidas informativas:						
Tributarios	58,174.3	58,043.0	-4.0	611,542.4	645,228.6	0.
No Tributarios	55,867.0	69,231.8	19.2	520,011.7	676,972.1	24.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

¹_/ Incluye los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos, bienes y servicios suntuarios y accesorios.

^{2./} Para enero-octubre de 2003, incluye el pago de BANOBRAS por 8 mil 676 millones de pesos por el aprovechamiento por la garantia que le otorga a sus pasivos el Gobierno Federal. Esta operación no modifico el balance público, ya que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003 los recursos se canalizaron a la capitalización de la Institución.

³_/ Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

(Millones de pesos)	The second contract of	Octubre		En	ero-octubre	
Concepto	2002	2003 p_/	Crec.	2002	2003 p_/	Crec.
otal	91,706.4	99,040.2	3.9	787,729.3	902,464.5	9.
Gobierno Federal 1.J	52,038.3	59,015.5	9.1	458,073.3	526,211.5	9
Poderes Legislativo y Judicial, IFE y CNDH	2,143.1	2,179.9	-2.2	21,215.5	29,199.6	31
Administración Pública Centralizada	63,162.9	70,114.5	6.8	534,831.9	606,403.1	8
Ramos administrativos	28.329.8	31,627.4	7.4	238,403.3	266,903.7	7
Presidencia de la República	136.5	169.3	19.4	1,162.8	1,189.0	
Gobernación	374.2	570.7	46.7	3,141.7	3,207.9	
Relaciones Exteriores	370.2	405.1	5.3	3,027.2	3,221.8	
Hacienda y Crédito Público 2.7	1,766,5	2.043.8	11.3	15,684.6	24,776.1	51
Defensa Nacional	1,810.8	2,013.2	6.9	16,711.5	17,461.7	-1
Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	3,556.1	5.063.9	37.0	29,022.3	33,288.0	-
Comunicaciones y Transportes	1.744.3	2.028.3	11.9	13,989.9	13,915.2	-
Economia	721.8	565.6	-24.6	4,169.5	3,834.8	-1
Educación Pública	7,478.8	8.204.9	5.5	74,056.4	80,617.6	3
Salud	1,739.5	1,780.4	-1.5	15,590.5	15,759.9	2
Marina	867.8	844.9	-6.3	6,700.8	6.814.5	
Trabajo y Previsión Social	139.7	249.9	72.0	2,391.0	2,170.2	-13
Reforma Agraria	216.7	343.8	52.6	1,713.5	2,183.6	2
Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,399.2	2,140.4	47.1	9,856.0	13,262.8	2
Procuraduria General de la República	563.0	616.3	5.3	4,909.4	5,291.1	- 0
Energia	1,271.2	1,745.9	32.1	11,399.4	13,908.1	1
Desarrollo Social	2.471.4	1.642.1	-36.1	12,663.8	12,830.7	
Turismo	270.5	41.7	-85.2	1,433.4	1,304.9	-1
Función Pública	83.8	92.8	6.5	856.6	899.2	
Tribunales Agrarios	48.1	41.3	-17.5	395.3	395.3	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	60.8	53.8	-14.9	562.3	610.5	
Seguridad Pública	546.9	609.4	7.2	4,014.3	4,367.3	
Consejeria Juridica del Ejecutivo Federal	5.0	5.7	10.9	36.6	47.3	2
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	686.9	354.2	-50.4	4,914.5	5,546.2	
Ramos generales	34,833.1	38,487.2	6.3	296,428.6	339,499.4	
Aportaciones a Seguridad Social	13,067.9	11,131.2	-18.1	83,663.8	93,372.7	-
Provisiones Salariales y Económicas 3./	93.8	3,259.6		2,740.7	17,487.0	
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas 4./	1,042.9	1.218.0	12.3	11,503.6	12,388.9	
Aportaciones Federales p/Ent. Fed. y Municipios	18,992.4	21,136.7	7.1	185,456.7	200,383,2	
Programa de Apoyos para el Fortalec.de las Ent.Fed.	1,636.1	1,741.6	2.4	13,063.8	15,867.7	16
(-) Subsidios, transferencias y aportaciones al ISSSTE	13,267.7	13,278.9	-3.7	97,974.1	109,391.3	(
Entidades bajo control presupuestario directo	39,668.1	40,024.7	-2.9	329,656.0	376,253.1	9
Pemex	11,774.0	12,458.9	1.8	76,912.1	86,078.1	6
Resto de entidades	27,894.1	27.565.8	4.9	252,743.9	290,175.0	5

Notas: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

 ⁻ El gasto programable dal Gobiamo Federal corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de tondos pagados por la caja de la Tescreria de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tescreria de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración, que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses.

p_/ Cifras preliminares.

^{--:} mayor de 500 por ciento.

¹_/ Excluye las operaciones compensadas, que se refieren a aquellas transacciones que representan un ingreso para las entidades bajo control presupuestario directo y un gasto para el Gobierno Federal, con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto.

^{2./} Para enero-octabre de 2003, incluye 8 mil 676 millones de pesos canálizados a la capitalización de BANOBRAS. Esta operación no modificó el balance público, ya que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fisical de 2003, este gasto se compensó con el aprovechamiento por la garantía que el Gobierno Federal otorga a los pasivos de la Institución.

³_/ Para enero-octubre de 2003, incluye 10,294.9 milliones de pesos del Programa de Separación Voluntaria y 6,343.4 milliones de pesos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)...

⁴_/ Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

(Millones de pesos)		STATE OF THE PARTY OF	No. of Lot	10 mm	STATE OF THE PARTY OF	-
		Octubre			ero-octubre	
Concepto	2002	2003 p_/	Crec. real %	2002	2003 p_/	Crec. real %
Balance total	-6,885.6	-8,223.7	14.9	-71,958.2	-32,891.5	-56.
Ingresos	82,749.4	89,089.7	3.6	803,988.5	950,568.3	13.
Ingresos tributarios	58,174.3	58,043.0	-4.0	611,542.4	645,228.6	0.
Sobre la renta	23,908.8	24,072.2	-3.2	271,282.6	285,526.5	0.
Valor agregado	18,384.4	20,668.0	8.1	179,441.8	211,516.9	12.
Producción y servicios	11,147.1	9,057.2	-21.8	115,489.2	98,808.3	-18.
Importaciones	2,894.1	2,810.5	-6.6	21,859.8	22,231.5	-2.
Bienes y servicios suntuarios	158.4	1.3	-99.2	1,519.6	263.1	-83.
Otros	1,681.4	1,433.7	-18.0	21,949.5	26,882.4	17.
Ingresos no tributarios	24,575.1	31,046.7	21.5	192,446.1	305,339.7	51.
Contribución de mejoras	0.1	0.0	n.s.	15.1	14.2	-10.
Derechos	17,809.6	24,178.7	30.6	124,334.6	226,194.6	73.
Hidrocarburos	15,197.4	21,684.9	37.3	107,647.9	209,016.8	85.
Otros	2,612.2	2,493.7	-8.2	16,686.7	17,177.9	-1.4
Productos	556.4	445.6	-23.0	3,792.4	4,456.9	12.
Aprovechamientos 1,7	6,209.0	6,422.5	-0.5	64,303.9	74,674.0	11.0
Gastos	89,635.0	97,313.4	4.4	875,946.7	983,459.8	7.
Programable	65,306.0	72,294.4	6.5	556,047.4	635,602.7	9.7
Corriente	56,356.7	61,549.6	5.1	482,801.8	543,647.7	7.6
Servicios personales 2,7	7,725.8	10,056.9	25.2	79,051.5	91,752.3	10.9
Otros gastos	3,156.2	4,321.0	31.7	24,446.0	33,843.7	32.3
Materiales y suministros	917.8	797.0	-16.5	5,688.7	5,914.8	-0.
Servicios generales y otros	2,238.4	3,524.1	51.4	18,757.3	27,928.9	42.
Subsidios y transferencias	45,474.7	47,171.7	-0.2	379,304.3	418,051.8	5.3
Capital	8,949.3	10,744.8	15.5	73,245.6	91,955.0	20.0
Inversión física	8,749.9	10,744.5	18.1	72,561.9	82,448.4	8.6
Directa	1,407.6	1,763.2	20.5	9,809.5	10,261.6	0.0
Indirecta	7,342.3	8,981.3	17.7	62,752.3	72,186.8	9.9
Inversión financiera y otros	199.4	0.3	-99.8	683.7	9,506.6	
Directa	0.0	0.0	n.s.	140.1	131.1	-10.6
Indirecta U	199.4	0.3	-99.8	543.6	9,375.5	-
No programable	24,329.0	25,019.0	-1.1	319,899.3	347,857.1	3.9
Costo financiero	7,793.4	9,215.6	13.7	143,188.8	142,292.9	-5.
Interna	6,158.4	5,743.1	-10.3	104,449.4	94,730.5	-13.
Intereses, comisiones y gastos	6,158.2	5,742.8	-10.3	60,971.3	65,027.3	1.5
Apoyo a ahorradores y deudores	0.2	0.2	13.4	43,478.1	29,703.2	-34.7
IPAB	0.0	0.0	n.s.	28,493.6	23,786.5	-20.2
Otros	0.2	0.2	13.4	14,984.5	5,916.7	-62.3
Externa	1,635.0	3,472.5	104.3	38,739.5	47,562.4	17.3
Participaciones	13,622.7	15,370.9	8.5	168,314.2	183,521.8	4.3
Adefas y otros 3./	2,912.8	432.5	-85.7	8,396.2	22,042.4	150.8
Partida informativa:		17 a U. 1 W. 1 W. 1		N.C. Marketon and	A STATE OF THE STA	
Servicios personales totales 4,7	26.427.6	30,706.3	11.8	263,123.0	288,386.1	4.7

Notas: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

⁻ El gasto programable del Gobierno Federal corresponde a las Quentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tescrería de la Federación. Por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido, el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tescrería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración, que se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; --: mayor de 500 por ciento .

^{1.} J Para enero-octubre de 2003, incluye el pago de BANCBRAS por 8 mil 676 millones de pesos por el aprovechamiento por la garantia que le otorga a sus pásivos el Gobierno Federal. Esta operación no modificó el balance público, ya que de acuerdo con lo saflalado en el Artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003 los recursos se canalizaron a la capitalización de la Institución.

²_/ Para enero-octubre de 2003, incluye 10,294.9 millones de pesos del Programa de Separación Voluntaria.

³_/ Incluye Adoudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto electuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (quentos ajenas al presupuesto).

^{4.../} Incluye el gasto de las dependencias, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales, que se registran en el rubro de subsidios y transferencias.
Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

I.6 SITUACIÓN FINANCIERA DE ENTIDADES BAJO CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO 1J (Millones de pesos) Octubre Enero-octubre 2002 2003 p / Crec. 2002 Crec. Concepto 2003 p / real % real % 8.2 Ingresos propios 32,538.6 39,509.5 16.8 343,065.2 388,572.2 Venta de bienes y servicios 20,978.7 24,828.7 13.8 230,226.0 247,583.0 2.8 Cuotas IMSS 7,994.7 8,818.0 6.1 79,519.4 87,609.2 5.3 Cuotas ISSSTE 1,246.7 1,324.4 2.2 15,499.6 16,939.7 4.4 Otros 2,318.5 4,538.4 88.3 17,820.3 36,440.2 95.4 40,024.7 Gasto programable 39,668.1 -2.9 329,656.0 376,253,1 9.1 De operación 31,475.2 32,288.8 -1.3290,689.2 333,534.0 9.6 12,997.4 12.2 Servicios personales 11,140.1 122,632.3 136,659.0 6.5 Pensiones IMSS e ISSSTE 10.003.6 7,592.5 -27.074,064.9 75,329.0 -2.8Otros 10,331.5 11,699.0 8.9 93,992.1 121,546.0 23.6 Gasto de capital 7,735.9 -9.2 8,192.9 38,966.8 42,719.1 4.7 Balance de operación -7,129.5-515.2-93.013,409.2 12,319.1 -12.2Intereses y gastos de la deuda 1,151.7 2,088.7 74.4 15,806.5 25,409.8 53.6 Internos 2J 198.9 376.3 82.0 8,774.3 320.0 1,996.3 952.8 Externos 1,712.4 72.9 13,810.2 16,635.5 15.1 Balance antes de transferencias -8,281.3 -2,603.9-69.8-2,397.3-13,090.7421.7 Subsidios y transferencias del Gobierno Federal 11,954.5 -4.3 12,021.1 82,474.6 92,451.6 7.1 Balance financiero 3,739.8 9,350.6 140.5 80,077.2 79,360.9 -5.3 Financiamiento -3,739.8-9,350.6 140.5 -80,077.2 -79,360.9 -5.3 Endeudamiento neto 22.3 -3,303.0-4,198.0-23,634.0 -27,384.310.7 Variación de disponibilidades -436.8-5,152.6-56,443.3 -12.0-51,976.6 Balance primario 4,891.5 125.0 11,439.3 95,883.8 104,770.7 4.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

^{-:} mayor de 500 por ciento .

¹_/ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de los organismos y empresas, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, aún cuando se deriven de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los derechos y enteros al Gobierno Federal en Pernex, Lotenal y Capufe; en esta última, se incluyen los enteros a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, ii) El pago total de LFC a CFE por la compra de energía.

iii) El resultado neto entre el IVA retenido por Pernex y el pagado a proveedores y al fisco.

²_/ Para 2003, en Pernex se reclasifican los costos por coberturas cambiarias y derivados financieros que se descontaban en los ingresos diversos y ahora se registran en el rubro de costo financiero.

	125-1	Octubre		En	ero-octubre	
Concepto	2002	2003 p_/	Crec. real %	2002	2003 p_/	Crec. real %
Balance total	-2,918.4	-1,226.4	-59.6	-44,339.9	3,285.2	n.s
Ingresos	93,680.4	100,930.9	3.6	907,882.9	1,067,553.1	12.4
Tributos	58,174.3	58,043.0	-4.0	611,542.4	645,228.6	0.6
Contribuciones de Seguridad Social	19,334.0	20,727.8	3.1	167,262.2	181,175.7	3.5
Otros	28,249.8	33,788.6	15.1	216,448.5	337,505.3	49.0
Gobierno Federal	24,575.1	31,046.7	21.5	192,446.1	305,339.7	51.6
Seguridad Social	3,674.8	2,741.9	-28.2	24,002.4	32,165.6	28.0
(-) Operaciones compensadas 1.7	12,077.7	11,628.5	-7.4	87,370.1	96,356.4	5.4
Gastos	96,598.7	102,157.2	1.7	952,222.9	1,064,268.0	6.8
Programable	84,347.5	88,766.8	1.2	719,693.7	812,767.3	7.9
Gobierno Federal	65,306.0	72,294.4	6.5	556,047.4	635,602.7	9.2
Seguridad Social	19,041.5	16,472.3	-16.8	163,646.3	177,164.6	3.4
No programable	24,329.0	25,019.0	-1.1	319,899.3	347,857.1	3.9
Costo financiero 2.5	7,793.4	9,215.6	13.7	143,188.8	142,292.9	-5.1
Otros 3,1	16,535.6	15,803.4	-8.1	176,710.4	205,564.1	11.1
(-) Operaciones compensadas 1.7	12,077.7	11,628.5	-7.4	87,370.1	96,356.4	5.4
Financiamiento neto	2,918.4	1,226.4	-59.6	44,339.9	-3,285.2	n.s
Interno	4,927.0	-9,105.1	n.s.	62,575.9	-4,096.2	n.s
Externo	-2,008.7	10,331.5	n.s.	-18,235.9	811.0	n.s

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

^{1./} Son aquellas transacciones que representan un ingreso para las instituciones de seguridad social y un gasto para el Gobierno Federal, que con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto se eliminan.

^{2./} Incluye los recursos pagados por concepto de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, así como los apoyos fiscales al IPAB y a los programas de apoyo a deudores.

³_/ Incluye participaciones, Adefas y el gasto ajeno efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).
Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

(Millones de pesos)			Parating &			
		Octubre		E	nero-octubre	
Concepto	2002	2003 p_/	Crec. real %	2002	2003 p_/	Crec. real %
Total	64,945.1	76,170.0	12.8	687,449.4	786,395.6	9.3
Tributarios	54,613.0	61,398.1	8.1	616,689.7	650,488.3	0.8
Renta 1,/	22,255.9	25,252.3	9.1	273,543.0	287,068.2	0.3
Sustitutivo del crédito al salario	97.8	639.9	-	919.7	6,268.1	
Valor agregado	17,525.4	20,727.5	13.8	178,487.0	211,588.0	13.3
Producción y servicios	10,713.3	10,226.0	-8.2	117,978.8	100,069.3	-19.0
Tabacos labrados	882.0	947.5	3.3	8,812.4	10,274.4	11.4
Bebidas Alcohólicas	188.3	378.2	93.2	753.9	2,762.7	250.1
Cerveza	946.0	958.7	-2.5	8,972.6	9,618.2	2.4
Refrescos	34.9	111.1	206.2	255.3	1,103.8	313.1
Telecomunicaciones	126.8	149.8	13.6	1,062.0	1,536.1	38.2
Gasolina y diesel	8,535.3	7,680.7	-13.4	98,122.6	74,774.1	-27.2
Comercio exterior	2,337.9	2,390.8	-1.6	21,567.3	21,738.0	-3.7
Importación	2,337.9	2,390.4	-1.6	21,565.1	21,737.4	-3.7
Exportación	0.0	0.4	n.s.	2.2	0.6	-73.9
Tenencia	402.1	269.5	-35.5	12,330.6	12,298.5	-4.7
Aeronaves	2.5	2.1	-19.2	32.3	36.9	9.2
Resto 2,/	399.6	267.4	-35.6	12,298.3	12,261.6	-4.7
Venta de bienes y servicios suntuarios	167.0	2.1	-98.8	1,545.2	265.3	-83.6
Automóviles nuevos	295.3	304.4	-0.8	3,767.9	3,590.9	-8.9
Recargos y actualizaciones	818.2	1,585.4	86.4	6,549.5	7,600.9	10.9
No comprendidas 3_/	0.1	0.1	-3.8	0.7	1.1	50.1
No tributarios	10,332.1	14,771.9	37.5	70,759.7	135,907.3	83.5
Derechos sobre la extracción de petróleo	10,328.8	14,769.2	37.5	70,536.2	135,619.3	83.7
Ordinario	10,112.3	14,617.6	39.0	68,892.9	133,187.4	84.7
Adicional	216.5	151.6	-32.6	1,643.3	2,431.9	41.4
Derecho a la mineria	3.4	2.7	-23.6	204.9	248.1	15.7
Regularización de autos extranjeros	-0.1	0.0	n.s.	18.6	39.9	105.4

Notas: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones correspondientes a enero-octubre (lo que implica que se refiere a la recaudación del 1er y 2do ajuste cuatrimestral enero-abril, mayo-agosto y agosto-septiembre de 2003), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Por esta razón, los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte.

Las cifras consignadas en los rengiones de Tenencia, resto y Automóviles Nuevos (ISAN), corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas y se refieren al periodo enero-octubre.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; --: mayor de 500 por ciento.

¹_/ Incluye el impuesto al activo.

^{2./} Se refiere al impuesta sobre tenencia o uso de vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas. Incluye los accesorios derivados del gravarmen.

³_/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales antariores pendientes de liquidación o de pago.

Entidad	Fondo General de Particip.	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136 % de la Recaudac, Fed.Particip.	Derecho Adicional sobre la Ext.de Pet.	ISAN	Incentivos Económicos	Total
TOTAL	13,518.0	642.4	233.9	267.4	92.7	4.8	304.4	307.2	15,370.5
Aguascalientes	149.1	20.3	2.6	3.6	0.0	0.0	3.3	2.9	181.9
Baja California	391.3	5.9	11.1	10.2	3.1	0.0	8.8	36.4	466.8
Baja California Sur	93.8	3.5	0.2	2.0	0.0	0.0	0.8	2.6	103.0
Campeche	173.0	6.7	3.6	1.7	0.2	2.6	1.7	0.7	190.2
Coahulla	295.4	7.8	6.9	7.5	2.3	0.0	8.7	16.5	345.0
Colima	114.1	10.0	2.6	1.4	1.2	0.0	1.6	3.5	134.2
Chiapas	594.2	6.4	7.6	3.3	0.2	0.0	4.9	5.8	622.4
Chihuahua	399.0	12.6	14.9	9.0	4.0	0.0	9.3	14.6	463.4
Distrito Federal	1,343.0	119.2	8.6	58.1	0.0	0.0	75.2	19.4	1,623.6
Durango	169.0	15.4	4.7	2.6	0.0	0.0	2.6	3.2	197.5
Guanajuato	492.6	21.7	6.9	10.6	0.0	0.0	12.1	13.8	557.8
Guerrero	311.4	5.7	8.8	3.6	0.1	0.0	2.8	4.4	336.7
Hidalgo	240.2	31.1	2.3	5.8	0.0	0.0	3.6	4.3	287.2
Jalisco	801.3	22.0	8.4	18.1	0.0	0.0	30.5	35.5	915.8
México	1,882.2	16.8	17.3	25.6	0.0	0.0	34.3	19.2	1,995.4
Michoacán	345.7	35.4	10.9	8.1	2.4	0.0	8.7	8.6	419.7
Morelos	206.0	20.3	4.3	1.9	0.0	0.0	3.5	3.6	239.5
Nayarit.	127.9	13.2	2.8	1.7	0.0	0.0	1.2	5.5	152.2
Nuevo León	522.9	11.4	19.8	21.8	0.9	0.0	21.3	11.7	609.9
Oaxaca	332.0	42.4	6.1	1.9	0.1	0.1	3.5	2.9	389.1
Puebla	559.8	36.2	5.6	9.9	0.0	0.0	14.4	9.2	635.1
Querétaro	270,4	15.7	5.0	5.0	0.0	0.0	4.0	4.3	304.3
Quintana Roo	161.5	10.2	4.0	3.4	0.4	0.0	6.1	5.9	191.6
San Luis Potosi	243.9	17.3	5.0	2.9	0.0	0.0	4.2	6.1	279.5
Sinaloa	345.0	6.4	8.9	5.6	0.1	0.0	6.6	9.4	382.0
Sonora	441.8	6.4	9.3	7.3	4.8	0.0	7.1	7.8	484.6
Tabasco	829.6	12.9	5.3	3.7	0.0	1.4	4.6	2.0	859.7
Tamaulipas	354.5	19.6	9.1	8.9	66.5	0.0	0.2	5.2	464.0
Tlaxcala	144.2	14.4	0.9	1.0	0.0	0.0	1.1	2.2	163.8
Veracruz	827.2	21.9	17.5	9.7	5.8	0.7	11.0	25.2	918.9
Yucatán	201.2	25.8	5.0	10.1	0.7	0.0	4.2	5.8	252.8
Zacatecas	154.7	27.6	8.1	1.2	0.0	0.0	2.7	9.3	203.6

La información incluye recursos autoliquidables (impuesto sobre tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre automóviles nuevos),

 $[\]rho \, / \, \text{Cifras preliminares}.$

Fuerte: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Entidad	Fondo General de Particip.	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136 % de la Recaudac. Fed.Particip.	Derecho Adicional sobre la Ext.de Pet.	ISAN	Incentivos Económicos	Total
TOTAL	11,773.4	549.7	376.0	399.6	74.8	6.9	295.3	147.1	13,622.
Aguascalientes	128.0	17.0	4.2	4.0	0.0	0.0	4.0	3.5	160.0
Baja California	337.8	5.7	19.3	15.1	3.9	0.0	7.3	16.5	405.
Baja California Sur	79.9	3.9	3.0	1.5	0.0	0.0	1.1	3.8	93.3
Campeche	153.3	7.2	2.0	1.5	0.3	3.1	1.3	0.8	169.5
Coahulla	277.4	7.6	15.1	11.6	2.5	0.0	8.5	6.8	329.6
Colima	87.4	8.5	2.4	1.3	1.4	0.0	1.4	2.5	105.1
Chiapas	391.4	6.4	-5.5	5.9	0.2	0.0	4.5	3.0	405.8
Chihuahua	346.5	10.4	19.9	12.5	4.2	0.0	10.7	8.6	412.8
Distrito Federal	1,431.3	112.3	42.5	70.7	0.0	0.0	62.8	8.7	1,728.3
Durango	161.6	12.1	3.9	4.8	0.0	0.0	21	4.4	188.9
Guanajuato	452.3	15.0	13.4	7.3	0.0	0.0	12.3	8.0	508.3
Guerrero	275.4	6.6	6.8	3.6	0.1	0.0	3.0	2.2	297.7
Hidalgo-	217.4	33.1	4.5	4.0	0.0	0.0	2.4	1.3	262.8
Jalisco	709.8	13.9	33.8	115.2	0.0	0.0	28.9	10.0	911.5
México	1,436.9	13.4	30.5	30.2	0.0	0.0	32.6	11.8	1,555.3
Michoacán	342.2	30.7	12.9	6.3	2.6	0.0	8.2	1.9	404.9
Morelos	169.4	26.6	2.4	3.7	0.0	0.0	3.9	1.2	207.3
Nayarit	123.1	15.4	4.3	1.8	0.0	0.0	1.2	4.9	150.7
Nuevo León	445.7	6.2	27.2	26.1	1.9	0.0	24.4	5.5	537.1
Oaxaca	317.6	28.8	16.4	3.8	0.1	0.2	2.9	3.8	373.7
Puebla	466.6	29.5	12.5	8.9	0.0	0.0	14.6	4.6	536.7
Querétaro	193.3	14.8	3.8	4.1	0.0	0.0	5.1	4.0	225.1
Quintana Roo	114.8	7.9	7.4	4.6	0.3	0.0	3.5	2.8	141.4
San Luis Potosi	234.6	15.2	12.2	4.6	0.0	0.0	3.8	1.6	271.5
Sinaloa	301.6	6.2	12.2	6.2	0.2	0.0	6.1	4.4	336.9
Sonora	391.8	5.1	13.2	7.2	4.1	0.0	6.2	7.6	435.1
Tabasco	627.8	12.5	7.5	3.2	0.0	2.4	4.2	1.4	658.9
Tamaulipas	324.8	12.3	15.1	11.9	47.0	0.1	12.2	2.0	425.4
Tlaxcala	121.7	10.9	1.1	1.2	0.0	0.0	1.3	1.7	137.9
Veracruz	789.7	17.5	22.0	9.9	5.5	1.1	10.7	3.2	859.6
Yucatán	176.8	19.1	7.4	4.6	0.3	0.0	2.9	0.6	211.7
Zacatecas	145.7	17.8	2.3	2.2	0.0	0.0	1.3	4.0	173.3

La información incluye racursos autoliquidables (impuesto sobre tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre automóviles nuevos).

p_/ Citras prefiminares.

Entidad	Fondo General de Particip.	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136 % de la Recaudac. Fed.Particip.	Derecho Adicional sobre la Ext.de Pet.	ISAN	Incentivos Económicos	Total
TOTAL	10.4	12.4	-40.2	-35.6	19.3	-32.6	-0.8	100.9	8.
Aguascalientes	12.1	15.0	-39.0	-12.0	n.s	n.s	-22.1	-19.1	9.1
Baja California	11.4	-0.4	-44.8	-35.2	-24.0	n.s	15.2	112.1	10.
Baja California Sur	12.9	-13.0	-93.0	28.7	-32.8	n.s	-33.1	-33.9	6.
Campeche	8.6	-10.7	68.7	9.4	41.6	-20.9	24.4	-10.9	7.5
Coahuila	2.4	-0.5	-56.1	-38.3	-13.6	n.s	-1.7	131.5	0.3
Colima	25.5	13.2	2.4	-1.8	-22.7	n.s	3.3	32.3	22.
Chiapas	46.1	4.9	-233.1	-45.9	-7.8	n.s	4.4	89.4	47.5
Chihuahua	10.8	16.9	-28.1	-30.4	-8.6	п.з.	-16.0	63.2	8.0
Distrito Fedéral	-9.7	2.1	-80.5	-20.9	n.s	n.s	15.1	115.1	-9.6
Durango	0.6	22.4	16.0	-48.3	n.s	n.s	16.5	-29.9	0.0
Guanajuato	4.8	39.2	-50.4	39.3	n.s	n.s	-5.0	66.1	5.6
Guerrero	8.8	-17.4	23.6	-4.7	-41.0	n.s	-9.5	95.3	8.8
Hidalgo	6.3	-9.6	-51.7	38.8	n.s	n.s	44.5	212.5	5.1
Jalisco	8.6	52.9	-76.2	-84.9	n.s	n.s	1.4	242.1	-3.4
México	26.0	20.8	-45.3	-18.2	n.s	n.s	1.2	55.9	23.4
Michoacán	-2.8	10.9	-18.9	23.7	-11.8	n.s	1.7	334.0	-0.3
Morelos	16.9	-26.8	68.3	-51.4	n.s	ns	-13.9	196.3	11.1
Nayarit	0.0	-17.5	-38.1	-13.0	n.s	ns	-4.8	7.4	-2.9
Nuevo León	12.9	76.3	-29.9	-19.6	-53.3	n.s	-15.9	104.1	9.2
Oaxaca	0.5	41.7	-64.2	-51.0	10.6	-58.1	15.5	-27.0	0.2
Puebla	15.4	17.8	-56.9	7.3	n.s	n.s	-5.2	91.9	13.8
Querétaro	34.6	2.3	25.0	18.3	n.s	ns	-25.5	1.9	30.1
Quintana Roo	35.3	24.6	-48.5	-28.7	27.7	ns	70.1	101.0	30.3
San Luis Potosi	0.0	9.8	-60.6	-38.6	n.s	ns	7.0	260.9	-1.1
Sinaloa	10.0	-1.2	-29.9	-14.0	-27.4	n.s	4.6	106.7	9.1
Sonora	8.5	19.8	-31.7	-2.2	14.5	n.s	10.7	-1.2	7.1
Tabasco	27.1	-0.9	-31.6	12.5	n.s	-41.9	7.0	42.3	25.5
Tamaulipas	5.0	53.6	42.5	-28.2	36.0	-46.9	-98.2	149.0	4.9
Tlaxcala	14.0	26.5	-22.7	-17.7	n.s	n.s	-17.4	24.6	14.3
Veracruz	0.8	20.2	-23,8	-5.2	0.7	-39.8	-1.5	-	2.8
Yucatán	9.5	30.1	-35.3	111.7	105.7	n.s	41.4	2	14.8
Zacatecas	2.2	49.0	236.1	-47.6	n.s	n.s	103.9	122.7	13.0

La información incluye recursos autoliquidables (impuesto sobre tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre automóviles nuevos).

n.s.: no significativo; -- mayor de 500 por ciento.

Entidad	Fondo General de Particip.	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136 % de la Recaudac. Fed.Particip.	Derecho Adicional sobre la Ext.de Pet.	ISAN	Incentivos Económicos	Total
TOTAL	154,293.9	7,192.3	2,962.0	12,261.6	1,053.9	78.7	3,590.9	2,088.5	183,521.
Aguascalientes	1,680.9	220.9	35.7	148.9	0.0	0.0	40.7	37.5	2,164
Baja California	4,346.5	69.7	150.6	299.5	39.4	0.0	86.8	225.2	5,217.
Baja California Sur	1,043.0	44.9	15.9	52.1	0.1	0.0	15.4	30.1	1,201.
Campeche	1,942.7	79,4	21.2	73.3	2.2	39.2	19.5	12.5	2,190.
Coahuila	3,574.3	96.0	114.5	376.2	28.7	0.0	110.4	101.3	4,401.4
Colima	1,213.3	110.2	23.6	69.8	14.6	0.0	19.3	27.4	1,478.2
Chiapas	6,406.7	76.0	48.3	186.4	2.1	0.0	55.3	45.7	6,820.5
Chihuahua	4,478.4	139.3	148.8	412.8	45.5	0.0	119.9	113.5	5,458.2
Distrito Féderal	16,842.0	1,377.2	276.3	3,001.8	0.0	0.0	822.4	146.7	22,466.4
Durango	2,088.8	175.6	35.5	145.4	0.0	0.0	29.3	28.2	2,502.8
Guanajuato	5,872.3	217.9	97.1	477.0	0.0	0.0	137.7	105.5	6,907.5
Guerrero	3,599.0	84.3	61.2	146.0	1.3	0.0	30.4	34.1	3,956.5
Hidalgo	2,836.7	377.7	35.3	147.0	0.0	0.0	35.5	26.1	3,458.4
Jalisco	9,331.7	229.5	273.4	1,070.1	0.0	0.0	299.9	117.3	11,321,
México	19,497.7	178.7	263.4	992.6	0.0	0.0	383.2	129.2	21,444.5
Michoacán	4,278.0	394.6	119.4	335.3	29.3	0.0	100.6	48.1	5,305.5
Morelos	2,294.2	272.5	41.2	128.3	0.0	0.0	47.1	27.0	2,810.3
Nayarit	1,562.2	168.4	27.0	63.6	0.0	0.0	14.6	24.6	1,860.3
Nuevo León	6,683.2	115.0	201.7	1,045.6	15.8	0.0	259.3	74.4	8,395.0
Oaxaca	3,907.3	435.3	78.7	115.1	1.3	2.6	46.0	22.9	4,609.2
Puebla	6,163.7	401.2	96.9	471.2	0.0	0.0	164.3	142.6	7,439.5
Querétaro	2,712.5	188.1	43.9	218.4	0.0	0.0	43.0	35.3	3,241.3
Quintana Roo	1,569.6	110.1	57.1	143.2	4.0	0.0	65.9	73.9	2,023.9
San Luis Potosi	2,948.8	211.0	67.4	199.6	0.0	0.0	56.9	33.3	3,517.6
Sinaloa	4,128.5	75.9	103.5	273.2	2.0	0.0	85.8	74.6	4,743.5
Sonora	4,944.4	67.9	110.8	243.4	51.1	0.0	84.3	106.6	5,608.6
Tabasco	8,518.2	145.9	51.9	196.7	0.0	24.6	60.7	14.8	9,012.8
Tamaulipas	4,182.8	193.3	122.0	344.6	745.7	0.6	135.5	53.5	5,777.9
Tlaxcala	1,604.6	152.0	10.5	49.3	0.0	0.0	14.5	15.0	1,845.9
Veracruz	9,822.9	228.7	145.4	508.5	64.6	11.6	138.3	85.1	11,005.1
Yucatán	2,329.2	271.0	54.7	243.2	6.0	0.0	51.8	29.9	2,985.7
Zacatecas	1,889.8	283.9	29.2	83.4	0.0	0.0	16.5	46.6	2,349.3

La información incluye recursos autoliquidables (impuesto sobre tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre automóviles nuevos).

p_/ Cifras preliminares.

(Millones de pesos) Entidad	Fondo General de Particip.	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136 % de la Recaudac. Fed.Particip.	Derecho Adicional sobre la Ext.de Pet.	ISAN	Incentivos Económicos	Total
TOTAL	140,774.7	6,568.6	2,712.0	12,298.3	891.4	49.9	3,768.0	1,251.3	168,314.
Aguascalientes	1,517.2	195.9	31.9	133.5	0.0	0.0	52.9	27.1	1,958.
Baja California	3,959.1	65.1	139.6	253.4	36.7	0.0	87.1	126.2	4,667
Baja California Sur	950.5	44.8	26.7	37.2	0.1	0.0	13.3	31.5	1,104.
Campeche	1,761.6	74.4	14.7	72.8	2.2	23.8	17.2	12.5	1,979.
Coahuila	3,292.1	92.2	116.1	332.1	26.5	0.0	108.7	68.5	4,036.
Colima	1,044.0	93.5	22.7	63.9	13.5	0.0	19.2	17.6	1,274
Chiapas	6,288.3	71.6	90.9	158.0	1.7	0.0	58.6	17.2	6,686.
Chihuahua	4,112.4	122.7	151.9	370.6	38.8	0.0	123.3	64.3	4,984.
Distrito Federal	16,200.9	1,405.4	259.1	3,411.8	0.0	0.0	839.3	90.5	22,206.9
Durango	1,928.8	158.7	36.6	116.4	0.0	0.0	29.9	24.5	2,294.
Guanajuato	5,373.6	174.7	102.6	451.5	0.0	0.0	160,7	58.3	6,321.
Guerrero	3,292.0	91.5	62.3	121.9	1.4	0.0	36.2	25.1	3,630.4
Hidalgo	2,580.3	360.7	35.0	119.9	0.0	0.0	40.7	13.7	3,150.3
Jalisco	8,425.8	190.8	218.0	1,124.5	0.0	0.0	337.0	54.9	10,351.0
México	17,249.3	151.7	195.3	1,082.0	0.0	0.0	408.8	104.3	19,191.5
Michoacán	4,105.7	350.5	103.7	305.0	26.3	0.0	100.7	13.7	5,005.7
Morelos	2,044.5	279.8	24.8	110.7	0.0	0.0	50.5	9.1	2,519.3
Nayarit	1,434.3	166,6	28.8	59.8	0.0	0.0	15.9	23.0	1,728.4
Nuevo León	6,062.6	92.4	210.9	1,225.5	17.2	0.0	301.8	43.5	7,954.0
Oaxaca	3,458.2	356.6	39.2	96.3	1.1	1.6	41.0	14.8	4,008.8
Puebla	5,501.0	355.1	73.8	408.8	0.0	0.0	174.4	53.4	6,566.
Querétaro	2,300.4	166.5	30.9	198.6	0.0	0.0	47.7	20.7	2,764.6
Quintana Roo	1,368.4	94.6	54.4	133.0	3.1	0.0	57.2	77.9	1,788.3
San Luis Potosi	2,672.8	201.8	49.8	182.2	0.0	0.0	58.6	18.7	3,184.0
Sinaloa	3,571.4	71.2	101.0	238.4	2.0	0.0	78.7	50.4	4,113.
Sonora	4,526.2	57.9	107.1	280.8	40.6	0.0	76.8	52.2	5,141.6
Tabasco	7,599.8	146.5	49.7	152.6	0.0	15.2	58.5	11.9	8,034.1
Tamaulipas	3,857.5	151.7	122.2	338.3	624.1	0.5	151.4	19.2	5,265.0
Tlaxcala	1,448.3	131.7	8.3	41.6	0.0	0.0	16.3	14.1	1,660.3
Veracruz	8,985.6	190.9	126.8	432.2	54.2	8.8	140.2	50.4	9,989.1
Yucatán	2,118.1	227.4	52.2	168.3	1.9	0.0	49.8	12.2	2,629.8
Zacatecas	1,744.2	233.5	25.1	76.6	0.0	0.0	15.5	29.9	2,124.6

La información incluye recursos autoliquidables (impuesto sobre tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre automóviles nuevos).

p_) Cifras preliminares.

Entidad	Fondo General de Particip.	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136 % de la Recaudac. Fed.Particip.	Derecho Adicional sobre la Ext.de Pet.	ISAN	Incentivos Econômicos	Total
TOTAL	4.7	4.6	4.4	4.7	13.0	50.5	-8.9	59.5	4.3
Aguascalientes	5.9	7.8	6.8	6.6	n.s	n.s	-26.6	32.3	5.6
Baja California	4.9	22	3.1	12.9	2.7	n.s.	-4.8	70.6	6.8
Baja California Sur	4.8	4.2	-43.2	33.7	-3.3	n.s	10.6	-8.7	4.0
Campeche	5.4	1.9	38.1	-3.8	-4.3	57.0	8.8	-4.5	5.7
Coahulla	3.7	-0.6	-5.8	8.2	3.5	n.s	-2.9	41.2	4.2
Colima	11.0	12.6	-0.6	4.4	3.7	n.s	-4.3	49.0	10.8
Chiapas	-2.7	1.4	-49.3	12.7	16.5	n.s.	-9.8	153.5	-2.5
Chihuahua	4.1	8.5	-6.4	6.4	12.2	n.s	-7.1	68.6	4.6
Distrito Federal	-0.7	-6.4	1.9	-15.9	n.s	n.s	-6.4	55.0	-3.3
Durango	3.5	5.8	-7.2	19.3	n.s	n.s	-6.4	9.7	4.2
Guanajuato	4.4	19.2	-9.6	0.9	n.s	n.s	-18.2	73.1	4.4
Guerrero	4.5	-11.9	-6.1	14.4	-12.1	n.s	-19.7	30.0	4.1
Hidalgo	5.0	0.0	-3.5	17.2	ns	n.s	-16.5	82.0	4.5
Jalisco	5.8	14.9	19.8	-9.1	n.s	n.s	-15.0	104.0	4.5
México	8.0	12.5	28.9	-12.3	n.s	n.s	-10.4	18.4	6.8
Michoacán	-0.4	7.6	10.1	5.0	6.5	n.s	-4.6	235.3	1.3
Morelos	7.2	-6.9	58.6	10.8	ns	n.s	-10.9	184.3	6.6
Nayarit	4.1	-3.4	-10.3	1.6	n.s	n.s	-12.5	2.0	2.8
Nuevo León	5.3	18.9	-8.6	-18.5	-12.3	n.s	-17.9	63.4	0.8
Oaxaca	8.0	16.6	91.7	14.2	15.8	61.4	7.0	47.5	9.9
Puebla	7.1	8.0	25.5	10.1	n.s	n.s	-10.0	155.2	8.3
Querétaro	12.7	8.0	35.7	5.1	n.s	n.s	-13.7	63.0	12.0
Quintana Roo	9.6	11.3	0.3	2.9	21.7	n.s	10.0	-9.4	8.1
San Luis Potosi	5.4	-0.1	29.2	4.6	n.s	n.s	-7.2	70.1	5.5
Sinaloa	10.5	1.8	-2.1	9.5	-2.4	n,s	4.2	41.4	10.2
Sonora	4.4	12.0	-1.1	-17.2	20.3	n.s	4.8	95.1	4.2
Tabasco	7.1	-4.8	-0.1	23.2	n.s	54.9	-0.8	18.3	7.2
Tamaulipas	3.6	21.7	-4.6	-2.7	14.2	15.6	-14.5	166.0	4.9
Tlaxcala	5.9	10.3	20.9	13.3	n.s	n.s	-14.9	1.7	6.2
Veracruz	4.5	14.4	9.6	12.4	13.9	25.9	-5.8	61.4	5.3
Yucatán	5.1	13.9	0.1	38.0	205.9	n.s	-0.6	134.2	8.5
Zacatecas	3.5	16.2	11.2	4.0	n.s	n.s	1.7	49.1	5.7

La información incluye recursos autoliquidables (impuesto sobre tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre automóviles nuevos).

n.s.: no significativo.

Entidad	Fdo.Aportac. Educ Básica y Normal (FAEB)	Fdo.Aportac. p/los Servs. de Salud (FASSA)	Fdo Aportac. p/ la Infraestruc. Social (FAIS)	Fdo.de Aportaciones Múltiples (FAM)	Fdo.Aportac. Fortalec.Mpios. y del D.F. (FAFM)	Fdo.Aportac.p/la Seg.Pub.de los Edos.y del D.F. (FASP)	Fdo.Aportac.plla Educación Tecn. y de Adultos. (FAETA)	Total
TOTAL	14,224.5	2,550.3	2,233.3	890.0	1,907.4	295.7	253.6	22,354.
Aguascalientes	169.8	36.8	8.6	18.1	18.6	3.8	3.9	259.
Baja California	384.7	51.6	16.4	16.5	49.0	10.6	8.5	537.
Baja California Sur	132.1	26.7	3.5	7,9	8.3	4.3	2.6	185.
Campeche	163.9	38.5	21.6	11.4	13.6	3.8	4.1	256.
Coahuila	381.6	49.3	18.3	23.6	45.2	7.3	10.3	535.
Colima	115,0	30.4	5.5	7.5	10.7	3.6	2.7	175.
Chiapas	683.7	128.4	253.4	34.8	77.2	43.8	13.3	1,234.
Chihuahua ,	395.6	71.2	45.8	22.7	60.1	8.5	8.1	612.
Distrito Federal 1./	1,218.0	159.2	0.0	94.0	158.0	15.4	0.0	1,644
Durango	287.0	53.8	36.4	17.8	28.5	6.1	4.3	433.
Guanajuato	517.7	93.2	112.5	25.6	91.8	9.1	10.1	860.
Guerrero	802.5	132.2	173.6	36.6	60.6	7.8	9.1	1,222
Hidalgo	423.8	78.4	72.5	29.7	44.0	5.9	5.3	659.
Jalisco	675.0	156.3	71.6	43.0	124.4	11.7	12.8	1,094
México	1,201.3	295.3	185.4	54.9	257.8	20.2	32.6	2,047.
Michoacán	598.1	93.4	116,3	28.0	78.5	9.4	10.5	934.
Morelos	239.2	44.4	25.9	17.7	30.6	5.1	5.2	368.
Nayarit	198.2	36.2	19.0	17.8	18.1	4.6	3.8	297
Nuevo León	431.2	74.3	21.6	29.6	75.5	9.9	6.4	648.
Oaxaca	733.7	100.7	213.9	39.5	67.7	8.2	6.6	1,170.
Puebla	575.2	104.8	175.6	47.2	99.9	9.3	10.3	1,022
Querétaro	211.4	50.7	30.1	18.8	27.6	4.6	4.4	347.
Quintana Roo	178.8	39.7	15.9	14.8	17.2	17.1	5.3	288
San Luis Potosi	353.6	54.6	78.3	21.9	45.3	7.5	6.3	567
Sinaloa	349.6	61.1	36.7	23.3	49.9	7.3	10.4	538.
Sonora	328.9	75.8	21.8	27.3	43.6	10.5	11.3	519.
Tabasco	305.4	62.2	60.1	23.3	37.2	6.0	7.1	501.3
Tamaulipas	459.2	88.1	36.7	24.7	54.2	9.7	8.9	681.5
Tlaxcala	173.9	34.3	18.8	13.5	18.9	3.1	3.5	266.0
Veracruz	998.0	139.6	247.1	53.9	136.0	12.4	15.8	1,602.9
Yucatán	244.1	54.3	47.6	22.3	32.6	5.1	6.2	412.2
Zacatecas	294.3	35.0	42.9	22.3	26.6	4.0	4.0	429.7

p_/ Citras preliminares.

¹_/ Para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) considera los recursos del Ranto 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos. Fuente: Secretaria de Hacienda y Credito Público.

	MESSIGNATURE SERVICE	Eds Assats	Ede Assades	Fdo.de	Eda Anadas	Edu Annatura II	Eds Assets of	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN
Entidad	Fdo.Aportac. Educ.Básica y Normal (FAEB)	Fdo.Aportac. p/los Servs. de Salud (FASSA)	Fdo.Aportac. p/ la Infraestruc. Social (FAIS)	Aportaciones Múltiples (FAM)	Fdo.Aportac. Fortalec.Mpios. y del D.F. (FAFM)	Fdo.Aportac.p/la Seg.Pub.de los Edos.y del D.F. (FASP)	Fdo Aportac plla Educación Tecn. y de Adultos. (FAETA)	Total
TOTAL	12,348.8	2,251.7	2,178.4	855.6	1,860.6	300.0	240.3	20,035.
Aguascalientes	143.0	33.2	8.1	14.9	18.1	4.2	3.4	225.0
Baja California	320.4	48.9	16.1	17.8	47.8	13.0	7.4	471.3
Baja California Sur	116.2	24.2	3.4	6.1	8.1	4.9	2.1	165.0
Campeche	143.7	32.6	20.9	11.8	13.3	4.9	3.8	230.9
Coahuita	335.1	46.3	17.4	24.5	44.1	9.0	10.2	486.6
Colima	107.4	27.5	5.3	10.9	10.4	4.1	2.4	168.0
Chiapas	615.7	103.7	250.7	34.5	75.3	13.5	12.2	1,105.4
Chihuahua ,	346.6	60.9	45.3	23.6	58.6	10.1	7.9	552.9
Distrito Federal 1.7	1,042.9	130.8	0.0	76.5	154.2	20.5	0.0	1,424.9
Durango	265.5	50.8	35.8	18.2	27.8	7.3	4.0	409.3
Guanajuato	446.1	82.8	110.0	27.4	89.5	11.3	9.6	776.7
Guerrero	608.7	112.5	172.0	34.7	59.1	9.3	8.5	1,004.8
Hidalgo	385.9	63.4	70.2	27.8	42.9	7.1	4.9	602.3
Jalisco	578.0	144.0	69.5	42.9	121.4	14.5	12.8	983.1
México	991.2	273.1	178.0	52.7	251.4	24.9	32.2	1,803.5
Michoacán	558.3	77.6	113.5	30.9	76.5	10.4	10.2	877.4
Morelos	193.3	43.3	24.8	18.1	29.9	5.9	3.9	319.1
Nayarit	165.3	32.3	18.5	16.1	17.7	5.3	3.4	258.5
Nuevo León	362.9	68.9	20.9	28.7	73.6	12.4	6.2	573.6
Oaxaca	679.4	79.8	212.2	37.9	66.0	9.6	5.9	1,090.8
Puebla	510,0	83.6	170.6	48.6	97.5	11.6	10.3	932.2
Querètaro	174.4	44.2	29.3	18.2	27.0	5.0	3.7	301.9
Quintana Roo	161.3	35.8	15.4	14.3	16.8	4.5	4.2	252.2
San Luis Potosi	297.5	45.8	76.2	17.4	44.1	8.4	6.3	495.7
Sinaloa	310.7	55.8	35.2	23.2	48.7	8.5	10.6	492.6
Sonora	299.8	71.7	20.9	23.6	42.6	12.8	10.5	481.8
Tabasco	266.4	58.2	58.2	21.9	36.3	7.5	6.7	455.2
Tamaulipas	411.0	81.3	35.3	29.9	52.9	11.1	9.1	630.6
Tlaxcala	138.2	31.9	17.9	15.9	18.5	3.7	3.0	229.1
Veracruz	897.8	128.6	239.5	47.6	132.6	14.8	15.3	1,476.2
Yucatán	215.8	46.0	45.4	22.5	31.8	5.4	6.3	373.4
Zacatecas	260.4	32.1	42.0	16.5	26.0	4.7	3.4	385.2

p_/ Citras preliminares.

^{1.)} Para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos. Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Entidad	minos reales) Fdo.Aportac. Educ.Bàsica y Normal (FAEB)	Fdo.Aportac. pilos Servs. de Salud (FASSA)	Fdo.Aportac. p/ la Infraestruc. Social (FAIS)	Fdo.de Aportaciones Multiples (FAM)	Fdo.Aportac. Fortalec.Mplos. y del D.F. (FAFM)	Fdo.Aportac.p/la Seg.Pub.de los Edos.y del D.F. (FASP)	Fdo.Aportac.p/la Educación Tecn. y de Adultos. (FAETA)	Total
TOTAL	10.8	8.9	-1.4	0.1	-1.4	-5.2	1.5	7.
Aguascalientes	14.2	6.5	1.4	16.8	-1.4	-13.5	10.3	311
Baja California	15.5	1.4	-1.7	-10.9	-1.4	-22.0	10.7	9.
Baja California Sur	9.3	6.0	-0.9	24.2	-1.4	-14.5	20.7	8.
Campedhe	9.7	13.5	-0.4	-7.5	-1.4	-25.2	4.3	7.
Coahuila	9.6	2.4	0.9	-7.4	-1.4	-21.8	-3.6	5.
Colima	3.0	6.3	1.1	-33.6	-1.4	-15.6	10.3	0.
Chiapas	6.8	19.1	-2.8	-2.9	-1.4	213.1	5.4	7.
Chihuahua ,	9.8	12.5	-2.7	-7.6	-1.4	-18.6	-1.8	6.
Distrito Federal U	12.3	17.1	n.s.	18.1	-1.4	-27.7	n.s.	11/
Durango	4.0	2.0	-2.2	-6.2	-1.4	-18.7	1.9	2.
Guanajuato	11.6	8.3	-1.6	-10.1	-1.4	-22.5	1.4	6.
Guerrero	26.8	13.1	-2.9	1.5	-1.4	-19.7	3.5	17.
Hidalgo	5.6	18.9	-0.7	2.8	-1.4	-19.2	2.3	5.
Jalisco	12.3	4.4	-0.9	-3.4	-1.4	-22.5	-3.8	7.
México	16.6	4.0	0.2	0.3	-1.4	-21.8	-2.6	9.
Michoacán	3.1	15.7	-1.4	-13.0	-1.4	-12.9	-0.7	2.
Morelos	19.0	-1.5	0.6	-5.7	-1.4	-16.4	28.1	10.
Navarit	15.3	7.8	-0.9	6.4	-1.4	-16.6	8.2	10.
Nuevo León	14.3	3.7	-0.3	-0.7	-1.4	-23.8	-0.5	8.
Oaxaca	3.9	21.4	-3.0	0.3	-1.4	-18.1	7.4	3.
Puebla	8.5	20.5	-1.0	-6.5	-1.4	-22.4	-3.7	5.
Querétaro	16.6	10.2	-1.3	-0.5	-1.4	-12.6	13.8	10.
Quintana Roo	6.7	6.7	-0.6	-0.4	-1.4	263.8	22.1	10.
San Luis Potosi	14.3	14.5	-1.1	20.8	-1.4	-14.3	-3.3	10.
Sinaloa	8.3	5.4	0.2	-3.3	-1.4	-16.6	-5.9	5.
Sonora	5.5	1.7	0.4	11.3	-1.4	-21.6	3.5	3.
Tabasco	10.3	2.9	-0.8	2.3	-1.4	-22.4	0.7	5.
Tamaulipas	7.5	4.2	0.0	-20.5	-1.4	-16.4	-6.0	4.
Tlaxcala	21.0	3.5	1.1	-18.1	-1.4	-20.5	11.3	11.
Veracruz	6.9	4.4	-0.7	8.9	-1.4	-18.9	-0.5	4.
Yucatán	8.8	13.5	0.7	-4.7	-1.4	-9.5	-5.2	6.
Zacatecas	8.7	5.0	-1.9	29.8	-1.4	-18.3	11.8	7.

n.s.: no significativo.

¹_Para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos. Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Entidad	Fdo.Aportac. Educ.Básica y Normal (FAEB)	Fdo.Aportac. plios Servs. de Salud (FASSA)	Fdo.Aportac. pl la Infraestruc. Social (FAIS)	Fdo.de Aportaciones Múltiples (FAM)	Fdo.Aportac. Fortalec.Mpios. y del D.F. (FAFM)	Fdo.Aportac.p/la Seg.Pub.de los Edos.y del D.F. (FASP)	Fdo.Aportac.p/la Educación Tecn. y de Adultos. (FAETA)	Total
TOTAL	134,802.0	24,797.1	22,332.7	6,761.0	19,074.3	2,500.0	2,504.9	212,772.
Aguascalientes	1,537.7	371.3	85.6	135.2	185.9	37.6	38.2	2,391.
Baja California	3,768.7	535.3	164.3	125.8	489.6	105.5	77.1	5,266
Baja California Sur	1,183.9	259.5	34.6	59.8	83.5	43.4	23.9	1,688.
Campache	1,518.0	372.8	216.2	88.1	135.9	37.8	39.1	2,407
Coahula	3,526.0	483.7	182.5	177.0	452.3	73.3	105.1	5,000.
Colima	1,088.0	295.1	55.2	96.5	106.8	36.0	25.9	1,703.
Chiapas	6,587.6	1,192.4	2,534.0	279.5	771.8	109.5	126.7	11,601
Chihuahua .	3,634.9	704.7	458.0	172.0	600.9	85.0	82.2	5,737
Distrito Federal 1	12,388.9	1,431.3	0.0	630.4	1,580.4	154.3	0.0	16,185.
Durango	2,698.7	536.8	363.6	145.9	285.1	61.3	42.2	4,133.0
Guanajuato	4,801.6	914.5	1,125.1	189.1	917.8	90.6	99.7	8,138.
Guerrero	6,398.1	1,272.5	1,736.0	279.0	606.2	77.8	87.5	10,456
Hidalgo	3,942.5	771.5	725.2	225.6	440.0	59.4	53.0	6,217
Jalisco	6,258.5	1,559.1	716.1	320.9	1,244.4	116.7	134.0	10,349
México	11,555.5	2,865.0	1,853.6	407.6	2,577.8	202.4	329.9	19,791.5
Michoacin	6,085.4	887.6	1,162.6	218.1	784.5	94.2	105.4	9,337.
Morelos	2,250.9	442.7	259.2	132.1	306.1	50.9	45.7	3,487.
Nayarit	1,890.2	359.4	190.1	139.7	181.1	46.4	35.4	2,842
Nuevo León	4,052.9	722.5	216.3	221.3	754.7	98.6	63.1	6,129.
Оакаса	7,026.0	1,002.6	2,139.3	318.1	676.9	81.5	61.7	11,306.
Puebla	5,415.4	960.5	1,756.1	355.3	999.2	93.3	106.5	9,686
Querétaro	1,948.7	487.8	301.2	148.2	276.4	45.6	39.6	3,247.6
Quintana Roo	1,667.6	396.7	158.8	111.2	172.2	42.8	47.7	2,597.1
San Luis Potosi	3,667.7	529.7	783.2	164.1	452.6	74.7	64.6	5,736
Sinaloa	3,340.8	587.5	366.7	175.7	499.3	73.3	108.6	5,151.9
Sonora	3,135.1	718.9	217.8	204.0	436.4	104.5	108.7	4,925.4
Tabasco	2,832.6	626.4	600.5	186.4	372.4	60.3	69.9	4,748.6
Tamaulipas	4,370.4	876.1	367.3	192.9	541.9	96.5	93.5	6,538
Tlaxcala	1,597.7	335.8	187.8	102.1	189.5	30.8	31.9	2,475.
Veracruz	9,700.4	1,399.7	2,471.3	418.9	1,359.9	124.5	157.3	15,632
Yucatán	2,291.2	532.5	475.6	167.6	326.4	51.3	64.9	3,909.
Zacatecas	2,640.4	364.9	428.8	173.0	266.4	40.3	36.0	3.949.9

p_/ Citras preliminares.

^{1./} Para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos. Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Pútrico.

1.19 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMOS 33 Y 25), ENERO-OCTUBRE DE 2002 p. / - POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO -(Millones de pesos) Fdo.Aportac. Fdo.Aportac. Edo Aportac Edo de Fdo.Aportac. Fdo.Aportac.p/la Fdo.Aportac.p/la Educ.Básica plios Servs. p/ la Infraestruc. Fortalec.Mpios. Seq.Pub.de los Aportaciones Educación Tecn. Entidad y Normal de Salud Social Mültiples y del D.F. Edos.y del D.F. y de Adultos. (FAEB) (FASSA) (FAIS) (FAM) (FAFM) (FASP) (FAETA) Total TOTAL 122,549.7 21,992.9 21,783.9 6,595.2 18,605.6 3,000.0 2,433.0 196,960.3 Aguascalientes 1,424.5 350.0 81.2 111.4 181.3 41.8 34.6 2,224.9 Baja California 3,343.8 481.7 160.8 477.6 135.6 130.2 74.8 4,804.5 Baja California Sur 1.079.0 243.8 33.6 46.6 81.4 48.9 21.3 1,554.6 Campeche 1,415.2 340.6 208.8 91.3 132.6 48.5 38.7 2 275 8 Coahulla 3.217.5 451.8 174.0 183.9 441.2 90.2 103.3 4,661.9 Colima 1,013,7 279.2 52.5 84.4 104.2 41.0 24.5 1.599.6 Chiapas 6.019.9 1,014.5 2,506.7 276.2 752.8 134.6 124.4 10,829.0 Chihuahua 3,364.2 604.2 452.9 179.0 586.1 100.5 80.2 5,367.2 Distrito Federal 11 11,503.6 1,305.9 0.0 630.5 1,541.6 205.1 0.0 15,186.6 2,510.8 493.1 357.7 149.4 278.1 41.4 Durango 725 3.903.0 Guanajuato 4,436.6 805.2 1,100.4 202.7 895.3 112.5 97.2 7,649.9 5,636.7 Guerrero 1,110.0 1,720.2 264.4 591.3 93.2 85.8 9.501.6 Hidalgo 3,616.2 641.7 702.3 211.4 429.2 70.7 50.5 5,722.0 Jalisco 5,710.7 1,430.5 695.3 319.8 1,213.8 144.9 128.9 9,644.0 10,063.1 México 2,557.6 1,780.1 391.2 2,514.5 248.9 321.9 17,877.2 Michoacin 5,512.7 788.6 1,134.6 240.0 765.2 104.0 103.2 8,648.4 2,048.2 Morelos 413.2 247.8 134.8 298.6 58.5 40.0 3,241.0 Nayarit 1,718.6 327.4 184.6 126.9 176.7 53.5 34.4 2,622.0 3.529.7 676.4 208.8 214.5 Nuevo León 736.1 124.4 61.5 5,551.5 Oaxaca 6,292.7 811.1 2,122.5 304.7 660.2 95.8 61.2 10,348.2 Puebla 4,963.7 760.1 1,705.6 365.5 974.7 115.7 104.3 8,989.5 Querètaro 1,763.8 435.1 293.4 143.7 269.6 50.2 38.4 2,994.2 357.7 Quintana Roo 1,500.1 153.7 107.4 168.0 45.2 42.6 2,374.6 449.7 3,331.2 San Luis Potosi 761.9 130.8 441.5 83.8 63.5 5,262.5 3.081.8 529.6 Sinalca 352.2 174.9 487.1 84.5 106.8 4,816.9 Sonora 2,895.6 661.1 208.6 176.5 425.6 128.3 105.3 4,601.0 Tabasco 2,684.3 571.8 582 2 175.9 363.2 74.7 68.2 4,440.4 4,058.5 Tamaulipas 817.7 353.3 231.9 528.6 111.0 91.6 6,192.6 Tłaxcala 1.515.2 314.0 178.6 119.8 184.8 37.3 31.0 2,380.8 8,836.0 1,183.6 Veracruz 2,394.9 370.9 1,326.5 147.7 154.6 14.414.2 2.130.5 Yucatán 466.8 454.2 169.2 318.4 54.5 63.6 3,657.1 Zacatecas 2,411.5 319.3 420.4 129.9 259.9 47.4 35.3 3,623.7

p_/ Cifras preliminares

¹_/ Para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos. Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Entidad	Fdo.Aportac. Educ.Básica y Normal (FAEB)	Fdo.Aportac. p/los Servs. de Salud (FASSA)	Fdo.Aportac. p/ la Infraestruc. Social (FAIS)	Fdo.de Aportaciones Múltiples (FAM)	Fdo.Aportac. Fortalec.Mpios. y del D.F. (FAFM)	Fdo.Aportac.p/la Seg.Pub.de los Edos.y del D.F. (FASP)	Fdo.Aportac.pila Educación Tecn. y de Adultos. (FAETA)	Total
TOTAL	5.1	7.7	-2.0	-2.0	-2.0	-20.4	-1.6	3.
Aguascalientes	3.1	1.4	0.7	15.9	-2.0	-14.0	5.5	2.
Baja California	7.7	6.2	-2.4	-11.4	-2.0	-22.6	-1.4	4
Baja California Sur	4.8	1,7	-1.6	22.7	-2.0	-15.1	6.8	3.
Campeche	2.5	4.6	-1.1	-7.9	-2.0	-25.7	-3.3	1.
Coahuila	4.7	2.3	0.2	-8.0	-2.0	-22.3	-2.8	2.
Colima	2.5	1.0	0.4	9.2	-2.0	-16.1	0.8	1.
Chiapas	4.6	12.3	-3.4	-3.3	-2.0	-22.2	-2.7	2.
Chihuahua ,	3.2	11.4	-3.4	-8.2	-2.0	-19.2	-2.1	2.
Distrito Federal 1./	2.9	4.7	n.s.	-4.5	-2.0	-28.1	n.s.	1.
Durango	2.7	4.0	-29	-6.6	-2.0	-19.2	-2.6	1.
Guanajuato	3.4	8.5	-2.3	-10.9	-2.0	-23.0	-2.0	1.
Guerrero	8.5	9.5	-3.6	0.8	-2.0	-20.2	-2.6	5.
Hidalgo	4.2	14.9	-1.3	1.9	-2.0	-19.7	0.3	3.
Jalisco	4.7	4.1	-1.6	4.1	-2.0	-23.0	-0.7	2.
México	9.7	7.0	-0.5	-0.4	-2.0	-22.3	-2.1	5.
Michoacán	5.5	7.5	-2.1	-13.2	-2.0	-13.5	-2.4	3.
Morelos	5.0	2.4	0.0	-6.4	-2.0	-16.9	9.1	2
Nayarit	5.1	4.9	-1.6	5.1	-2.0	-17.2	-1.7	3.
Nuevo León	9.7	2.1	-1.0	-1.4	-2.0	-24.3	-2.0	5.
Овкаса	6.7	18.1	-3.7	-0.2	-2.0	-18.7	-3.7	4.
Puebla	4.2	20.7	-1.6	-7.1	-2.0	-22.9	-2.4	3.
Querétaro	5.6	7.1	-1.9	-1.4	-2.0	-13.2	-1.4	3.
Quintana Roo	6.2	6.0	-1.3	-1.1	-2.0	-9.7	7.1	4.
San Luis Potosi	5.2	12.5	-1.8	19.8	-20	-14.9	-29	4.
Sinaloa	3.6	6.0	-0.5	-4.0	-2.0	-17.1	-2.9	2.
Sonora	3.4	3.9	-0.3	10.5	-2.0	-22.1	-1.4	2.
Tabasco	3.9	4.7	-1.4	1.3	-2.0	-22.9	-21	2.
Tamaulipas	2.9	2.4	-0.7	-20.5	-2.0	-16.9	-2.4	0.
Tlaxcala	0.7	2.2	0.4	-18.6	-2.0	-21.1	-1.8	-0.
Veracruz	4.9	13.0	-1.4	7.9	-2.0	-19.5	-2.8	3.
Yucatán	2.8	9.0	0.1	-5.4	-2.0	-10.1	-2.6	2
Zacatecas	4.6	9.2	-2.5	27.3	-2.0	-18.8	-2.4	4

n.s.: no significativo.

^{1.../} Parts el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) considera los recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos. Fuente: Secretaria de Hacianda y Crádito Público.

I.21 PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (RAMO 39) - POR ENTIDAD FEDERATIVA -

(Millones de pesos)

	22	Octubre	Water Street Control of the Control	-	Enero-octubre	
Entidad	2002	2003 p_/	Crec. real %	2002	2003 p_/	Crec. real %
TOTAL	1,636.1	1,741.6	2.4	13,063.8	15,867.7	16.1
Aguascalientes	16.1	15.3	-8.6	125.6	148.5	13.0
Baja California	74.0	70.3	-8.7	577.0	682.6	13.0
Baja California Sur	10.8	10.2	-8.7	83.9	99.3	13.0
Campeche	19.4	18.4	-8.6	150.9	178.6	13.0
Coahuila	39.7	50.0	21.1	309.7	554.0	70.9
Colima	13.1	12.5	-8.6	102.5	121.3	13.0
Chiapas	67.1	63.7	-8.7	523.4	619.2	13.0
Chihuahua	70.4	66.8	-8.7	548.8	649.2	13.0
Distrito Federal	137.7	130.8	-8.7	1,073.7	1,270.2	13.0
Durango	30.9	29.3	-8.6	240.9	285.0	13.0
Guanajuato	62.5	59.4	-8.6	487.4	517.3	1.4
Guerrero	44.6	42.4	-8.7	348.0	411.7	13.0
Hidalgo	34.1	32.4	-8.6	266.1	314.8	13.0
Jalisco	117.5	111.6	-8.6	916.1	1,083.8	13.0
México	202.5	384.5	82.7	1,578.8	1,867.7	13.0
Michoacán	56.9	54.1	-8.7	444.0	525.2	13.0
Morelos	18.8	17.9	-8.6	146.6	173.5	13.0
Nayarit	19.9	18.9	-8.7	155.6	184.0	13.0
Nuevo León	76.5	72.6	-8.7	596.3	705.4	13.0
Oaxaca	39.3	37.4	-8.7	306.8	362.9	13.0
Puebla	73.8	0.0	n.s.	575.5	750.9	24.7
Querétaro	25.9	24.6	-8.7	202.1	298.4	41.1
Quintana Roo	15.6	14.8	-8.6	121.7	143.9	13.0
San Luis Potosi	32.9	31.2	-8.7	256.6	303.5	13.0
Sinaloa	48.4	45.9	-8.7	377.1	446.1	13.0
Sonora	53.0	50.3	-8.6	413.2	488.8	13.0
Tabasco	40.6	38.6	-8.7	316.9	374.9	13.0
Tamaulipas	50.1	47.6	-8.6	390.5	462.0	13.0
Tlaxcala -	15.2	14.5	-8.7	118.7	140.4	13.0
Veracruz	104.6	99.4	-8.6	816.1	965.4	13.0
Yucatán	0.0	32.9	n.s.	304.6	319.3	0.2
Zacatecas	24.2	43.4	72.6	188.7	419.8	112.6

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cirras preliminares.

n.s.: no significativo.

DEUDA PUBLICA

		Mov	rimientos de	octubre de 200	03	-
Concepto	Saldo	Disp.	Amort.	Endeud.	Ajustes	Saldo
	30-Sep-03 ^p /			Ext. Neto		31-Oct-03 P.
SALDO DE LA DEUDA NETA	75,941.0					76,332.7
Activos Financieros en el Exterior	-2,536.1					-2,470.2
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	78,477.1	1,676.7	1,668.2	8.5	317.3	78,802.9
ESTRUCTURA POR PLAZO	78,477.1	1,676.7	1,668.2	8.5	317.3	78,802.9
Largo Plazo	74,896.4	1,534.2	760.3	773.9	318.6	75,988.9
Corto Plazo	3,580.7	142.5	907.9	-765.4	-1.3	2,814.0
ESTRUCTURA POR USUARIO	78,477.1	1,676.7	1,668.2	8.5	317.3	78,802.9
Gobierno Federal ZJ	57,309.3	1,150.4	225.5	924.9	276.2	58,510.4
Organismos y Empresas Controladas	12,884.6	13.6	780.6	-767.0	23.8	12,141.4
Banca de Desarrollo	8,283.2	512.7	662.1	-149.4	17.3	8,151.1
ESTRUCTURA POR DEUDOR	78,477.1	1,676.7	1,668.2	8.5	317.3	78,802.9
Gobierno Federal 2.J	43,949.6	1,000.0	0.2	999.8	185.9	45,135.3
Organismos y Empresas Controladas	12,261.5	13.6	780.6	-767.0	21.6	11,516.1
Banca de Desarrollo	22,266.0	663.1	887.4	-224.3	109.8	22,151.5
ESTRUCTURA POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO	78,477.1	1,676.7	1,668.2	8.5	317.3	78,802.9
Reestructurada 1989-1990	424.3	0.0	0.0	0.0	0.0	424.3
Bonos a la Par (Brady)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Bonos de la Banca Española	76.5	0.0	0.0	0.0	0.0	76.5
Base de Dinero 1990-1992	347.8	0.0	0.0	0.0	0.0	347.8
No Reestructurada	3,201.7	467.2	253.7	213.5	0.3	3,415.5
Bilaterales	5,844.2	40.7	497.7	-457.0	31.6	5,418.8
Bonos colocados ante el gran público inversionista	48,354.7	1,000.0	300.4	699.6	187.3	49,241.6
OFIS	17,171.3	168.8	220.9	-52.1	99.7	17,218.9
Proveedores	4.7	0.0	0.0	0.0	0.0	4.7
Otros 3.J	3,476.2	0.0	395.5	-395.5	-1.6	3,079.1

Notas:

p_/ Cifras preliminares.

¹_/ Para los Bonos Brady considera las garantías valuadas a precio de mercado para el principal, 18 meses de intereses y las disponibilidades del FAFEXT.

²_/ Incluye deuda del Ramo XXIV y FAFEXT.

³_/ Se refiere a los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

^{*}_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

II.2 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA, ENERO-OCTUBRE DE 2003 (Millones de dólares*) Movimientos de enero a octubre de 2003 Concepto Saldo Disp. Amort. Endeud. Ajustes Saldo 31-Dic-02 Ext. Neto 31-Oct-03P SALDO DE LA DEUDA NETA 75,934.8 76,332.7 Activos Financieros en el Exterior 1/ -2,883.3 -2,470.2SALDO DE LA DEUDA BRUTA 78,818.1 17,650.6 19,963.9 -2,313.3 2,298.1 78,802.9 ESTRUCTURA POR PLAZO 78,818.1 17,650.6 19,963.9 -2,313.3 2,298.1 78,802.9 Largo Plazo 76,028.6 12,214.0 13,185.3 -971.3 931.6 75,988.9 Corto Plazo 2,789.5 5,436.6 6,778.6 -1,342.01,366.5 2,814.0 ESTRUCTURA POR USUARIO 78,818.1 17,650.6 19,963.9 -2,313.3 2,298.1 78,802.9 Gobiemo Federal 2,7 57,879.1 9,706.6 10,187.6 481.0 1,112.3 58,510.4 Organismos y Empresas Controladas 12,338.3 3,017.1 4,398.6 -1,381.5 1,184.6 12,141.4 Banca de Desarrollo 8,600.7 4,926.9 5,377.7 450.8 1.2 8,151.1 ESTRUCTURA POR DEUDOR 78,818.1 17,650.6 19,963.9 -2,313.32,298.1 78,802.9 Gobierno Federal 2J 9,234.3 43,554.0 8,560.9 673.4 907.9 45,135.3 Organismos y Empresas Controladas 11,632.4 3,013.6 4,304.1 -1,290.51,174.2 11,516.1 Banca de Desarrollo 23,631.7 5,402.7 7,098.9 -1,696.2 216.0 22,151.5 ESTRUCTURA POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO 78,818.1 17,650.6 19,963.9 -2,313.3 2,298.1 78,802.9 Reestructurada 1989-1990 6,107.8 0.0 5,718.3 -5,718.3 34.8 424.3 Bonos a la Par (Brady) 5,573.2 0.0 5,607.6 -5,607.6 34.4 0.0 Bonos de la Banca Española 0.0 76.5 0.0 0.0 0.0 76.5 Base de Dinero 1990-1992 458.1 0.0 110.7 -110.7 0.4 347.8 No Reestructurada 4,811.6 4,678.0 6,082.5 -1,404.58.4 3,415.5 Bilaterales 6,259.6 2,318.7 3,290.3 -971.6 130.8 5,418.8 Bonos colocados ante el gran público inversionista 42,668.3 7,356.7 1,656.5 5,700.2 873.1 49,241.6 OFIS 17,542.9 1,419.0 1,883.3 -464.3 140.3 17,218.9 Proveedores 9.8 0.0 5.1 -5.1 0.0 4.7 Otros 3J 1,418.1 1,878.2 1,327.9 550.3 1,110.7 3,079.1

Notas:

p_/ Citras preliminares.

^{1.} J Para los Bonos Brady considera las garantias valuadas a precio de mercado para el principal, 18 meses de intereses y las disponibilidades del FAFEXT.

^{2 /} Incluye deuda del Ramo XXIV y FAFEXT.

^{3./} Se refiere a los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

^{* /} Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

II.3 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, OCTUBRE DE 2003 (Millones de pesos*)

		Mov	rimientos de d	octubre de 20	03	
Concepto	Saldo 30-Sep-03	Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Otros 1.J	Saldo 31-Oct-03 PJ
SALDO DE LA DEUDA NETA	851,214.8				4	855,348.2
ACTIVOS ^{2,f}	-135,711.9					-136,272.6
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	986,926.7	93,795.7	89,652.2	4,143.5	550.6	991,620.8
Valores	919,432.8	92,864.2	75,234.3	17,629.9	367.5	937,430.2
Cetes	209,033.4	73,731.2	71,234.3	2,496.9	0.0	211,530.3
Bondes	355,827.9	6,300.0	4,000.0	2,300.0	0.0	358,127.9
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	274,754.1	11,510.0	0.0	11,510.0	0.0	286,264.1
Udibonos	79,817.4	1,323.0	0.0	1,323.0	367.5	81,507.9
Udibonos (mill. de UDI's)	24,216.7	400.0	0.0	400.0	0.0	24,616.7
Fondo de ahorro SAR	39,768.8	931.5	1,052.9	-121.4	124.3	39,771.7
Siefores M/N	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3
Siefores UDI's	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
Otros	27,724.8	0.0	13,365.0	-13,365.0	58.8	14,418.6

Notas:

p_/ Cifras preliminares.

¹_/ Corresponde al ajuste por el efecto inflacionario.

²_/ Integra el saldo neto, denominado en moneda nacional, de la Cuenta General y depósitos en el Sistema Bancario Nacional a partir de diciembre de 2002.

^{*/} Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

		Movimie				
Concepto	Saldo 31-Dic-02	Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Otros 1.7	Saldo 31-Oct-03 Pur
SALDO DE LA DEUDA NETA	821,272.2					855,348.2
ACTIVOS 2.7	-86,135.5					-136,272.6
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	907,407.7	809,174.3	728,527.6	80,646.7	3,566.4	991,620.8
Valores	793,760.7	752,075.8	610,506.4	141,569.4	2,100.1	937,430.2
Cetes	192,144.5	576,445.3	557,059.5	19,385.8	0.0	211,530.3
Bondes	305,295.6	69,009.1	16,176.8	52,832.3	0.0	358,127.9
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	203,669.0	97,790.0	15,194.9	82,595.1	0.0	286,264.1
Udibonos	92,651.6	8,831.4	22,075.2	-13,243.8	2,100.1	81,507.9
Udibonos (mill. de UDI's)	28,722.3	2,700.0	6,805.6	-4,105.6	0.0	24,616.7
Fondo de ahorro SAR	35,496.2	52,313.3	49,143.4	3,169.9	1,105.6	39,771.7
Siefores M/N	72.3	0.5	73.1	-72.6	0.6	0.3
Siefores UDI's	22.4	0.1	22.4	-22.3	0.0	0.1

Otros Notas:

- p_/ Cifras preliminares.
- 1_/ Corresponde al ajuste por el efecto inflacionario.
- 2.J Integra el saldo neto, denominado en moneda nacional, de la Cuenta General y depósitos en el Sistema Bancario Nacional a partir de diciembre de 2002.

78,078.5

4,784.7

68,804.7

-64,020.0

360.1

14,418.6

Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.5 COLOCACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, ENERO-OCTUBRE DE 2003 (Millones de dólares*)

Entidad Emisora	Agentes Lideres	Moneda	Importe Mill. M. Orig.	Importe Mill. Dls.	Fecha de Emisión	Plazo Años	Tasa de Interes	Comisión 1./ %
Gob. Fed.	J.P. Morgan	Dis.	2,000.0	2,000.0	Ene-03	10	Fija 6.375 %	0.40
	UBS Warburg							
Gob. Fed.	Goldman Sachs & Co.	DIs.	1,000.0	1,000.0	Mar-03	12	Fija 6.625 %	0.50
	J.P. Morgan Securities							
Gob. Fed.	Barclays Bank Ltd.	DIs.	1,500.0	1,500.0	Abr-03	5.5	Fija 4.625 %	0.35
	J.P. Morgan							
Gob. Fed.	Bardays Bank Ltd.	DIs.	1,000.0	1,000.0	Abr-03	30	Fija 7.500 %	0.65
	J.P. Morgan							
Gob. Fed.	Citigroup	Euro	750.0	856.7	Jun-03	10	Fija 5.375 %	0.35
	Deutsche Bank							
Gob. Fed.	J.P. Morgan	DIs.	1,000.0	1,000.0	Oct-03	10.25	Fija 5.875 %	0.40
	Morgan Stanley							
	TOTAL			7,356.7				

Notas:

^{*/} Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

¹_/ Porcentaje sobre el monto del principal, pagadera al inicio, por única vez.

^{1/} Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Concepto	Plazo		Fecha d	e Colocación / M	onto		Total
		02-Oct	09-Oct	16-Oct	23-Oct	30-Oct	Mensual
TOTAL		22,791.5	16,208.5	17,205.7	14,092.3	22,566.2	92,864.2
Cetes		20,691.5	11,048.5	12,705.7	10,009.3	19,276.2	73,731.2
	28 días	4,783.0	4,779.7	3,983.2	4,781.2	4,174.2	22,501.3
	3 meses	6,221.7	6,268.8	5,225.2	5,228.1	5,233.5	28,177.3
	6 meses	4,002.0	0.0	3,497.3	0.0	4,205.8	11,705.1
	1 año	5,684.8	0.0	0.0	0.0	5,662.7	11,347.5
Bondes		2,100.0	0.0	2,100.0	0.0	2,100.0	6,300.0
	3 años	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	5 años	2,100.0	0.0	2,100.0	0.0	2,100.0	6,300.0
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija		0.0	5,160.0	2,400.0	2,760.0	1,190.0	11,510.0
	3 años	0.0	2,760.0	0.0	0.0	0.0	2,760.0
	5 años	0.0	0.0	0.0	2,760.0	0.0	2,760.0
	7 años	0.0	2,400.0	0.0	0.0	0.0	2,400.0
	10 años	0.0	0.0	2,400.0	0.0	0.0	2,400.0
	20 años	0.0	0.0	0.0	0.0	1,190.0	1,190.0
Udibonos	10 años	0.0	0.0	0.0	1,323.0	0.0	1,323.0

Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Valores	Plazo		s			
0-0-000	1,000	02-Oct	09-Oct	16-Oct	23-Oct	30-Oct
Cetes (tasa de rendimie	nto)					
	28 dias	4.58	5.47	5.42	5.24	4.86
	3 meses	5.04	5.75	5.66	5.44	5.02
	6 meses	5.58	0.00	5.81	0.00	5.37
	1 año	5.94	0.00	0.00	0.00	5.89
Bondes (sobretasa) 1./						
	3 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 años	0.34	0.00	0.36	0.00	0.36
Bonos de Desarrollo a T	'asa Fija (tasa) 1./					
	3 años	0.00	7.05	0.00	0.00	0.00
	5 años	0.00	0.00	0.00	7.32	0.00
	7 años	0.00	8.18	0.00	0.00	0.00
	10 años	0.00	0.00	8.24	0.00	0.00
	20 años	0.00	0.00	0.00	0.00	8.39
Udibonos (tasa real) 1.7		ENGLISH				
	10 años	0.00	0.00	0.00	3.89	0.00

Notas:

^{*/} Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

¹_/ Se refiere al rendimiento para el inversionista calculado a la fecha de emisión.

Concepto	Intereses	Intereses Comisiones y Gastos		
	-	de Compromiso	Otras	
ESTRUCTURA POR USUARIO	448.9	0.5	56.2	505.6
Gobierno Federal	257.7	0.0	55.6	313.3
Organismos y Empresas	175.1	0.0	0.3	175.4
Banca de Desarrollo	16.1	0.5	0.3	16.9
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	448.9	0.5	56.2	505.6
Directos	2.5	0.0	0.1	2.6
Papel Comercial	0.0	0.0	0.0	0.0
Bilateral	19.4	0.0	0.6	20.0
O.F.I.S.	106.4	0.5	2.0	108.9
Bonos Públicos	14.7	0.0	5.8	20.5
Pagarés a Mediano Plazo	159.6	0.0	0.0	159.6
Bonos Brady	0.0	0.0	0.0	0.0
Aceptaciones Bancarias	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos Frescos	0.1	0.0	0.0	0.1
Otros 17	146.2	0.0	47.7	193.9

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Concepto	Intereses	Comisiones y Gas	Total	
30-47/34 060 4 4-403		de Compromiso	Otras	1,1
ESTRUCTURA POR USUARIO	5,731.0	15.9	378.2	6,125.1
Gobierno Federal	4,068.4	11.3	365.9	4,445.6
Organismos y Empresas	1,425.0	1.1	10.2	1,436.3
Banca de Desarrollo	237.6	3.5	2.1	243.2
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5,731.0	15.9	378.2	6,125.1
Directos	50.5	0.0	0.2	50.7
Papel Comercial	4.9	0.0	5.9	10.8
Bilateral	152.6	0.0	5.5	158.1
O.F.I.S.	814.0	14.5	30.0	858.5
Bonos Públicos	1,624.0	0.0	239.3	1,863.3
Pagarés a Mediano Plazo	1,898.6	0.0	0.0	1,898.6
Bonos Brady	211.5	0.0	0.0	211.5
Aceptaciones Bancarias	5.0	0.0	0.0	5.0
Recursos Frescos	7.5	0.0	0.0	7.5
Otros 2J	962.4	1.4	97.3	1,061.1

Notas:

p_/ Cifras preliminares.

¹_/ Incluye sindicados, proveedores y los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

^{*}_/ Clfras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

¹_/ Incluye revisiones realizadas en el periodo.

²_Incluye sindicados, proveedores y los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

^{*}_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Concepto	Intereses	Gastos	Total Costo
COSTO TOTAL	6,015.5	183.5	6,199.0
Valores	5,791.8	179.6	5,971.4
Cetes	1,882.3	0.2	1,882.5
Bondes	3,235.9	169.1	3,405.0
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	0.0	0.0	0.0
Udibonos	673.6	10.3	683.9
Fondo de Ahorro S.A.R.	131.3	0.0	131.3
Otros	92.4	3.9	96.3

Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Concepto	Intereses	Gastos	Total
			Costo
COSTO TOTAL	66,828.3	1,990.3	68,818.6
Valores	63,079.2	1,943.4	65,022.6
Cetes	13,095.0	2.4	13,097.4
Bondes	22,286.3	1,210.8	23,497.1
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	22,049.3	628.7	22,678.0
Udibonos	5,648.6	101.5	5,750.1
Fondo de Ahorro S.A.R.	1,409.8	0.0	1,409.8
Otros	2,339.3	46.9	2,386.2

p_/ Cifras preliminares.

^{*}_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

p_/ Cifras preliminares.

^{*}_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

(Millones de dólares*)		The Real Property lies and the last of the	
Concepto	Octubre P.J	Acumulado ^U	Programa/Destino
OTAL SECTOR PUBLICO	1,676.7	17,660.6	
Sobierno Federal	1,150.4	9,706.6	
Bonos y Pagarés	1,000.0	7,356.7	
J.P. Morgan y UBS Warburg	0.0	2,000.0	Canje o Refinanciamiento de Pasivos
Goldman Sachs & Co. y J.P. Morgan Securities	0.0	1,000.0	Canje o Refinanciamiento de Pasivos
Bardays Bank Ud y J.P. Morgan	0.0	1,500.0	Canje o Refinanciamiento de Pasivos
Bandays Bank Ltd.y J.P. Morgan	0.0	1,000.0	Canje o Refinanciamiento de Pasivos Canje o Refinanciamiento de Pasivos
LP. Morgan y Morgan Stariley	1,000.0	1,000.0	Canje o Refinanciamiento de Pasivos
Banca Cornercial	0.0	1,375.2	Cargo o regularizamento de Fabrios
Bank of Montreal	0.0	1.7	Manejo de Pasivos
Banrolays Bank Utd.	0.0	687.3	Manejo de Pasivos
JP Morgan	0.0	687.2	Manejo de Pasivos
OFIS	150.4	973.7	
BID	140.1	508.9	
BANCBRAS	0.1	43.5	Agua Potabla y Alcantarillado
	0.0	257.6	Programa de Financiamiento de Vivienda
NAFIN	0.0	0.4	Programa Mutifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo
	140.0	140,4	Procampo
	0.0	67.0	Oportunidades Fase I
BIRF	10.3	464.3	7
BANCERAS	0.0	0.3	Transporte Urbano Programa Ambiental Frontera Norte
	6.9	40.7	Rehabilitación y Mantenimiento del Sector Cametero
	0.0	0.4	Sector Salud
	2.6	129.6	FOVI
	0.0	4.7	Desastres Naturales
NAFIN	0.0	0.4	Proyecto de Equidad
	.0.0	1.6	Trabajo
	0.0	156.2	Programa de Desarrollo Educación Básica Fase II
	0.0	4.8	Proyecto de Desarrollo Municipal en Areas Rurales
	0.0	0.5	Proyecto de Desarrollo Institucional a la Reforma Fiscal
	0.8	14.9	Modernización del Manejo de Agua
	0.0	3.2	Agropecuario
	0.0	72.1	Proy. de Mejoramiento de la Producción Agropecuaria
	0.0	18.6	Conocimiento e Innovación Tecnológica
	0.0	0.5	Proyecto Desarrollo Rural Zonas Marginadas
DANGER	0.0	8.8	Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud
BANSEFI	0.0	6.1	Programa de Fortelecimiento al Ahomo y Crédito Popular y Microfinanzas Rurales
FIDA omision Federal de Electricidad	6.9	703.3	Servicios Sociales Esenciales
Papel Comercial	0.0	350.0	
Westdeutsche Landesbank Int. (Agente)	0.0	350.0	Renovar y Financiar el Pago de Importaciones y Servicios
Banca Comercial	0.1	5.8	
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	0.1	4.7	Financiar el Valor de Importación de Equipo
Credit Lyonais	0.0	1.1	Financiar el 15% de Anticipo a los Proveedores
Bilateral Largo Plazo	6.8	92.1	
B.N.P. Parbas	0.0	2.9	Financiar Programas de Bienes y Servicios de Origen Francès
B.N.P. Paribas	0.0	1.3	Financiar el 85% de equipos de Estados Unidos
B.N.P. Paribas	0.0	9.8	Financiar el 85% de la Parte Francesa
Credit Lyonnais	5.2	5.9	Financiar Programas de Adquisición de Bienes y Servicios de los Estados Unidos
Export Development Corporation	0.0	36.0	Financiar la Adquisición de 2 Turbinas de Combustión y Generadores
Swiss Bank Corp.	0.9	1.0	Financiar el Valor de Importación de Bienes y Servicios de Origen Suizo
Swiss Bank Corp.	0.0	1.9	Financiar el 85% del Valor de Bienes y Servicios de Origen Suizo
Export Import Bank of Japan	0.7	22.8	Financiar Programas de Adquisición de Bienes y Servicios de Origen Japonés
Kreditanstalt Fuer Wiederaufbau Skandinavinska Enskilda Bank	0.0	3.3	Financiar el Valor de Importación de Bienes y Servicios de Origen Alemán Elegaciar Empresa de Admárición de Bienes y Senários de Origen Sono
Skandinavinska Enskilda Isanik Societe Generale	0.0	6.8	Financiar Programas de Adquisición de Bienes y Servicios de Origen Sueco Financiar el 85% del Valor de Importación de Bienes y Servicios de Turbinas de Gas
Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo	0.0	251.9	Financiar el 85% del Valor de Importación de Blenes y Servicios de Turbinas de Gas
r regousta de minaciandama Productiva de Largo Prazo	0.0	52.4	Samalayuca
	0.0	8.1	Cento Prieto IV
	0.0	21.7	C.C.C. Chhushua
	0.0	10.4	C.C.C. Rosarto III
	0.0	4.6	CD Puerto San Cartos
	0.0	13.3	CPTT 11 Cable Submarino
	0.0	3.8	CPTT 12 Subestaciones SF6 Potencia

HOJA 2 DE 4 II.12 DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO, A' (Millones de dolares")	VANCE DEL PRO	IGRAMA DE FIN	IANCIAMIENTO A OCTUBRE DE 2003
Concepto	Octubre ^{9,7}	Acumulado ^{1,5}	Programa/Cestino
	0.0	4.1	CPTT 13 Subestaniones SF6 Distribución
	0.0	0.4	CPTT 14- L.T. Sureste Peninsular
	0.0	3.7	CPTT 15- L.T. Sureste Peninsular
	0.0	4.2	CPTT 18-LT. Noroeste CPTT 18 Subestaciones Noroeste
	0.0	3.2	CPTT 19 Subestaciones Noroesia CPTT 19 Subestaciones Suresia Peninsular
	0.0	3.5	CPTT 20 Subestaniones Oriente Centro
	0.0	5.2	CPTT 21 Subestaciones Occidental
	0.0	4.7	LT 301 Centro
	0.0	4.3	LT 302 Sureste LT 303 bitapa Pie de la Cuesta
	0.0	2.6	LT 304 Noroeste
	0.0	3.6	LT 305 Centro Oriente
	0.0	4.5	LT 306 Sureste
	0.0	2.4	LT 307 Noreske
	0.0	4.4	LT 308 Noroeste
	0.0	4.9 3.7	LT 401 Occidental Central LT 402 Oriental Peninsular
	0.0	7.3	LT 403 Noreste
	0.0	4.4	LT 404 Norweste Norie
	0.0	7.4	LT 406 Red Asociada Turpan
	0.0	26.5	LT 407 Red Asociada Altamira
	0.0	4.1	LT 408 LT Nacozari Nogales Areas Noroeste
	0.0	11.3	LT 410 Sistems Nacional LT 411 Sistems Nacional
	0.0	5.4	LT 412 Compensación Norte
	0.0	0.6	LT 414 Norte Occidental
	0.0	1.5	CGLos Azutes II
	0.0	0.4	SE 406 Compensación Alta Tensión
	0.0	1,1	SE 503 Oriental
00	0.0	0.9	SE 504 Norte Occidental
BID Petróleos Mexicanos	67	3.5 2,313.8	Eficiencia Energética
Barca Comercial	0.0	440.0	
Banco Santaeder Missicano, S.A.	0.0	150.0	Financiar Operaciones de Comercio Exterior y de Refinanciamiento
BBVA Bancomer, S.A.	0.0	150.0	Financiar Operacionas de Comercio Exterior y de Refinanciamiento
Banca Serfin S.A.	0.0	100.0	Financiar Operaciones de Comercio Exterior y de Refinanciamiento
Bank of New York, The	0.0	40.0	Financiar Operaciones de Comercio Exterior y de Refinanciamiento
Bilateral Corto Plazo	0.0	75.2	Francisco Constant Phone Products Postate ALENTIA CO. L.O. L. J. C. L. J.
Société Générale San Paolo Imi Bank N.Y.	0.0	25.0	Financiar la Compra de Bienes y Productos Derivados del Petróleo y Gas de Procedencia Estadounidense Financiar el 100% de Operaciones de Comercio Exterior
Credit Agricole Indosuez	0.0	50.0	Financiar el 100% de Operaciones de Comercio Exterior
Bilateral Largo Plazo	67	172.3	The state of the s
A/S Exportinans	0.1	4.4	Financiar hasta el 85% la Compra de Bienes y Servicios Procedentes de Noruega
Banco Santander Central Hispanicamericano New York	0.0	15.7	Financiar hasta el 85% del Valor de Compra de Bienes y Servicios de Origen. Estadounidense
Bayerische Landesbank Girozentrale	0.0	50.0	Financiar el 100% de Operaciones de Comercio Exterior
Deutsche Bank, S.A.E.	0.0	20.8	Financiar hasta el 85% la Compra de Bienes y Servicios Procedentes de España
Export Development Corp. HSBC Bank PLC	0.0	10.3	Finandamiento Consolidado, Específico y de Refinanciamiento de Bienes y Servicios Procedentes de Canada. Finandar hasta el 85% del Valor de Compra de Bienes y Servicios Procedentes del Reino Unido
Société Générale	50	54.6	Financiar hasta el 85% del Vator de Compra de Bienes y Servicios Procedentes de Estados Unidos
Toronto Dominion Bank	1.6	1.6	Financiar hasta el 85% la Compra de Bienes y Productos Derivados del Petroleo y Gas de Procedencia Estado:
Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo	0.0	1,626.3	
	0.0	824.0	Centarell
	0.0	301.5	Burgos
	0.0	63.8	Delta del Grijalva
	0.0	15.5	Cricgérica Cadereyla
	0.0	22.0	Tule
	0.0	96.0	Peg
	0.0	136.5	Madero.
	0.0	33.5	Salamanca
łacional Financiera, S.N.C.	117.4	1,160.0	
Banda Comercial	117.4	785.3	
Bank of Montreal London Deutsche Sudarenk reinste Bank & C	0.0	0.4	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Deutsche Sudamerikanische Bank A.G. HSBC Marine Midland Bank	0.0	60.0 70.0	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
COUNTY BEATTE MANUAL DISTS	4.0	70.0	- Average - regramme on Lossanian on it requests wordens Empress

Concepto	Octubre * A	cumulado "	Programa/Destino
Natin Securities Inc.	117.4	639.9	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Union Bank of California	0.0	15.0	Friancier Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Friancier Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
OFIS	0.0	374.7	Filancial Frogramas de decarrolo de la requena y Mediana Empresa
810	0.0	199.4	Financiar Micro, Pequeña y Mediana Industria
BIRIF	0.0	175.3	Account of a selected and a selected
	0.0	175.0	Programa de Resetructuración Bencaris IPAB
	0.0	0.2	Programa de Innevación
anco Nal. de Corsercio Exterior, S.N.C.	374.7	3,958.2	
Papel Comercial	349.7	1,283.5	
HSBC Bank (Agente)	349.7	1,283.5	Financiamiento de Programas de Exportación
Banca Comercial	0.0	425.0	
Commerchank, A.G.	0.0	30.0	Financiamiento de Programas de Exportación
UFJ Bank Limited	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
HSBC Securities Inc.Bank Y Offgroup Global Market	0.0	300.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Landesbank Hessen Thuringen Girozentrale	0.0	30.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Landesbank Baden Wurttemberg Royal Bank of Canada	0.0	30.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Rissland Corto Plazo	25.0	1,900.4	Financiamiento de Programas de Exportación
ABN Amor Bank	0.0	1,900.4	Financiamiento de Programas de Exportación
American Express Bank, LTD	0.0	24.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Anglo (rish Bank	0.0	2.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Barca Commerciale Italianu	0.0	75.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banca Monte Dei Pastchi Di Siena	0.0	3.0	Financiamiento de Programas de Expoñación
Banca Nazionale del Lavoro	10.0	38.0	Financiamiento de Programas de Exposación
Banco Atlantico	0.0	36.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Bibao Vizcaya	0.0	98.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Di Roma	0,0	20.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Santander	10.0	230.0	Financiamiento de Programas de Espoitación
Bank of Montreal	0.0	11.2	Financiamiento de Programas de Exportación
Baden Wurttenbergische Bank A.G.	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Esportación
Bank of Nova Scolia	0.0	113.3	Financismiento de Programas de Esportación
Bank One Corporation	0.0	22.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banque Brussels Lambert	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Esportación
Banco Latinoamericano de Esportaciones	0.0	74.0	Financiamiento de Programas de Esportación
BNP Banque Parbas	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Esportación
Bayerische Hiypo-Und Vereinsbank	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Esportación
Bayerische Landesbank	5.0	113.0	Financiamiento de Programas de Exportación
BHF Bank	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Cobank	0.0	15.6	Financiamiento de Programas de Exportación
Connerzbank, A.G.	0.0	50.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Credit Suisse First Boston Cooperative Centrale Raiffelson Boorenteenbank	0.0	6.5	Financiamiento de Programas de Exportación
Deutsche Genossenchaft Bank	0.0	33.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Dresdner Latinomerka Bank, A.G.	0.0	93.0	Financiamiento de Programas de Exportación
FORTIS (antes General Bank)	0.0	20.0	Financiamiento de Programas de Exportación Electrodismiento de Programas de Exportación
HSBC Bank	0.0	88.0	Financiamiento de Programas de Exportación Financiamiento de Programas de Exportación
Internationale Nederlanden Bank (ING BANK)	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
KBC Bank	0.0	27.5	Financiamiento de Programes de Exportación
Landesbank Baden: Wuttemberg	0.0	20.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Landeabank Hessen Thuringen Girozentrale	0.0	19.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Lloyda Bank	0.0	49.0	Financiamiento de Programas de Exportación
National City Bank	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
National Westminster Bank	0.0	125.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Nobanken	0.0	12.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Royal Bank of Ganada	0.0	49.8	Financiamiento de Programas de Exportación
San Paolo Imi, SPA	0.0	22.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Standard Charlered Bank, PLC	0.0	46.5	Financiamiento de Programas de Exportación
The Toronto Dominion Bank	0.0	28.0	Financiamiento de Programas de Exportación
UFJ Bank Limited	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Union Bank of California, N.A.	0.0	52.0	Financiamiento de Programas de Expoitación
Wachovia Bank National Association	0.0	191.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Zurcher Kantonal Bank	0.0	3.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Silatoral Largo Plazo	0.0	59.3	
Cobank ACB	0.0	0.8	Financiamiento de Programas de Exportación
Japan Bank International Co.	0.0	42.2	Financiamiento de Programas de Exportación
Nordic Investment Bank	0.0	15.0	Financiamiento de Programas de Exportación

Concepto	Octubre * J	Acumulado ()	Programa/Destino
Standard Charlered Bank, PLC	0.0	1.3	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Nacional de Obras Públicas, S.N.C.	20.6	98.7	
Banca comercial	0.0	12.2	
Bank of Tokio Mitsubishi	0.0	2.7	Linea "B" del Meho
Fuji Bank Ltd	0.0	1.8	Linea "B" del Metro
Industrial Bank of Japan	0,0	1.8	Linea "B" del Metro
Mitsubishi Trust	0.0	1,8	Linea "B" del Metro
Sakura Bank	0,0	1.7	Linea "B" del Metro
Sumitoreo Bank	0.0	2.4	Linea "B" del Metro
Bilateral Largo Plazo	2.2	19.4	
Japan Bank For International Cooperation	0.2	1.2	Reforestación del D.F.
Japan Bank For International Cooperation	2.0	18.2	Saneamiento Ambiental y Agua Potable B.C.
OFIS	18.4	67.1	
BIRF	6.5	26,6	
	6.5	26.6	Proyecto de Educación Superior
BID	11.9	40.5	
	11.9	40.5	Fortalecimiento a Estados y Municípios

Notes:

p_/ Cifras prefiminares.

^{1./} Induye invisiones realizadas en el período, las sumas pueden discrepar debido al redondes

^{*} J Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas

Concepto		Octubre P_/	Acumulado 17	Destino
GRAN TOTAL		93,795.7	809,174.3	
VALORES	PLAZO	92,864.2	752,075.8	
Cetes		73,731.2	576,445.3	
28	dias	22,501.3	184,958.1	Refinanciamiento de Pasivos e Inversion
	3 meses	28,177.3	244,947.9	Refinanciamiento de Pasivos e Inversion
(meses	11,705.1	89,654.4	Refinanciamiento de Pasivos e Inversion
	l año	11,347.5	56,884.9	Refinanciamiento de Pasivos e Inversion
Bondes		6,300.0	69,009.1	
	ānos	6,300.0	69,009.1	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
Bonos de Desarrollo a	Tasa Fija	11,510.0	97,790.0	
	3 años	2,760.0	28,820.0	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
	años	2,760.0	27,180.0	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
	7 años	2,400.0	20,500.0	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
10) años	2,400.0	20,100.0	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
2) años	1,190.0	1,190:0	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
Udibonos		1,323.0	8,831.4	
10) años	1,323.0	8,831.4	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
Fondo de ahorro SAR		931.5	52,313.3	Refinanciamiento de Pasivos e Inversión
Siefores		0.0	0.5	Traspaso del S.A.R. a Afores
Otros		0.0	4,784.7	Refinanciamiento de Pasivos

Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

p_/ Cifras preliminares.

¹_/ Incluye revisiones realizadas en el periodo, las sumas pueden discrepar debido al redondeo.

^{*}_/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

LEY DE COORDINACION FISCAL

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Mesa Directiva.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha el senador Víctor Manuel Méndez Lanz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente.

México, DF, a 2 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LIX Legislatura.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20. de la Ley de Coordinación Fiscal.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.— Presentes.

Víctor Manuel Méndez Lanz, senador de la República por el estado de Campeche, en uso de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 66, inciso a), de la Ley Orgánica; así como 55, 57 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El federalismo fiscal, es un concepto que ha cobrado significativa relevancia en los últimos años. Aumentar gradualmente la capacidad tributaria y por ende la disponibilidad de recursos de las entidades federativas y municipios, es

fundamental para garantizar equidad fiscal entre los diversos ámbitos de gobierno y satisfacer mejor los requerimientos del gasto público.

En nuestro actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los estados, los municipios y el Distrito Federal, ceden al Gobierno Federal la potestad tributaria en buena parte de las contribuciones, en espera de participaciones suficientes y equitativas, sin embargo no se ha alcanzado un equilibrado nivel de distribución del ingreso fiscal, siendo insuficientes las previsiones del ramo 28, correspondientes a Participaciones a entidades federativas y municipios. Por lo anterior, durante el 2004, se revisará este Sistema Hacendario Nacional.

El Gobierno Federal concentra hoy día, más de 40 por ciento de los recursos provenientes de ingresos tributarios y no tributarios, lo que repercute necesariamente en las haciendas públicas locales y disminuye su capacidad de gasto, aunado a que los recursos del ramo 33 están etiquetados y sólo aquellos provenientes del Fondo General de Participaciones, pueden erogarse libremente.

Por disposición de la vigente Ley de Coordinación Fiscal, la recaudación federal participable se integra con los ingresos que la Federación obtenga por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

Están fuera de la recaudación federal participable los impuestos adicionales del 3% sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2% en las demás exportaciones; y sin justificación alguna están excluidos los derechos sobre la extracción de petróleo, denominados adicionales y extraordinarios.

En este sentido, para contribuir a fortalecer la capacidad financiera de los estados, municipios y del Distrito Federal, consideramos conveniente, agregar estos conceptos a la recaudación federal participable, de la cual, un porcentaje de ésta se destina al Fondo General de Participaciones.

Estos rubros, que constituyen una fuente de ingresos para el Gobierno Federal, como se puede apreciar en el siguiente esquema; inexplicablemente, no se incorporan a la recaudación federal participable, sin motivo que justifique su exclusión y por ello, las entidades federativas y municipios no tienen acceso a los recursos que reportan estos impuestos y derechos.

RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS SOBRE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO EJERCICIOS FISCALES 2000-2003

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

DERECHO	2000	2001	2002	2003
EXTRAORDINARIO				
ESTIMADO**	52,937.3	71,490.1	38,239.6	55,768.1
EJERCIDO REAL*	68,234.7	58,907.8	44,181.5	***56,932.4

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS.

DERECHO ADICIONAL	2000	2001	2002	2003
ESTIMADO**	1,764.5	2,292.2	1,568.7	2,422.6
EJERCIDO REAL*	2,575.9	2,494.5	1,983.7	***2,226.8

FUENTE: "CUENTA DE HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2001 Y 2002, SHCP.

En este contexto, es propicio enfatizar que, por disposición constitucional, el dominio de los recursos petrolíferos corresponde a la Nación. Ello no justifica que el Gobierno Federal en aras de la representación nacional, reciba de forma exclusiva los beneficios de la explotación petrolera en detrimento de las entidades federativas, y especialmente de aquellas en cuya extensión territorial se encuentran los yacimientos de hidrocarburos y en donde materialmente Petróleos Mexicanos, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal ha establecido sus instalaciones.

Es oportuno señalar, que hasta hoy Pemex es una importante fuente de recursos para el Gobierno Federal, ya que gran parte de los ingresos que obtiene, se entera a través del pago de impuestos y de los derechos sobre la extracción de petróleo. Reconocemos que es indispensable que el Gobierno Federal cuente con los ingresos suficientes que le permitan la ejecución de sus Planes y Programas, pero también creemos que si se pretende impulsar un auténtico federalismo se deben suprimir estas exclusiones y dar trans-

parencia y mayor equidad a la distribución de recursos fiscales.

Los estados, municipios y el Distrito Federal, deben participar de los impuestos adicionales del 3% sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2% en las demás exportaciones y de los derechos sobre la extracción de petróleo, cualesquiera que sea su denominación llámense adicionales o extraordinarios, a través de la incorporación de estas contribuciones a la recaudación federal participable, lo que se reflejaría en el Fondo General de Participaciones y con esta medida verían fortalecida su capacidad de operación, traducida en mayor inversión en infraestructura pública y social, así como para fortalecería la atención de las demandas y necesidades más apremiantes en cada región.

En este sentido, se propone adicionar el párrafo segundo y derogar el párrafo tercero del artículo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de definir claramente la integración de la recaudación federal participable, sin excepciones injustificadas.

^{**}LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, EJERCICIOS FISCALES 2000-2001-2002 Y 2003.

y Proyecto de Ley de Ingresos 2004.

^{***} CIFRA PREELIMINAR, INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, ANEXO (TERCER TRIMESTRE 2003)

Por todo lo expuesto, y en razón que se trata de un asunto que debe conocer en primera instancia nuestra colegisladora, la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el inciso "H" del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este Senado el siguiente

Proyecto de decreto que reforma el artículo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Unico.- Se adiciona el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo segundo de Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

"Artículo Segundo.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por la totalidad de los derechos sobre la extracción de hidrocarburos y minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos".

•••

Artículo Transitorio

Unico.- El presente Decreto, entra en vigor el día 1° de enero de 2004.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2003.— Senadores: Víctor Manuel Méndez Lanz, Orlando Paredes Lara, Laura Alicia Garza Galindo, Martha Sofía Tamayo Morales, Carlos Rojas Gutiérrez, Georgina Trujillo Zentella, Carlos Chaurand Arzate, Sara I. Castellanos Cortés, Emilia Patricia Gómez Bravo, Verónica Velasco Rodríguez, Gloria Lavara Mejía, Raymundo Gómez Flores, Eric Rubio Barthell, Demetrio Sodi de la Tijera (rúbricas).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con el siguiente

Punto de Acuerdo

"Unico. Se exhorta a la H. Cámara de Diputados, para que se asigne, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2004, recursos suficientes para la creación y funcionamiento de diez nuevos tribunales agrarios adicionales a la estructura con que actualmente se cuenta en el Tribunal Superior Agrario."

Atentamente.

México, DF, a 2 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con el siguiente

Punto de Acuerdo

"Primero. Se exhorta a la Cámara de Diputados para que en el ámbito de sus facultades, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004, queden considerados mayores recursos públicos a la partida presupuestal asignada a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus atribuciones, coloque dentro del ramo 33,

el apoyo a las Unidades de Medicina Tradicional, con la finalidad de que dichos recursos sean irreductibles."

Atentamente.

México, DF, a 2 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente

Punto de Acuerdo

"Unico. Exhortamos a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a que destine una partida presupuestal especial en el presupuesto anual del Instituto Federal Electoral para que este organismo apoye adecuada y suficientemente los trabajos que conduzcan a la óptima celebración del Segundo Parlamento de las Niñas y Niños de México 2004, dentro del programa correspondiente a la educación cívica de este organismo."

Atentamente.

México, DF, a 2 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente

Punto de Acuerdo

"Unico. Se exhorta a la honorable Cámara de Diputados a que, en el marco del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2004:

- 1. Promueva programas y esquemas de compensación que aseguren a los pequeños productores de granos básicos ingresos equivalentes a los que reciben los productores que actualmente se benefician de los programas de apoyos a la comercialización.
- 2. Disponga la revisión de las reglas de operación de los programas de apoyos a cargo de la Sagarpa, señalados en el anexo 15 del proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, a efecto de garantizar una distribución equitativa de los recursos considerados en función de los volúmenes producidos por entidad federativa."

Atentamente.

México, DF, a 2 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con el siguiente

Punto de Acuerdo

"Unico. Es procedente la Proposición con Punto de Acuerdo con relación a que se exhorte a la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, a fin de que haciendo uso de sus facultades constitucionales, implemente adecuaciones en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Federal correspondiente al 2004, para que se destinen recursos al Hospital Universitario de Nuevo León por la cantidad de cien millones de pesos en el rubro de la Secretaría de Salud."

Atentamente.

México, DF, a 2 de diciembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnense a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

VISITA OFICIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

El C. licenciado Juan Diego Jasso Farías, director general de Enlace Político de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ha dirigido al que suscribe mediante oficio No. DEP-2894/03, de fecha 26 de noviembre del presente año, por el que solicita se haga llegar el original del similar número DEP-2895/03, así como el informe de la visita oficial del C. Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, al sur de Estados Unidos de América los días 4, 5 y 6 de noviembre último.

Por lo anterior y con fundamento en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el presente les acompaño los documentos de referencia para los fines que estimen procedentes.

Sin más por el momento; les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

México, DF, a 1o. de diciembre de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Dirección General de Enlace Político.

Dip. Juan de Dios Castro Lozano, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remito a usted el informe sobre la vista de trabajo realizada por el Presidente de la República al sur de Estados Unidos de América los días 4, 5 y 6 de noviembre del presente.

No omito señalar que el informe hace referencia a los pronunciamientos emitidos por la Cámara de Diputados y por el Senado de la República el 4 de noviembre y el 28 de octubre, respectivamente, para que el Presidente de la República, en su gira de trabajo, se pronunciara por la defensa de los derechos humanos, civiles y laborales de los connacionales que viven o trabajan en esa nación.

Atentamente.

Tlatelolco, DF, a 26 de noviembre de 2003.— Lic. *Juan Diego Jasso Farías* (rúbrica), Director General.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Informe

Visita del C. Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a los estados de Arizona, Nuevo México y Texas, de Estados Unidos de América

Resumen Ejecutivo de la Visita

- I. Contexto de la visita
- II. Desarrollo de la visita y principales actividades
- 1. Phoenix, Arizona
- 2. Santa Fe. Nuevo México
- 3. Austin, Texas
- III. Conclusiones

Visita del C. Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a los estados de Arizona, Nuevo México y Texas, de Estados Unidos de América 4, 5 y 6 de noviembre de 2003-12-03. I. Visita de Estado a Japón: 14 al 18 de octubre de 2003.

I. Contexto de la visita

De conformidad con el permiso otorgado por el H. Congreso de la Unión, el Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, realizó una visita del 4 al 6 de noviembre de

2003 a los Estados de Arizona, Nuevo México y Texas en Estados Unidos de América.

La visita tuvo como propósito fortalecer la presencia de México en tres estados del sur de Estados Unidos que comparten la frontera más grande de nuestro país, así como dar impulso a distintos temas de la agenda bilateral. Es importante resaltar que los estados que comprendieron la gira comprenden gobiernos demócratas y republicanos, dado el contexto político actual en ese país.

Como se explicó en la solicitud del permiso correspondiente presentada a esa Soberanía, la gira de trabajo se desarrolló en tres ejes fundamentales: 1) diálogo político, 2) promoción económica y de inversión, y 3) diálogo y atención a las comunidades mexicanas.

Considerando estos tres ejes, se desarrolló un formato similar para cada uno de los estados, que significó una intensa agenda de trabajo para el Presidente de la República, que incluyó encuentros con líderes políticos, empresarios y con la comunidad mexicana.

En cada uno de los estados el Presidente de la República tuvo un diálogo de alto nivel con los principales actores políticos y económicos. Durante sus entrevistas con diversas autoridades estatales fue posible constatar los importantes avances logrados en las negociaciones comerciales y pasar revista a la agenda política con cada estado, intercambiar impresiones sobre la actualidad internacional y regional, así como concretar nuevos esquemas de cooperación.

Para el gobierno federal es prioridad ineludible lograr avances significativos en la agenda migratoria bilateral. Si bien, la política y legislación migratoria son del ámbito federal, estos órdenes de gobierno experimentan de primera mano los retos y oportunidades involucrados en el fenómeno migratorio. En este sentido, la gira de trabajo permitió el desarrollo de una reflexión conjunta sobre el tema con el liderazgo político en estos Estados, siendo de particular utilidad el aportar más información objetiva sobre los objetivos, naturaleza y alcance del planteamiento del gobierno mexicano en la materia.

Así, en el ámbito político, la gira tuvo como uno de sus propósitos reflexionar, junto con las autoridades locales, sobre la importancia de establecer mecanismos que propicien una migración legal, segura y ordenada.

Específicamente, en las reuniones que el primer mandatario sostuvo con los gobernadores de los tres estados que incluyó la visita, demandó una frontera segura, sin violencia para los migrantes mexicanos, con pleno respeto a sus derechos humanos. Lo anterior, de manera coincidente con la solicitud realizada por el Senado de la República y por la Cámara de Diputados para que el Presidente Vicente Fox, durante su gira por Estados Unidos, se pronunciara por la defensa de los derechos humanos, civiles y laborales de los connacionales que viven o trabajan en esa nación.

El comercio bilateral, sabemos, es el motor de la recuperación económica de la región fronteriza. De ahí la importancia de impulsar el trabajo coordinado con los gobiernos de los estados que comprendieron la visita, para contar con una frontera segura, eficiente y moderna que facilite los flujos de bienes y personas. Asimismo, la visita se orientó a promover nuestro país como un destino privilegiado para los flujos de inversión mundiales e invitar a los gobiernos para hacer más inversiones conjuntas así como impulsar el comercio bilateral.

Los estados que comprendieron la gira de trabajo tienen una población importante de mexicanos con quienes el Presidente de la República sostuvo un diálogo franco con el propósito de conocer sus principales problemas e identificar retos pendientes.

La visita dio elementos para que los gobiernos locales y el gobierno de México dirijan sus esfuerzos a la meta común de aprovechar cabalmente su vecindad. México comparte una frontera de mas de 2,800 kilómetros con los estados de Arizona, Nuevo México y Texas, y con ella existe un abanico de oportunidades de colaboración económica, comercial y tecnológica que además, tiene relevante importancia para nuestro país y para Estados Unidos.

Fue altamente satisfactorio comprobar e impulsar aún más la buena imagen de México tanto en los círculos políticos y empresariales como en los medios culturales y de prensa. La visita del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por su trascendencia, causó un gran impacto en los medios de comunicación. Durante la estadía del Presidente en dichos estados, fue posible percibir un gran respeto y valoración de los avances democráticos en nuestro país.

II. Desarrollo de la visita y principales actividades

La visita de trabajo del Presidente de la República a los estados de Arizona, Nuevo México y Texas y, sus principales

objetivos: la promoción al respeto y la defensa de los derechos humanos de los trabajadores migrantes, invitar a los principales actores políticos a una reflexión más profunda en el fenómeno migratorio, fomentar las inversiones productivas hacia nuestro país, y acercarse a las comunidades mexicanas que residen en el vecino país del norte, involucran el interés de diversos actores en México como legisladores, funcionarios de gobiernos estatales y todo tipo de organizaciones de la sociedad civil.

Para el Ejecutivo es indispensable reforzar los mecanismos de coordinación con los diversos actores involucrados con el propósito de que, como país, se construyan y presenten posiciones unificadas que fortalezcan a México en las negociaciones diplomáticas.

En congruencia, legisladores de los Partidos Revolucionario Institucional, de Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y del Trabajo, así como gobernadores de los estados de Tamaulipas, Chiapas, Michoacán y Guanajuato participaron en las actividades que incluyó la visita del Presidente, fortaleciendo la posición de México en los temas de la agenda.

El Presidente de la República estuvo acompañado por la siguiente comitiva oficial:

- 1. Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, secretario de Relaciones Exteriores.
- 2. Lic. Fernando Canales Clariond, secretario de Economía
- 3. Lic. Gerónimo Gutiérrez Fernández, subsecretario para América del Norte.
- 4. Emb. Juan José Bremer, embajador de México en Estados Unidos de América.
- 5. Ing. Jaime Parada Avila, director del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- 6. Gral. de Bgda. José Armando Tamayo Casillas, jefe del Estado Mayor Presidencial.
- 7. Lic. Rubén Beltrán Guerrero, cónsul general de México en Phoenix (exclusivamente en Phoenix).
- 8. Lic. Juan Manuel Solana Morales, cónsul de México en Albuquerque (exclusivamente en Santa Fe).

- 9. Lic. Francisco Javier Alejo López, cónsul general de México en Austin (exclusivamente en Austin).
- 10. Lic. Agustín Gutiérrez Canet, coordinador de Información Internacional de la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República.
- 11. Emb. Mireya Terán, directora general de Protocolo.

Asistieron en calidad de invitados especiales del Presidente el licenciado Tomás Yarrington Ruvalcaba, gobernador del estado de Tamaulipas; licenciado Juan Carlos Romero Hicks, gobernador del estado de Guanajuato; licenciado Pablo Salazar Mendiguchía, gobernador del estado de Chiapas; antropólogo Lázaro Cárdenas Batel, gobernador del estado de Michoacán; senador Jeffrey Jones Jones, Presidente de la Comisión de Asuntos Fronterizos de la H. Cámara de Senadores; senadora Silvia Hernández, Presidenta de la Comisión de América del Norte de la H. Cámara de senadores; diputada Amalia García Medina, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; diputada Ruth Hernández Martínez, secretaria de la Comisión de Población, Migración y Asuntos Fronterizos; diputado Juan Antonio Guajardo Anzaldúa, Presidente de la Comisión de Población, Migración y Asuntos Fronterizos; diputada Martha Laguette Lardizábal, vicecoordinadora de Asuntos Internacionales del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y diputado Omar Bazán Flores, diputado por el Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, asistieron como invitados especiales el ingeniero José Luis Barraza González, presidente de la Coparmex; licenciado León Hakim Bider, presidente de la Concamin; el CP Raúl Alejandro Padilla Orozco, Presidente de la Concanaco, licenciado Juan Manuel Arriaga Albarrán, presidente de la Concanaco-DF, y señor Antonio López de Silanes, empresario.

La visita de Estado se desenvolvió en un marco de amistad y entendimiento recíproco. Cabe destacar que se cumplió cabalmente con todos los actos previstos en el programa.

1. Phoenix, Arizona

La visita del Presidente de la República a la ciudad de Phoenix, fue la primera que realizó un mandatario mexicano a esa ciudad, que es la quinta en importancia de Estados Unidos y la que registra el mayor crecimiento del país. Es asimismo la primera visita del Presidente Vicente Fox al estado de Arizona desde que asumió funciones, en diciembre de 2000. Como se recordará, la visita atiende a la invitación realizada por la gobernadora Janet Napolitano durante su reunión en nuestro país con el Presidente de la República celebrada el pasado mes de agosto.

A su arribo a Phoenix, Arizona, el Presidente de México fue recibido por la Sra. Janet Napolitano, gobernadora del estado de Arizona señalando como histórica la visita del Presidente. El alcalde de la ciudad, Sr. Skip Rimzsa, le hizo entrega de una proclama que declara el 4 de noviembre de 2003 como un día de honor por la visita del Presidente de México. El Presidente enfatizó que su visita se convierte en una ocasión para reforzar la amistad entre México y Arizona.

El encuentro que el Presidente de la República tuvo con la gobernadora de Arizona, Janet Napolitano, permitió abordar los temas más relevantes de interés mutuo en los ámbitos regional y a nivel nacional. En su encuentro, el Presidente de México confirmó el carácter estratégico que otorga nuestro país a su relación con Arizona, no sólo por nuestra vecindad geográfica, sino por la intensa relación entre ambos a través de la frontera. Asimismo, insistió en la necesidad de una frontera segura entre México y Estados Unidos, promovió el respeto y defensa de los derechos de los trabajadores migrantes en ese país, planteando la necesidad urgente de un acuerdo migratorio bilateral.

En el encuentro estuvieron presentes el gobernador de Tamaulipas, Tomás Yarrington, los secretarios de Relaciones Exteriores y de Economía, el subsecretario para América del Norte, el embajador de México ante Estados Unidos y el cónsul general de México en Phoenix, Arizona.

El gobierno de Arizona respaldó la importancia de avanzar en las negociaciones para un acuerdo migratorio entre Estados Unidos y México. La Gobernadora reconoció la importancia que tienen los migrantes mexicanos, no sólo en el estado sino a escala nacional, en el ámbito económico, además de la necesidad de un cambio en la normatividad laboral. La gobernadora reiteró su deseo porque Arizona pueda ser el escenario de un programa piloto de trabajadores temporales.

En el ámbito económico, el Presidente de la República y la gobernadora acordaron el establecimiento de un grupo de trabajo que permita la coordinación de acciones en los tres niveles de gobierno, para el impulso de diversos proyectos comunes como el corredor carretero Canadá-México-Estados Unidos (Canamex), la modernización del puerto fronterizo en Nogales y el desarrollo del puerto de Guaymas.

El proyecto de Canamex, que busca crear un corredor dotado de infraestructura moderna que conecte a los tres países de América del Norte, merece el apoyo de las partes involucradas. En días pasados, en el marco de la reunión de la Comisión Arizona-México, mecanismo de cooperación que permite dar mayor alcance a las relaciones de Arizona con la República Mexicana, se dará seguimiento e impulso de manera particular a esta iniciativa. El corredor contempla una longitud total de 5,970 kilómetros de carreteras, de los cuales, a Estados Unidos le corresponden 2,421 kilómetros, a Canadá 1, 170 kilómetros y a nuestro país 2,379 kilómetros. En el caso de México, el corredor está integrado por el mismo trazo del corredor carretero troncal México-Nogales, de 2,379, mismo que a la fecha cuenta con altas especificaciones en un 83% de su longitud total. Para completar su modernización quedan pendientes 405 kilómetros, mismos que están contemplados en el programa carretero a un mediano plazo.

Ese mismo día, el Presidente sostuvo una reunión de trabajo con líderes políticos y autoridades del estado de Arizona. A la reunión, asistió la gobernadora del estado, quien estuvo acompañada por la asesora de Asuntos Políticos para México y Latinoamérica, el director del Departamento Estatal de Seguridad Nacional, el presidente de la Comisión Arizona-México, el director de la Oficina del Gobierno de Arizona en Sonora y la directora de Comunicaciones de la Oficina de la Gobernadora.

Asistieron también los Sres. Ken Bennett (R), Presidente del Senado Local, Jake Flake (R), presidente de la Cámara de Representantes del estado de Arizona, y el representante al Congreso Federal, Jeff Flake.

Por parte del Congreso estatal participaron los Senadores Linda Binder (R), Slade Mead (R), Linda G. Aguirre (D), Jorge Luis García (D), Richard Miranda (D), Peter Ríos (D), Víctor Soltero (D) y los representantes Tom O'Holleran (R), Pete Hershberger (R), Distrito 1, Philip Hanson (R), Distrito 9, Amanda Aguirre (D), Manuel Alvarez (D), Ernest Bustamante (D), Olivia Cajero-Bedford (D), Steve Gallardo (D), Phil Lopes (D), John A. Loredo (D), Robert Meza (D), Ben R. Miranda (D).

Asimismo, asistió el alcalde de Phoenix y los alcaldes de las ciudades conurbadas que aceptan la matrícula consular

y de las ciudades fronterizas como la ciudad de Tempe, Chandler, Scottsdale, Mesa, Nogales, Douglas, y San Luis. Asimismo, participaron en la reunión los Sres. Terry Goddard, Procurador general de Justicia de Arizona, y Paul Charlton, Procurador Federal para el Distrito de Arizona.

Por parte de México, destaca la participación del senador Jeffrey Jones, la diputada Amalia García y el gobernador de Guanajuato, Carlos Romero Hicks.

El Presidente de la República expresó en dicha reunión, que nuestro país sigue con atención el desarrollo del proceso legislativo de las propuestas que intentan establecer un programa de trabajadores temporales, debido a que su impacto aminoraría las operaciones de tráfico de indocumentados y las muertes que ocurren en la frontera. Informó que su administración pondrá especial atención a este programa que aún están proponiendo los legisladores de Arizona, y reitero el interés de nuestro país para mantener un diálogo abierto sobre un plano que construya una infraestructura que garantice una migración hacia el norte, legal, segura y ordenada.

Respecto a este tema, la gobernadora Napolitano reconoció que si bien el tema migratorio es federal, los estados fronterizos son los que tienen mejor conocimiento del mismo ya que conviven con las consecuencias de la política de mi gratoria actual.

En este sentido, el primer mandatario invitó a una reflexión más profunda en el tema, que permita lograr avances concretos en beneficio de los trabajadores migratorios y de sus derechos humanos.

Asimismo, el Presidente insistió en el carácter ejemplar que para México tiene la relación con Arizona, por el alto nivel de cooperación y entendimiento que existe entre ambos.

En referencia al proyecto denominado corredor Canadá-Estados Unidos de América-México que pretende facilitar el intercambio de bienes, servicios, personas e información en toda su área de influencia, se comprometió a promover con los estados de México, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora un mecanismo de coordinación para el desarrollo de ese proyecto, como ya existe entre los estados de Arizona, Nevada, Utah, Idaho y Montana en Estados Unidos de América.

Los encuentros con empresarios ocuparon un espacio muy importante en el programa de la visita del Presidente al sur de Estados Unidos. En Phoenix, las organizaciones económicas más importantes de la comunidad empresarial de ese estado ofrecieron un almuerzo al Presidente con la participación de más de 300 personas, entre presidentes y directores de empresas como Bank of America, Wells Fargo Bank, Swift Transportation, AT&T, entre otros.

En el mismo, el Sr. Doug Parker, presidente de America West Airlines se comprometió a trabajar con el Presidente Fox, con el Presidente Bush, con la gobernadora Napolitano y los funcionarios electos para desarrollar lazos más fuertes entre nuestros países, y economías más fuertes para la gente. Por su parte, el Sr. Michael Crow, presidente de la Universidad Estatal de Arizona destacó su interés en desarrollar y mantener una colaboración estrecha y de largo alcance entre esa universidad e instituciones de educación superior de México.

En el evento, el Presidente destacó la importancia de la relación comercial entre México y Arizona así como la inversión de este estado y en nuestro país e invitó a los empresarios a aprovechar las oportunidades de negocios en nuestro país aprovechando las ventajas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte para enfrentar con éxito los retos del futuro y la cada mas fuerte competencia con las economías de Asia-Pacífico.

Así, desde el primer día de la visita, el Presidente desplegó importantes esfuerzos en favor de una mayor inversión extranjera en beneficio del desarrollo económico de México, realizando una labor de promoción, necesaria en el contexto internacional actual, que permita preservar el interés de los estados fronterizos de Estados Unidos de América en mantener e incrementar proyectos empresariales en nuestro país.

Durante su visita a Phoenix, el Presidente de la República sostuvo una reunión de 30 minutos con el Consejo Editorial de The Arizona Republic, en la que respondió diversos cuestionamientos relacionados con el tema migratorio, aspectos económicos de México y su punto de vista sobre el acercamiento en las relaciones económicas entre Arizona y México.

Sobre el tema migratorio, confirmó que México buscará un acuerdo migratorio con Estados Unidos, en el que los mexicanos que se encuentran en Estados Unidos tengan la posibilidad de trabajar sin que se les persiga y asegurar el respeto de sus derechos laborales y humanos.

Ese mismo día, el Presidente también se reunió con miembros de las organizaciones religiosas de Arizona a quienes expresó su agradecimiento por las actividades que realizan para elevar la calidad de vida de los migrantes de Arizona y les manifestó que su apoyo será fundamental para lograr un marco regulatorio en materia migratoria que garantice la seguridad, el orden, la legalidad y en donde la protección de los derechos humanos sea la pauta a seguir.

Estas organizaciones religiosas han establecido centros de servicios para inmigrantes en las iglesias, apoyan las iniciativas para que los residentes indocumentados obtengan licencias de manejo y apoyan a familias de inmigrantes en el proceso para la obtención de la residencia, específicamente en cuanto a la realización de trámites y clases de ciudadanía.

El portavoz principal de la clerecía, el obispo Kicanas, expresó al Presidente su convicción de que es indispensable una reforma al marco jurídico norteamericano en materia migratoria y reiteraron su deseo de continuar trabajando con el Gobierno de México en esos temas, tal y como lo han hecho con los cónsules de México en Arizona.

La reunión que el Presidente sostuvo con líderes y organizaciones comunitarias y comunidad en general se realizó en la Plaza Cívica de Phoenix atrajo connacionales provenientes de Nogales, Tucson, Yuma, Flagstaff, Somerton y otras ciudades, que viajaron expresamente a Phoenix con el objeto de participar en dicha reunión.

En su intervención, el Presidente externó a los más de 3,000 mexicanos que asistieron al encuentro, su preocupación por la muerte de indocumentados mexicanos en el desierto de Arizona a pesar de las intensas campañas de prevención realizadas por autoridades en ambos lados de la frontera y reiteró su compromiso central con quienes viven en ese lado de la frontera de trabajar incansablemente para asegurar no sólo un buen trato sino el pleno respeto a sus derechos humanos. Expresó la firme intención de su gobierno de seguir fortaleciendo el contacto entre México y sus comunidades en el exterior.

El Presidente, reconoció la aportación que realizan a México los más de 25 millones de mexicanos o personas de ascendencia mexicana que viven y laboran en Estados Unidos con su trabajo, su lucha cotidiana diaria y comentó sobre el trabajo que está realizando el gobierno para crear las condiciones para que en México existan oportunidades de estudio, de trabajo y desarrollo para todos, para que los me-

xicanos tengan oportunidades en su país e insistió en que el gobierno federal en coordinación con los gobiernos locales, hará todo lo posible por lograrlo.

Comentó sobre el apoyo que dará al proyecto de crear una universidad fronteriza y, en general, el apoyo que dará a todas las medidas y políticas destinadas a ampliar y mejorar los niveles educativos de nuestra gente. Asimismo, resaltó la importancia de las reformas aprobadas recientemente por el Congreso de la Unión para la no pérdida de la nacionalidad mexicana y anunció a las comunidades de connacionales sobre el trabajo que el Gobierno Federal está de-sarrollando con las distintas fracciones del Poder Legislativo en torno a la presentación de una iniciativa de Ley para regular el voto de los mexicanos en el exterior, que permitirá a los mexicanos que se encuentran fuera del país, hacer uso pleno de sus derechos políticos.

Participaron además de la comunidad en general los Presidentes de los clubes de oriundos, organizaciones de mexicanos en el extranjero, Valley Interfaith Project, East Valley Interfaith, miembros de la Liga de Ciudadanos Americanos Latinos Unidos (LULAC), miembros de la Friendly House, Chicanos por la Causa, Unión de Campesinos, Justicia para el Inmigrante a Largo Plazo en Arizona.

Durante su intervención en la Plaza Cívica, el Sr. Presidente escuchó las inquietudes y solicitudes de la comunidad mexicana. Enfatizó que México no se olvida de sus migrantes y de sus familias que dejan atrás y dijo que su gobierno insistirá con el gobierno de Estados Unidos en la aceptación de la matrícula consular que emiten los Consulados de México a través de su red en Estados Unidos. Asimismo, aprovechó el marco de la reunión para agradecer a los alcaldes de diez ciudades de Arizona presentes que aceptan dicha matrícula.

En dicha reunión, el alcalde de la ciudad de Phoenix, Skip Rimzsa, destacó su aprecio y compromiso con la comunidad hispana de Phoenix, así como el que la ciudad de Phoenix haya sido la primera en reconocer la matrícula consular como una forma válida de identificación. El Dr. Alejandro Chávez, consejero del Instituto de los Mexicanos en el Exterior por el estado de Arizona, resaltó el fortalecimiento de la comunidad con la visita del Presidente, y pidió al Presidente de México continuar la lucha para lograr un acuerdo migratorio que beneficie a los millones de mexicanos que ya residen en este país.

2. Santa Fe, Nuevo México

La visita del Presidente de la República a Nuevo México atendió el interés expresado por el primer mandatario al gobernador Bill Richardson durante su encuentro en nuestro país en junio pasado, para acudir a ese estado y vigorizar la relación política y económica.

A su llegada a la capital del estado, fue recibido por el gobernador del estado, Bill Richardson, quien ofreció al Presidente una cena de bienvenida en su honor, a la que asistieron personalidades del ámbito político, económico y cultural del estado de Nuevo México.

En dicha cena, el Presidente estuvo acompañado de los secretarios de Relaciones Exteriores y de Economía así como de los gobernadores de Chiapas, Guanajuato, Michoacán y Tamaulipas, el subsecretario para América del Norte, el embajador de México en Estados Unidos y el cónsul de México en Albuquerque.

Durante la cena, el Presidente de la República expresó el interés del gobierno de México por tener una relación cada vez más estrecha y fructífera con ese estado e hizo votos por la prosperidad de Nuevo México y por la continua amistad entre ambos pueblos. El evento se realizó en un ambiente de cordialidad, en donde se renovó la amistad del gobernador Richardson con el Presidente de nuestro país.

El día 5 de noviembre el Presidente sostuvo un encuentrodesayuno con la comunidad académica y cultural del estado de Nuevo México. Al desayuno asistieron aproximadamente 250 personas, entre ellos, destacados académicos de las principales universidades del estado y funcionarios del ámbito cultural. Asimismo, estuvo presente el gobernador Bill Richardson y su señora esposa, Bárbara Richardson, así como los miembros de la Cámara de Representantes del Congreso estatal. Entre los invitados se encontraba el Dr. William Flores, presidente de New México State University; Michael Giennon, presidente de Albuquerque Technical Vocational Institute; Stuart Ashman, secretario de Cultura del Estado de Nuevo México, Alan Morgan, secretario Interino del Departamento de Educación del Estado de Nuevo México y Elizabeth M. Everitt, superintendente del Departamento de Escuelas Públicas de Albuquerque.

El Dr. Daniel López, presidente del Instituto de Minería y Tecnología de Nuevo México, fue el anfitrión principal. En su mensaje de bienvenida al primer mandatario, señaló que México y Nuevo México comparten una zona fron-

teriza, pero también tradiciones culinarias, cuentos, cultura y linaje.

En su mensaje, el Presidente de México remarcó las similitudes que existen entre la cultura mexicana y la nuevo-mexicana. Habló sobre el incremento notable de los lazos comerciales entre México y Nuevo México a raíz de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los nuevos vínculos creados entre las instituciones educativas y culturales que se refleja en múltiples convenios.

El Presidente comentó sobre la importancia del tema educativo en México, rubro al que se destina cerca 60% del presupuesto federal y estatal, y dio a conocer las estrategias que el gobierno mexicano ha adoptado para mejorar la educación en nuestro país. Asimismo, reconociendo a la educación como uno de los mayores recursos estratégicos de los pueblos y la inversión más redituable de los gobiernos, invitó a los presentes a dar prioridad a la inversión en capital humano para la mejor preparación de nuestras juventudes.

El Presidente invitó a los académicos y principalmente a los funcionarios del ámbito educativo y cultural a considerar la posibilidad de que los migrantes que han residido en Nuevo México la mayor parte de su vida tengan acceso a la educación superior, mediante el pago de las mismas cuotas que aportan los ciudadanos de este estado, remarcando el impacto que dicha medida tendría en la calidad de vida de mujeres y hombres que con sus esfuerzos contribuyen diariamente al bienestar de Nuevo México y de esta nación. Finalmente, reiteró su compromiso para continuar con la donación de textos en español elaborados por la Secretaría de Educación Pública, así como con otros apoyos para que la población migrante concluya sus estudios básicos y secundarios, mediante los programas que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de Adultos.

Después del desayuno, el Presidente se dirigió al Capitolio para cumplir con su visita al Congreso estatal. Fue recibido por el Presidente de la Cámara de Representantes, Ben Luján; los líderes de la mayoría y la minoría en la Cámara de Representantes, Denice Picraux y James Taylor, respectivamente; el Presidente de la Cámara de Senadores, Richar Romero; los líderes de la mayoría y de la minoría de la Cámara de Senadores, Manny M. Aragonlos y Stuar Ingle, respectivamente, entro otros.

El gobernador Richardson en su mensaje ante el Pleno del Congreso e invitados especiales por parte de ambos gobiernos, remarcó el carácter histórico de la visita del Presidente de México, por ser la primera en la historia de Nuevo México. Señaló que la visita enviaba una señal positiva a los empresarios de ambas entidades para incrementar el comercio, el intercambio educativo y de estudiantes y la cooperación en la frontera. Asimismo, hizo hincapié en ser Nuevo México el primer estado fronterizo en pasar una ley en favor de la matrícula consular comentando que cerca de 7,000 licencias han sido expedidas a partir de entonces. Finalmente, destacó que se han invertido millones de dólares en mejorar la infraestructura fronteriza y mencionó que hay proyectos en puerta en materia de energía y salud.

En el mensaje que el Presidente de México dirigió a los congresistas del estado de Nuevo México, enalteció la importancia del Congreso Estatal como un toro de interlocución donde se discuten temas que repercuten en las relaciones México-Estados Unidos.

En lo relativo al tema migratorio, exhortó a los presentes a mostrar voluntad política para mejorar la vida de miles de mujeres y hombres que han emigrado a EEUU y que aportan grandes beneficios con su trabajo. Reconoció que el fenómeno migratorio responde en parte a asimetrías económicas y explicó que el gobierno mexicano está trabajando por mejorar la situación interna de nuestro país.

Expresó su preocupación por garantizar el respeto a los derechos humanos en nuestras fronteras y evitar muertes en el intento de cruzar la frontera. En especial, se comprometió a combatir a los traficantes de personas. Reconoció asimismo el esfuerzo que hace el gobierno del estado para la detección de criminales que se dedican al tráfico de personas.

En materia comercial, mencionó que el hecho de compartir frontera es una oportunidad para continuar la integración comercial y enfrentar los retos de la globalización, por lo que los invitó a aprovechar y ampliar la infraestructura fronteriza. En este sentido, hizo mención de "la alianza para la frontera México-Estados Unidos" firmada en el marco de la Conferencia sobre Financiamiento al Desarrollo en Monterrey, México, como un mecanismo de planeación binacional, que permitirá crear una frontera eficiente que responda a los retos del siglo XXI.

Reconoció de manera pública su agradecimiento por la aprobación de la iniciativa a través de la cual los inmigrantes pueden obtener una licencia de conducir presentando una identificación fiscal lo que contribuirá a otorgarles una

identidad social y facilitar su incorporación y propiciar su reconocimiento en el lugar en donde viven y laboran.

Por otro lado, hizo la petición concreta para que los jóvenes inmigrantes puedan ingresar a las universidades de Nuevo México pagando la colegiatura que le corresponde como residente del estado y en materia de salud, manifestó su preocupación por garantizar servicios de salud para trabajadores mexicanos, a través de seguros médicos.

El Presidente de la República tuvo una reunión de trabajo con el gobernador de Nuevo México en la que comentaron sobre distintos temas de interés común como la calidad de vida en la frontera así como de distintos proyectos destinados a promover e incrementar el intercambio comercial y el desarrollo económico entre México.

A la reunión, acompañaron al Presidente los secretarios de Relaciones Exteriores y de Economía, el subsecretario para América del Norte, el embajador de México en Estados Unidos y el cónsul de Albuquerque. El gobernador Richardson estuvo acompañado de el secretario de Desarrollo Económico, Rick Homans; la secretaria de Salud, Pat Montoya; el secretario de Turismo, Fred Peralta; el director de la Oficina de Servicios para Veteranos, John García; el Vicepresidente Internacional de PNM, Jeff Sterba (Energía); el Vicepresidente Internacional de "E3", embajador Romero (Energía); desarrollador de bienes raíces del proyecto Santa Teresa, Chris Lyons; asesora para Asuntos de Seguridad Nacional, General Anette Sobel; Presidente de los Laboratorios Sandía, Paul Robinson.

Ambos reconocieron que un factor importante para el crecimiento en el comercio de México y Nuevo México ha sido la mejora, que ambos lados han hecho, en la infraestructura fronteriza: carreteras y puentes. El gobernador de Nuevo México agradeció al Presidente de la República por hacer que la frontera de México con Nuevo México sea una prioridad, y particularmente agradeció al Gobierno Federal mexicano por cumplir el compromiso que hizo en junio, de cambiar un retén en la autopista 45, para que el tráfico pudiera avanzar más fácilmente por el cruce de san Jerónimo y santa Teresa.

El Presidente expresó el interés de México en el desarrollo de proyectos que faciliten la cooperación transfronteriza en materia de almacenamiento de agua y nuevos sistemas tecnológicos, como el del laboratorio binacional Sandía. Manifestó que la creación de este laboratorio binacional sustentable va a ser un gran paso de avance en esta materia. Se

acordó continuar mejorando la infraestructura en ambos lados de la frontera. Ambos mandatarios compartieron la posición de que el apoyo a la tecnología continuará aumentando la velocidad en que fluye el tráfico comercial entre el estado y México. Finalmente, el gobernador del estado otorgó al Presidente información actualizada sobre el avance en el cambio de la vía del tren de El Paso-Ciudad Juárez a San Jerónimo-Santa Teresa, lo cual aliviará la congestión del centro de Juárez y ayudará a aumentar el comercio aún más entre Nuevo México y México.

El Presidente reconoció y agradeció ampliamente al gobernador el reconocimiento a la matrícula consular y manifestó su agrado por el recientemente establecido Programa Paisano de Nuevo México, que ofrecerá personal e instalaciones adicionales, para los cruces fronterizos de Nuevo México durante las fiestas navideñas, para recibir mejor a los ciudadanos mexicanos que visiten Nuevo México a través del Programa Paisano.

Sobre el tema de migración, el Presidente de la República insistió en la necesidad de contar con un marco regulatorio que, al atender la complejidad del fenómeno, garantice flujos migratorios seguros, ordenados y legales, a la vez de salvaguardar los derechos humanos y mencionó que como estado fronterizo, el apoyo de Nuevo México es muy importante para avanzar en aspectos relevantes de la agenda migratoria.

El Presidente y el Sr. gobernador manifestaron un interés mutuo en formar un fondo para estudios regionales competitivos, donde se analizarían asuntos regionales como energía, migración e infraestructura fronteriza, con otros estados en la frontera. El gobernador nombró al secretario Rick Holdman y al presidente de PNM, Jeff Sterba para coordinar ese esfuerzo.

Al finalizar la reunión, tanto el Presidente de la República como el gobernador de Nuevo México, hicieron una declaración conjunta a los medios de comunicación en la que el Presidente agradeció al gobernador por su preocupación constante sobre la atención a los mexicanos en Nuevo México.

Después de la rueda de prensa, el primer mandatario almorzó con líderes empresariales y senadores estatales. En el evento, estuvieron presentes más de 450 personas, entre quienes se encontraban destacados hombres de negocios, empresarios, miembros de organizaciones y asociaciones civiles de fomento al comercio y desarrollo económico así como funcionarios del gobierno estatal responsables de dirigir la política económica. Asimismo, estuvieron presentes el gobernador Bill Richardson y su señora esposa.

Entre las empresas participantes destacaron Bank of Albuquerque, Coca Cola North America, Eclipse Aviation Corporation, Los Alamos National Laboratory, National Center for Genoma Resources, Orion International Technologies, Wells Fargo Bank New México. Por su parte de las avocaciones destacan Albuquerque Hispano Chamber of Commerce, Asociación de Comerciantes Latinos de Albuquerque, Greater Albuquerque Chamber of Commerce, Llave-PNM Hispanic Employee Association, New México First, New México Hispanic Bar Association, Santa Fe Chamber of Commerce.

Las palabras iniciales estuvieron a cargo de Judy Zannotti, directora ejecutiva de New México First, una de las organizaciones más importantes a nivel estatal sin fines de lucro partidistas cuyo objetivo es ser catalizador de acciones positivas para el estado, impulsando la participación de los diversos grupos sociales, en la discusión, creación e implementación de políticas públicas. Le siguieron las palabras de la vicegobernadora, Diane Denish, quien dio la bienvenida al Presidente y una breve introducción durante la cual destacó la importancia de la visita.

Por su parte, el Presidente, al agradecer la invitación, destacó que tanto la sociedad como los empresarios y los gobiernos de Nuevo México y de México comparten un mismo objetivo para impulsar el desarrollo integral de la región con una mayor vinculación económica. Destacó el interés de los sectores productivos en México, especialmente de la frontera con Nuevo México, de reafirmar los lazos comerciales e hizo énfasis en la inversión destinada a mejorar la infraestructura de los puertos de entrada.

Comentó sobre el favorable panorama de negocios e inversión en México haciendo hincapié en su estabilidad política, económica y social. Indicó que México cuenta con las tasas de interés más bajas de los últimos años, lo cual lo hace un país atractivo para inversiones. Hizo referencia asimismo a la competitividad alcanzada, a la infraestructura moderna con que cuenta el país y a la mano de obra capacitada que está entre las mejores del mundo.

El Presidente de la República hizo referencia a los proyectos que los empresarios y las autoridades de Nuevo México, junto con sus contrapartes mexicanas, están impulsando para incrementar el intercambio comercial y hacer de la zona fronteriza un polo de desarrollo económico y social y expresó el respaldo y el compromiso de su gobierno para llevarlos a cabo.

Al concluir el almuerzo, el primer mandatario se reunió con científicos y funcionarios de Laboratorios Nacionales Sandía, Centro de Investigaciones Genéticas y la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia. Estuvieron presentes Raynold Morales, de Los Alamos National Laboratory, William Beavis y Miguel Ríos de National Center for Genoma Resources; Leonard Martínez, J. Woodard y Gerold Yonas de Sandía National Laboratories, así como el ingeniero Felipe Rubio de Conacyt y la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia.

Se realizó una presentación sobre el proyecto de los Laboratorios Binacionales Sandía, cuyo plan de trabajo ha sido concluido por Conacyt y Laboratorios Sandía. Se mencionó sobre la recaudación de fondos tanto en México como en Estados Unidos para su puesta en marcha. El secretario de Economía, licenciado Canales Clariond, expresó su respaldo al proyecto que promoverá e impulsará el desarrollo sustentable a lo largo de la frontera México-Estados Unidos mediante la generación de estrategias y soluciones científicas y tecnológicas para empresas y organización públicas y privadas. El secretario de Desarrollo Económico de Nuevo México, Rick Homans, y la General Anette Sobel, directora de la Oficina de Seguridad Interna de Nuevo México (Homeland Security) manifestaron también su respaldo.

Para finalizar la visita en Santa Fe, Nuevo México, el Presidente, de acuerdo a la agenda de trabajo aprobada por esa soberanía, sostuvo un encuentro con la comunidad mexicana en la plaza del centro de Santa Fe.

En el evento, al que acudieron aproximadamente 2,500 personas, participaron el C. Presidente Vicente Fox Quesada y la primera dama, señora Marta Sahagún, quienes fueron acompañados por el Sr. Bill Richardson, gobernador del estado de Nuevo México, y su esposa, señora Bárbara Richardson; el alcalde de Santa Fe, Sr. Larry Delgado, y su esposa, la señora Angie Delgado; así como el Sr. Cándido Morales, director Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y los consejeros de dicho Instituto en el estado de Nuevo México; además del secretario de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Ernesto Derbez; el subsecretario para América del Norte, licenciado Gerónimo Gutiérrez Fernández, y el licenciado Juan M. Solana, cónsul de México en Albuquerque, Nuevo México. Acompañaron también al señor Presidente los invitados especiales y la comitiva oficial.

Durante el mensaje que dirigió a los migrantes en ese estado, el primer mandatario fue interrumpido por un grupo de alrededor de 30 personas que formaban parte de las asociaciones de Mujeres en Negro de Santa Fe y Albuquerque Southwest Network for Economic and Enviromental Justice, quienes protestaron por las muertes de la mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. En este sentido, el Presidente de la República se dirigió a la concurrencia manifestando su preocupación y compartiendo su sentimiento de solidaridad y pena por las mujeres que han sido víctimas de los homicidios que desde hace más de diez años vienen ocurriendo en Ciudad Juárez, Chihuahua. Manifestó a las madres y familiares de las víctimas el compromiso de su gobierno para aclarar los hechos y encontrar a los responsables.

En su mensaje hacia la comunidad mexicana, señaló la gran fuerza que la comunidad mexicana tiene en el estado de Nuevo México, no sólo por su número, sino porque con su dinamismo y dedicación contribuyen todos los días al desarrollo de la comunidad y del país. Reconoció el grave riesgo que toman nuestros connacionales al cruzar la frontera, enfrentándose a una serie de peligros que ponen en riesgo su vida e insistió en que es preocupación importante de su mandato los actos criminales que involucran a mexicanos víctimas del tráfico de indocumentados y reiteró que buscará castigar severamente a los responsables de tales hechos. Mencionó su compromiso de buscar de parte de las autoridades estadounidenses, el trato digno y respetuoso que se les debe en ese país, sin importar su condición migratoria.

Destacó la importancia que representan los mexicanos en la economía de Nuevo México. Reconoció el constante sacrificio y privaciones con los que viven los inmigrantes mexicanos para poder hacer los envíos de remesas a México, lo que representa, hoy por hoy, una cantidad muy importante de recursos que nuestro país recibe del exterior. En este sentido, reiteró su apoyo al proyecto para que se cobren tarifas más bajas para los connacionales radicados en los Estados Unidos que envían dinero a sus familiares en México.

Reconoció que hay una gran cantidad de mexicanos que al regresar a nuestro país a visitar a sus familiares, principalmente en temporadas vacacionales, afrontan una gran variedad de obstáculos. Por ello, ofreció garantizarles un viaje más seguro a México a través del Programa Paisano.

Al final de su discurso el Presidente de México sostuvo un diálogo con cuatro representantes de las organizaciones manifestantes con las que conversó y expresó el firme interés de su gobierno para que no se registre otra muerte en Ciudad Juárez, por lo que se encuentra trabajando para prevenir actos similares, ofreciendo su colaboración plena con las autoridades estatales y municipales de Ciudad Juárez, para dar con los responsables.

3. Austin, Texas

En el marco de su segundo día de trabajo por el sur de Estados Unidos, el Presidente viajó a Austin, Texas, donde continuó su actividad, sosteniendo reuniones con académicos, empresarios y políticos de ese estado.

El Presidente de la República, acompañado por su comitiva, asistió en la residencia del gobernador Rick Perry y su esposa Anita Perry, a una cena en su honor. El gobernador Perry ofreció un brindis en honor de los invitados.

Al día siguiente, el Presidente asistió a un desayuno con funcionarios de la ciudad de Austin, acompañado por los secretarios de Relaciones Exteriores y de Economía, el subsecretario para América del Norte, el embajador de México ante Estados Unidos de América, así como el cónsul general de México en Austin. Participaron también los gobernadores de los estados de Chiapas y de Tamaulipas. Al desayuno, organizado por el Consulado General, asistió el alcalde Will Wynn, alcalde de la ciudad de Austin y los miembros del Concilio de la Ciudad de Austin, como reconocimiento a la Ciudad de Austin por las diversas iniciativas adoptadas en beneficio de la comunidad mexicana y en especial por el reconocimiento oficial a la ciudad por la aceptación de la matrícula consular en mayo de 2002.

Otros invitados a este evento fueron destacados miembros de la comunidad, políticos, funcionarios universitarios y académicos de las principales universidades del centro de Texas, quiénes con su aportación, desde sus ámbitos de influencia, han establecido una diferencia en la vida cotidiana de los trabajadores mexicanos que residen en el centro de Texas.

Durante el desayuno, el Dr. Luis Ernesto Derbez, secretario de Relaciones Exteriores, hizo entrega del reconocimiento Ohtli al subjefe de la Policía, Rudy Landeros, y el presidente del Consejo Regional en Austin del Banco Wells Fargo, Sr. Rick Burciaga.

El Presidente de la República, fungió como testigo de honor en la entrega del premio. En su discurso, el secretario de Relaciones Exteriores destacó la pionera labor del Sr. Landeros y del Sr. Burciaga en el proceso de aceptación de la matrícula consular para abrir cuentas bancarias y los beneficios que dicha aceptación ha traído consigo para la comunidad mexicana residente en Estados Unidos.

El Presidente ofreció unas breves palabras, en las que resaltó el liderazgo, valor y trabajo de equipo al organizar la campaña para promover la matrícula consular en el centro de Texas. El Presidente de México, llamó al Sr. Landeros y al Sr. Burciaga "aliados de los residentes mexicanos en Estados Unidos".

Por su parte el Sr. Rick Burciaga agradeció el reconocimiento y mencionó la importancia que para el banco Wells Fargo tiene la comunidad inmigrante y comentó que por ello continuarán los esfuerzos para facilitar a dicha comunidad el acceso al sistema bancario. En su intervención, el Sr. Rudy Landeros hizo un recuento de los esfuerzos que la ciudad de Austin realiza día con día en favor de los inmigrantes y reconoció a algunas personalidades que hicieron posible la aceptación de la matrícula consular, como el jefe de la Policía de Austin, el Sr. Stan Knee, quien se encontraba en el evento.

El Presidente de la República, acompañado por su esposa Martha Sahagún y la comitiva oficial inauguró las nuevas instalaciones del Consulado General de México. La nueva sede es apreciablemente más amplia y más digna que la anterior, con lo que el Consulado brindará mejores servicios a los mexicanos residentes en el centro de Texas. Durante este acto, el presidente pudo encontrarse con diversos representantes de la comunidad del Centro de Texas. En su recorrido por las instalaciones del inmueble, acompañado por el cónsul general en Austin, hizo entrega de matrículas consulares a los connacionales que se encontraban presentes tramitando dicho documento.

Con esta actividad, el Presidente hizo patente la importancia que su gobierno otorga a la comunidad mexicana en Estados Unidos, ya que una parte importante de los servicios que el gobierno mexicano presta a dicha comunidad se lleva a cabo a través de la red consular.

En la reunión de trabajo con el gobernador de Texas, el Presidente estuvo acompañado por los secretarios de Relaciones Exteriores y de Economía, el subsecretario para América del Norte, el embajador de México en Estados Unidos y el director general para América del Norte. Estuvieron también presentes los gobernadores de Tamaulipas y Chiapas. Por parte del gobierno de Texas, acompañaron al gobernador, el vicegobernador David Deuwhorst, el secretario de Estado, Geoffrey S. Connor, el comisionado en Calidad Ambiental, Ralph Márquez; Susan Combs, del Departamento de Agricultura, y el embajador de Estados Unidos de América en México.

El encuentro con el gobernador Rick Perry permitió abordar los temas más relevantes de interés mutuo. Ambos líderes coincidieron en la importancia de la relación de Texas y México en los ámbitos comercial, energético y migratorio. El gobernador Rick Perry, en su mensaje de bienvenida al Presidente y su comitiva, puso énfasis en la actitud receptiva y hospitalaria del estado de Texas hacia los migrantes mexicanos y el hecho de que mediante una reforma legal promovida por él mismo, los hijos de inmigrantes indocumentados tienen acceso a la educación superior en condiciones similares a los residentes legales. Hizo mención sobre el carácter favorable que su gobierno otorga a un acuerdo migratorio que ordene los flujos en condiciones seguras, legales y humanas, y en particular manifestó su apoyo a la iniciativa del senador Cornyn para ampliar a seis meses las actuales visas de cruce fronterizo por 72 horas.

En su intervención, el Presidente de la República remarcó como el propósito principal de su visita al suroeste de Estados Unidos, promover el diálogo positivo y el debate público sobre los fenómenos migratorios de México hacia Estados Unidos, en particular la necesidad de regularizar la presencia de los indocumentados, lograr nuevos flujos ordenados, seguros y legales, y especialmente garantizar el respeto a los derechos humanos básicos de los migrantes y facilitar su estancia en Estados Unidos, brindándoles acceso a la licencia de conductor.

Sobre la problemática asociada a la distribución de las aguas superficiales de la Cuenca del Río Bravo, conforme a lo establecido por el Tratado Binacional de Distribución de Aguas de 1944, el Presidente resaltó el cumplimiento riguroso de México durante su administración con las obligaciones de entrega de agua que establece el Tratado y la reducción del déficit acumulado hasta el año 2000. Indicó que su gobierno ha puesto en marcha un programa de inversiones y desarrollo tecnológico encaminado a ahorrar agua, con lo cual anualmente se abonará para la cobertura del déficit acumulado.

A partir de los planteamientos iniciales del Presidente de la República y del gobernador Perry, funcionarios del gobierno de Texas manifestaron su disposición a extender servicios educativos y de salud a los migrantes mexicanos y apoyar las iniciativas de reforma de la legislación migratoria de Estados Unidos, con la condición de garantizar fronteras seguras frente a la amenaza del terrorismo. Comprometieron su apoyo a las iniciativas del senador texano John Cornyn para trabajadores agrícolas, para trabajadores temporales y para cruces fronterizos ampliados a seis meses.

Por su parte, los funcionarios mexicanos ratificaron su compromiso con evitar que el territorio mexicano sea usado como paso de terroristas. Se ratificó la exigencia del gobierno de México por el respecto irrestricto a los derechos humanos, laborales y legales de los migrantes.

En materia económica hubo coincidencia en la necesidad de continuar estimulando los flujos comerciales y de inversión entre México y Texas. Para ello, además de políticas de fomento acordaron eliminar obstáculos burocráticos agilizando el tráfico fronterizo y modernizando procedimientos. Funcionarios mexicanos resaltaron el interés de México por la pronta solución y cumplimiento del acuerdo en materia de servicios de transporte transtronterizo entre México y Estados Unidos previsto en el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN).

Ambos gobiernos expresaron su interés y disposición para ampliar y profundizar las conversaciones en materia de cooperación energética. Por último, se acordó profundizar el diálogo sobre los temas principales, migración y agua, en el mes de diciembre en la ciudad de México.

Al término de sus conversaciones, ambos mandatarios ofrecieron una conferencia de prensa en la que respondieron a las preguntas de los representantes de más de 200 medios de comunicación de Estados Unidos y 35 de México acreditados para cubrir esta visita.

Al terminar la conferencia de prensa, el Presidente almorzó con los líderes empresariales de Texas. Este evento fue organizado por el Gobierno de Texas, con el patrocinio de empresas privadas. El almuerzo tuvo una asistencia de aproximadamente 500 personas, incluyendo empresarios, líderes de cámaras de comercio, así como la comitiva que acompaño al Presidente.

En el evento, el Presidente destacó tres aspectos principales ante los hombres de negocios de ese estado: 1) el papel fundamental que México juega en la economía texana, sobre todo a partir del inicio del TLCAN, 2) los factores que hace de México un lugar atractivo para la inversión extranjera y los esfuerzos que se realizan para mantener la competitividad, 3) las acciones preventivas en materia fiscal que realiza nuestro país, a fin de evitar que las maquiladoras se vayan y, en el caso de las que se hayan desplazado, alentar su regreso.

En una reunión de trabajo posterior con al almuerzo con líderes empresariales, el Presidente de México hizo un recuento de las condiciones altamente favorables para la inversión extranjera en nuestro país y sobre las expectativas de su gobierno con relación a las reformas hacendarias y energéticas que analiza el Congreso de México.

Los empresarios estadounidenses elogiaron la evolución de las condiciones en México para un mejor ambiente de negocios manifestando su preocupación por la lentitud en los avances regulatorios, particularmente en el sector energético.

Por la tarde, el Presidente de México, acompañado de la comitiva oficial, tuvo un encuentro con comunidades mexicanas y mexicano-americanas. El evento se llevó a cabo en el auditorio del museo Lyndon B. Johnson de la Universidad de Texas en Austin, con una asistencia de aproximadamente 1,200 personas.

El Dr. Larry Faulkner, Presidente de la Universidad, dio la bienvenida a los asistentes manifestando el orgullo que para esa universidad representaba el contar con la presencia del Presidente de México. Asimismo, mencionó la importancia que México tiene en esa institución por el gran número de intercambios de cooperación y educativos, entre los que se cuentan programas con la UNAM, Conacyt, Pemex y otras instituciones estatales de educación superior. Hizo mención del programa de estancias cortas "Matías Romero" que recientemente se institucionalizó con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acto seguido, el Dr. Jaime Chahin, decano de la Escuela de Ciencias Aplicadas de la Universidad del Estado de Texas en San Marcos, y miembro del Consejo Consultivo del IME, planteó los retos que enfrenta la comunidad latina en el área de educación. Resaltó que para el año 2010 la comunidad latina será la más grande en el estado, por lo que solicitó el apoyo del gobierno de México para mejorar la educación de jóvenes y adultos mexicanos residentes en el centro de Texas.

En el encuentro, el Presidente de la República Mexicana, resaltó la importancia que los mexicanos residentes en Estados Unidos tienen para su gobierno. Ofreció algunos ejemplos en los que su gobierno se encuentra trabajando arduamente en beneficio de los mexicanos como son la promoción de la matrícula consular y las gestiones realizadas por el gobierno mexicano para retomar las pláticas con Estados Unidos en materia de migración. Asimismo, comentó sobre la reciente creación del Instituto de los Mexicanos en el Exterior que tiene como uno de sus objetivos promover una política exterior del país que busque beneficiar a los mexicanos residentes en Estados Unidos.

En la misma Universidad, el Presidente fue testigo de honor de la firma de una carta de intención de un Convenio entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Universidad de Texas que permitirá trabajar en colaboración para actividades relacionadas con investigación científica y formación de recursos humanos en materia de nanotecnología.

El Presidente de la República, acompañado del secretario de Relaciones Exteriores y del subsecretario para América del Norte, el director general de Comunicación Social y vocero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el coordinador de Información Internacional de la Presidencia y el cónsul general de México se reunieron con editores de los principales diarios de Texas. Durante la reunión, de carácter privado, el Presidente Vicente Fox expuso a los editores las principales directrices de la gira de trabajo por los tres estados de la frontera con nuestro país.

Uno de los mensajes principales fue la cooperación como instrumento para lograr fronteras seguras, ágiles e inteligentes, lo que conllevará al crecimiento de una relación económica y comercial de México y Estados Unidos de América, de por sí intensa. Insistió en la necesidad de reconocer la contribución de los trabajadores mexicanos a la economía de Estados Unidos y por ende mejorar sus condiciones de vida y otorgarles los derechos que les corresponden por esta contribución.

III. Conclusiones

La visita de trabajo que durante tres días realizó el Presidente de la República al sur de Estados Unidos de América, permitió fortalecer y ampliar la comunicación con los actores claves de la vida económica y política de tres estados estratégicos fronterizos de gran importancia para nuestro país, con quienes se comparten aspectos económicos, comerciales y culturales.

Asimismo, permitió estrechar aún más los lazos sociales, culturales y económicos que vinculan a México con Arizona, Nuevo México y Texas y reafirmar el compromiso de colaborar para establecer una relación estratégica de prosperidad que proyecte los beneficios de una mayor integración y que impulse el crecimiento económico y desarrollo social de ambos lados de la frontera.

En la visita, se sostuvo un diálogo político al más alto nivel que permitió abrir nuevos canales de diálogo que permita acrecentar la seguridad y bienestar de los migrantes mexicanos que residen en esa región.

Brindó también la oportunidad de posicionar en la agenda y en la opinión pública diversos temas fundamentales para nuestro país como el desarrollo y eficiencia fronteriza, la seguridad, migración, acceso a la educación y servicios de salud para la comunidad mexicana que residen en dicha región y la obtención de licencias de conducir por los inmigrantes. Asimismo, fue de gran trascendencia el fortalecimiento de la relación de México con los mexicanos que viven en esos estados.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a esta de Gobernación solicitando que se tramite ante el H. Congre-

so de la Unión el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que la persona que se cita a continuación pueda prestar servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Jalma del Rocío Hernández Zamora como Intérprete-traductora en la Embajada de la República Islámica de Pakistán en México.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, originales del acta de nacimiento y del escrito en que solicita que se realicen los trámites correspondientes, así como copias simples de su identificación oficial.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

"2003- Año CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

México, DF, a 28 de noviembre de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a esta de Gobernación solicitando que se tramite ante el H. Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que las personas que se citan a continuación puedan prestar servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Jorge Alejandro Rickards Guevara como Asesor en recursos naturales (natural resource advisor), en la Embajada de Estados Unidos de América en México, DF.

Mauricio Moreno Aguirre como Empleado de la Sección de Embarques en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Verónica Elizabeth Vázquez Orozco, como Voucher examiner en la Sección de FMC en la Embajada de Estados Unidos de América en México, DF.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas y originales de los escritos en que solicitan que se realicen los trámites correspondientes; asimismo, copias simples de su identificación oficial.

Al mismo tiempo, se informa que las personas que se mencionan a continuación solicitan la cancelación del permiso que les fue concedido para prestar servicios al gobierno estadounidense:

Alejandra Marín Martínez, como Especialista de personal en el Departamento de Agricultura de Estados Unidos de América en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Alejandra Valenzuela, como Secretaria en la Oficina de Comercio en la Embajada de Estados Unidos de América en México, DF.

Brenda Helena Green Huerta, como Asistente de Migración en la Embajada de Estados Unidos de América en México, DF.

Luis Arturo Beas Gutiérrez, como Asistente consular en el Consulado de Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Miguel Eduardo Martínez Alvarado, como Empleado de oficina en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 2 de diciembre de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Por lo que se refiere a las solicitudes de permiso, recibo y túrnese a la Comisión de Gobernación.

Por lo que se refiere a los ciudadanos que han dejado de prestar servicios, túrnense a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores, para su conocimiento.

REFORMAS FISCALES

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

El siguiente punto del orden del día, es iniciativas de diputados.

Tiene el uso de la palabra el diputado Filemón Arcos Suárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para apoyar el desarrollo cultural de México.

El diputado Filemón Primitivo Arcos Suárez Peredo:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras diputadas y diputados, honorable Asamblea:

La iniciativa que hoy presentamos responde que a últimas semanas muchos grupos culturales han acudido a esta Cámara a manifestar su desacuerdo respecto a diversas medidas contenidas en el paquete fiscal enviado por el Ejecutivo que afectan gravemente al desarrollo cultural de la nación.

Responde igualmente esta propuesta a la convicción de que no basta con actualizar las agresiones a la cultura, sino que es necesario ampliar los estímulos y apoyos tanto a ella como a las disciplinas artísticas.

Como ya lo hemos externado, rechazamos tajantemente el artículo segundo transitorio del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación que envió el Ejecutivo, ya que en él se contienen graves agresiones a la cultura que consiste en desincorporaciones a la materia cinematográfica. Asimismo rechazamos el impuesto a los libros.

La cultura comprende todo el complejo de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a una sociedad o grupo social, no solamente a las artes y a las letras sino a los estilos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, sus sistemas de valor, tradiciones y creencias.

La cultura, en suma, es la expresión de la identidad y creatividad humana en toda su diversidad y constituye un patrimonio para la nación.

Esta diversidad está fundada en una variedad de características que aseguran su riqueza y desarrollo. La diversidad cultural, por tanto, es la pluralidad de culturas que existen en el mundo y que requieren, por una parte, ser preservadas y continuadas y, por la otra, ser respetadas por las culturas diferentes a ellas.

Para algunos, la diversidad está constituida por las diferentes formas de manifestaciones culturales que deben ser respetadas y apoyadas; para otros, esta diversidad es más amplia toda vez que no solamente representa comunidades y expresiones propias sino un verdadero pluralismo de ideas y puntos de vista. Lo cierto es que la diversidad cultural se ha constituido en un derecho fundamental de la humanidad.

Actualmente, la sobrevivencia de las situaciones culturales está ligada a los recursos de los estados, la globalización y en esos intercambios comerciales a su vez, colocan frente a frente a estados y empresas con desiguales recursos e intereses, lo que dificulta la difusión y la proyección de las culturas y limita el acceso a la diversidad. La globalización es un proceso económico pero sus efectos resultan igualmente un proceso plural.

Propagar una nueva reforma de economía basada en la competencia nos lleva a nuevas formas de organización social que alteran las tradiciones y valores existentes.

Los procesos de la economía global y cultural no evolucionan uniformes, ya que el primero se lleva a cabo en detrimento del segundo; el problema de la globalización, en lo relativo a las culturas nacionales, es conocer si los cambios que producen en los valores afecta la posibilidad de promover un espacio público plural a través del cual los ciudadanos tengamos acceso a la vida cultural y puedan participar en la misma; es decir, constituirse en sujetos activos y críticos en el desarrollo cultural de la nación, lo que es fundamental para las democracias modernas. Por todo ello, debemos reconocer que cuando menos existen diferentes problemas en relación con los efectos de la globalización mencionada. El primero, es el que permite la penetración masiva de productos culturales extranjeros, como películas extranjeras, discos extranjeros, libros extranjeros y hasta trabajadores extranjeros sin ningún control como el caso de los músicos y artistas que crean una grave concentración, originando una competencia desleal.

El segundo problema es el hecho de poner en manos de las grandes empresas transnacionales la producción y comercialización de los productos de la cultura que se derivan de una uniformidad en las expresiones culturales originadas por intereses comerciales.

El tercero es el riesgo de que se profundice la brecha entre los países de acceso a nuevas tecnologías y a los países sin acceso a ellas, como sucede en el presente con las nuevas y cambiantes tecnologías de la información, como el caso de Internet. Por ejemplo, nuestro país tiene una tradición milenaria en sus creaciones artísticas y actualmente esa fuerza creativa y de reproducción en el sentido social se refleja entre otros, en sus compositores, escritores, músicos, pintores, escultores, escenógrafos, coreógrafos, editores, ejecutantes, cantantes, actores y, en una palabra, en el sector conocido como trabajadores de la cultura.

Junto a ellos existe el gran significado económico que originan las actividades y las industrias culturales en cuanto a la generación de empleos y divisas. Solamente por citar, dos elementos importantes que son el trabajo y el dinero que se derivan de las películas, los discos y los libros, entre otros.

Estos conceptos contribuyen en México en forma esencial a crear y mantener nuestra identidad individual y colectiva, a socializar nuestro entorno y a promover la convivencia ciudadana.

Por todo lo anterior, México debe asegurar el cuidado y la promoción de su gran diversidad cultural, así como de todas sus manifestaciones. Debe obligarse a las instituciones públicas a quienes corresponde, cuidar y enriquecer el patrimonio cultural, honrar el talento, las tradiciones, las manifestaciones culturales y artísticas, garantizando su expresión libre y plural.

Por todas estas razones, la cultura no puede limitarse a una decisión mercantil, nuestro país debe respaldar la creación artística y cultural mediante políticas de Estado y afirmar el carácter excepcional, propio de esas creaciones que no solamente son mercancías y cuya naturaleza y significado social debe respetarse.

Deberá también oponerse a todo ofrecimiento o deliberación a cualquier intercambio comercial de bienes y servicios dentro de la cultura y comprometerse en una ambiciosa política de apoyo al desarrollo cultural de la nación.

Compañeros legisladores, esta iniciativa tiene como ejes fundamentales los apoyos a la industria editorial, a la industria cinematográfica y a los creadores, intérpretes y ejecutantes de nuestro país.

En el primer caso se propone extender las exenciones fiscales por los ingresos que se obtienen por derechos de autor a todas las ramas de los mismos derechos de autor y no como ocurre ahora, sólo por venta de libros y discos.

En lo referente a la industria editorial, proponemos regresar a esta actividad las exenciones fiscales de las cuales gozaban en el pasado, siempre y cuando estos recursos se reinviertan en la misma industria de nuestro país; por lo que respecta a la industria cinematográfica, el paquete de apoyo aspira a estimular la inversión privada de este sector y a dotar de más recursos a la producción apoyada por el Estado mexicano.

En cuanto a los creadores, interpretes y ejecutantes, se pretende liberarlos de cargas fiscales que limitan su desarrollo; en síntesis la propuesta que hoy someto a la consideración de esta soberanía se enfoca a las necesidades más urgentes de nuestra cultura; estas necesidades consideramos deben ser atendidas por el Poder Legislativo, así como por los foros y espacios donde se concrete y se coadyuve a una legislación cultural de este nuevo siglo. No podemos seguir esperando a que transcurra el tiempo, cuando nuestro patrimonio cultural se va adelgazando.

Es por lo anterior, que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado federal de esta Legislatura, someto a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa de reforma que adiciona diversos artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que afectan a las industrias cinematográfica y editorial del

país, así como los autores, intérpretes y ejecutantes mexicanos.

Señor Presidente, solicito que esta iniciativa sea turnada para opinión a la Comisión de Cultura, además de la comisión a que corresponda.

Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de las leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para apoyar el Desarrollo Cultural de México, a cargo del diputado Filemón Arcos Suárez, del grupo parlamentario del PRI.

Honorable Asamblea:

La iniciativa que hoy presentamos, responde a que en las últimas semanas muchos grupos culturales han acudido a esta Cámara a manifestar su desacuerdo respecto a diversas medidas contenidas en el paquete fiscal enviado por el Ejecutivo, que afectan gravemente al desarrollo cultural de la nación.

Responde igualmente, esta propuesta, a la convicción de que no basta con neutralizar las agresiones a la cultura, sino que es necesario ampliar los estímulos y apoyos, tanto a ella, como a las disciplinas artísticas.

Como ya lo hemos externado, rechazamos tajantemente el artículo segundo transitorio del proyecto de decreto del presupuesto de Egresos de la Federación que envió el Ejecutivo, ya que en él se contienen graves agresiones a la cultura que consisten en desincorporaciones en materia cinematográfica. Asimismo rechazamos el impuesto a los libros.

La cultura comprende todo el complejo de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a una sociedad o grupo social, no solamente las artes y las letras, sino los estilos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, sus sistemas de valor, tradiciones y creencias.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

La cultura, en suma, es la expresión de la identidad y creatividad humanas en toda su diversidad y constituye un patrimonio para la nación.

Esta diversidad está fundada en una variedad de características que aseguran su riqueza y desarrollo.

La Diversidad Cultural, por tanto, es la pluralidad de culturas que existen en el mundo y que requieren, por una parte, ser preservadas y continuadas y, por la otra, ser respetadas por las culturas diferentes a ellas.

Para algunos, la "Diversidad" está constituida por las diferentes formas de manifestaciones culturales que deben ser respetadas y apoyadas.

Para otros, esa "Diversidad" es más amplia, toda vez que no solamente representa comunidades y expresiones propias, sino un verdadero pluralismo de ideas y puntos de vista.

Lo cierto es que la Diversidad Cultural se ha constituido, en un derecho fundamental de la humanidad.

Actualmente, la sobrevivencia de las expresiones culturales está ligada a los recursos de los Estados. La globalización y los intercambios comerciales, a su vez, colocan frente a frente a Estados y empresas con desiguales recursos e intereses, lo que dificulta la difusión y la proyección de las culturas y limita el acceso a la Diversidad.

La globalización es, un proceso económico, pero por sus efectos, resulta igualmente un proceso cultural. Propagar una nueva forma de economía basada en la competencia, nos lleva a nuevas formas de organización social que alteran las tradiciones y valores existentes.

Los procesos de la economía global y cultural, no evolucionan uniformes, ya que el primero se lleva a cabo en detrimento del segundo.

El problema de la globalización, en lo relativo a las culturas nacionales, es conocer si los cambios que produce en los valores, afectan la posibilidad de promover un espacio público plural, a través del cual, los ciudadanos tengan acceso a la vida cultural y puedan participar en la misma, es decir, constituirse en sujetos activos y críticos en el desarrollo cultural de su nación, lo que es fundamental para las democracias modernas

Por todo ello, debemos reconocer que, cuando menos, existen tres problemas en relación con los efectos de la globalización mencionada.

El primero es el que permite la penetración masiva de productos culturales extranjeros, como películas extranjeras, discos extranjeros, libros extranjeros y hasta trabajadores extranjeros sin ningún control, como en el caso de los músicos y artistas que crean una grave confrontación entre valores nacionales o foráneos, originando una competencia desleal.

El segundo problema es el hecho de poner en manos de las grandes empresas transnacionales la producción y comercialización de los productos de la cultura, que se derivan en una uniformidad de las expresiones culturales, originadas por intereses comerciales. (Por ejemplo halloween, santaclaus, mickey).

El tercero es el riesgo de que se profundice la brecha entre los países con acceso a nuevas tecnologías y los países sin acceso a ellas, como sucede en el presente con las nuevas y cambiantes tecnologías de la información, como es el caso de Internet, por ejemplo.

Nuestro país tiene una tradición milenaria en sus creaciones artísticas y actualmente, esa fuerza creativa y de reproducción en sentido social, se refleja, entre otros, en sus compositores, escritores, músicos, pintores, escultores, escenógrafos, coreógrafos, editores, ejecutantes, cantantes, actores y, en una palabra, en el sector conocido como Trabajadores de la Cultura.

Junto a ellos, existe el gran significado económico que originan las actividades y las industrias culturales, en cuanto a la generación de empleos y divisas, solamente por citar dos elementos importantes que son el trabajo y el dinero, que se derivan de las películas, los discos y los libros, entre otros.

Estos conceptos, contribuyen en México, en forma esencial, a crear y mantener nuestra identidad individual y colectiva, a socializar nuestro entorno y a promover la convivencia ciudadana.

Por todo lo anterior, México debe asegurar el cuidado y la promoción de su gran diversidad cultural, así como de todas sus manifestaciones.

Debe obligarse a las Instituciones Públicas, a quienes corresponde cuidar y enriquecer el patrimonio cultural, honrar el talento, las tradiciones, las manifestaciones culturales y artísticas, garantizando su expresión libre y plural.

Por todas estas razones, la cultura no puede limitarse a una visión mercantil.

Nuestro país debe respaldar la creación artística y cultural, mediante políticas de Estado, y afirmar el carácter excepcional, propio, de esas creaciones, que no solamente son mercancías y cuya naturaleza y significado social debe respetarse. Deberá, también, oponerse a todo ofrecimiento de liberación, a cualquier intercambio comercial de bienes y servicios dentro de la cultura, y comprometerse en una ambiciosa política de apoyo al desarrollo cultural de la nación.

Esta iniciativa tiene como ejes fundamentales los apoyos a la industria editorial, a la industria cinematográfica y a los creadores interpretes y ejecutantes de nuestro país.

En el primer caso, se propone extender las exenciones fiscales por los ingresos que se obtienen por derechos de autor a todas las ramas de los mismos derechos de autor y no, como ocurre ahora, sólo por la venta de libros y discos.

En lo referente a la industria editorial, proponemos regresar a esta actividad las exenciones fiscales de las cuales gozaban en el pasado, siempre y cuando esos recursos se reinviertan en la misma industria y en nuestro país.

Por lo que respecta a la industria cinematográfica, el paquete de apoyos aspira a estimular la inversión privada en este sector y a dotar de más recursos a la producción apoyada por el Estado Mexicano.

En cuanto a los creadores, intérpretes y ejecutantes, se pretende liberarlos de cargas fiscales que limiten su desarrollo.

En síntesis: la propuesta que hoy someto a la consideración de esta soberanía, se enfoca a las necesidades más urgentes de nuestra cultura.

Estas necesidades, consideramos, deben de ser atendidas por el Poder Legislativo, así como por los foros y espacios donde se concrete y se coadyuve a una legislación cultural de este nuevo SIGLO. No podemos seguir esperando que transcurra el tiempo cuando nuestro patrimonio cultural se va adelgazando.

Es por lo anterior, que, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos, Diputados Federales en esta LIX Legislatura, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que afectan a las industrias cinematográfica y editorial del país, así como a los autores, intérpretes y ejecutantes mexicanos.

Proyecto de Decreto

Artículo Unico: Se modifica, la fracción LXVII del artículo Segundo Transitorio del decreto de fecha 31 de diciembre del 2001, y se adiciona la fracción XXIX del artículo 109, así como el artículo 219 BIS de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. También, se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 2°, además la fracción XVII al artículo 3° del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; y se reforma el artículo 2 A, fracción I, inciso i) y se adiciona el inciso i) fracción II del mismo artículo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a fin de quedar cómo sigue:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XXVIII. Los que se obtengan, hasta el equivalente de veinte salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año, por concepto de regalías obtenidas por la explotación de los derechos patrimoniales primigenios y conexos derivados de las obras protegidas por el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor y siempre que el creador de la obra expida por dichos ingresos el comprobante respectivo que contenga la leyenda "ingreso percibido en los términos de la fracción XXVIII, del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta". Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

La exención a que se refiere esta fracción no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando quien perciba estos ingresos obtenga también de la persona que los paga ingresos de los señalados en el Capítulo I de este Título.
- b) Cuando quien perciba estos ingresos sea socio o accionista en más del 10% del capital social de la persona moral que efectúa los pagos.
- c) Cuando se trate de ingresos que deriven de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.

XXIX.- Los que se obtengan por parte de los ejecutantes, arreglistas o compositores de obras musicales.

Artículo 219-BIS. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta por los proyectos de inversión en la industria cinematográfica nacional que realicen en el ejercicio, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 3% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio para la generación de películas cinematográficas, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito. Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán aplicar la diferencia que resulte contra el impuesto causado en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Para los efectos de este artículo, se considera como industria cinematográfica, lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Cinematográfía.

El monto total del estímulo fiscal a distribuir entre los aspirantes del beneficio, así como los requisitos que se deberán cumplir, serán los que contemple la Ley de Ingresos de la Federación en esta materia y para su aplicación se estará a las reglas que expida el Instituto Mexicano del Cine.

Transitorios

Artículo Segundo.-...

. . .

LXVII. Los contribuyentes dedicados exclusivamente a la edición, distribución y enajenación de libros, podrán reducir el impuesto sobre la renta determinado en los términos de los artículos 10 o 177 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según se trate de persona moral o física, en un 100 %, siempre y cuando se trate de libros editados por ellos mismos y las utilidades que se obtengan sean reinvertidas en el territorio nacional para el crecimiento de las actividades de edición, distribución ye enajenación de libros.

Para los efectos de este artículo, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a la edición, distribución y enajenación de libros, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales. El impuesto sobre la renta que se haya determinado conforme al artículo 10 o 117 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según se trate de persona moral o persona física, después de aplicar, en su caso, la reducción a que se refiere esta fracción, será el que se acreditará contra el impuesto al activo del mismo ejercicio y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el impuesto al activo, en los términos del artículo 90. de la Ley del Impuesto al Activo.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Artículo 2º.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes.

I. . . .

II. En la prestación de los siguientes servicios:

A) . . .

B) . . .

C) Por la exhibición pública de una película en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces 10%

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I A XVI...

XVII.- Exhibición pública de una película.- aquella que se realiza en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces, tales como videosalas, transportes públicos o cualquier otro lugar, abierto o cerrado, en que pueda efectuarse

la misma, sin importar el soporte. Formato o sistema conocido o por conocer y que la haga accesible al público.

Impuesto al Valor Agregado

ARTICULO 20.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

. .

- i) Libros, periódicos y revistas que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra. Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.
- II.- La prestación de los siguientes servicios independientes:

• •

i) La ejecución, arreglo o composición de obras musicales.

Dado el 27 de noviembre del 2003, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.— Dip. F*ilemón Arcos Suárez* (rúbrica).»

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Muchas gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Cultura.

El siguiente punto del orden del día, a petición de su promovente pasa al final del capítulo de iniciativas.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Guillermo Huizar Carranza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El diputado Guillermo Huizar Carranza:

Con su permiso, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vievra:

Adelante.

El diputado Guillermo Huizar Carranza:

Las diputadas y los diputados del Partido de la Revolución Democrática, hemos incluido en la *Gaceta Parlamentaria* el texto íntegro de las iniciativas que modifican las leyes del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, por lo que en atención al tiempo disponible, solicito sean reproducidas en el *Diario de los Debates* de esta LIX Legislatura.

Compañeras y compañeros legisladores:

Estamos próximos a la conclusión del primer periodo ordinario de sesiones de esta Cámara, tiempo en el que crece la preocupación de todas y de todos por construir un paquete económico que cumpla con las expectativas de nuestros representados.

Queremos en este tiempo, todas las diputadas y diputados de todos los partidos políticos, con nuestro quehacer legislativo propiciar el crecimiento económico, generar empleos, combatir la pobreza, apoyar al campo, mejorar la cobertura y la calidad en los servicios educativos y de salud, fortalecer la infraestructura y avanzar en la democracia, combatir la delincuencia y la inseguridad pública, entre otras muchas cosas. Resulta común en estos tiempos que seamos receptores de solicitudes para fortalecer el gasto en muchos rubros prioritarios de la economía nacional, casi todos los solicitantes tienen razón.

También es este tiempo por razones obvias, el que evidencia la enorme debilidad de los ingresos públicos derivados de un sistema impositivo obsoleto e ineficaz.

Nos damos cuenta sobre todo en este tiempo, que no podemos canalizar los recursos deseables al campo, a la educación, a la salud, a los programas de corte social, a la construcción de infraestructura, a la vivienda, sólo por citar algunos. Es en este tiempo que se nos vienen encima los errores del pasado, el endeudamiento irresponsable: el costo del rescate bancario, del rescate carretero, de la amortización de los pidiregas, de los pasivos laborales que se tiene con la clase trabajadora; todos ellos fuente de presiones al presupuesto del que se dispone y que nos obliga a distraer recursos para su servicio, con la consecuente limitación para otros programas prioritarios.

La escasa recaudación que ofrece nuestros sistema, apenas 10, acaso 11 puntos del producto, se explica con muchas razones: Hay ineficiencia y corrupción en el SAT; los porcentajes de evasión son elevados; la concentración de potestades en el Gobierno Federal son inaceptables; es inequitativo desde que permite que existan sectores clientelares que gozan de privilegios indebidos; es complejo e inusitadamente cambiante, casi volátil. Por eso estamos como estamos, por eso es urgente reformarlo.

Con esta expectativa es que muchos sectores, mucha gente de afuera y de adentro de este recinto legislativo, como empresarios, sindicatos, especialistas, académicos, esperábamos con interés la iniciativa del Presidente Vicente Fox, iniciativa que hoy en el terreno de lo concreto ya casi nadie recuerda, ya casi nadie apoya y más, trajo tras de sí una secuela de saldos negativos: ya dividió a su gabinete, ya propició una marcha multitudinaria de rechazo; ya fracturó a un partido; ya puso a trabajar a mucha gente buscando alternativas con el mismo fin, pero con distinto nombre, como este impuesto llamado IPI.

No podía ser de otra forma, la pretensión de gravar con IVA a los alimentos y las medicinas es el remedio más conocido, pero el más rechazado. Por eso, en el Partido de la Revolución Democrática, congruentes con nuestra plata-

forma política, no aceptamos ni aceptaremos que se graven con IVA a los alimentos y las medicinas. Está más que comprobado que una reforma de este tipo afecta a las clases de menos ingresos, está demostrado que esa medida es profundamente regresiva.

Tampoco estaremos de acuerdo con ninguna medida que pretenda disfrazar ese propósito. Es ya demasiado lo que padecen las clases más desprotegidas como para pretender cargarles a ellas el peso de la recaudación adicional que se persigue. Pero regístrese que no sólo decimos que no al IVA en alimentos y medicinas, también decimos por qué y además qué proponemos como medidas alternativas que nos permitan mantener nuestras finanzas equilibradas.

Compañeras y compañeros diputados: El Partido de la Revolución Democrática pone a la consideración de todos una iniciativa de reformas a las leyes del Impuesto sobre la Renta y al Valor Agregado, que corrige muchas de las deficiencias que hoy reporta nuestro sistema y alcanza los siguientes objetivos:

Moderniza y simplifica el sistema impositivo nacional; amplía la base de contribuyentes; reduce la iniquidad; impulsa el federalismo; combate la evasión y la elusión fiscales moderniza y simplifica el sistema impositivo puesto que proponemos que las personas morales determinen la base gravable en el Impuesto Sobre la Renta con base a flujo de efectivo, logrando una marcada simplificación en el cálculo del impuesto a su cargo además de homologarlo al sistema vigente en el Impuesto al Valor Agregado.

Amplía la base de contribuyentes puesto que propone un nuevo mecanismo para que los contribuyentes pequeños determinen sus impuestos en base a cuotas fijas. Dicho sistema se caracteriza por la sencillez de su procedimiento, siendo además congruente con la limitada capacidad administrativa de este tipo de contribuyentes.

Reduce la iniquidad, objetivo que se logra con cuatro medidas, acotar el acceso al régimen simplificado para dejarlo en forma exclusiva a contribuyentes de menores ingresos; propone la supresión del régimen de consolidación fiscal que hoy por hoy sólo beneficia a los grandes grupos empresariales, modifica el acreditamiento en dividendos pagados por las personas morales y propone una tarifa más progresiva en el Impuesto Sobre Renta de las personas físicas, exentando de la obligación de pagar a aquellos contribuyentes que obtengan ingresos de hasta seis salarios mínimos.

Impulsa el federalismo al otorgarle a los estados de la República la potestad de administrar los impuestos a cargo de los contribuyentes de menores ingresos, combate a la evasión y elusión fiscales al proponer una estrecha relación entre el sistema financiero mexicano y las autoridades fiscales. Con estas medidas propuestas se logra además fortalecer la recaudación de los ingresos tributarios, lo que permitirá ampliar el financiamiento de programas relacionados con educación, con salud, con combate a la pobreza y para la generación de infraestructura social básica, entre otros.

Representa además este documento, la primera iniciativa formal ingresada por un grupo parlamentario, abierta al juicio de la sociedad y de ustedes como representantes de aquellas. Es nuestra propuesta para sentarnos a trabajar, para alcanzar los consensos.

Compañeras y compañeros, el momento histórico por el que transitamos nos demanda de una gran madurez política y de un gran compromiso social, es la hora de ponernos a trabajar, es la hora de cumplir con la expectativa de la gente, es la hora de demostrar que esta legislatura está preparada y dispuesta a tomar las grandes decisiones que garanticen la justicia social y la defensa a la soberanía.

Es cuanto, señor Presidente diputado.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del grupo parlamentario del PRD.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, con fundamento en la facultad que nos confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Cámara, la presente Iniciativa de Reformas por la que se Modifican los artículos 17 Primer Párrafo; 18; 29 Fracción X; 31 Fracciones V, IX y XX; 32 Fracción I Segundo Párrafo; 59 Fracción II; 79 Primer Párrafo; 81 Párrafo Noveno; 113 Párrafos Segundo y Tercero; 114 Párrafos Segundo y Cuarto; 115; 116 Fracciones I, II y III; 117 Fracción IV; 118 Fracciones IV, Segundo Párrafo y V, Primer Párrafo; 119 Primer Párrafo y Fracción II; 165; 172 Fracción XVI; 173 fracción I Párrafo Segundo; 177 Primer Párrafo; y 178 Segundo, Tercero y Cuarto Párrafos; se Suprimen la Fracción XI del artículo 20; el Párrafo Segundo del artículo 79; y los Párrafos Cuarto y Octavo del artículo 81; y se Derogan los artículos 46; 47; 48; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; y 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde hace más de dos décadas, nuestro país transita por severos problemas económicos que se reflejan en la caída y, en el mejor de los casos, en el estancamiento de los ingresos públicos y consecuentemente del gasto social.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el país miembro que recauda el más bajo porcentaje de ingresos como proporción del Producto Interno Bruto (PIB). El total de ingresos fiscales captados por el gobierno federal en 2002 representaron únicamente el 11 por ciento del PIB, menos de la mitad del promedio de los países que componen la Organización.

El Impuesto sobre la Renta (ISR) es la principal fuente de financiamiento de la hacienda pública federal. En 2002 aportó el 23.0 por ciento de los ingresos totales del sector público federal con 316.9 mil millones de pesos, cifra que representa el 5.2 por ciento del PIB.

Los ingresos que tiene el sistema fiscal mexicano por concepto del ISR son bajos, ya que dichos ingresos representaron apenas el 23 por ciento de los ingresos públicos totales en 2002. Aunado a lo anterior, las tarifas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentan errores que distorsionan su progresividad.

Es por esto que, al contrario de la propuesta de Reforma Fiscal para 2004 presentada por el Ejecutivo, construida a partir del Impuesto al Valor Agregado, en el Partido de la Revolución Democrática, consideramos que la base de una verdadera reforma fiscal parte de la reforma del Impuesto sobre la Renta, además del gasto y el déficit públicos, de tal suerte que se construya una política fiscal de círculos virtuosos de crecimiento y desarrollo económico y consecuentemente también social.

En este tenor, la propuesta de Reforma Fiscal del Partido de la Revolución Democrática en materia del Impuesto sobre la Renta, se centra en los siguientes puntos: 1.- Derogación del Régimen de Consolidación Fiscal para que las sociedades controladoras y sus controladas tributen bajo el Régimen General de la Ley con el propósito de evitar la sangría a las finanzas públicas que representa este esquema de tributación.

El Partido de la Revolución Democrática propone derogar el Capítulo VI del Título II de la Ley del impuesto sobre la Renta, relativo al Régimen de Consolidación Fiscal de las Personas Morales. La vigencia de éste régimen especial es una causa más de iniquidad en el sistema tributario nacional, porque permite a unas pocas empresas, las sociedades controladoras, compensar las utilidades de unas de sus empresas controladas con las pérdidas de otras, con lo cual el pago de los impuestos se difiere hasta por diez años.

Por lo tanto, se propone la derogación de este régimen, considerando que los estímulos a la inversión se deben otorgar sin menoscabo de la recaudación tributaria.

2.- Acotamiento del Régimen Simplificado para limitar la participación en el Régimen a las empresas con ingresos anuales de hasta 250 salarios mínimos mensuales generales correspondientes a la zona geográfica del Distrito Federal, suprimiendo la reducción del impuesto prevista para las empresas ganaderas, agrícolas, silvícolas y pesqueras, y aumentado la exención hasta 25 salarios mínimos mensuales, sin exceder de 10 socios ni de 250 salarios por empresa.

El Régimen se introduce en 1990, ante la desaparición de las Bases Especiales de Tributación y el establecimiento de diversas restricciones al entonces llamado "Régimen de Contribuyentes Menores".

De la exposición de motivos que acompañó a la Iniciativa de Ley de Reformas para 1990, se desprende que las autoridades fiscales consideraron necesaria la eliminación total de los diversos regímenes de tributación especial, considerando que mediante dichos esquemas se generaban en el país grandes distorsiones económicas, además de haber sido utilizados como instrumentos para la elusión tributaria.

Desafortunadamente, trece años más tarde, la situación prevaleciente en el Régimen Simplificado no ha variado mucho respecto de la existente con las Bases Especiales. Esto es así, porque los requisitos señalados para que las personas morales tributen en el Régimen Simplificado, permiten que empresas de diversa capacidad económica tributen bajo un mismo régimen fiscal especial, con la con-

secuente elusión fiscal e inequidad tributarias, en perjuicio no sólo del fisco, sino también de las empresas que por sus características verdaderamente necesitamos apoyar.

Para tal efecto, se propone reformar los artículos 79 Primer y Segundo Párrafos y 81 Párrafo Noveno, suprimiendo los Párrafos Cuarto y Octavo del mismo artículo. Es de destacarse que se amplia la base gravable, limitando un régimen especial que no se justifica en las condiciones actuales de las finanzas públicas del país.

3.- Cambio a flujo de efectivo para las personas morales que tributan en el Título II. La propuesta del Partido de la Revolución Democrática prevé también modificar el mecanismo para la determinación de la acumulación de ingresos de las personas morales que tributan en el Título II de la Ley del impuesto sobre la Renta, a fin de que sus ingresos se acumulen al momento en que son efectivamente percibidos y las deducciones autorizadas se realicen en el momento en que sean efectivamente pagados. Lo anterior, con el propósito de modernizar el sistema impositivo y homologar su tratamiento al de las Personas Físicas y al sistema vigente en el Impuesto al Valor Agregado.

Para tal efecto, se propone la modificación de los artículos 17 primer párrafo, 18, la fracción XI del artículo 20 y las fracciones II, III, VIII, IX y X del artículo 29; se suprime el Cuarto Párrafo del artículo 81; y se derogan los artículos 46, 47 y 48.

- 4.- Reforma al Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas para establecer una mayor progresividad y equidad, al tiempo que permita una mayor eficiencia, un mayor ahorro y una mejor distribución del ingreso. Se proponen diversas reformas al Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Físicas a fin de obtener una mayor progresividad, conforme a lo siguiente:
- Desgravar a los contribuyentes que obtengan ingresos por debajo de seis salarios mínimos generales mensuales de la zona económica correspondiente al Distrito Federal y en general, reformar la tarifa establecida en el Segundo Párrafo del artículo 113, 177 Primer Párrafo y 178 Segundo Párrafo para introducir una nueva tarifa más progresiva, que permita, al mismo tiempo, una mayor recaudación, una mayor inversión y una mejor distribución del ingreso, conservando la tasa máxima del 33%.

Con dicho planteamiento se busca aumentar la progresividad del Impuesto sobre la Renta en vigor, y establecer a

cambio una tarifa equitativa y justa, que grave adecuadamente a todos los sectores de la población con real capacidad contributiva, de acuerdo a sus ingresos.

- Se modifica la denominación del "crédito al salario" por la de "estímulo al salario" y la del "subsidio acreditable" por la de "subsidio para el empleo", mediante la reforma de los artículos 31 fracción XX; 32 fracción I; 113 Párrafo Tercero; 114 Segundo y Cuarto Párrafos; 115; 116 fracciones I, II y III; 117 fracción IV; 118 fracciones IV Segundo Párrafo y V Segundo Párrafo; 119 Primer Párrafo y Fracción II; 172 fracción XVI; 173 Fracción I Segundo Párrafo; y 178 Tercero y Último Párrafos.
- 5.- Limitar el acreditamiento del impuesto pagado por concepto de dividendos para evitar que las Personas Físicas obtengan saldo a favor como resultado de comparar el impuesto causado y el impuesto acreditable cubierto por las Personas Morales, para lo cual se propone modificar el artículo 165.
- 6.- Medidas de control tributario. Adicionalmente, se proponen las siguientes medidas de control tributario:
- Incorporar la obligación de las instituciones de crédito de proporcionar información respecto de los depósitos que efectúen las Personas Físicas y Morales, mediante una adición a la fracción II del artículo 59.
- Establecer la obligación de los sindicatos de llevar contabilidad y expedir comprobantes fiscales, mediante la reforma del artículo 101 Cuarto Párrafo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente:

Iniciativa de Reformas por la que se Modifican los artículos 17 Primer Párrafo; 18; 29 Fracción X; 31 Fracciones V, IX y XX; 32 Fracción I Segundo Párrafo; 59 Fracción II; 79 Primer Párrafo; 81 Párrafo Noveno; 113 Párrafos Segundo y Tercero; 114 Párrafos Segundo y Cuarto; 115; 116 Fracciones I, II y III; 117 Fracción IV; 118 Fracciones IV, Segundo Párrafo y V, Primer Párrafo; 119 Primer Párrafo y Fracción II; 165; 172 Fracción XVI; 173 Fracción I Segundo Párrafo; 177 Primer Párrafo; y 178 Segundo, Terce-

ro y Cuarto Párrafos; se Suprimen la Fracción XI del artículo 20; el Párrafo Segundo del artículo 79; y los Párrafos Cuarto y Octavo del artículo 81; y se Derogan los artículos 46; 47; 48; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; y 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

TÍTULO II

DE LAS PERSONAS MORALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

. . .

Artículo 18. Para los efectos de este Capítulo, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciba en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

En el caso de enajenación de bienes que se exporten se deberá acumular el ingreso cuando efectivamente se perciba. En el caso de que no se perciba el ingreso dentro de los doce meses siguientes a aquél en el que se realice la exportación, se deberá acumular el ingreso una vez transcurrido dicho plazo.

Artículo 20...

I a X. . .

XI.- Se suprime.

Artículo 29...

I a IX. . .

X.- Se suprime.

XI. . .

CAPÍTULO II

DE LAS DEDUCCIONES

SECCIÓN I

DE LAS DEDUCCIONES EN GENERAL

Artículo 31....

I a IV...

V.- Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV, de esta ley, se podrán deducir siempre que se cumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 118, fracciones I, II, V y VI de la citada Ley y las disposiciones que regulan el subsidio para el empleo, en su caso.

VI a VIII. . .

IX.- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que este se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada. En estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión.

X a XIX...

XX. Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al estímulo al salario efectivamente sea entregado y se dé cumplimiento a los requisitos que se establecen en las disposciones legales que lo regulan, salvo cuando no se esté obligado a ello en los términos de las citadas disposiciones legales.

XXI...

Artículo 32...

I. . .

Tampoco serán deducibles las cantidades que entregue el contribuyente en su carácter de retenedor a las personas que le presten servicios personales subordinados provenientes del estímulo al salario a que se refieren los artículos 115 y 116 de esta Ley, así como los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos que hubiere pagado efectivamente, inclusive mediante compensación.

. . . .

CAPÍTULO III

DEL AJUSTE POR INFLACIÓN

Artículo 46.- Se deroga.

Artículo 47.- Se deroga.

Artículo 48.- Se deroga.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, UNIONES DE CRÉDITO Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES

Artículo 59...

I. . .

II. Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, información sobre el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio del contribuyente de que se trate y de todos los depósitos y traspasos que durante el ejercicio inmediato anterior, este último haya realizado a sus cuentas de cheques o cualquier instrumento financiero.

III. . .

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

Artículo 64.- Se deroga.

Artículo 65.- Se deroga.

Artículo 66.- Se deroga.

Artículo 67.- Se deroga.

Artículo 68.- Se deroga.

Artículo 69.- Se deroga.

Artículo 70.- Se deroga.

Artículo 71.- Se deroga.

Artículo 72.- Se deroga.

Artículo 73.- Se deroga.

Artículo 74.- Se deroga.

Artículo 75.- Se deroga.

Artículo 76.- Se deroga.

Artículo 77.- Se deroga.

Artículo 78.- Se deroga.

CAPÍTULO VII

Año I, Primer Periodo, 4 de diciembre de 2003

DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Artículo 79.- Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen simplificado establecido en el presente Capítulo las personas morales que se señalan a continuación, siempre y cuando sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan sobrepasado los 250 salarios mínimos mensuales de la zona geográfica del Distrito Federal:

I a V...

Segundo párrafo.- Se suprime.

Artículo 81...

. . .

• • •

Cuarto Párrafo.- Se suprime.

. . .

. .

. . .

Octavo Párrafo.- Se suprime.

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no

pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinticinco veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 250 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año. Tratándose de ejidos y comunidades, no será aplicable el límite de 250 veces el salario mínimo. En el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XXVII de la presente Ley. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENE-RAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

Artículo 113...

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:

TARIFA

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	7,800.00	0.00	0.00
7,800.01	12,150.00	0.00	25.00
12,150.01	En adelante	2,600.00	33.00

Quienes hagan las retenciones a que se refiere este artículo por los ingresos señalados en las fracciones II a V del artículo 110 de esta Ley, salvo en el caso del cuarto párrafo siguiente a la tarifa de este artículo, acreditarán contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente, el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 114 de esta Ley. En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable conforme a este párrafo, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente. Las personas que hagan pagos que sean in-

gresos para el contribuyente de los mencionados en el primer párrafo o la fracción I del artículo 110 de esta Ley, salvo en el caso del cuarto párrafo siguiente a la tarifa de este artículo, calcularán el impuesto en los términos de este artículo aplicando el estímulo al salario contenido en el artículo 115 de esta Ley.

. . .

Artículo 114...

-		-		
- 1	Λ	R	ı	Λ
- 1	\sim			_

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	7,800.00	0.00	0.00
7,800.01	12,150.00	0.00	50.00
12,150.01	18,900.00	1,656.00	20.00
18,900.01	33,750.00	2,101.00	10.00
33,750.01	En adelante	2,813.00	0.00

. . .

Para determinar el monto del subsidio para el empleo acreditable contra el impuesto que se deriva de los ingresos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, se tomará el subsidio que resulte conforme a la tabla, disminuido con el monto que se obtenga de multiplicar dicho subsidio por el doble de la diferencia que exista entre la unidad y la proporción que determinen las personas que hagan los pagos por dichos conceptos. La proporción mencionada se calculará para todos los trabajadores del empleador, dividiendo el monto total de los pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirva de base para determinar el impuesto en los términos de este Capítulo, entre el monto que se obtenga de restar al total de las erogaciones efectuadas en el mismo por cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios personales subordinados, incluyendo, entre otras, a las inversiones y gastos efectuados en relación con previsión social, servicios de comedor, comida y transporte proporcionados a los trabajadores, aun cuando no sean deducibles para el empleador, ni el trabajador esté sujeto al pago del impuesto por el ingreso derivado de las mismas, sin incluir los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, las cuotas patronales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y las aportaciones efectuadas por el patrón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Sistema de Ahorro para el Retiro. Cuando la proporción determinada sea inferior al 50% no se tendrá derecho al subsidio.

Artículo 115. Los contribuyentes que perciban ingresos por salarios, gozarán de un estímulo al salario, aplicando a la totalidad de los ingresos gravables conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, obtenidos en el mes de que se trate la siguiente:

TABLA

Limite inferior de ingresos totales del me	Límite superior de ingresos totales del mes	Cantidad de estímulo al salario mensual
\$	\$	\$
0.01	1,593.00	292.00
1,593.01	2,124.00	267.00
2,124.01	2,390.00	242.00
2,390.01	2,655.00	233.00
2,655.01	3,186.00	217.00
3,186.01	3,718.00	167.00
3,718.01	3,983.00	125.00
3,983.01	4,249.00	83.00
4,249.01	7,254.00	8.00
7,254.01	En adelante	0.00

El empleador deberá entregar al contribuyente el estímulo al salario que mensualmente le corresponda determinado conforme a la tabla anterior, pudiendo acreditar las cantidades que entregue a los contribuyentes en los términos de este párrafo, contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, inclusive cuando el impuesto deba enterarse a las entidades federativas conforme a las disposiciones legales. Los ingresos que persigan los contribuyentes derivados del estímulo al salario a que se refiere este artículo no serán acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta ni formaran parte del cálculo de la base gravable de cualquier otra contribución.

En los casos en los que los empleadores realicen pagos por salarios, que comprendan periodos menores a un mes, para calcular el estímulo correspondiente a cada pago, dividirán las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cantidad de estímulo, de la tabla a que se refiere este artículo, entre 30.4. El resultado así obtenido se multiplicará por el número de días al que corresponde el periodo de pago para determinar el monto del estímulo que le corresponde al trabajador por dichos pagos.

Cuando los pagos por salarios, sean por períodos menores a un mes, la cantidad del estímulo que se deba entregar al trabajador por todos los pagos que se hagan en el mes, no podrán exceder de la que corresponda conforme a la tabla prevista en este artículo para el monto total percibido en el mes de que se trate.

Cuando los contribuyentes presten servicios a dos o más empleadores, deberán elegir, antes de que algunos les efectúen el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, al empleador que les efectuará las entregas del estímulo a que se refiere este artículo, en cuyo caso, deberán comunicar esta situación por escrito a los demás empleadores, a fin de que ellos ya no les den el estímulo correspondiente.

Asimismo, el trabajador deberá comunicar por escrito al empleador que les haga entrega del estímulo, el monto de los ingresos mensuales a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a fin de que dicho empleador calcule el monto del estímulo considerando la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes de todos sus empleadores en el mes.

Quienes hagan los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al estímulo a que se refiere este artículo, solo po-

drán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar, ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 15 de febrero de cada año declaración proporcionado información de las cantidades que paguen por concepto del estímulo a que se refiere este artículo en el ejercicio inmediato anterior, identificado por cada trabajador los ingresos que sirven de base para determinar el estímulo, así como el monto de éste último.
- II. Pagar las aportaciones de seguridad social a su cargo de los trabajadores que gocen del estímulo a que se refiere este artículo.
- III. Conservar los escritos que les presenten los contribuyentes en los términos del tercero y cuarto párrafo de este artículo, en su caso.

No se considerarán para los efectos del cálculo del monto del estímulo mensual a que se refiere este artículo, los ingresos percibido por los trabajadores como consecuencia de la terminación de la relación laboral ni los que la Ley del Impuesto Sobre la Renta asimila a salarios.

Artículo 116...

I. El impuesto anual se determinará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a que se refiere el primer párrafo y la fracción I del artículo 110 de esta Ley, la tarifa del artículo 177 de la misma. El impuesto a cargo del contribuyente se disminuirá con el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 178 de la misma y con la suma de las cantidades que por concepto de estímulo al salario mensual le correspondió al contribuyente.

El impuesto anual se determinará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a que se refiere el primer párrafo y la fracción I del artículo 110 de esta Ley, la tarifa del artículo 177 de la misma. El impuesto a cargo del contribuyente se disminuirá con el estímulo que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 178 de la misma.

II. En el caso de que el impuesto determinado conforme al artículo 177 de esta Ley disminuido con el subsidio para el empleo que, en su caso, tenga derecho el contribuyente,

exceda de la suma de las cantidades que por concepto de estímulo al salario mensual le correspondió al contribuyente, el retenedor considerará como impuesto a cargo del contribuyente el excedente que resulte. Contra el impuesto que resulte a cargo será acreditable el importe de los pagos provisionales efectuados.

III. En el caso de que el impuesto determinado conforme al artículo 177 de esta Ley disminuido con el estímulo al salario acreditable a que, en su caso, tenga derecho el contribuyente, sea menor a la suma de las cantidades que por concepto de estímulo al salario mensual le correspondió al contribuyente, no habrá impuesto a cargo del contribuyente ni se entregará cantidad alguna a este último por concepto de estimulo al salario.

. . .

Artículo 117...

I a III. . .

IV. Comunicar por escrito al empleador, antes de que éste les efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les entrega el estímulo al salario a que se refiere el artículo 115 de esta Ley, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

Artículo 118...

IV. . .

Asimismo, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les entrega el estímulo al salario a que se refiere el artículo 115 de esta Ley, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

V. Presentar, ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas a las que les haya entregado cantidades en efectivo por concepto de estímulo al salario en el año de calendario anterior, conforme a las reglas genera-

les que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

. . .

Artículo 119.- Quienes hagan los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al estímulo al salario a que se refieren los artículos 115 y 116 de esta Ley sólo podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. . .

II. Conserven los comprobantes en los que se demuestre el monto de los ingresos pagados en los términos de este Capítulo, el impuesto que, en su caso, se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del contribuyente con motivo del estímulo al salario.

III a VI . . .

CAPÍTULO VIII

DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GE-NERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES

Artículo 165.- Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Asimismo, dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia a que se refiere la fracción XIV del artículo 86 de esta Ley, dicho acreditamiento no podrá exceder del impuesto que le hubiere correspondido al dividendo pagado por la persona moral, sin que en ningún caso pueda resultar algún saldo a favor del contribuyente. Para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del artículo 10 de esta Ley, al resultado de multiplicar el dividendo o utilidad por el factor de 1.4706.

CAPÍTULO X

DE LOS REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

Artículo 172...

I a XV...

XVI. Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al estímulo al salario a que se refiere los artículos 115 y 116 de esta Ley, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho estímulo le correspondan a sus trabajadores y se dé cumplimiento con las obligaciones a que se refiere el artículo 119 de la misma.

Artículo 173...

I. . .

Tampoco serán deducibles las cantidades que entregue el contribuyente en su carácter de retenedor a las personas que le presten servicios personales subordinados provenientes del estímulo al salario a que se refieren los artículos 115 y 116 de esta Ley, así como los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos que hubiere pagado efectivamente, inclusive mediante compensación.

. . .

CAPÍTULO XI DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Artículo 177...

TARIFA

Límite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento sobre el
	COMPANION OF COMPANION CONTRACTOR		Impuesto marginal
S	\$	\$	%
0.01	93,600.00	0.00	0.00
93,600.01	145,800.00	0.00	25.00
145,800.01	En adelante	31,200.00	33.00

Artículo 178. . .

. . .

TABLA

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento sobre el Impuesto marginal
S	S	S	%
0.01	93,600.00	0.00	0.00
93,600.01	145,800.00	0.00	50.00
145,800.01	226,800.00	19,872.00	20.00
226,800.01	405,000.00	25,212.00	10.00
405.000.01	En adelante	33,756.00	0.00

Tratándose de los ingresos a que se refiere el Capítulo I de este Título, el empleador deberá calcular y comunicar a las personas que le hubieran prestado servicios personales subordinados, a más tardar el 15 de febrero de cada año, el monto del subsidio para el empleo acreditable y el no acreditable respecto a dichos ingresos, calculados conforme al procedimiento descrito en el artículo 114 de esta Ley.

Cuando los contribuyentes, además de los ingresos a que se refiere el Capítulo I de este Título, perciban ingresos de los señalados en cualquiera de los demás Capítulos de este mismo Título, deberán restar del monto del subsidio antes determinado una cantidad equivalente al subsidio para el empleo no acreditable señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de diciembre de dos mil tres.— Diputados: María de los Dolores Padierna Luna, Eduardo Espinosa Pérez, Alfonso Ramírez Cuéllar, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Agustín Rodríguez Fuentes, Adrián Chávez Ruiz, César Antonio Chávez Castillo, Martha Lucía Micher Camarena, María Guadalupe Morales Rubio, Julio Boltivinik Kalenka, Diana Rosalía Berna Ladrón de Guevara, María Angélica Díaz del Campo, Arturo Nahle García, Rafael Flores Mendoza, Omar Ortega Alvarez, Antonio Mejía Haro, Víctor Suárez Carrera, José Luis Naranjo y Quintana, David Ferreira Martínez, Guillermo Guisar Carranza, Rafael García Tinajero Pérez y Rocío Sánchez Pérez.»

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del grupo parlamentario del PRD.

Las y los suscrito diputados del Grupo Parlamentario del PRD, pertenecientes a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa que Reforma la Fracción II del artículo 43; Adiciona los artículos 35, 35-A, 35-B, 36, 37, 37-A y 37-B; y Deroga el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Es evidente que en el país prevalece la micro empresa, es decir, empresas de un tamaño muy reducido, de manera que las personas físicas y morales dedicadas a la actividad empresarial en México son propietarios de unidades económicas con poca capacidad productiva.

El régimen fiscal de Pequeños Contribuyentes conocido comúnmente como "REPECOS", es el régimen más utilizado por los pequeños negocios y es necesario brindarle mayores facilidades en cuanto a su tributación.

Por otra parte, México recauda como porcentaje del PIB una proporción más baja que la de otros países con similar nivel de ingreso, entre otras causas porque existen demasiadas exenciones, lo que lleva a una base gravable reducida. En este contexto incluso un impuesto general como el IVA contiene exenciones.

Adicionalmente, la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en México, es una de las más altas en el mundo, con porcentajes que fluctúan entre el 35 y el 40 por ciento, según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La evasión fiscal es un problema importante para la hacienda pública, en la medida que, impide al Estado disponer de recursos para ser utilizados en su diario accionar. Asimismo mina los objetivos redistributivos del sistema impositivo y genera desigualdades debido a un impacto asimétrico a favor de quienes tienen mayores facilidades para evadir impuestos directos.

La evasión es una causa importante de inequidad, que se traduce en una carga efectiva mucho más elevada para quienes cumplen con sus obligaciones Actualmente la alta evasión también es explicada por una presencia importante de comercio informal, que no paga impuestos.

Del conjunto de actos ilícitos de orden económico que más preocupa a las autoridades de muchos países, destaca la evasión fiscal que se ha visto incrementada. De manera que todas las acciones económicas de individuos y empresas no captadas por las autoridades hacendarias se expresa en ingresos no reportados y por lo tanto en impuestos no pagados.

El objetivo de la presente iniciativa es incorporar a las personas con ingresos pequeños, que contribuirán con un impuesto proporcional y sin excesos. En este sentido, una de las aportaciones más relevantes de esta propuesta es que se busca aumentar la recaudación por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la medida que incorpora a los pequeños contribuyentes, a un régimen que les permita pagar el IVA de acuerdo a su capacidad contributiva y que por otro lado no les cause problemas administrativos en el manejo del mismo.

Es en este orden de ideas que se deroga el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, donde están exentas de dicho impuesto las personas físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes, lo que en nuestra opinión, permite ampliar la base de tributación y se reduce la elusión fiscal.

Para tal efecto, se propone incorporar un nuevo articulo 35, con objeto de precisar que las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios, que tributen en la Sección III del Capítulo II del Título IV de Ley del Impuesto Sobre la Renta, lleven contabilidad simplificada de sus operaciones, así como también se establece que las autoridades fiscales les estimarán el valor de los actos o actividades por los que están sujetos a pagar el impuesto. En tanto que se señala que deberán pagar bimestralmente el mismo.

Por otro lado, se introduce el artículo 35-A, para posibilitar que las personas físicas que dejen de estar en los supuestos para ser considerados dentro de este nuevo régimen, cumplan con las obligaciones a que se refiere el artículo 32 de esta Ley.

Asimismo, se propone introducir el artículo 35-B, con objeto de que los contribuyentes que aporten sus bienes en calidad de socios a una sociedad mercantil, para formar parte de su activo fijo, no estarán obligados a pagar el impuesto al valor agregado por esa enajenación.

En cuanto al nuevo artículo 36, se propone que éstos contribuyentes expidan comprobantes simplificados.

Es en este contexto que se introduce el artículo 37, donde se hace explícito que para los efectos de la estimación que realicen las autoridades fiscales, se tomará en cuenta todos los elementos de juicio que puedan utilizarse para la estimación del valor de las actividades por las que se deba pagar el impuesto.

También se introducen los artículos 37-A, con objeto de señalar que cuando los contribuyentes inicien actividades, deberán estimar su ingreso mensual e informar este dato a

la autoridad administradora y finalmente; el 37-B, donde se expresa que los contribuyentes que hayan obtenido ingresos hasta por las cantidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley, las autoridades fiscales les estimarán el impuesto acreditable aplicando el 60% de acreditamiento para la enajenación de bienes y el 30% para la prestación de servicios.

Finalmente, se adiciona una Fracción III al artículo 43 para autorizar a las entidades federativas a recaudar y controlar el impuesto correspondiente a los contribuyentes cuyas actividades se gravan.

Se debe privilegiar una estrategia de combate a diversas formas de evasión fiscal, mediante el fortalecimiento del sistema tributario, que constituya una señal clara a los agentes de la sociedad. En este sentido, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es una condición necesaria en que se apoya la gobernabilidad económica y política. Son diversas las responsabilidades públicas no atendidas, que de tener mejores ingresos, y una adecuada asignación del gasto, se podrían atender mejor.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, presentamos la siguiente Iniciativa de Decreto que Reforma la Fracción II del artículo 43; adiciona los artículos 35, 35-A, 35-B, 36, 37, 37-A y 37-B; y Deroga el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2-C.- Se deroga.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBU-YENTES

Artículo 35.- Las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios, que tributen en la Sección III del Capítulo II del Título IV de Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán el impuesto al valor agregado de conformidad con la estimación del valor de los actos o actividades por los que deban pagar el impuesto, que al efecto les practiquen las autoridades fiscales, debiéndose observar lo siguiente:

I. Llevar contabilidad simplificada de sus operaciones de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y Reglamento de ésta Ley.

II. Dichas personas no tendrán obligación de calcular ni declarar mensualmente el monto de las contribuciones que correspondan a sus actividades por las que deban pagar el impuesto. Las autoridades fiscales les estimarán el valor de los actos o actividades por los que están sujetos a pagar el impuesto, excluyendo las actividades sujetas a la tasa de 0%, tomando en cuenta los ingresos declarados para los efectos del artículo 137 cuarto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a esta estimación las autoridades aplicarán la tasa del impuesto que corresponda, según sea el caso, obteniéndose así el impuesto a cargo estimado.

Del impuesto a cargo estimado se restará el impuesto acreditable determinado conforme al artículo 37-B.

III. Pagar bimestralmente el impuesto a que se refiere la fracción anterior, a más tardar el 17 de mes siguiente al bimestre que corresponda el pago ante las oficinas autorizadas.

IV. Cuando de las comprobaciones que lleven a cabo las autoridades fiscales aparezca que el valor de los actos o actividades por las que el contribuyente deba pagar el impuesto al valor agregado, es superior en más de un 20% a la última estimación practicada, se rectificará esta y se cobrarán las diferencias del impuesto que procedan más actualización y recargos. Si el contribuyente solicita espontáneamente a las autoridades fiscales la rectificación de la estimación y ésta resulta superior en más del 20% mencionado, quedará liberado de pagar las diferencias correspondientes a bimestres anteriores.

V. Conservar la contabilidad simplificada a que se refiere la fracción I de este artículo y los comprobantes señalados en el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 35-A.- Las personas físicas que tributen en la Sección III del Capítulo II del Título IV de Ley del Impuesto Sobre la Renta que hayan optado por pagar el impuesto conforme a la Sección I o II de dicho Capítulo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o bien dejen de estar en los supuestos para ser considerados como tales en los términos de dicha Ley, por el año en que ejerzan la opción o dejen de estar en los supuestos señalados, cumplirán con las obligaciones a que se refiere el artículo 32 de esta Ley.

Artículo 35-B.- Cuando los contribuyentes que a que se refiere el artículo anterior, dentro del año de calendario en que ello ocurra, aporten sus bienes en calidad de socios a una sociedad mercantil para formar parte de su activo fijo, no estarán obligados a pagar el impuesto al valor agregado por esa enajenación.

Lo dispuesto en este artículo solo será aplicable si el contribuyente deja de tributar en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sin que medie el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Artículo 36.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 35 expedirán comprobantes simplificados en los términos del artículo 139 Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; cuando dicho contribuyente opte por pagar el impuesto conforme a la Sección I o II de dicho Capítulo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o deje de estar en los supuestos para ser considerado como pequeño contribuyente en los términos de la Sección III de dicho Capítulo, se entenderá que deja de tributar en los términos del artículo 35 de esta Ley.

Artículo 37.- Para los efectos de la estimación que realicen las autoridades fiscales, se tomará en cuenta entre otras las siguientes:

El Importe de compras efectuadas; los inventarios de mercancías, de maquinaria y equipo; el monto de la renta del local en que estén establecido los negocios; el número de trabajadores que tengan a su servicio y sueldos de que disfruten; el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social; los impuestos pagados a la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios; las cantidades que hayan cubierto por concepto de energía eléctrica y teléfonos; los retiros en efectivo y en especie efectuados por el propietario del negocio para la atención de sus necesidades personales y de su familia; la zona comercial en que se encuentre ubicado el negocio; las informaciones recabada de terceros y, en general, todos los elementos de juicio que puedan utilizarse para la estimación del valor de las actividades por las que se deba pagar el impuesto.

Las autoridades fiscales podrán incrementar la estimación de los actos o actividades por los que el contribuyente esté obligado a pagar impuesto, aplicando a la estimación efectuada en el año de calendario anterior, el factor que en su caso, señale anualmente el Congreso de la Unión.

Las estimaciones que realicen las autoridades fiscales se harán por año de calendario y se dividirán entre seis para los efectos del pago bimestral.

La estimación del impuesto acreditable, se hará conforme a los porcientos de acreditamiento que en cada caso señale el artículo 37-A esta Ley.

Artículo 37-A.- Cuando los contribuyentes a que se refiere el artículo 35 de la Ley, inicien actividades, deberán estimar su ingreso mensual de los actos o actividades por los que están obligados a pagar el gravamen a las distintas tasas, excluyendo los sujetos a la tasa del 0%, e informar este dato a la autoridad administradora, dentro del mes siguiente a la fecha en que inicien actividades.

Las autoridades fiscales elevarán al año el ingreso mensual estimado por el contribuyente y estimarán el monto del impuesto elevando al año el valor de los actos o actividades a que se hace mención en el párrafo anterior, al que aplicarán la tasa correspondiente, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 37-B.- De conformidad a lo establecido por el párrafo siguiente a la fracción II del artículo 35 y por el artículo 37, último párrafo de la Ley, a los contribuyentes a que se refieren los mismos que hayan obtenido en el ejercicio anterior al de que se trate, ingresos hasta por las cantidades a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, las autoridades fiscales les estimarán el impuesto acreditable aplicando el 60% de acreditamiento para la enajenación de bienes y el 30% para la prestación de servicios, excepto tratándose de los giros o de la enajenación de los bienes que se señalan a continuación, caso en que se aplicarán los siguientes porcentajes:

I. Comerciales:

- a) Abarrotes sin venta de vinos y licores. 80%
- b) Bienes muebles usados, excepto los adquiridos mediante importación, bazares, fierro y desperdicios industrializables. 30%
- c) Alimentos en la vía pública por contribuyentes sin establecimiento fijo. 30%
- II. Fabricación de adobe, ladrillo, teja, tubos y otros artículos de barro. 30%

CAPÍTULO IX

DE LAS PARTICIPACIONES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 43...

I a II...

III. Tratándose de las personas físicas que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la tasa del impuesto no exceda del 2% y se aplique sobre los ingresos brutos efectivamente obtenidos. En este caso, las Entidades Federativas podrán estimar el ingreso y determinar el impuesto mediante el establecimiento de cuotas fijas.

Las Entidades Federativas estarán facultadas para recaudar y controlar el impuesto a que se refiere el presente artículo, así como el impuesto previsto en el artículo 35 de la presente Ley.

. . .

TRANSITORIO

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de diciembre de dos mil tres.— Diputados: Agustín Miguel Alonso Raya, Narciso Agundez Montaño, René Arce Islas, Rosa María Aviles Nájera, Abraham Bagdadi Estrella, Héctor Miguel Bautista López, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Julio Boltvinik Kalinka, Clara Marina, Brugada Molina, Víctor Manuel Camacho Solís, Nancy Cárdenas Sánchez, José Luis Cabrera Padilla, Francisco Javier Carrillo Soberón, Marbella Casanova Calam, Santiago Cortés Sandoval, Tomás Cruz Martínez, Francisco Cavaría Valdeolivar, César Antonio Chávez Castillo, Adrián Chávez Ruiz, Angélica de la Peña Gómez, María Angélica Díaz del Campo, Socorro Díaz Palacios, Horacio Duarte Olivares, Gilberto Ensástiga Santiago, Luis Eduardo Espinoza Pérez, David Ferreira Martínez, Margarito Fierros Tano, Irma Sinforina Figueroa Romero, Rafael Flores Mendoza, Rogelio Franco Castán, Pablo Franco Hernández, Juan García Costilla, Miguel Angel García Domínguez, Eliana García Laguna, Amalia D.

García Medina, Juan José García Ochoa, Iván García Solís, Rafael García Tinajero Pérez, Elba Garfias Maldonado, Pablo Gómez Alvarez, Valentín González Bautista, María Marcela González Salas y Petriccioli, Ana Lilia Guillén Quiroz, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Abdallan Guzmán Cruz, Minerva Hernández Ramos, María del Rosario Herrera Ascencio, Marcelo Herrera Herbert, Guillermo Guisar Carranza, María Marcela Lagarde y de los Ríos, J. Miguel Luna Hernández, Sergio Augusto Magaña Martínez, Susana Guillermina Manzanares Córdova, Javier Manzano Salazar, Salvador Martínez Della Rocca, Horacio Martínez Meza, Jorge Martínez Ramos, José Luis Medina Lizalde, Antonio Mejía Haro, Martha Lucía Mícher Camarena, Gelacio Montiel Fuentes, Francisco Mora Cipres, María Guadalupe Morales Rubio, Marcos Morales Torres, Inelvo Moreno Alvarez, Inti Muñoz Santini, Arturo Nahle García, José Luis Naranjo Quintana, Francisco Javier Obregón Espinoza, Daniel Ordóñez Hernández, Omar Ortega Alvarez, José Agustín Ortiz Pinchetti, María de los Dolores Padierna Luna, Juan Pérez Medina, Cristina Portillo Ayala, Alfonso Ramírez, Cuéllar, Bernardino Ramos Iturbide, Agustín Rodríguez Fuentes, Lizbeth Eugenia Rosa Moreno, Javier Salinas Narváez, Rocío Sánchez Pérez, Francisco Javier Saucedo Pérez, Yadira Serrano Crespo, Emilio Serrano Jiménez, Pascual Sigala Páez, Carlos Hernán Silva Valdés, Víctor Suárez Carrera, Israel Tentory García, Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Edgar Torres Baltazar, Enrique Torres Cuadros, Elpidio Tovar de la Cruz, Gerardo Ulloa Pérez, Emilio Zebadúa González, Jazmín Elena Zepeda Burgos.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Gracias, diputado Guillermo Huízar.

Insértese el texto íntegro en el *Diario de los Debates* y túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una inicia-

tiva que reforma el artículo 218 de la Ley del Seguro Social.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

Los firmantes, diputados federales del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo que establece el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de este honorable pleno, la presente iniciativa de decreto que reforma el texto del artículo 218 de la Ley del Seguro Social al tenor del siguiente:

La seguridad social en México y en América Latina, enfrenta problemas estructurales y coyunturales de gran trascendencia. En el ámbito estructural, como consecuencia de alcanzar el objetivo de lograr finanzas públicas sanas como condición de estabilidad y fundamento macroeconómico, la seguridad social modificó sustantivamente sus objetivos, trastocando el esquema histórico de solidaridad social del Estado, obligando al redimensionamiento del gasto público reduciéndolo de manera importante y detonando con esto un proceso acelerado de privatización de las pensiones y sustentando paulatinamente todo el esquema en un modelo de ahorro y capitalización individual.

En la coyuntura la seguridad social enfrenta a su interior severas restricciones financieras, limitada cobertura, poca eficiencia y eficacia en sus objetivos y logros, baja calidad, poca penetración y lo más preocupante, no sólo en la coyuntura, sino en el mediano y largo plazo.

La modificación de la pirámide demográfica, que por sí sola presiona hacia mayores y mejores servicios y atención de primer, segundo y tercer nivel, pero lo más grave en este contexto es que la actividad económica y productiva sigue deprimida.

El mercado interno no presenta absorción importante de empleo; esta situación, que se verifica en la baja generación neta de empleo, datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reflejan que la tasa de desempleo abierta llegó a

4.5%, en consecuencia, la creación de empleos sufre un rezago gigantesco, sobre todo si tomamos en cuenta que la demanda nacional anual de empleo se estima en 1 millón 300 mil nuevas plazas.

Los procesos de reforma iniciados durante la década de los noventa, por un número importante de país, han estado motivados por la búsqueda de soluciones a estos problemas y por la necesidad de enfrentar los aumentos de la demanda esperada, asociados a la transición demográfica y epidemiológica de la población, a la falta de planeación y creciente pérdida del empleo.

Los avances son insuficientes, los niveles de cobertura siguen siendo bajos y las mejoras en la gestión y asignación se han topado con importantes limitaciones.

La experiencia muestra que no hay un modelo universal y los países han adoptado diferentes combinaciones de participación pública y privada en la implementación de sus reformas.

Se observan importantes variaciones en los mecanismos utilizados para estructurar el componente solidario y en la manera que adaptarse a las particulares, que presentan sus mercados de salud y de pensiones.

En este sentido, persisten importantes desafíos, tanto para las autoridades de los países que han reformado sus sistemas, como para aquellos que están considerando hacerlo en el futuro.

Los problemas actuales, derivado a las reformas estructurales y del redimensionamiento del Estado, han incrementado la pobreza, profundizando el desempleo en la población adulta y joven, con la consecuente precarización del ingreso, impactando no sólo a la clase media, sino al conjunto de la población, con consecuencias graves en la clase trabajadora.

El signo actual es la falta de movilidad social de oportunidades y pérdida de cobertura de la seguridad social.

El fracaso en el logro de elevar los niveles de bienestar han acarreado que el entorno familiar y social se haya deteriorado; necesitamos promover la ampliación de la cobertura.

En este contexto y a 54 años de creado el Instituto Mexicano del Seguro Social, este importante instituto de seguridad social enfrenta severa crisis financiera, al grado de

arrastrar desde 1993 un déficit de 5 mil millones de pesos para cubrir los pagos de las pensiones.

Los motivos que dieron origen a la nueva Ley del Seguro Social, cuyas reformas fueron decretadas en noviembre de 1996 y puestas en vigor a partir de julio de 1997, se fundamentan en la urgente necesidad de resolver la crítica situación financiera, tal estrangulamiento financiero es atribuido a los insuficientes aumentos de las cuotas frente al incremento de las prestaciones, a las transferencias de recursos de pensiones, para apoyar la asistencia de enfermedades y maternidad, así como a los cambios en los esquemas de aseguramiento.

A pesar de los esfuerzos del legislador de sanear la economía del Instituto a través de un nuevo ordenamiento legal, en la actualidad los problemas siguen presentes.

Dentro de esta coyuntura, el Poder Legislativo no puede quedar a la saga de tan importantes acontecimientos y se propone en primer término, ante este pleno, que se contemple dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio del Año 2004, un incremento al presupuesto en el rubro de seguridad social a efecto de que los trabajadores puedan seguir gozando de la totalidad de los beneficios de la seguridad social que les otorga la Ley del Seguro Social.

En segundo término, se propone una reforma emergente a la Ley del Seguro Social que, si bien no resulta integral ni resuelve a fondo la problemática de seguridad social que vive el país, admiculada con el incremento al rubro de la seguridad, indicando en el párrafo que antecede, se propone una medida urgente y mediata a favor de los trabajadores asegurados, cuando se queden desempleados, la posibilidad de seguir disfrutando de todos los beneficios de la seguridad social y no recibir éstos limitativamente.

En este mismo contexto, el ordenamiento legal en este estudio, carece de mecanismos que protejan al trabajador que queda desempleado y únicamente se limitan a recibir a los trabajadores continuaran disfrutando los beneficios que le otorga esta ley, si cubren la totalidad de las cuotas que le corresponden.

Por tal razón, la iniciativa que se somete a consideración de esta soberanía, propone reformar lo siguiente:

El texto del artículo 218 de la Ley del Seguro Social a efecto de prorrogar al trabajador que se encuentra desempleado

y a sus derechohabientes, los beneficios de seguridad social en su totalidad, que se les otorga la presente ley. Si siguen cotizando ante el Instituto únicamente el 50% de las aportaciones que le corresponden de conformidad por la ley.

Sin más por el momento muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 218 de la Ley del Seguro Social, a cargo del grupo parlamentario del PVEM.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LIX Legislatura.— Presente.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, Manuel Velasco Coello, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Alvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Avila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Avila, Felix Adrián Fuentes Villalobos, Luis Antonio González Roldán, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raul Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo que establece el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, la presente iniciativa de decreto que reforma el texto del artículo 218 de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La seguridad social en México y en América Latina enfrenta problemas estructurales y coyunturales de gran trascendencia:

En el ámbito estructural, como consecuencia de alcanzar el objetivo de lograr finanzas públicas sanas, como fundamento macroeconómico de estabilidad, la seguridad social, modificó sustantivamente sus objetivos trastocando el esquema histórico de solidaridad social del Estado, obligando al redimensionamiento del gasto público y a la privati-

zación de pensiones, sustentando todo el esquema en un modelo de ahorro individual.

En la coyuntura, la seguridad social enfrenta a su interior severas restricciones financieras, limitada cobertura, poca eficiencia y eficacia en sus objetivos y logros, baja calidad, poca penetración, y lo peor la modificación de la pirámide demográfica que presiona hacia mayores y mejores servicios y atención de primer, segundo y tercer nivel. Pero lo más grave es que la actividad económica productiva sigue deprimida, situación que se verifica en la baja generación neta de empleo: datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, reflejan que la tasa de desempleo abierta llego a 4.5 por ciento. Esto es el reflejo del comportamiento y evolución de la economía y del mercado interno; la creación de empleo sufre un rezago gigantesco sobre todo si tomamos en cuenta que la demanda nacional anual de empleo se estima en 1 millón 300 mil nuevas plazas.

Tradicionalmente, los sistemas de seguridad social en los países de América Latina y el Caribe han estado bajo la responsabilidad casi exclusiva del sector público, el Estado. A pesar de los esfuerzos realizados, estos sistemas continúan presentando importantes deficiencias que se han traducido en bajas tasas de cobertura poblacional, persistentes y significativos desequilibrios financieros, y en general, inadecuada asignación y gestión de los recursos.

Los procesos de reforma, iniciados durante la década de los noventa, por un número importante de países, han estado motivados por la búsqueda de soluciones a estos problemas, y por la necesidad de enfrentar los aumentos de la demanda esperada, asociados a la transición demográfica y epidemiológica de la población, a la falta de planeación y creciente pérdida del empleo.

Empero de los esfuerzos realizados, los avances son insuficientes: los niveles de cobertura siguen siendo bajos y las mejoras en la gestión y asignación se han topado con importantes limitaciones. La experiencia muestra que no hay un modelo universal y los países han adoptado diferentes combinaciones de participación pública y privada en la implantación de sus reformas.

Se observan importantes variaciones en los mecanismos utilizados para estructurar el componente solidario y en la manera de adaptarse a las particularidades que presentan sus mercados de salud y de pensiones. En este sentido, persisten importantes desafíos tanto para las autoridades de los

países que han reformado sus sistemas como para aquellos que están considerando hacerlo en el futuro.

Los problemas actuales derivados de las reformas estructurales y del redimiensionamiento del Estado han incrementado la pobreza, profundizado el desempleo en población adulta y joven con la consecuente precarización del ingreso de la población, impactando no sólo a la clase media, sino al conjunto de la población, con consecuencias graves en la clase trabajadora.

El signo actual es falta de movilidad social y de oportunidades.

El fracaso en el logro de elevar los niveles de bienestar, ha acarreado que el entorno familiar y social se haya deteriorado. El desempleo galopante golpea a todos los hogares mexicanos, y el ingreso familiar, a pesar de su deterioro, tiene que rendir para mantener a todo los miembros de una familia y en ocasiones a los familiares cercanos más desprotegidos.

En este contexto y, a 54 años de creado el Instituto Mexicano del Seguro Social y a casi 40 años de la Fundación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las dos instituciones de seguridad social más importantes del país enfrentan severas crisis financieras que llevaron a la primera a la privatización del sistema de pensiones con perspectivas desalentadoras, según las proyecciones de expertos, y, a la segunda, a arrastrar desde 1993 un déficit de cinco mil millones de pesos para cubrir los pagos de las pensiones.

La situación es tan delicada que el Banco Interamericano de Desarrollo otorgara a México un crédito por 1200 millones de dólares, de los cuales 275 millones serán asignados para fortalecer al ISSSTE, ante la crítica situación que enfrenta el sistema de pensiones de esta institución de salud.

Los motivos que dieron origen a la nueva Ley del Seguro Social, cuyas reformas fueron decretadas en noviembre de 1996 y puestas en vigor a partir de julio de 1997, se fundamentan en la urgente necesidad de resolver la crítica situación financiera por la que atraviesa el Instituto. Tal estrangulamiento financiero es atribuido a los insuficientes aumentos de las cuotas frente al incremento de las prestaciones; a la transferencia de recursos de pensiones para apoyar la asistencia de enfermedades y maternidad, así como a los cambios en los esquemas de aseguramiento que

han incorporado a grupos como productores de caña, henequeneros, algodoneros, cafeticultores, billeteros de lotería, quienes no cuentan con bases que los hagan autofinanciables.

A pesar de los esfuerzos del legislador, de sanear la economía del Instituto, a través de un nuevo ordenamiento legal; en la actualidad, por la grave situación que atraviesa el país y tomando en cuenta que el Seguro Social (IMSS) señala que, al 31 de octubre de 2001, los trabajadores afiliados permanentes totales y eventuales urbanos sumaron 12,344,840, lo que significó la creación de 19,064 empleos durante octubre.

Sin embargo, en términos anuales el empleo se redujo 3.1%. Entre octubre de 2000 y octubre de este año, la afiliación de los trabajadores permanentes registró una disminución de 322,628 empleos, equivalente a -2.9%. Al 31 de octubre de 2001, los trabajadores eventuales urbanos sumaron 1?535,489, cifra menor en 4.4% a la observada en el mismo mes de 2000. Del total de trabajadores eventuales, 562,908 pertenecían a la industria de la construcción y 972,581 eran temporales contratados por empresas manufactureras, de servicios y del sector comercio, principalmente.

Dentro de esta coyuntura, el Poder Legislativo, no puede quedar a la zaga de tan importantes acontecimientos, y se propone este H. Pleno, que dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio del Año 2004, se incremente el presupuesto al rubro de la Seguridad Social, a efecto de que los trabajadores, puedan seguir gozando de la totalidad de los beneficios, que les otorga la Ley del IMSS actualmente, a pesar que se encuentren desempleados.

En segundo término, se propone una reforma emergente, a la Ley del Seguro Social, que si bien no resulta integral, ni resuelve de fondo la problemática de seguridad social que vive el País, se propone una medida urgente e inmediata a favor de los trabajadores asegurados, cuando se queden desempleados, la posibilidad de seguir disfrutando de todos los beneficios de la seguridad social y no disfrutar de éstos ilimitadamente.

Sabemos que sin llegar a ser una reforma substancial, con la que se propone en el cuerpo del presente, se busca prorrogar el goce de todos los beneficios de seguridad social que les otorga la presente la actual Ley, a esa clase tan golpeada y tan vulnerada en su esfera de derechos; que, al momento de quedar sin el beneficio de un salario, pueda

continuar, gozando y disfrutando de las prerrogativas y derechos que les otorga la ley citada, aún en su estado de desempleo, ya que de no reformarse el artículo de mérito, evidentemente, se seguiría dejando en total y absoluto estado de desprotección al trabajador, que se encuentre desempleado.

En ese mismo contexto, el ordenamiento legal en estudio, carece de mecanismos que protejan al trabajador que queda desempleado y únicamente se limita referir que los trabajadores continuarán disfrutando de los beneficios que le otorga esta Ley, si cubren la totalidad de las cuotas que les corresponden; por tal razón la iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía, propone reformar el texto del artículo 218 de la Ley del Seguro Social, a efecto de prorrogar al trabajador que se encuentre desempleado y a sus derechohabientes, los beneficios de seguridad social en su totalidad, que les otorga la presente Ley, si siguen cotizando ante el Instituto, únicamente el 50% de las aportaciones, que le corresponden de conformidad con la ley.

Ya que en el ordenamiento actual, se norma, en general, el monto de las cuotas que deben pagar los trabajadores y la posibilidad de continuar dentro del régimen obligatorio, si se cubre en su totalidad las cuotas correspondientes; por tales consideraciones, resulta apremiante, adicionar y reformar los artículos que se mencionan.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO por el que se reforma el artículo 218 de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el texto del artículo 218 de la Ley del Seguro Social vigente, para quedar como sigue:

CAPITULO VIII

De la continuación voluntaria en el régimen obligatorio

Artículo 218.-

El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá el 50% las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte que conforme a esta Ley le corresponde, incluyendo la cuota social, y
- b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá el 50%, de las cuotas obrero-patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley.

Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir el 50%, de las cuotas que corresponderían al patrón y al trabajador, señaladas en el párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 04 días del mes de diciembre del 2003.— Diputados: Jorge Antonio Kahwagi Macari, coordinador; Manuel Velasco Coello, vicecoordinador (rúbrica); Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Alvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Avila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Avila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raul Piña Horta.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vievra:

Gracias, señor diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández.

Túrnese a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene la palabra el señor diputado don Fernando Ulises Adame de León, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una iniciativa que adiciona un párrafo segundo al artículo 53 del Capítulo VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 y se adiciona una fracción XI al mismo artículo.

El diputado Fernando Ulises Adame de León:

Muchas gracias, con su permiso señor Presidente; señoras, señores, compañeros diputados.

Me permito poner a su consideración y por la necesidad de tomar decisiones en la aprobación del proyecto de presupuesto, una iniciativa que modifica la propuesta de Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación para este año 2004.

La propuesta se centra en la posibilidad de agregar dos conceptos, en el Capítulo VII que se refiere a subsidios y transferencias; una adición también en un párrafo en ese mismo capítulo en la fracción II, y que den marco para que las dependencias del Ejecutivo Federal establezcan como un criterio general, que dentro de sus programas, se promueva la generación de empleos para jóvenes egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior o normal.

Mucho hemos hablado acerca de la necesidad urgente de promover las grandes reformas que requiere este país, hablamos de cambios profundos, de reformas inevitables o de consecuencias apocalípticas. Hablamos sólo de demandas, hablamos mucho de proyectos, pero muy poco de acciones concretas.

No podemos negar que en este momento en el país hay ciertos problemas, pero vámonos a las casas, ahí donde vive la crisis, lejos de los discursos y más cerca de la realidad, ahí donde ya se agotaron los ahorros de la familia, ahí donde se vuelven pesadilla las necesidades de los hijos, donde no queda más que salir a buscar, qué importa si soy un médico, un abogado o un ingeniero.

Cuando se dice la verdad y se reconoce que el país demanda más de un millón y cuarto de empleos por año, y esto resulta de ser 100 millones de mexicanos y tener una esperanza de vida de 75 años, sabemos que todos los demandantes son jóvenes.

Se reconoce también que ya sea por la recesión económica de Estados Unidos; que ya sea por el problema de las torres gemelas o a lo mejor el problema del contrabando que está azolando a este país, pero México no tiene la oferta que requieren los muchachos; la oferta que requieren nuestros hijos.

A nuestros hijos no les queda más alternativa que buscar cualquier cosa y a veces encuentran un taxi o a lo mejor un puesto de elotes o de tamales. Pero a fuerza de todos vender ya nadie compra. La ANUIES nos reporta que para este año tenemos registrados 2 millones 300 mil alumnos en las instituciones de educación superior normal, media superior y posgrado. De licenciatura este año nos van a egresar 300 mil jóvenes, un gran porcentaje de ellos en las áreas sociales; menos todavía en las áreas agropecuarias y muy pocos de las ciencias exactas y naturales. Es importante decirlo porque satisface que la mitad de los egresados van a ser mujeres.

Con esos números uno de cada cuatro demandantes será profesionista; uno más tendrá el nivel de bachiller y dos tendrán la necesidad de encontrar un empleo, aunque con más problemas.

La ANUIES también le da seguimiento a lo que hacen nuestros hijos, nos dice que al terminar su carrera el 6.4% de los muchachos trabaja en actividades primarias; el 16% son artesanos o trabajadores de maquila, sin necesariamente ser jefes; el 20% de los profesionistas son vendedores. Esto nos lleva a revisar y a plantear alternativas fuertes y concretas.

Debo de ser preciso porque no es el área de la que egresan nuestros hijos a la que se están dedicando, muy pocos están en actividades primarias y créanlo señores diputados, un porcentaje alto de profesionistas, especialmente mujeres, han seleccionado su posición de trabajo como trabajo doméstico sin ser amas de casa.

Este año la situación será más compleja todavía que el año pasado, porque se vienen sumando los desempleados año con año y la bola de nieve se nos viene haciendo más grande. Un joven demanda empleo y va a desplazar por lo

mismo a un adulto. Por eso encontramos jóvenes que se dedican a ser veladores o porteros, la clave siguen siendo los muchachos, la clave sigue estando en los jóvenes.

Yo no quiero hablar de lo que pasa en el seno de una familia en donde falta el dinero, donde los pequeños hijos demandan mucho más de lo que se les puede ofrecer; ustedes y nosotros sabemos esa realidad. Pero ¿a dónde van nuestros hijos si no hay empresas que los ocupen?, no hay bancos que les presten, no hay programas oficiales para ellos. Pídanle amigo legislador al hijo de un amigo suyo que tenga menos ingresos que un diputado que se acerque al banco a ver si es posible que pueda obtener un crédito, si las garantías que les demandan ni siguiera sus padres las tenemos. ¿De qué le sirvió al muchacho sacar una buena nota en el programa emprendedor de su escuela si jamás va a poner su fabriquita o su taller?; ¿de qué le sirve a una familia entonces sacrificarse 20 años para tener un profesionista, de quitarles a sus hijos más pequeños, de no darle la ropa para que su hijo el mayor, tenga acceso a libros, tenga acceso a transporte, tenga acceso a una ropa mejor, si cuando termina va a terminar en un taxi o vendiendo cualquier cosa?

¿Qué de verdad no seremos capaces los mexicanos de generar un programa exclusivo para nuestros muchachos, son nuestros hijos, un programa dentro de la operación de la Financiera Rural, del Fonaes, de FIRA o de Nafinsa, en la que se les pidan menos cosas, donde no se le pidan imposibles a los muchachos? Un programa dentro de la Alianza para el Campo, de Oportunidades o de cualquier dependencia que les dé preferencia a los jóvenes que egresan de las instituciones de educación superior. Así como un grupo de campesinos se asocia, va al banco, obtiene un crédito o va a una ventanilla y obtiene recursos para su proyecto, ¿por qué no un grupo de jóvenes profesionistas, un contador, un abogado, un ingeniero, un médico, se acercan a la ventanilla y obtienen recursos para establecer su taller, su despacho, su video, su establo o, por qué no, hasta un expendio, un lugar donde pueda sobrevivir, donde pueda mantener a su familia y poder crecer?

Tal vez estamos dejando pasar la juventud y capacidad de nuestros hijos que irremediablemente y frustrados se nos van a ir y renegarán de nosotros. No creo que no entendamos por qué el campo se hizo viejo, por qué hay tantas madres solteras en el campo y nuestros hijos están buscando oportunidades en otra parte.

Yo sé que hay una corriente de nosotros que dice que para que esto dé se tienen que promover las grandes reformas, pero los que hemos operado los programas sabemos que así como se abren algunas en regiones específicas del país o para productos específicos, se puede abrir un proyecto exclusivo para los egresados de las instituciones, que no son más que los hijos de nosotros.

Por ello y con fundamento en los artículos 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me atrevo a solicitarle a esta honorable Asamblea que revise la siguiente iniciativa.

Primero. Que se adicione un párrafo a la fracción II del artículo 53 del Capítulo Séptimo para que en la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación para este ejercicio se establezca que cada una de las dependencias del Ejecutivo Federal, ejecutora de subsidios y transferencias como la Sagarpa, la Sedesol, la Semarnat, Reforma Agraria y Economía, como criterio general, privilegien dentro de su operación o abran un programa específico para apoyar a los jóvenes mexicanos que egresan del sistema de educación superior, media o superior, técnico y normal para que, con el uso de sus capacidades, abran la posibilidad de generarse un empleo.

Segundo. Se adicione una nueva fracción, la número XI, al artículo 53, en la que diga que las instituciones que otorgan crédito en este país faciliten el acceso a los jóvenes profesionistas mexicanos para la adquisición de un crédito con más agilidad, más oportunidad y en donde el sistema bancario adquiera mayor riesgo cuando así lo convenga con las dependencias del Gobierno Federal que trabajan en este rubro.

Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona un párrafo segundo al artículo 53 del Capítulo Séptimo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 y adiciona una fracción XI al mismo artículo, a cargo del diputado Fernando Ulises Adame de León, del grupo parlamentario del PRI.

Con su permiso, señor Presidente; señoras y señores diputados:

Me permito poner a su consideración y por la necesidad de tomar decisiones en la aprobación del proyecto de presupuesto, una iniciativa que modifica la propuesta de ley del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2004.

La propuesta se centra en agregar dos conceptos al Capítulo Séptimo que se refiere a los subsidios y transferencias y que se lee en el artículo 53. Uno, para agregar una XI fracción a este artículo y otro, para adicionar un párrafo a la fracción II que den marco para que las dependencias del Ejecutivo Federal, establezcan como un criterio general que dentro de sus programas se promueva la generación de empleos para los jóvenes egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior o normal, bajo el tenor del siguiente.

Marco de referencia

Mucho hemos hablado a cerca de la necesidad urgente de promover las grandes reformas que requiere el país. Hablamos de grandes cambios, de reformas inevitables o consecuencias apocalípticas. Hablamos sólo de demandas y poco de organización y todavía más poco, de acciones concretas, de acciones que por pequeñas no nos atrevemos a plantear.

Pero no podemos negar que hay problemas, vámonos a las casas de la gente, ahí donde vive la crisis, lejos de los discursos y cerca de la realidad. Ahí donde se agotaron los ahorros de la familia y se vuelven pesadilla las necesidades de los hijos, donde no queda mas que salir a ver que sale, no importa que si soy medico, abogado o ingeniero.

Cuando se dice la verdad, se reconoce que en el país demanda mas de 1 millón y cuarto de empleos por año, lo que resulta de ser 100 millones y vivir 75 años y todas los nuevos demandantes, son necesariamente jóvenes. Se reconoce también que por la recesión económica de los Estados Unidos, las torres gemelas o el contrabando, la oferta de empleos formales es baja en este momento, aunque se argumente que estamos creciendo en oferta, la demanda mucho mayor. Y aunque hablemos de cosas grandes, los que son pequeños, nuestros hijos y los hijos de nuestros amigos, no tienen mas alternativa que vender elotes o manejar un taxi, pero a fuerza de todos vender, ya nadie compra.

La ANUIES nos reporta que en este año 2003 tenemos mas de 2 millones 200 mil alumnos cursando su educación técnica superior, normal, superior y posgrado.

De licenciatura este año van a egresar cerca de 300 mil jóvenes, un gran porcentaje de las áreas sociales y administrativas, pocos ya de las áreas agropecuarias y todavía menos de las ciencias exactas y naturales. Sorprende pero agrada que la mitad sean mujeres.

Con estos números, uno de cada cuatro demandantes de empleos son profesionistas, uno mas, es técnico o bachiller y el resto, tienen menor instrucción y tal vez, mayores problemas para conseguir un empleo.

La ANUIES también le da seguimiento a lo que hacen nuestros hijos al egresar de su carrera y los datos hasta el 2000 son poco satisfactorios y tal vez para este 2003 lo sean menos. Solo el 6.4% de los muchachos trabaja en actividades primarias, pero el 16% son artesanos o trabajadores de maquila, y no necesariamente son jefes. El 20% son comerciantes o vendedores aunque su formación no sea la mercadotecnia y aunque se escuche fuerte, algunos profesionistas, especialmente mujeres, se dedican como actividad profesional al servicio domestico, sin ser amas de casa.

Debo ser preciso; no es la carrera más afín a lo que se dedican nuestros jóvenes profesionistas. Hay muchos comerciantes que no son ni contadores ni mercadoctenistas, muchos operadores de maquinas que no son ingenieros y muy pocos de todas las áreas que se dedican a las actividades primarias.

Este año, la situación es aún mas compleja que el año pasado y todavía más que hace dos. Ya se fueron las maquilas, el campo se ha hecho más pobre y los desempleados nuevos se suman con los del año pasado. La bola de nieve se ve grande y en proceso de crecer.

Un joven que demanda empleo, el que sea, va ha desplazar por su misma juventud a un adulto que tal vez tiene menos demanda de salario y pocas posibilidades de encontrar un nuevo empleo. Por eso hay jóvenes veladores o porteros. El joven no satisface sus requerimientos con este empleo y el adulto ya no encuentra espacio. La clave sigue estando en los jóvenes.

No quiero hablar de lo que pasa en el seno de una casa cuando falta dinero, cuando se tienen hijos pequeños que necesitan mucho y se les ofrece poco. ¿Qué no está dispuesto un padre a hacer por sus hijos? Quiero creer que todos lo entendemos y nadie lo queremos.

Pero a donde van nuestros hijos si no hay empresas que los ocupen, no hay bancos que les presten y no hay programas oficiales para ellos. Pídale compañero diputado, al hijo de un amigo que sea más pobre que un diputado, que vaya ha pedir un crédito para arrancar un negocio. Usted sabe lo que va a pasar. Nunca va a completar los requisitos, de

donde va a sacar las garantías que le pidan, si ni siquiera sus padres las tienen.

De que le sirvió a un muchacho esforzarse para sacar una nota buena en el programa "emprendedor" de su escuela si nunca podrá poner su "fabriquita" o su taller.

De que le sirve a una familia sacrificarse 20 años para tener un profesionista. De que sirve el sacrificio de los hermanos pequeños que no tienen zapatos o ropa nuevos porque su hermano en la universidad necesita libros, transporte o hasta ropa decente si cuando termina se queda en la casa. Se va de nuevo a la labor con su papá o sale buscar algo que cuando bien le va, se encuentra un taxi y a veces ni eso.

Que de verdad no seremos capaces los mexicanos de generar un programa exclusivo para nuestros muchachos, son nuestros hijos. Un programa dentro de la operación de la FINANCIERA RURAL, DEL FIRA, DE FONAES O NA-FINSA, que no les pidan cosas que no tienen. Que el crédito sea blando y sin tanto requisito. Que no seremos capaces de abrir un capítulo en la Alianza para el campo, en oportunidades y en cualquier otro que esté dirigido específicamente para ellos.

Para que así como un grupo de campesinos se acercan a una ventanilla y obtienen un crédito o un apoyo importante para financiar un proyecto, que un contador, un agrónomo, un médico o un bachiller, puedan asociarse y obtener el recurso para un proyecto. Los muchachos ya tienen la capacidad, ya saben como montar y como operar una pequeña empresa. Ya entienden de la necesidad de pagar sus impuestos en un taller, una fabrica pequeña, un invernadero, un pequeño establo o un hato de cabras o borregos, una tienda, un video, o hasta un expendio, pero que pueda sostenerlo y donde pueda crecer.

Tal vez estamos dejando pasar la juventud y la capacidad de nuestros hijos que frustrados, irremediablemente se nos van a ir, pero ¿y a qué se quedan? No creo que no entendamos por que el campo se hizo viejo, con muchas mujeres con niños y pocos jóvenes, si la opción esta lejos o fuera de aquí.

Sé que una corriente de nosotros dirá y con razón que para esto se requiere una reforma fiscal integral o una reforma del estado y que primero hay que sacarlas o no hay posibilidades. Pero lo que hemos operando los programas, sabemos que así como se abren capítulos para productos o regiones especificas, se puede abrir en el seno de cada dependencia uno para los jóvenes, para los que son profesionistas y para los que no lo son también, pero asociados.

Vale la pena generar un espacio menos errático, menos pernicioso y menos peligroso que un puesto donde se vende mercancía pirata o de contrabando o de plano un carro donde vendan tamales o elotes.

Por ello cn fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y avalado por varios diputados federales integrantes de diversos grupos parlamentarios de esta LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento a esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa:

Primero.- Que se adicione un párrafo a la fracción II del artículo 53 del Capítulo Séptimo de la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004, donde se establezca que cada una de las dependencias del Ejecutivo Federal ejecutoras de los subsidios y transferencias como SAGARPA, SEDESOL. SEMARNAT, REFORMA AGRARIA y ECONOMIA, deben como criterio general, privilegiar dentro de la operación de sus programas o abrir un programa específico para apoyar a los jóvenes mexicanos que egresan del sistema de educación superior, medio superior, técnico y normal, para que con el uso de sus capacidades puedan con posibilidades reales, generarse un empleo.

Segundo.- Se adicione una nueva fracción que correspondería a la número XI del artículo 53 del Capítulo Séptimo en el que se establezca como criterio general, que las instituciones que otorgan crédito en el país, faciliten el acceso a los jóvenes profesionistas mexicanos para la adquisición de un crédito con más agilidad y oportunidad y donde el sistema bancario absorba un riesgo mayor, cada vez que así lo convenga con las dependencias del gobierno federal responsables de la operación de los subsidios y transferencias que se derivan de la ley del presupuesto de egresos de la federación.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Diputados: Fernando Ulises Adame, Francisco Luis Monarrez Rincón, Consuelo Rodríguez de Alba, Raúl Pompa Victoria, Patricia Durán Reveles, Sara Rocha Medina, José Alarcón Hernández, José Luis Flores Hernández, Guillermo Aréchiga Santamaría, María del Carmen Izaguirre Francos,

Elizabeth Sotelo Ochoa, Arturo Robles Aguilar, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vievra:

Muchas gracias, diputado Fernando Ulises Adame de León.

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene el uso de la palabra la diputada Patricia Lugo Barriga, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para establecer el Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres.

La diputada Patricia Lugo Barriga:

Con su permiso, señor Presidente.

Solicito a usted publicar íntegro el texto que para la lectura ante el pleno he sintetizado.

Honorable Asamblea: don Abel Vicencio Tovar afirmó en 1980 que ningún partido político moderno puede permitirse discriminaciones por el sexo de sus militantes. Quienes sostengan que la mujer sólo puede desempeñar ciertas tareas y estar confinada a ciertas áreas está mutilando la pluralidad de la sociedad y privando a su organización de la riqueza que aporta su eficiente actividad y el punto de vista femenino que la enriquece y complementa.

Compañeras y compañeros diputados: la lucha social por el progreso y la igualdad ha sido el motor de las grandes transformaciones que nuestro país ha vivido durante el siglo que acaba de transcurrir.

En esas luchas se destacan mujeres de la talla de Josefa Ortiz de Domínguez, Antonia Nava de Catalán, Margarita

Maza de Juárez, Carmen Serdán y muchas otras que desde el anonimato simbolizan profundas convicciones de justicia, igualdad y desarrollo para la mujer mexicana.

Los fundadores de mi partido mostraron una evidente preocupación por incorporar a la mujer en sus principios de doctrina, al considerar que el concepto de persona humana comprendía a ambos sexos y que observado en la práctica significaría la inclusión de la mujer en la vida del partido.

Esto no ha cambiado. Recientemente nuestros dirigentes han remarcado que el PAN es un partido de mujeres y hombres, no de hombres acompañados de mujeres y no de grandes mujeres que van atrás de los hombres.

Además hoy se sabe que las desigualdades de género tienen cierta relación con el nivel de desarrollo de los países.

No es casual que las economías más desarrolladas como Canadá y Estados Unidos, tengan los mejores índices de desarrollo relativo al género, en tanto que países menos adelantados como: Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, tienen un índice considerablemente menor.

Por tanto debemos hacer visibles y enmarcar en las historias los éxitos alcanzados por numerosas mujeres cuyo coraje y compromiso han despertado la conciencia colectiva frente a la inmutabilidad de la justicia social.

Cada vez más mujeres ocupan posiciones de liderazgo en el escenario nacional e internacional.

En los últimos años nuestro país ha avanzado significativamente en el reconocimiento de los derechos de igualdad y equidad entre mujeres y hombres. Se han emprendido acciones muy importantes entre las cuales destacan de manera particular, la creación del Instituto Nacional de Mujeres y los esfuerzos por incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, así como la firma de diversos tratados internacionales.

Por ello hoy propongo dar otro paso más al respecto con la creación de un Premio Nacional que busca reconocer la labor a favor de las mujeres que realizan diversas personas, organizaciones e instituciones.

El premio busca reconocer la aportación de dichos actores sociales que realicen acciones, que impulsen y apoyen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y que contribuyan a promover una cultura de equidad y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En correspondencia con las demandas y necesidades de las mujeres y en las condiciones necesarias para la superación de cualquier desigualdad que pueda cerrar la brecha entre hombres y mujeres, contribuyendo con ello al bienestar y al desarrollo de la sociedad.

También busca permear en toda la sociedad, las bases para la construcción de una cultura de equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que contribuya a modificar las creencias y los sistemas de valores de los individuos para generar una sociedad más justa e igualitaria.

Se premiarán las acciones a favor de las mujeres en los campos de salud, el trabajo, la pobreza, la educación, la violencia, el desarrollo sustentable, participación en la toma de decisiones, entre muchas otras, que contribuyan a reforzar las acciones para responder a las necesidades de las mujeres.

El Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres, compromete al Gobierno mexicano a apoyar decididamente las acciones a favor de las mujeres.

Con este premio se apoyará de manera indirecta a las mujeres que viven en situación de desventaja social y económica.

Actualmente algunas organizaciones públicas como el Instituto Nacional de las Mujeres, llevan a cabo acciones de reconocimiento a la labor de las mujeres. Sin embargo falta que estas distinciones tengan una mayor difusión, un mayor alcance y que sean permanentes, además que queden plasmados en la legislación respectiva.

Es por ello que proponemos establecer la entrega del Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres, el 8 de marzo de cada año, el mismo día en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, en honor a los esfuerzos de las trabajadoras.

Como consecuencia de estos argumentos, en uso de las atribuciones a las que he hecho referencia y en aras de desarrollo democrático de nuestro país y por el avance de las mujeres, me permito presentar y someter a esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto que reforma y

adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Artículo primero. Se reforma el artículo 6°, se adiciona el Capítulo XVIII que comprende los artículos 106 a 110 y se recorre el Capítulo XVIII vigente para quedar como XIX, comprendiendo los artículos 111 a 114 para quedar como sigue:

Artículo 6°. "Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán carácter de nacionales".

Del 1º al 12 tal como están y el 13: "Por la equidad y la igualdad de las mujeres".

Artículo 106: "El Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres, se otorgará como reconocimiento a quienes realicen acciones que impulsen y apoyen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y que contribuyan a promover una cultura de equidad y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres."

Artículo 107. "El premio se entregará anualmente el día 8 de marzo y se tramitará ante la Secretaría de Gobernación por conducto del correspondiente Consejo de Premiación que será integrado por el titular de la citada Secretaría como Presidente y por los representantes de las secretarías de Desarrollo Social, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el o la titular de la presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 108. El premio consistirá en una de las preseas que hace mención el artículo 7º de esta ley, más el numerario o especie que para el caso determine el Consejo de Premiación.

Artículo 109. Este premio será entregado en ceremonia pública y solemne por el Presidente de la República o la persona que él designe.

Artículo 110. Un representante del Instituto Nacional de las Mujeres en todo caso formará parte del jurado.

Capítulo XIX

Disposiciones Generales

Artículo 111. Las erogaciones que deban hacerse con motivo de esta ley serán con cargo a la partida correspondiente

de la Secretaría donde se tramite cada premio y en caso de falta o insuficiencia de partida con cargo al presupuesto del ramo de la Presidencia. Las recompensas de que trata el Capítulo XV únicamente podrán recaer sobre el presupuesto de la dependencia u organismo al que pertenezca el beneficiario.

Artículo 112. Los premios y las entregas adicionales en numerario o especie, así como las recompensas estarán exentos de cualquier impuesto o deducción.

Artículo 113. Salvo que esta ley contenga disposición expresa al respecto, los jurados están facultados para proponer que dos o más personas con iguales merecimientos participen entre sí en el mismo premio o que éste se otorgue a cada una de ellas.

Artículo 114. Las recompensas señaladas en efectivo por la presente ley se ajustarán en la proporción en que se modifique el salario mínimo general del Distrito Federal."

Artículos Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. El Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres se entregará por primera vez el 8 de marzo del año siguiente a aquél en que se publique en el *Diario Oficial* de la Federación el presente decreto.

Es cuanto.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para establecer el Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres, presentada la diputada Patricia Lugo Barriga, del grupo parlamentario del PAN, en la sesión del jueves 4 de diciembre de 2003

C. Presidente de la H. Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.— Presente.

Patricia Lugo Barriga, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y las diputadas y diputados que firman al calce, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Don Abel Vicencio Tovar afirmó en 1980 que "ningún partido político moderno puede permitirse discriminaciones por el sexo de sus militantes. Quienes sostengan que la mujer sólo puede desempeñar cierto tipo de tareas y estar confinada a ciertas áreas, está mutilando la pluralidad de la sociedad y privando a su organización de la riqueza que aporta su eficiente actividad y el punto de vista femenino que la enriquece y complementa".

La lucha social por el progreso y la igualdad ha sido el motor de las grandes transformaciones que nuestro país ha vivido durante el siglo que acaba de transcurrir. En estas luchas se destacan mujeres de la talla de Josefa Ortiz de Domínguez, Antonia Nava de Catalán, Margarita Maza de Juárez, Carmen Serdán y muchas otras, que desde el anonimato simbolizan profundas convicciones de justicia, igualdad y desarrollo para la mujer mexicana.

Los fundadores de mi partido mostraron una evidente preocupación por incorporar a la mujer en sus principios de doctrina, al considerar que el concepto de persona humana comprendía ambos sexos y que observarlo en la práctica significaría la inclusión de la mujer en la vida del partido. Esto no ha cambiado, recientemente nuestros dirigentes han remarcado que el PAN "es un partido de mujeres y de hombres, no de hombres acompañados por mujeres, no de grandes mujeres que van atrás de los hombres..."

De igual manera, en la búsqueda por ir a la par con los cambios de la sociedad, manifestada en el nivel nacional a través de diversos foros y congresos, así como en el plano internacional por convenios y conferencias en torno a la mujer, Acción Nacional ha manifestado y buscado que la mujer mexicana no quede rezagada ni ocupe un lugar secundario en cada uno de los espacios en que se desenvuelve.

Quiero dejar claro, como ya lo hemos mencionado en distintas ocasiones, que los asuntos de mujeres no son cuestiones intrascendentes y de poca importancia, y que tampoco son asuntos exclusivos que sólo competan a nosotras. Hoy se sabe que las desigualdades de género tienen estrecha relación con el nivel de desarrollo de los países, no es casual que las economías más desarrolladas como Canadá y los Estados Unidos tengan los mejores índices de desarrollo relativo al género, en tanto que países menos adelantados, como Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, tienen un índice considerablemente menor.

Al fragor del reconocimiento de los derechos de las mujeres y de esta lucha constante, es el momento para que mujeres y hombres en el mundo celebren el papel de la mujer en todas las tareas humanas que producen cambios positivos, armonía social y posibilidad de mejoramiento de las condiciones de vida de nuestra generación y de generaciones futuras.

Debemos hacer visibles y enmarcar en la historia. los éxitos alcanzados por numerosas mujeres cuyo coraje y compromiso han despertado la conciencia colectiva frente a la inmutabilidad de la justicia social. Cada vez más mujeres ocupan posiciones de liderazgo en el escenario nacional e internacional.

Debemos adquirir mayor conciencia y apreciación por las contribuciones de heroínas anónimas cuyos nombres tal vez nunca llegaremos a conocer -trabajadoras de salud, profesoras, líderes de la comunidad, madres, hijas, hermanas- quienes lenta y humildemente contribuyen con sus granos de arena diarios a una causa más grande, motivadas por la convicción de que lo que hacen será en beneficio de todos.

En los últimos años, nuestro país ha avanzado significativamente en el reconocimiento de los derechos de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, se han emprendido acciones muy importantes entre las cuales destacan, de manera particular, la creación del Instituto Nacional de las Mujeres y los esfuerzos por incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.

En el ámbito internacional nuestro país firmó y ratificó los documentos emanados de diversas convenciones que buscan garantizar los derechos de la mujer, con lo cual se comprometió a impulsar la creación de leyes y reformas legislativas y al establecimiento de mecanismos administrativos, educativos y sociales, entre otros, con el fin de reconocer que la igualdad y equidad entre mujeres y hombres debe ser incluida como objetivo de desarrollo y de sus políticas económicas y sociales.

Es por ello, que hoy propongo dar un paso más al respecto, con la creación de un premio nacional que busca reconocer la labor que a favor de las mujeres realizan diversas personas, organizaciones e instituciones. El premio busca reconocer la aportación de dichos actores sociales, que realicen acciones que impulsen y apoyen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y que contribuyan a promover una cultura de equidad y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En correspondencia con las demandas y necesidades de las mujeres y a las condiciones necesarias para la superación de cualquier desigualdad que pueda cerrar la brecha entre hombres y mujeres, contribuyendo con ello al bienestar y al desarrollo de la sociedad.

También busca permear en toda la sociedad las bases para la construcción de una cultura de equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que contribuya a modificar las creencias y los sistemas de valores de los individuos para generar un sociedad más justa e igualitaria.

Se premiarán las acciones en favor de las mujeres en los campos de la salud, el trabajo, la pobreza, la educación, la violencia, desarrollo sustentable, participación en la toma de decisiones, entre muchas otras, que contribuyan a reforzar las acciones para responder a las necesidades de las mujeres.

El Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres compromete al gobierno mexicano a apoyar decididamente las acciones en favor de las mujeres. Con este premio apoyará de manera indirecta a las mujeres que viven en situación de desventaja social y económica respecto a los hombres, lo que se expresa en su limitado acceso a oportunidades, bienes y recursos, hecho que les impide desarrollar al máximo su potencial productivo y social, al reconocer las acciones en su favor.

Actualmente, algunas organizaciones públicas, como el Instituto Nacional de las Mujeres, llevan a cabo acciones de reconocimiento a la labor de las mujeres, sin embargo, falta que estas distinciones tengan una mayor difusión, un mayor alcance y sean permanentes, que queden plasmadas en la legislación respectiva.

Es por ello que proponemos establecer la entrega del Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres el 8 de marzo de cada año, el mismo día en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, en honor a los esfuerzos de las trabajadoras.

Como consecuencia de estos argumentos, en uso de las atribuciones a que he hecho referencia y en aras del desarrollo democrático de nuestro país y por el avance de las mujeres, me permito presentar y someter a esta honorable Asamblea el siguiente

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Artículo Unico.- Se reforma el artículo 6; se adiciona un capítulo XVIII que comprende de los artículos 106 a 110; y se recorre el capítulo XVIII vigente para quedar como XIX, comprendiendo los artículos 111 a 114, para quedar como sigue:

Artículo 6

Se establecen los siguientes premios, que se denominarán y tendrán carácter de nacionales:

I. a XII. ...

XIII. Por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres.

Capítulo XVIII

Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres

Artículo 106

El Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres, se otorgará como reconocimiento a quienes realicen acciones que impulsen y apoyen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y que contribuyan a promover una cultura de equidad y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 107

El premio se entregará anualmente el día 8 de marzo y se tramitará ante la Secretaría de Gobernación, por conducto del correspondiente Consejo de Premiación, que estará integrado por el titular de la citada Secretaría, como Presidente, y por los representantes de las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, el (la) titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 108

El premio consistirá en una de las preseas a que hace mención el artículo 7º de esta Ley, más el numerario o especie que para el caso determine el Consejo de Premiación.

Artículo 109

Este premio será entregado en ceremonia pública y solemne por el Presidente de la República o por la persona que él designe.

Artículo 110

Un representante del Instituto Nacional de las Mujeres, en todo caso, formará parte del jurado.

Capítulo XIX

Disposiciones Generales

Artículo 111

Las erogaciones que deban hacerse con motivo de esta Ley, serán con cargo a la partida correspondiente de la Secretaría donde se tramite cada premio, y en caso de falta o insuficiencia de partida, con cargo al presupuesto del ramo de
la Presidencia. Las recompensas de que trata el Capítulo
XV únicamente podrán recaer sobre el presupuesto de la
dependencia u organismo a que pertenezca el beneficiario.

Artículo 112

Los premios y las entregas adicionales en numerario o en especie, así como las recompensas, estarán exentos de cualquier impuesto o deducción.

Artículo 113

Salvo que esta Ley contenga disposición expresa al respecto, los jurados están facultados para proponer que dos o más personas con iguales merecimientos participen entre sí el mismo premio, o que éste se otorgue a cada una de ellas.

Artículo 114

Las recompensas señaladas en efectivo por la presente Ley, se ajustarán en la proporción en que se modifique el salario mínimo general en el Distrito Federal.

Transitorios

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo.- El Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres se entregará por primera vez el 8 de marzo del año siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2003.— Diputados: *Patricia Lugo Barriga*, *Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

Túrnese a las comisiones unidas de Gobernación y de Equidad y Género.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Se ruega a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico de asistencia e instruya el cierre del mismo.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Con su permiso, señor Presidente.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 458 diputadas y diputados. Ciérrese el sistema electrónico, por favor.

Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 30 minutos para realizarlo por cédula.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene el uso de la palabra la diputada Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna:

A nombre del Partido de la Revolución Democrática presentamos a ustedes la Ley del Impuesto Sobre la Renta, distintas modificaciones y adiciones a la luz de la siguiente

Exposición de Motivos

Desde hace más de dos décadas nuestro país transita por severos problemas económicos que se reflejan en la caída y en el mejor de los casos en el estancamiento de los ingresos públicos y consecuentemente una disminución del gasto social. De acuerdo con la OCDE México es el país miembro que recauda el más bajo porcentaje de ingresos como proporción del Producto Interno Bruto.

El total de ingresos fiscales captados por el Gobierno Federal en 2002 representaron únicamente el 11% del producto interno bruto, menos de la mitad del promedio de los países que componen dicha organización.

El Impuesto Sobre la Renta es la principal fuente de financiamiento de la Hacienda Pública Federal. En 2002 aportó el 23% de los ingresos totales del sector público federal con 316. 9 mil millones de pesos, cifra que representa el 5.2% del PIB.

En este tenor la propuesta de reforma fiscal del PRD en materia de Impuesto Sobre la Renta se concentra en los siguientes puntos:

Derogar el régimen de consolidación fiscal para que las sociedades controladoras y sus controladas tributen bajo el régimen general de la ley, con el propósito de evitar la sangría a las finanzas públicas que representa este sistema de tributación.

El PRD propone derogar el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo al régimen de consolidación fiscal de personas morales. La vigencia de este régimen especial es una causa más de iniquidad en el sistema tributario nacional, porque permite a unas pocas empresas, las sociedades controladoras, compensar las utilidades de unas de sus empresas controladas con las pérdidas de otras, con lo cual el pago de impuestos se difiere hasta por 10 años.

Proponemos también el acotamiento del régimen simplificado para limitar la participación en el régimen a las empresas con ingresos anuales de hasta 250 salarios mínimos mensuales generales, correspondientes a la zona geográfica del Distrito Federal, suprimiendo la reducción del impuesto prevista para las empresas ganaderas, agrícolas, silvícolas y pesqueras y aumentando la exención hasta 25 salarios mínimos mensuales sin exceder de 10 socios ni de 250 salarios por empresa.

El régimen se introduce en 1990, ante la desaparición de las bases especiales de tributación y el establecimiento de diversas restricciones del entonces llamado régimen de contribuyentes menores y no vemos que el régimen simplificado esté superando estas contradicciones de esas bases.

Proponemos el cambio a flujo de efectivo para las personas morales que tributan en el Título Dos. La propuesta del PRD prevé estas modificaciones en el mecanismo para la determinación de la acumulación de ingresos de las personas morales que tributan en el Título Dos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de que sus ingresos se acumulen al momento en que son efectivamente percibidos y las deducciones autorizadas se realicen en el momento en que sean efectivamente pagados. Lo anterior con el propósito de modernizar el sistema impositivo y homologar su tratamiento al de las personas físicas y al sistema vigente en el Impuesto al Valor Agregado.

También reformamos el Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas, para establecer una mayor progresividad y equidad, al tiempo que permita una mayor eficiencia y un mayor ahorro y una mejor distribución del impuesto.

Se proponen diversas reformas al Título Cuarto de la Ley del ISR a personas físicas, a fin de obtener una mayor progresividad, a través de desgravar a los contribuyentes que obtengan ingresos por debajo de seis salarios mínimos generales mensuales de la zona económica correspondiente al Distrito Federal y en general reformar la tarifa establecida en el segundo párrafo del artículo 113, 117 primer párrafo y 178 segundo párrafo, para introducir una nueva tarifa más progresiva, que permita al mismo tiempo una mejor recaudación, una mayor inversión y una mejor distribución del ingreso, conservando la tasa máxima de 33% para 2004.

Se modifica la denominación del crédito al salario por la de estímulo al salario y la de subsidio acreditable por la que el subsidio para el empleo, mediante la reforma a los artículos 31 fracción XX, 32 I, 113 párrafo tercero, 114 segundo y cuarto párrafos, 115, 116 fracciones I, II y III, 117 fracción IV, 118 fracciones IV segundo párrafo y V del segundo párrafo, el 119 primer párrafo y fracción II, todos ellos para acreditar el estímulo al salario para las personas hasta tres veces el salario mínimo.

Limitar el acreditamiento del impuesto pagado por concepto de dividendos, para evitar que las personas físicas obtengan saldo a favor, como resultado de comparar el impuesto causado y el impuesto acreditable cubierto por las personas morales, para lo cual se propone modificar el artículo 165.

Se adoptan también distintas medidas de control tributario. Adicionalmente se propone incorporar la obligación de las instituciones de crédito de proporcionar información respecto de los depósitos que efectúen las personas físicas y morales mediante la adición de una fracción II al artículo 59 y se establece la obligación de los sindicatos a llevar contabilidad y expedir comprobantes fiscales mediante la reforma al 101, del cuarto párrafo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración, al pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa de reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que aparece íntegra en la *Gaceta Parlamentaria*.

Es cuanto señor Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del grupo parlamentario del PRD.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, con fundamento en la facultad que nos confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Cámara, la presente Iniciativa de Reformas por la que se Modifican los artículos 17 Primer Párrafo; 18; 29 Fracción X; 31 Fracciones V, IX y XX; 32 Fracción I Segundo Párrafo; 59 Fracción II; 79 Primer Párrafo; 81 Párrafo Noveno; 113 Párrafos Segundo y Tercero; 114 Párrafos Segundo y Cuarto; 115; 116 Fracciones I, II y III; 117 Fracción IV; 118 Fracciones IV, Segundo Párrafo y V, Primer Párrafo; 119 Primer Párrafo y Fracción II; 165; 172 Fracción XVI; 173 fracción I Párrafo Segundo; 177 Primer Párrafo; y 178 Segundo, Tercero y Cuarto Párrafos; se Suprimen la Fracción XI del artículo 20; el Párrafo Segundo del artículo 79; y los Párrafos Cuarto y Octavo del artículo 81; y se Derogan los artículos 46; 47; 48; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; y 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde hace más de dos décadas, nuestro país transita por severos problemas económicos que se reflejan en la caída y, en el mejor de los casos, en el estancamiento de los ingresos públicos y consecuentemente del gasto social.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el país miembro que recauda el más bajo porcentaje de ingresos como proporción del Producto Interno Bruto (PIB). El total de ingresos fiscales captados por el gobierno federal en 2002 representaron únicamente el 11 por ciento del PIB, menos de la mitad del promedio de los países que componen la Organización.

El Impuesto sobre la Renta (ISR) es la principal fuente de financiamiento de la hacienda pública federal. En 2002 aportó el 23.0 por ciento de los ingresos totales del sector público federal con 316.9 mil millones de pesos, cifra que representa el 5.2 por ciento del PIB.

Los ingresos que tiene el sistema fiscal mexicano por concepto del ISR son bajos, ya que dichos ingresos representaron apenas el 23 por ciento de los ingresos públicos totales en 2002. Aunado a lo anterior, las tarifas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentan errores que distorsionan su progresividad.

Es por esto que, al contrario de la propuesta de Reforma Fiscal para 2004 presentada por el Ejecutivo, construida a partir del Impuesto al Valor Agregado, en el Partido de la Revolución Democrática, consideramos que la base de una verdadera reforma fiscal parte de la reforma del Impuesto sobre la Renta, además del gasto y el déficit públicos, de tal suerte que se construya una política fiscal de círculos virtuosos de crecimiento y desarrollo económico y consecuentemente también social.

En este tenor, la propuesta de Reforma Fiscal del Partido de la Revolución Democrática en materia del Impuesto sobre la Renta, se centra en los siguientes puntos:

1.- Derogación del Régimen de Consolidación Fiscal para que las sociedades controladoras y sus controladas tributen bajo el Régimen General de la Ley con el propósito de evitar la sangría a las finanzas públicas que representa este esquema de tributación.

El Partido de la Revolución Democrática propone derogar el Capítulo VI del Título II de la Ley del impuesto sobre la Renta, relativo al Régimen de Consolidación Fiscal de las Personas Morales. La vigencia de éste régimen especial es una causa más de iniquidad en el sistema tributario nacional, porque permite a unas pocas empresas, las sociedades controladoras, compensar las utilidades de unas de sus empresas controladas con las pérdidas de otras, con lo cual el pago de los impuestos se difiere hasta por diez años.

Por lo tanto, se propone la derogación de este régimen, considerando que los estímulos a la inversión se deben otorgar sin menoscabo de la recaudación tributaria.

2.- Acotamiento del Régimen Simplificado para limitar la participación en el Régimen a las empresas con ingresos anuales de hasta 250 salarios mínimos mensuales generales correspondientes a la zona geográfica del Distrito Federal, suprimiendo la reducción del impuesto prevista para las empresas ganaderas, agrícolas, silvícolas y pesqueras, y aumentado la exención hasta 25 salarios mínimos mensuales, sin exceder de 10 socios ni de 250 salarios por empresa.

El Régimen se introduce en 1990, ante la desaparición de las Bases Especiales de Tributación y el establecimiento de diversas restricciones al entonces llamado "Régimen de Contribuyentes Menores".

De la exposición de motivos que acompañó a la Iniciativa de Ley de Reformas para 1990, se desprende que las autoridades fiscales consideraron necesaria la eliminación total de los diversos regímenes de tributación especial, considerando que mediante dichos esquemas se generaban en el país grandes distorsiones económicas, además de haber sido utilizados como instrumentos para la elusión tributaria.

Desafortunadamente, trece años más tarde, la situación prevaleciente en el Régimen Simplificado no ha variado mucho respecto de la existente con las Bases Especiales. Esto es así, porque los requisitos señalados para que las personas morales tributen en el Régimen Simplificado, permiten que empresas de diversa capacidad económica tributen bajo un mismo régimen fiscal especial, con la consecuente elusión fiscal e inequidad tributarias, en perjuicio no sólo del fisco, sino también de las empresas que por sus características verdaderamente necesitamos apoyar.

Para tal efecto, se propone reformar los artículos 79 Primer y Segundo Párrafos y 81 Párrafo Noveno, suprimiendo los Párrafos Cuarto y Octavo del mismo artículo. Es de destacarse que se amplia la base gravable, limitando un régimen especial que no se justifica en las condiciones actuales de las finanzas públicas del país.

3.- Cambio a flujo de efectivo para las personas morales que tributan en el Título II. La propuesta del Partido de la Revolución Democrática prevé también modificar el mecanismo para la determinación de la acumulación de ingresos de las personas morales que tributan en el Título II de la Ley del impuesto sobre la Renta, a fin de que sus ingresos se acumulen al momento en que son efectivamente percibidos y las deducciones autorizadas se realicen en el momento en que sean efectivamente pagados. Lo anterior, con el propósito de modernizar el sistema impositivo y homologar su tratamiento al de las Personas Físicas y al sistema vigente en el Impuesto al Valor Agregado.

Para tal efecto, se propone la modificación de los artículos 17 primer párrafo, 18, la fracción XI del artículo 20 y las fracciones II, III, VIII, IX y X del artículo 29; se suprime el Cuarto Párrafo del artículo 81; y se derogan los artículos 46, 47 y 48.

- 4.- Reforma al Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas para establecer una mayor progresividad y equidad, al tiempo que permita una mayor eficiencia, un mayor ahorro y una mejor distribución del ingreso. Se proponen diversas reformas al Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Físicas a fin de obtener una mayor progresividad, conforme a lo siguiente:
- Desgravar a los contribuyentes que obtengan ingresos por debajo de seis salarios mínimos generales mensuales de la zona económica correspondiente al Distrito Federal y en general, reformar la tarifa establecida en el Segundo Párrafo del artículo 113, 177 Primer Párrafo y 178 Segundo Párrafo para introducir una nueva tarifa más progresiva, que permita, al mismo tiempo, una mayor recaudación, una mayor inversión y una mejor distribución del ingreso, conservando la tasa máxima del 33%.

Con dicho planteamiento se busca aumentar la progresividad del Impuesto sobre la Renta en vigor, y establecer a cambio una tarifa equitativa y justa, que grave adecuadamente a todos los sectores de la población con real capacidad contributiva, de acuerdo a sus ingresos.

- Se modifica la denominación del "crédito al salario" por la de "estímulo al salario" y la del "subsidio acreditable" por la de "subsidio para el empleo", mediante la reforma de los artículos 31 fracción XX; 32 fracción I; 113 Párrafo Tercero; 114 Segundo y Cuarto Párrafos; 115; 116 fracciones I, II y III; 117 fracción IV; 118 fracciones IV Segundo Párrafo y V Segundo Párrafo; 119 Primer Párrafo y Fracción II; 172 fracción XVI; 173 Fracción I Segundo Párrafo; y 178 Tercero y Último Párrafos.
- 5.- Limitar el acreditamiento del impuesto pagado por concepto de dividendos para evitar que las Personas Físicas obtengan saldo a favor como resultado de comparar el impuesto causado y el impuesto acreditable cubierto por las Personas Morales, para lo cual se propone modificar el artículo 165.
- 6.- Medidas de control tributario. Adicionalmente, se proponen las siguientes medidas de control tributario:
- Incorporar la obligación de las instituciones de crédito de proporcionar información respecto de los depósitos que efectúen las Personas Físicas y Morales, mediante una adición a la fracción II del artículo 59.

• Establecer la obligación de los sindicatos de llevar contabilidad y expedir comprobantes fiscales, mediante la reforma del artículo 101 Cuarto Párrafo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente:

Iniciativa de Reformas por la que se Modifican los artículos 17 Primer Párrafo; 18; 29 Fracción X; 31 Fracciones V, IX y XX; 32 Fracción I Segundo Párrafo; 59 Fracción II; 79 Primer Párrafo; 81 Párrafo Noveno; 113 Párrafos Segundo y Tercero; 114 Párrafos Segundo y Cuarto; 115; 116 Fracciones I, II y III; 117 Fracción IV; 118 Fracciones IV, Segundo Párrafo y V, Primer Párrafo; 119 Primer Párrafo y Fracción II; 165; 172 Fracción XVI; 173 Fracción I Segundo Párrafo; 177 Primer Párrafo; y 178 Segundo, Tercero y Cuarto Párrafos; se Suprimen la Fracción XI del artículo 20; el Párrafo Segundo del artículo 79; y los Párrafos Cuarto y Octavo del artículo 81; y se Derogan los artículos 46; 47; 48; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; y 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

TÍTULO II

DE LAS PERSONAS MORALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

. . .

Artículo 18. Para los efectos de este Capítulo, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciba en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

En el caso de enajenación de bienes que se exporten se deberá acumular el ingreso cuando efectivamente se perciba. En el caso de que no se perciba el ingreso dentro de los doce meses siguientes a aquél en el que se realice la exportación, se deberá acumular el ingreso una vez transcurrido dicho plazo.

Artículo 20...

I a X. . .

XI.- Se suprime.

Artículo 29...

I a IX. . .

X.- Se suprime.

XI. . .

CAPÍTULO II

DE LAS DEDUCCIONES

SECCIÓN I

DE LAS DEDUCCIONES EN GENERAL

Artículo 31....

I a IV...

V.- Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV, de esta ley, se podrán deducir siempre que se cumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 118, fracciones I, II, V y VI de la citada Ley

y las disposiciones que regulan el subsidio para el empleo, en su caso.

VI a VIII...

IX.- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que este se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada. En estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión.

X a XIX. . .

XX. Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al estímulo al salario efectivamente sea entregado y se dé cumplimiento a los requisitos que se establecen en las disposciones legales que lo regulan, salvo cuando no se esté obligado a ello en los términos de las citadas disposiciones legales.

XXI...

Artículo 32...

Ĭ. . .

Tampoco serán deducibles las cantidades que entregue el contribuyente en su carácter de retenedor a las personas que le presten servicios personales subordinados provenientes del estímulo al salario a que se refieren los artículos 115 y 116 de esta Ley, así como los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos que hubiere pagado efectivamente, inclusive mediante compensación.

. . . .

CAPÍTULO III

DEL AJUSTE POR INFLACIÓN

Artículo 46.- Se deroga.

Artículo 47.- Se deroga.

Artículo 48.- Se deroga.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, UNIONES DE CRÉDITO Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES

Artículo 59. . .

I. . .

II. Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, información sobre el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio del contribuyente de que se trate y de todos los depósitos y traspasos que durante el ejercicio inmediato anterior, este último haya realizado a sus cuentas de cheques o cualquier instrumento financiero.

Ш. . .

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

Artículo 64.- Se deroga.

Artículo 65.- Se deroga.

Artículo 66.- Se deroga.

Artículo 67.- Se deroga.

Artículo 68.- Se deroga.

Artículo 69.- Se deroga.

Artículo 70.- Se deroga.

Artículo 71.- Se deroga.

Artículo 72.- Se deroga.

Artículo 73.- Se deroga.

Artículo 74.- Se deroga.

Artículo 75.- Se deroga.

Artículo 76.- Se deroga.

Artículo 77.- Se deroga.

Artículo 78.- Se deroga.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Artículo 79.- Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen simplificado establecido en el presente Capítulo las personas morales que se señalan a continuación, siempre y cuando sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan sobrepasado los 250 salarios mínimos mensuales de la zona geográfica del Distrito Federal:

I a V...

Segundo párrafo.- Se suprime.

Artículo 81...

• • •

Cuarto Párrafo.- Se suprime.

...

Octavo Párrafo.- Se suprime.

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinticinco veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 250 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año. Tratándose de ejidos y comunidades, no será aplicable el límite de 250 veces el salario mínimo. En el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XXVII de la presente Ley. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

Artículo 113...

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:

-		Service A		
\mathbf{T}	•	R	_	•
	11		-	Δ

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del Limite inferior
S	S	\$	%
0.01	7,800.00	0.00	0.00
7,800.01	12,150.00	0.00	25.00
12,150.01	En adelante	2,600.00	33.00

Quienes hagan las retenciones a que se refiere este artículo por los ingresos señalados en las fracciones II a V del artículo 110 de esta Ley, salvo en el caso del cuarto párrafo siguiente a la tarifa de este artículo, acreditarán contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente, el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 114 de esta Ley. En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable conforme a este párrafo, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente. Las personas que hagan pagos que sean ingresos

para el contribuyente de los mencionados en el primer párrafo o la fracción I del artículo 110 de esta Ley, salvo en el caso del cuarto párrafo siguiente a la tarifa de este artículo, calcularán el impuesto en los términos de este artículo aplicando el estímulo al salario contenido en el artículo 115 de esta Ley.

. . .

Artículo 114...

TARIFA

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	7,800.00	0.00	0.00
7,800.01	12,150.00	0.00	50.00
12,150.01	18,900.00	1,656.00	20.00
18,900.01	33,750.00	2,101.00	10.00
33,750.01	En adelante	2,813.00	0.00

. . .

Para determinar el monto del subsidio para el empleo acreditable contra el impuesto que se deriva de los ingresos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, se tomará el subsidio que resulte conforme a la tabla, disminuido con el monto que se obtenga de multiplicar dicho subsidio por el doble de la diferencia que exista entre la unidad y la proporción que determinen las personas que hagan los pagos por dichos conceptos. La proporción mencionada se calculará para todos los trabajadores del empleador, dividiendo el monto total de los pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirva de base para determinar el impuesto en los términos de este Capítulo, entre el monto que se obtenga de restar al total de las erogaciones efectuadas en el mismo por cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios personales subordinados, incluyen-

do, entre otras, a las inversiones y gastos efectuados en relación con previsión social, servicios de comedor, comida y transporte proporcionados a los trabajadores, aun cuando no sean deducibles para el empleador, ni el trabajador esté sujeto al pago del impuesto por el ingreso derivado de las mismas, sin incluir los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, las cuotas patronales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y las aportaciones efectuadas por el patrón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Sistema de Ahorro para el Retiro. Cuando la proporción determinada sea inferior al 50% no se tendrá derecho al subsidio.

. . .

Artículo 115. Los contribuyentes que perciban ingresos por salarios, gozarán de un estímulo al salario, aplicando a la totalidad de los ingresos gravables conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, obtenidos en el mes de que se trate la siguiente:

TABLA

Limite inferior de ingresos totales del me	Limite superior de ingresos totales del mes	Cantidad de estímulo al salario mensual
\$	\$	\$
0.01	1,593.00	292.00
1,593.01	2,124.00	267.00
2,124.01	2,390.00	242.00
2,390.01	2,655.00	233.00
2,655.01	3,186.00	217.00
3,186.01	3,718.00	167.00
3,718.01	3,983.00	125.00
3,983.01	4,249.00	83.00
4,249.01	7,254.00	8.00
7,254.01	En adelante	0.00

El empleador deberá entregar al contribuyente el estímulo al salario que mensualmente le corresponda determinado conforme a la tabla anterior, pudiendo acreditar las cantidades que entregue a los contribuyentes en los términos de este párrafo, contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, inclusive cuando el impuesto deba enterarse a las entidades federativas conforme a las disposiciones legales. Los ingresos que persigan los contribuyentes derivados del estímulo al salario a que se refiere este artículo no serán acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta ni formaran parte del cálculo de la base gravable de cualquier otra contribución.

En los casos en los que los empleadores realicen pagos por salarios, que comprendan periodos menores a un mes, para calcular el estímulo correspondiente a cada pago, dividirán las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cantidad de estímulo, de la tabla a que se refiere este artículo, entre 30.4. El resultado así obtenido se multiplicará por el número de días al que

corresponde el periodo de pago para determinar el monto del estímulo que le corresponde al trabajador por dichos pagos.

Cuando los pagos por salarios, sean por períodos menores a un mes, la cantidad del estímulo que se deba entregar al trabajador por todos los pagos que se hagan en el mes, no podrán exceder de la que corresponda conforme a la tabla prevista en este artículo para el monto total percibido en el mes de que se trate.

Cuando los contribuyentes presten servicios a dos o más empleadores, deberán elegir, antes de que algunos les efectuen el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, al empleador que les efectuará las entregas del estímulo a que se refiere este artículo, en cuyo caso, deberán comunicar esta situación por escrito a los demás empleadores, a fin de que ellos ya no les den el estímulo correspondiente.

Asimismo, el trabajador deberá comunicar por escrito al empleador que les haga entrega del estímulo, el monto de los ingresos mensuales a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a fin de que dicho empleador calcule el monto del estímulo considerando la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes de todos sus empleadores en el mes.

Quienes hagan los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al estímulo a que se refiere este artículo, solo podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar, ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 15 de febrero de cada año declaración proporcionado información de las cantidades que paguen por concepto del estímulo a que se refiere este artículo en el ejercicio inmediato anterior, identificado por cada trabajador los ingresos que sirven de base para determinar el estímulo, así como el monto de éste último.
- II. Pagar las aportaciones de seguridad social a su cargo de los trabajadores que gocen del estímulo a que se refiere este artículo.
- III. Conservar los escritos que les presenten los contribuyentes en los términos del tercero y cuarto párrafo de este artículo, en su caso.

No se considerarán para los efectos del cálculo del monto del estímulo mensual a que se refiere este artículo, los ingresos percibido por los trabajadores como consecuencia de la terminación de la relación laboral ni los que la Ley del Impuesto Sobre la Renta asimila a salarios.

Artículo 116...

I. El impuesto anual se determinará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a que se refiere el primer párrafo y la fracción I del artículo 110 de esta Ley, la tarifa del artículo 177 de la misma. El impuesto a cargo del contribuyente se disminuirá con el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 178 de la misma y con la suma de las cantidades que por concepto de estímulo al salario mensual le correspondió al contribuyente. El impuesto anual se determinará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a que se refiere el primer párrafo y la fracción I del artículo 110 de esta Ley, la tarifa del artículo 177 de la misma. El impuesto a cargo del contribuyente se disminuirá con el estímulo que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 178 de la misma.

II. En el caso de que el impuesto determinado conforme al artículo 177 de esta Ley disminuido con el subsidio para el empleo que, en su caso, tenga derecho el contribuyente, exceda de la suma de las cantidades que por concepto de estímulo al salario mensual le correspondió al contribuyente, el retenedor considerará como impuesto a cargo del contribuyente el excedente que resulte. Contra el impuesto que resulte a cargo será acreditable el importe de los pagos provisionales efectuados.

III. En el caso de que el impuesto determinado conforme al artículo 177 de esta Ley disminuido con el estímulo al salario acreditable a que, en su caso, tenga derecho el contribuyente, sea menor a la suma de las cantidades que por concepto de estímulo al salario mensual le correspondió al contribuyente, no habrá impuesto a cargo del contribuyente ni se entregará cantidad alguna a este último por concepto de estimulo al salario.

. . .

Artículo 117...

I a III. . .

IV. Comunicar por escrito al empleador, antes de que éste les efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les entrega el estímulo al salario a que se refiere el artículo 115 de esta Ley, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

Artículo 118...

IV...

Asimismo, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les entrega el estímulo al salario a que se refiere el artículo 115 de esta Ley, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

V. Presentar, ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas a las que les haya entregado cantidades en efectivo por concepto de estímulo al salario en el año de calendario anterior, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

. . .

Artículo 119.- Quienes hagan los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al estímulo al salario a que se refieren los artículos 115 y 116 de esta Ley sólo podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

Ĭ. . .

II. Conserven los comprobantes en los que se demuestre el monto de los ingresos pagados en los términos de este Capítulo, el impuesto que, en su caso, se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del contribuyente con motivo del estímulo al salario.

III a VI . . .

CAPÍTULO VIII

DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GE-NERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES

Artículo 165.- Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Asimismo, dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia a que se refiere la fracción XIV del artículo 86 de esta Ley, dicho acreditamiento no podrá exceder del impuesto que le hubiere correspondido al dividendo pagado por la persona moral, sin que en ningún caso pueda resultar algún saldo a favor del contribuyente. Para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del artículo 10 de esta Ley, al resultado de multiplicar el dividendo o utilidad por el factor de 1.4706.

CAPÍTULO X

DE LOS REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

Artículo 172. . .

I a XV...

XVI. Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al estímulo al salario a que se refiere los artículos 115 y 116 de esta Ley, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho estímulo le correspondan a sus trabajadores y se dé cumplimiento con las obligaciones a que se refiere el artículo 119 de la misma.

Artículo 173...

I. . .

Tampoco serán deducibles las cantidades que entregue el contribuyente en su carácter de retenedor a las personas que le presten servicios personales subordinados provenientes del estímulo al salario a que se refieren los artículos 115 y 116 de esta Ley, así como los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos que hubiere pagado efectivamente, inclusive mediante compensación.

. . .

CAPÍTULO XI

DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Artículo 177...

TARIFA

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento sobre el	
	entities and the second		Impuesto marginal	
e e	<	5	%	
> 0.01	93.600.00	0.00	0.00	
	145,800.00	0.00	25.00	
93,600.01 145,800.01	En adelante	31,200.00	33.00	

Artículo 178...

. . .

TABLA

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento sobre el Impuesto marginal
\$	S	\$	%
0.01	93.600.00	0.00	0.00
93,600.01	145.800.00	0.00	50.00
145,800.01	226,800.00	19,872.00	20.00
226,800.01	405,000.00	25,212.00	10.00
405,000.01	En adelante	33,756.00	0.00

. . .

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Tratándose de los ingresos a que se refiere el Capítulo I de este Título, el empleador deberá calcular y comunicar a las personas que le hubieran prestado servicios personales subordinados, a más tardar el 15 de febrero de cada año, el monto del subsidio para el empleo acreditable y el no acreditable respecto a dichos ingresos, calculados conforme al procedimiento descrito en el artículo 114 de esta Ley.

Cuando los contribuyentes, además de los ingresos a que se refiere el Capítulo I de este Título, perciban ingresos de los señalados en cualquiera de los demás Capítulos de este mismo Título, deberán restar del monto del subsidio antes determinado una cantidad equivalente al subsidio para el empleo no acreditable señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de diciembre de dos mil tres.— Diputada *María de los Dolores Padierna Luna.*»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vievra:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El siguiente punto del orden del día es iniciativa de su promovente, se pospone para la siguiente sesión.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vievra:

Por lo tanto, tiene la palabra la diputada Blanca Eppen Canales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

La diputada Blanca Eppen Canales:

Con su venia señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Las suscritas, diputadas federales del Partido Acción Nacional, presentamos a consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El consenso de la Comunidad Internacional generado por la Organización de las Naciones Unidas y sus conferencias sobre la mujer y las luchas de reivindicación impulsadas por congresos y movimientos de mujeres, ha llevado al establecimiento de instituciones gubernamentales con diferentes denominaciones y características específicas apropiadas a cada país, para mejorar la situación de las mujeres y el goce efectivo de sus derechos.

Resultado de un panorama de cambio caracterizado por la presencia de las mujeres, cada vez más activa en la transición de México, las mujeres parlamentarias presentaron en el marco de la LVIII Legislatura, sendas iniciativas que culminan con la publicación en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de enero de 2001, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres mediante el cual se crea esta nueva instancia como un órgano público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión por el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Sin duda, la incorporación de la equidad y género a la agenda pública es un ejemplo paradigmático de un proceso complejo, es producto fundamentalmente del esfuerzo, la visibilidad y legitimidad que el movimiento de mujeres ha logrado en los últimos años. Del tipo y cualidad del conocimiento que se ha producido sobre las relaciones de género, de contar con un marco normativo acorde a su tiempo y de crecientes consensos en torno al conjunto de procesos mediante los cuales las demandas sociales se transforman en tema de decisión de autoridades públicas y opciones políticas.

Sin embargo, es apremiante que las instituciones sean diseñadas con una estructura organizativa que opere, que permita la toma de decisiones de forma ágil y expedita donde las autoridades tengan funciones, atribuciones y responsabilidades bien definidas y delimitadas y un adecuado esquema de incentivos para la mejora del desempeño y que a su vez, permita la rendición de cuentas.

La experiencia de los más de dos años y medio de gestión y operación del Instituto Nacional de las Mujeres como instancia rectora en materia de políticas públicas de no discriminación contra las mujeres, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y equidad de género, han hecho visibles ciertos y determinados aspectos de la ley que deben ser modificados para que el organismo pueda efectivamente asumir este mandato y con la capacidad elegida por el Poder Legislativo.

En tal virtud y no obstante los avances y logros del Instituto Nacional de las Mujeres desde su creación, las y los parlamentarios de la LIX Legislatura de esta Cámara de Diputados, nos vemos obligados a revisar y replantear su marco normativo e identificar los obstáculos para coadyuvar en la mejora del diseño de sus políticas públicas, toma de decisiones, procedimientos y mecanismos y con ello contribuir en su interior a mejorar sus propios canales de interlocución en términos de inclusión y participación democrática.

Es por ello señoras y señores legisladores, que presentamos esta iniciativa que reforma de manera integral la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, con el ánimo de discutirla, enriquecerla y encontrar conjuntamente con ustedes los mejores caminos que permitan que este organismo opere con los mayores estándares de eficiencia, eficacia y legitimidad para el cumplimiento de su encomienda.

De esta iniciativa destaco las modificaciones que son más importantes:

- 1. Se clarifican los derechos de las mujeres;
- 2. Se reordenan, precisan, amplían y hacen congruentes los objetivos y las atribuciones del instituto;
- 3. Se remarcan las particularidades del instituto como organismo público descentralizado atípico.
- 4. Se reduce la integración de la Junta de Gobierno para agilizar, eficientar y cumplir eficazmente los objetivos del instituto.
- 5. La Presidenta del instituto será también la titular de la Junta de Gobierno.

Compañeras y compañeros legisladores, durante la pasada LVIII Legislatura, las y los legisladores impulsaron la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, ubicándolo en las instancias más altas del Gobierno, con atribuciones decididas, disponibilidad de recursos suficientes, capacidad y competencia para influir en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales.

Toda vez que fue esta Cámara de Diputados el cuerpo colegiado que le dio origen, los diputados integrantes de esta LIX Legislatura tenemos el compromiso de fortalecer a esta institución mediante reformas legislativas y en general cualquier otra acción viable que pudiese emprender en el marco de sus facultades constitucionales.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres,

para garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales, presentada por la diputada Blanca Eppen Canales, del grupo parlamentario del PAN, en la sesión del jueves 4 de diciembre de 2003.

C. Presidente de la H. Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.— Presente.

Las suscritas diputadas federales, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la Comisión de Equidad de Género, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El consenso de la comunidad internacional generado por la Organización de las Naciones Unidas y sus Conferencias sobre la Mujer, a partir de las luchas de reivindicación impulsadas por Congresos y movimientos de mujeres, ha llevado al establecimiento de instituciones gubernamentales, con diferentes denominaciones y características específicas, apropiadas a cada país para mejorar la situación de las mujeres y el goce efectivo de sus derechos.

Legislativamente, el principio fundamental de igualdad jurídica, entre el hombre y la mujer se integró a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1974, mediante la reforma al artículo cuarto. Surgiendo así una multiplicidad de reformas legislativas que buscan en las leyes secundarias dar cumplimiento a esta igualdad jurídica.

Mientras que en el ámbito de las políticas públicas, en los últimos treinta años, se han instrumentado diversos programas y acciones gubernamentales para coadyuvar al mejoramiento de la condición de las mujeres. En el año 1980 se crea el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo y en 1985, se instaló una Comisión para coordinar las actividades y los proyectos sectoriales en la materia y preparar la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985).

Hacia la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, en 1993 se instaló un Comité Coordinador que elaboró un informe pormenorizado sobre la situación de las mujeres en México, así como un conjunto de diagnósticos temáticos. Posteriormente, y en respuesta a los compromisos adquiridos en dicha Conferencia, el gobierno se abocó a la tarea de formular el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, Alianza para la Igualdad, cuyo objetivo principal fue impulsar la formulación, el ordenamiento, la coordinación y el cumplimiento de las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo, en igualdad de oportunidades con el hombre.

Resultado de este panorama de cambios caracterizado por la presencia de las mujeres cada vez más activa en la transición de México, las mujeres parlamentarias representadas en el Congreso a través de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional y el Revolucionario Institucional, presentaron en el marco de la LVIII Legislatura sendas iniciativas que culminan con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante el cual se crea esta nueva instancia, como un órgano público descentralizado, de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

A partir de la creación del Instituto, se han emprendido acciones de suma importancia y trascendencia. Buena parte de los esfuerzos se ha traducido en la implantación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2001-2006, que se constituye en eje rector de la política nacional en materia de equidad de género, logrando gradualmente avances en la incorporación de la perspectiva de género en la acción gubernamental y en el presupuesto público.

Sin duda, la incorporación de la equidad de género a la agenda pública es un ejemplo paradigmático de un proceso complejo: es producto fundamentalmente del esfuerzo, la visibilidad y legitimidad que el movimiento de mujeres ha logrado en los últimos años; del tipo y calidad del conocimiento que se ha producido sobre las relaciones de género; de contar con un marco normativo acorde a su tiempo; y de crecientes consensos en torno al conjunto de procesos, mediante los cuales las demandas sociales se transforman en temas de decisión de autoridades públicas y opciones políticas.

Por otro lado, nadie duda que en estos tiempos de enormes desafíos, de un entorno global cambiante y complejo, de escasez de recursos, y donde existe una exigencia cada vez mayor de los ciudadanos para que los gobiernos tengan resultados, se requieren de instituciones, organizaciones y políticas públicas que respondan a los cambios señalados.

Es apremiante que las instituciones sean diseñadas con una estructura organizativa que opere, que permita la toma de decisiones de forma ágil y expedita, donde las autoridades tengan funciones, atribuciones y responsabilidades bien definidas y delimitadas y un adecuado esquema de incentivos para la mejora del desempeño y que a su vez permita la rendición de cuentas.

Esto implica un trabajo conjunto que requiere unir voluntades, activar mecanismos, ampliar conciencias y establecer nuevos compromisos entre instituciones y sociedad, por encima de antagonismos o lealtades partidistas para que con actitud política logremos impulsar los acuerdos necesarios para reformar esta ley.

Por otra parte, la experiencia de los mas de dos años y medio de gestión y operación del Instituto Nacional de las Mujeres, como instancia rectora en materia de políticas públicas en materia de no discriminación contra las mujeres, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y equidad de género han hecho visibles ciertos y determinados aspectos de la Ley que deben ser modificados para que el organismo pueda efectivamente asumir este mandato y con la capacidad elegida por el poder legislativo, que plasmó en la exposición de motivos de su aprobación lo siguiente:

Esta (entidad pública) debe crearse con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de promover y apoyar el pleno desarrollo de las potencialidades humanas, políticas, económicas, sociales y culturales de las mujeres en todo el territorio nacional, impulsando una nueva cultura de la equidad de género en todo el quehacer de la sociedad.

En tal virtud, y no obstante los avances y logros del Instituto Nacional de las Mujeres desde su creación, las y los Parlamentarios de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados nos vemos obligados a revisar y replantear su marco normativo e identificar los obstáculos para coadyuvar en la mejora del diseño de sus políticas públicas, toma de decisiones, procedimientos y mecanismos. Y con ello, contribuir en su interior a mejorar sus propios canales de

interlocución en términos de inclusión y participación democrática.

Por ello destacamos las modificaciones más importantes:

- 1. Se clarifican los derechos de las mujeres, mediante la adición de un nuevo artículo en el cual se establece que, al referirse a los derechos de las mujeres se considerarán las garantías individuales y sociales enunciadas en la Constitución Política, leyes secundarias y reglamentos; los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los contenidos en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y los convenios internacionales. Asimismo, que estos derechos serán observados a lo largo de su ciclo de vida, por lo cual se suprime la mención de los continentes de los derechos de las mujeres y niñas.
- 2. Se reordenan, precisan, amplían y hacen congruentes los objetivos y las atribuciones del Instituto para que, de manera efectiva, pueda asumir su posición como instancia de aplicación de la Ley definida como de orden público, es decir, responsable de impedir que actos particulares afecten los intereses fundamentales de la sociedad.

El propósito es reformar la actual ley, con base en la experiencia adquirida en mas de dos años de operación, para que el Inmujeres pueda asumir, efectivamente la intención de legislador, referida a una institución

"... con atribuciones claramente definidas, con disponibilidad de recursos suficientes y con la capacidad y competencia para influir en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales, así como en la formulación y examen de la legislación... con plena autonomía institucional, que pueda desarrollar sus funciones en planos de igualdad jurídica con el gobierno federal, los gobiernos estatales, municipales y, en otros ámbitos de la vida nacional."

En este punto, los cambios más importantes son:

a) Se establece en todo el proceso administrativo de planeación nacional del desarrollo, plan nacional y programas sectoriales, institucionales y especiales, la incorporación de la perspectiva de género, así como la vinculación, coordinación y colaboración con este fin, del Instituto con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las autoridades y los órganos públicos federales, y los sectores social y privado.

- b) Se responsabiliza al Instituto de rendir informes externos respecto del cumplimiento de instrumentos internacionales y se refuerza su papel en el ámbito internacional, como representante del gobierno mexicano en este tema.
- c) Se adiciona una fracción al artículo 7 con el propósito de fortalecer la coordinación en materia de discriminación contra las mujeres entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, sin que se invadan las competencias legales, ni se excluya o sustituya la intervención de alguno de esos organismos. Lo anterior, por el reconocimiento que existe una ley reglamentaria del artículo primero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de discriminación y que el organismo especializado y competente sobre discriminación es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en cuya ley se establece que el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia y que como parte de su objeto están el llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación y coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal en materia de prevención y eliminación de la discriminación.
- 3. Se remarcan las particularidades del Instituto como organismo público descentralizado atípico, en el cual se distribuye la responsabilidad de cada instancia, de la siguiente forma:

- Gobierno: Junta de Gobierno

- Administración: Presidencia

- Vigilancia o fiscalización: Organo Interno de Control

- Organismo auxiliar: Consejo Consultivo

4. Se simplifica la representación de los Consejos Social y Consultivo a uno sólo sin que ello signifique frenar la participación de los distintos sectores sociales, toda vez que a través de un solo Consejo se garantiza la pluralidad, y la asesoría en las políticas y acciones públicas en beneficio de las mujeres.

Más allá de las denominaciones, debe considerarse la pertinencia de fortalecer la capacidad de propuesta y asesoría de quienes representan a distintos sectores de la sociedad, dentro de un consejo consultivo que no pierde su calidad de órgano de participación social. Además, debe preservarse a toda costa su independencia respecto a los órganos de dirección y gobierno de la institución.

La existencia de dos consejos representativos de la sociedad, aún distinguiendo diferentes facultades, parece contradecir la intención original para la cual fueron instituidos. Asegurar la pertinencia y la capacidad de propuesta de los distintos sectores de la sociedad se consigue a través de un solo órgano colegiado que desde una perspectiva integral (y no separada como actualmente sucede) pueda ejercer esta representatividad social desde el interior de la institución.

- 5. Se establece que los integrantes del Consejo Consultivo duren en funciones un año y su posible ratificación por otro año más. Dado el amplio número de organizaciones sociales, la reducción del término de gestión del consejo por un año con la posibilidad de extenderse a uno más, permitiría la participación de un mayor número de representantes de organizaciones de la sociedad civil. A la fecha existe gran número de organizaciones con interés de aportar a los fines del Instituto. De otra forma, la renovación sería sino hasta un periodo de seis años.
- 6. Se reduce la integración de la Junta de Gobierno para agilizar, eficientar y cumplir eficazmente los objetivos del Instituto. Para ello se propone:
- a) Reducir la integración de las consejeras en la Junta de Gobierno a que asista sólo una representa de ellas, para preservar el carácter del Consejo como consultivo y no de interviniente del gobierno de la institución. Actualmente la composición resulta excesiva para definir una postura común que en cualquier espacio colegiado de representación social puede ser expresada exteriormente, a través de quien preside dicha instancia.
- b) Reducir el número de integrantes del Poder Judicial de la Federación en la Junta de Gobierno, con el único objetivo de flexibilizar y agilizar la toma de decisiones.
- c) Reducir la participación de los representantes de las diversas fracciones parlamentarias del Congreso de la Unión,

para que sólo asista un representante de cada Cámara del Congreso General, a fin de evitar la partidización del quehacer del Instituto.

7. La Presidenta del Instituto será también la titular de la Junta de Gobierno.

Del contexto general de la Ley y particularmente del artículo 12 fracción primera, se busca exclusivamente rectificar y dar claridad a la calidad de la Titular del Instituto, a quien se concede un rango ministerial que se vería minimizado, si se subordinase al carácter de simple integrante de la Junta de Gobierno.

La calidad de la Presidenta como titular de la Junta de Gobierno, es similar a la establecida en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación cuyo presidente lo es también de la Junta de Gobierno. En ambos casos, la denominación obedece al carácter sui géneris de la institución.

Esta calidad de presidenta de la Junta de Gobierno, también se entiende a partir del otorgamiento del voto de calidad en caso de empate (artículo 14, cuarto párrafo).

En la exposición de motivos original de la ley puede leerse:

"El Instituto Nacional de las Mujeres contará con un órgano de gobierno denominado Junta de Gobierno, que estará presidida por la titular del Instituto Nacional de las Mujeres, en la que participarán los y las titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal que pueden cumplir un rol trascendente en la modificación de las políticas públicas federales, para incorporar el enfoque de género."

- 8. Se establece la facultad de la Presidencia del Instituto de nombrar a la titular de la Secretaría Técnica, cuyo nombramiento deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno y, se determinan sus atribuciones.
- 9. Se cambia la solicitud de información en materia de equidad de género y de las mujeres. En el caso del Congreso de la Unión no será a través de los titulares de la Junta de Coordinación Política, sino mediante los Presidentes de ambas Cámaras, toda vez que ellos conducen las relaciones institucionales con los otros Poderes de la Unión, los poderes de los estados y las autoridades locales del Distrito Federal. Asimismo, tienen la representación protocolaria en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

Durante la pasada LVIII Legislatura, las y los legisladores impulsaron la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, ubicándolo "en las instancias más altas del gobierno", con atribuciones definidas, disponibilidad de recursos suficientes, capacidad y competencia para influir en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales.

Con ello se dio vigencia al compromiso nacional e internacional de fortalecer los mecanismos existentes en nuestro país para el adelanto de las mujeres, lo que significa un importante avance para lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Toda vez que fue esta Cámara de Diputados el cuerpo colegiado que le dio origen, los diputados integrantes de esta LIX Legislatura, tenemos el compromiso de fortalecer a esta Institución, mediante reformas legislativas, y en general cualquier otra acción viable que pudiese emprender en el marco de sus facultades constitucionales.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, presentamos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo Unico. Se reforman los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 18, 21, 22, 23, 28, último párrafo del artículo 5, primer párrafo y fracción V del artículo 10, fracción VII del artículo 13, párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 14, primer párrafo del artículo 15, fracciones I, VIII y X del artículo 16, primer párrafo del artículo 19 y la fracción III del artículo 31; se adiciona el artículo 14 bis; y se derogan los artículos 17, 24, 25, 26, 27, fracciones VIII y IX del artículo 13, tercer párrafo del artículo 14, párrafo VII del artículo 5, fracción VI del artículo 10 y el antepenúltimo párrafo del artículo 12, todos de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

La presente ley tiene por objeto establecer la integración, atribuciones, organización y competencia del Instituto

Nacional de las Mujeres de la Administración Pública Federal.

Las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del artículo cuarto, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3

Para los efectos de la presente ley, al referirse a los derechos de las mujeres se considerarán:

- I. Las garantías individuales y sociales enunciadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes secundarias y reglamentos que de ellas emanen.
- II. Los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los documentos que deriven de ella.
- III. Los contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y demás tratados, convenios y acuerdos internacionales de los que México forme parte y hayan sido ratificados por el Senado del H. Congreso de la Unión.

Son sujetos de los derechos anteriores todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente y otros ordenamientos.

Corresponde al Estado promover y adoptar las medidas adecuadas, a fin de generar las condiciones para que la igualdad y equidad entre mujeres y hombres sean reales y efectivas.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las autoridades de los demás poderes y los órganos públicos federales adoptarán las medidas necesarias para erradicar aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de derechos, el pleno desarrollo de las mujeres, así como su

efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

Artículo 4

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, así como coordinarse en materia de no discriminación contra las mujeres en los términos que establece la presente ley. Lo anterior, bajo los criterios de:

Transversalidad, referida a la participación coordinada y conjunta en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y acciones con perspectiva de género con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las iniciativas de ley emanadas del Ejecutivo Federal.

Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los estados y municipios.

Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal y del Distrito Federal.

Artículo 5

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

•••

...

...

...

...

Derogado

•••

...

Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, en todos sus ciclos de vida, en sus diferentes situaciones y vulnerabilidad por su condición social, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Artículo 6

- El Instituto tendrá como objetivos específicos, los siguientes:
- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo vital.
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo.
- III. La formulación e impulso de políticas públicas nacionales destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades, la equidad de género y la no discriminación hacia las mujeres.
- IV. Diseñar y establecer mecanismos de coordinación permanente con la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, de vinculación con los demás poderes federales y de concertación con los sectores social y privado.
- V. Coordinar, vigilar, dar seguimiento y evaluar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establezcan y ejecuten las políticas nacionales y sectoriales en materia de igualdad y equidad de género, así como en favor de la no discriminación en contra de las mujeres.
- VI. Diseñar y ejecutar programas y acciones en la materia, cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- VII. Promover entre los Poderes Legislativo y Judicial, federales y estatales, la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las

mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.

- VIII. Monitorear y proponer en su caso, la adopción de medidas para el cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los temas de equidad de género, no discriminación contra las mujeres e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- IX. Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el fortalecimiento de la democracia.
- X. Propiciar e impulsar la participación social, política, cultural y económica de la mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

Artículo 7

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, promover y coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de igualdad de oportunidades, equidad de género y la no discriminación en contra de las mujeres.
- II. Vigilar que el conjunto de las políticas públicas nacionales de desarrollo, los programas sectoriales o institucionales específicos, así como las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, incorporen la perspectiva de género.
- III. Coordinar y vigilar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación, y en los programas anuales de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.
- IV. Coadyuvar con los gobiernos estatales y municipales, poderes legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas para que en sus respectivos ámbitos de competencia, sus mecanismos de planeación y ejecución de acciones contemplen la perspectiva de género.

V. Vigilar las disposiciones y mecanismos administrativos no sean discriminatorios en contra de la mujer, ni favorezcan la inequidad o desigualdad por razón de género.

VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con los poderes legislativo y judicial federales y estatales, autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno, para promover las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres;

VIII. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la tutela de sus derechos humanos;

IX. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

X. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;

XI. Impulsar y fortalecer vínculos de colaboración con organismos de la sociedad civil y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres, así como concertar y suscribir convenios para este efecto.

XII. Mantener y fortalecer relaciones de intercambio y cooperación con los organismos internacionales que se ocupan de la igualdad de oportunidades, equidad de género y no discriminación contra las mujeres, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Relaciones Exteriores. XIII. Impulsar y propiciar y en su caso, la coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades, equidad de género y no discriminación contra las mujeres.

XIV. Impulsar y dar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la equidad de género y las mujeres.

XV. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría a todas las instituciones del Estado en materia de equidad de género, de igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, cuando así lo requieran;

XVI. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XVII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XVIII. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres:

XIX. Promover y realizar investigaciones que permitan conocer la condición y situación de las mujeres, la equidad de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación en contra de las mujeres, así como difundir y publicar los resultados de las mismas.

XX. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

XXI. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres;

XXIII. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo;

XXIV. Acordar mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en materia de no discriminación contra las mujeres, para el cumplimiento del objeto y atribuciones del Instituto; y

XXV. Las demás que le señale el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 9

El Instituto Nacional de las Mujeres se integrará con una Junta de Gobierno, una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva y las estructuras administrativas que establezca su Estatuto Orgánico. Asimismo, contará con un órgano auxiliar de carácter honorífico que será el Consejo Consultivo.

Capítulo II

De la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 10

El Instituto contará con la siguiente estructura organizativa:

I. a IV. ...

V. El Organo Interno de Control.

...

Artículo 12

La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

I. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres, quien lo será también de la Junta de Gobierno;

II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:

Año I, Primer Periodo, 4 de diciembre de 2003

- a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:
- Gobernación:
- Relaciones Exteriores:
- Seguridad Pública;
- Hacienda y Crédito Público;
- Desarrollo Social:
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Economía;
- Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- Educación Pública;
- Salud:
- Trabajo y Previsión Social;
- Procuraduría General de la República.
- b) Una consejera representante del Consejo Consultivo.
- III. Las y los invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto, que se mencionan a continuación:
- a) Un(a) representante del Poder Judicial de la Federación.
- b) Una representante de cada una de las Cámaras del H. Congreso de la Unión.

...

Se deroga

...

La Junta de Gobierno del Instituto deberá quedar constituida en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de que el Presidente de la República tome posesión de su cargo. La Presidencia del Instituto designará a la Secretaría Técnica, cuyo nombramiento deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno.

Artículo 13

Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos de la Secretaria Ejecutiva y de la Secretaría Técnica.

VIII. Derogado.

IX. Derogado.

X. a XVII. ...

Artículo 14

•••

..

Se deroga

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, la secretaria ejecutiva del Instituto; la secretaria técnica y la prosecretaria de la Junta de Gobierno, así como la o el comisario público del Instituto Nacional de las Mujeres. También podrán asistir con voz pero sin voto, cualquier funcionario del Instituto cuando así lo requiera la Presidencia.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán exclusivamente sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 14-Bis

La Secretaría Técnica estará a cargo de un(a) servidor(a) público(a) encargado(a) de auxiliar a las y los integrantes de la Junta de Gobierno y a la Presidencia en el desempeño de sus funciones.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno.
- II. Apoyar la organización de las sesiones de la Junta de Gobierno y su desarrollo, así como coordinar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta y preparar los informes periódicos sobre dicho cumplimiento.
- III. Facilitar las condiciones a la Junta de Gobierno para que cumpla con las facultades que le confiere la presente ley.
- IV. Asesorar, coordinar y supervisar la planeación, desarrollo y seguimiento de los temas a tratar con el Consejo Consultivo, y demás órganos colegiados que sean creados por la Junta de Gobierno.
- V. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia del Instituto y las que se deriven del Estatuto Orgánico.

Artículo 15

El Presidente de la República designará a la o el titular de la Presidencia del Instituto, a partir de una terna que la Junta de Gobierno someta a su consideración, a los diez días posteriores a su integración. El nombramiento en cuestión deberá recaer en persona que reúna los siguientes requisitos:

I. a V. ...

Artículo 16

La Presidencia del Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Presidir la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;

II. a VII. ...

VIII. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones la Junta de Gobierno para su aprobación, los

Año I, Primer Periodo, 4 de diciembre de 2003

proyectos de programas, informes y estados financieros del Instituto y los que específicamente le legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

IX. ...

X. Nombrar y remover a la secretaria ejecutiva y a la secretaria técnica; la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano y nombrar al resto del personal administrativo del Instituto;

XI. a XVII. ...

Artículo 17

Se deroga.

Artículo 18

La Presidencia durará en su cargo el periodo correspondiente al ejercicio constitucional del Presidente de la República que otorgó el nombramiento. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda ser propuesta en la terna que se presente en el siguiente periodo constitucional del titular del Ejecutivo Federal.

Capítulo IV

Del Nombramiento y Facultades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 19

La Presidencia del Instituto nombrará y removerá a la Secretaria Ejecutiva, la cual debe reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I. a IV. ...

Capítulo V

Del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 21

El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano auxiliar de carácter honorífico y representativo de la sociedad civil.

Artículo 22

El Consejo Consultivo será un órgano de asesoría y consulta del Instituto en los asuntos que sean sometidos a su consideración, relativos a políticas y acciones públicas para el desarrollo de las mujeres en el marco de esta ley.

Estará integrado por un número no mayor de diecinueve mujeres representativas de la sociedad dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres.

El Consejo Consultivo como órgano colegiado designará a una integrante para que lo represente en cada Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno determinará en el Estatuto Orgánico del Instituto la estructura y la forma de integración del Consejo Consultivo, cuyos miembros, durarán en su encargo un año con posibilidad de ser designados por un periodo más.

Artículo 23

Las integrantes del Consejo serán designadas por la Junta de Gobierno, previa convocatoria que para tal efecto emita la Presidencia del Instituto. Al término de su encargo, el Consejo Consultivo presentará un informe a la Junta de Gobierno.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y por lo tanto no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Al término de su encargo, el Consejo Consultivo presentará un informe anual a la Junta de Gobierno.

Artículo 24

Se deroga.

Artículo 25

Se deroga.

Artículo 26

Se deroga.

Artículo 27

Se deroga.

Capítulo VI

De la Colaboración de los Tres Poderes de la Unión

Artículo 28

El Instituto solicitará a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las y los titulares de los órganos de impartición de justicia federal, así como las y los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Unión la información pertinente en materia de equidad de género y de las mujeres, así como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Capítulo VIII

Del Patrimonio, Presupuesto y Control de los Recursos del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 31

El Instituto Nacional de las Mujeres contará con patrimonio propio y se integrará:

I. a II. ...

III. Recursos que obtenga de las actividades a que se refiere el artículo 7, fracciones VII, XIX y XX; y

IV. ...

Transitorios

Artículo Primero

La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo Segundo

El Consejo Consultivo a que se refiere el artículo 22 quedará integrado a más tardar a los 60 días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Tercero

La Junta de Gobierno deberá adecuar su Estatuto Orgánico y Reglamento Interior, conforme a lo dispuesto en este decreto, a más tardar en un término de 120 días a partir de su entrada en vigor.

Artículo Cuarto

El Presidente de la República podrá ratificar a la titular del Instituto para los efectos a que se refiere el artículo 18 del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2003.— Diputadas: Blanca Eppen Canales, Angélica Ramírez Luna, Beatriz Zavala Peniche, Concepción Cruz García, Evangelina Pérez Zaragoza, Gisela Juliana Lara Saldaña, Marisol Vargas Bárcena, Martha Leticia Rivera Cisneros, Patricia Flores Fuentes (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Túrnese a la Comisión de Equidad y Género.

La diputada Blanca Eppen Canales:

Solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, sea inscrito el texto íntegro en el *Diario de los Debates* y se publique en la *Gaceta Parlamentaria*.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Obséquiense las dos peticiones de la diputada iniciante.

LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE Y POR UNA NUEVA CULTURA TRIBUTARIA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vievra:

Tiene la palabra la diputada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y por una nueva cultura tributaria.

La diputada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara:

Gracias, señor Presidente; diputadas y diputados al Congreso de la Unión:

A nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar a su consideración la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y por una nueva cultura tributaria.

No venimos en esta ocasión a proponer a esta honorable Asamblea que adopte leyes que impongan nuevos tributos a los ciudadanos y ciudadanas mexicanos. Si bien nuestro grupo parlamentario reconoce la necesidad de alcanzar una reforma fiscal que fortalezca los ingresos públicos sin afectar a las clases populares, el caso es que consideramos que los graves problemas de recaudación que presenta el país, menos del 12% del Producto Interno Bruto y sólo poco más de 7 millones y medio de contribuyentes en un país de más de 100 millones, no pueden solucionarse por la vía simplista de más y más cargas fiscales que recaen siempre sobre un grupo cautivo de contribuyentes.

Efectivamente, México ha sido un país que durante muchos años ha carecido de cultura tributaria. La persistencia de un sistema de gobierno en el que estuvo ausente el cambio democrático, originó un grave divorcio entre ese Gobierno y su pueblo. Las ciudadanas y ciudadanos mexicanos no encontraron razones para contribuir a los gastos públicos pues la ineficiencia y la corrupción del sistema han desalentado crónicamente a los contribuyentes nacionales.

Ante el cambio democrático que vive el país es indispensable que el Estado haga una gran convocatoria a la nación para fomentar el nacimiento y fortalecimiento de una cul-

tura contributiva que permita incrementar el universo de contribuyentes y el monto total de recaudación.

Las importantes y numerosas facultades de que hoy está dotada la Secretaría de Hacienda y que incluyen entre otras la presunción de ingresos por erogaciones del contribuyente la iniciativa de ingresos acumulables y de base gravable, la posibilidad de efectuar visitas domiciliarias hasta por 18 meses, e incluso en algunos casos por tiempo indefinido, la intervención a la caja, la caducidad hasta por 10 años de las facultades de las autoridades fiscales, la posibilidad de que la Secretaría de Hacienda regularice el procedimiento de determinación de créditos en perjuicio del contribuyente a partir de una sentencia obtenida en un medio de defensa promovido y ganado por el propio contribuyente, no han servido, sin embargo, para incrementar la recaudación.

La solución simplista de dar mayores facultades a la Secretaría de Hacienda, no puede ser la respuesta legislativa adecuada a esta grave problemática, pues las experiencias obtenidas avalan precisamente lo contrario. Los nuevos contribuyentes se rehúsan a ingresar a un sistema que resulta cada vez más riguroso y literalmente asfixiante.

Las experiencias internacionales presentan en cambio, una clara tendencia a fortalecer los derechos y garantías del contribuyente, como medio más idóneo de incrementar la recaudación, pues el marco de certeza jurídica y la consagración legal y sistemática de nuevos esquemas de defensa, han incidido de manera importante en un crecimiento real y efectivo de los ingresos tributarios. La eficacia del fisco federal depende de que su incapacidad administrativa sea efectivamente sancionada, mediante las nuevas garantías otorgadas a los sujetos pasivos de los tributos.

El objetivo de la nueva ley, por ello es reconocer y enunciar de manera sencilla los principales derechos y garantías de los contribuyentes sin desconocer ni invalidar aquellos que actualmente ya tienen, en virtud de las diversas leyes fiscales, principalmente el Código Fiscal.

Introduce la ley medidas novedosas en el sistema fiscal, principalmente con dos objetivos: permitir y promover la incorporación de los contribuyentes, personas físicas al padrón tributario, garantizándoles la impunidad por las actividades gravadas que al margen de la ley hubieran podido venir realizando hasta antes de su inscripción y garantizar a los contribuyentes que ya se encuentran inscritos y que son objeto de auditorías por parte de la Secretaría, la posibilidad de regularizarse, mediante un acuerdo previo con la

autoridad fiscal, que los autorice para corregir su situación sin entorpecer y descapitalizar su actividad productiva, efecto que actualmente llegan a producir las visitas fiscales.

Dentro de este marco se sanciona a la autoridad hacendaria, si en los nuevos plazos para hacer valer sus facultades no lo hace. Se estima también, que la duración prolongada y a veces indefinida de las visitas de auditoría o la repetición de varias visitas a un contribuyente, sobre un mismo periodo y contribución, práctica no ajena a las autoridades hacendarias, provoca la falta de certeza jurídica entre los contribuyente e interfieren en el desarrollo de sus actividades, por lo que se propone, sujetar las visitas a nuevos plazos.

La ley garantiza a las personas físicas y morales que por primera vez incurren en una infracción a las leyes fiscales, que traiga aparejada la omisión de contribuciones, una multa mínima, en lugar de la establecida hoy por el Código Fiscal. Se considera que este tipo de medidas en lugar de afectar, los ya por ahora pobres parámetros de recaudación de la hacienda pública, coadyuvarían a incrementar de manera notoria la recaudación, ya que muchos contribuyentes están esperando una oportunidad accesible que les permita regularizarse sin tener que pagar los altísimos costos que hoy día representa omitir una contribución y que en muchos casos, son de tal magnitud que aumentan hasta en mil por ciento la contribución omitida y paralizan la actividad económica del contribuyente.

Es necesario un nuevo pacto fiscal entre los mexicanos y su Gobierno, por eso la nueva ley contiene diversas disposiciones sobre información y transparencia del actuar hacendario. Asimismo se preceptúa la instrumentación de una campaña nacional tributaria que vincule en la conciencia popular, el sacrificio económico que representa el pago de impuestos, con el crecimiento de México y la política inquebrantable de destinar esas contribuciones al desarrollo social y al servicio público de la nación.

La ley que se propone a la consideración de esta Legislatura tiene, entre otras ventajas, no requerir la creación de nuevos órganos administrativos, a efecto de llevar a cabo su aplicación y observancia, lo que no es beneficio menor en un Estado que precisamente sufre por lo menguado de sus finanzas públicas.

Los diputados y diputadas del Partido de la Revolución Democrática estimamos que no podrá ser únicamente a través de la política fiscalizadora y sancionadora de la Secretaría de Hacienda, que tiene su peor expresión en el llamado terrorismo fiscal, como podrá lograrse la contribución efectiva del pueblo mexicano a soportar las cargas fiscales indispensables para los gastos públicos y que es de importancia política inaplazable la efectiva convocatoria de este Estado a su pueblo, para que al recomponer la relación jurídico-tributaria en un marco de confianza, buena fe y acogida al contribuyente, se finque un pilar indispensable del nuevo pacto social que permitirá la prevalencia de la justicia y la modernización de la sociedad mexicana.

El Partido de la Revolución Democrática refrenda así su compromiso y confianza en el pueblo de México, en él está el verdadero motor del cambio.

Pido por favor al señor Presidente que se publique íntegra en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria*, la iniciativa con su exposición de motivos.

Muchas gracias.

«Iniciativa de Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y por una nueva cultura tributaria, a cargo de la diputada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del PRD.

Los que suscriben, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de decreto que expide la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y por una nueva Cultura Tributaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Durante muchos años México ha sido un país en donde una gran mayoría de sus habitantes ha carecido de cultura tributaria..

La persistencia de un sistema de Gobierno en el que estuvo ausente por largo tiempo el cambio democrático originó un grave divorcio entre ese Gobierno y su pueblo. Los ciudadanos y ciudadanas del Estado mexicano no encontraron razones para contribuir a los gastos públicos; pues la ineficiencia y la corrupción del sistema desalentaron crónicamente a los contribuyentes nacionales.

Ante el cambio democrático que vive el país, es indispensable que el Estado mexicano haga una gran convocatoria a la Nación para fomentar el nacimiento y fortalecimiento de una cultura contributiva que permita la progresiva incorporación voluntaria y espontánea de los contribuyentes al Registro Federal, permitiendo igualmente la regularización efectiva de quienes ya se encuentran en ese padrón, pero no han sabido ser lo suficientemente escrupulosos en el cumplimiento de las normas fiscales.

Sucesivas reformas adoptadas por las Legislaturas Federales se han cifrado tan sólo en dar cada vez mayores facultades revisoras y de comprobación a las autoridades fiscales, en un afán por conseguir mayor recaudación por el único camino de la fiscalización y sanción a los contribuyentes. La indexación de los impuestos, los recargos, y las sanciones que, en su momento, llegaron a ser hasta de tres tantos de la prestación fiscal omitida, han configurado el complejo e inequitativo panorama del sistema fiscal mexicano, junto con las múltiples resoluciones de las autoridades hacendarias anuladas o dejadas sin efecto por los Tribunales Federales, en virtud de múltiples vicios formales y de procedimiento en que comúnmente incurren las autoridades de la Secretaría de Hacienda y en Crédito Público.

Pese a las importantes y numerosas facultades de comprobación de que están legalmente dotadas las autoridades hacendarias, y que incluyen, entre otras, la presunción de ingresos por erogaciones del contribuyente, la presuntiva de ingresos acumulables y de base gravable, la posibilidad de efectuar visitas domiciliarias hasta por 18 meses e incluso, en algunos casos, por tiempo indefinido, la intervención a la caja, la caducidad hasta por diez años de las facultades de las autoridades fiscales, la posibilidad de la Secretaría de Hacienda de regularizar el procedimiento de determinación de créditos en perjuicio del contribuyente a partir de la sentencia dictada en un medio de defensa promovido y ganado por él mismo; no han bastado sin embargo para lograr una mayor recaudación y actualmente, pese a tantas facultades de molestia y afectación contra el contribuyente, México sigue teniendo un porcentaje de recaudación de los más bajos sobre el Producto Interno Bruto, internacionalmente comparado.

La solución simplista de dotar todavía con mayores facultades de fiscalización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no puede ser la respuesta legislativa adecuada a esta grave problemática, pues las experiencias obtenidas avalan precisamente lo contrario. Los nuevos contribuyentes se rehúsan a ingresar a un sistema que cada vez resulta más riguroso y literalmente asfixiante y así México continúa siendo uno de los países con menor porcentaje de contribuyentes dados de alta en el Registro Federal, menos de ocho millones en un país de más de cien millones de habitantes.

Las experiencias internacionales presentan, sin embargo, una clara tendencia a fortalecer mejor los derechos y garantías del contribuyente, como un medio más idóneo de incrementar la recaudación, pues el marco de certeza jurídica y la consagración legal y sistemática de nuevos esquemas de defensa y protección de los contribuyentes han incidido de manera importante en un crecimiento real y efectivo de los ingresos tributarios, según esas mismas experiencias internacionales. La eficiencia del Fisco federal depende de que su incapacidad administrativa sea efectivamente sancionada, mediante las nuevas garantías otorgadas a los sujetos pasivos de los tributos.

Es por eso que se propone a la consideración de esta digna Asamblea el proyecto de Ley Federal de Derechos de los Contribuyentes y por una nueva Cultura tributaria, que ha sido inspirado en buena parte en una exitosa legislación española.

El objetivo de la nueva ley es reconocer y enunciar de manera sencilla los principales derechos y garantías de los contribuyentes en sus relaciones con la Administración Tributaria, sin desconocer, por ello, ni invalidar los derechos y garantías de que actualmente ya vienen gozando en virtud de las diversas leyes fiscales vigentes, principalmente el Código Fiscal de la Federación.

La ley introduce asimismo medidas novedosas en el sistema fiscal mexicano, principalmente con dos objetivos: permitir y promover la incorporación de los contribuyentes, personas físicas, al padrón tributario, garantizándoles la impunidad por las actividades gravadas que al margen de la ley hubieran podido venir realizando hasta antes de su inscripción y garantizar a los contribuyentes que ya se encuentran inscritos y que son objeto de auditorías por parte

de la Secretaría de Hacienda, la posibilidad de regularizarse de manera definitiva, mediante un acuerdo previo con la autoridad fiscal que los autorice para corregir su situación fiscal sin entorpecer, ni descapitalizar su actividad productiva, efecto que actualmente llegan a producir las visitas fiscales. Dentro de este marco, se sanciona a la autoridad hacendaria con la negativa ficta (no determinación de contribución omitida) si en los nuevos plazos legales, para hacer valer sus facultades comprobatorias o emitir la resolución determinante del crédito, no lo hace. En este sentido se estima también que la duración prolongada y, a veces, indefinida de las visitas de auditoría o la repetición de varias visitas a un contribuyente sobre un mismo periodo y contribución, práctica no ajena a las autoridades hacendarias, promueven la falta de certeza jurídica entre los contribuyentes e interfieren en el desarrollo de sus actividades productivas, de las cuáles el país está tan necesitado y que no han tenido, por cierto, hasta ahora, el mejor marco institucional y económico para su desarrollo.

Asimismo se garantiza a las personas físicas y morales que por primera vez incurran en una infracción de las leyes fiscales que traiga aparejada la omisión de contribuciones una multa mínima, en lugar de la establecida por el Código Fiscal de la Federación.

Se estima que este tipo de medidas en lugar de afectar los ya por ahora pobres parámetros de recaudación de la Hacienda Pública, coadyuvarían a incrementar de manera notoria la recaudación, ya que muchos contribuyentes están esperando una oportunidad accesible que les permita regularizarse sin tener que pagar los altísimos costos que hoy día representa omitir una contribución y que en muchos casos son de tal magnitud que aumentan hasta en mil por ciento la contribución omitida y paralizan la actividad económica del contribuyente.

La "amnistía fiscal" se convierte en una exigencia relevante en una sociedad que ha carecido de confianza en sus autoridades y en la que apenas empieza a perfilarse el cambio democrático, pero la misma debe instrumentarse no conforme a acuerdos de facilidades parciales y temporales que sólo medran más la poca confianza del contribuyente, sino a través de novedosos mecanismos legales que, dictados por la doctrina tributaria internacional, permitan la introducción de un nuevo pacto fiscal entre los mexicanos y su Gobierno, por eso la misma ley contiene diversas disposiciones sobre información y transparencia del actuar hacendario.

Por las mismas razones la nueva ley preceptúa la instrumentación de una Campaña Nacional Contributiva, que vincule en la conciencia popular el sacrificio económico que representa el pago de impuestos, con el crecimiento de México y la política inquebrantable de destinar esas contribuciones al desarrollo social y al servicio público de la Nación.

La ley que se propone a la consideración de esta Legislatura tiene, entre otras ventajas, no requerir la creación de nuevos órganos administrativos a efecto de llevar a cabo su aplicación y observancia, lo que no es beneficio menor en un Estado que precisamente sufre por lo menguado de sus Finanzas Públicas; sin embargo la ley se refiere y correlaciona con la propuesta legislativa que ya existe para establecer la Procuraduría o Instituto de Defensa del Contribuyente, dando así un mayor contenido y eficacia a la creación del mismo.

Si bien la nueva ley, salvo en los aspectos comentados, conserva intactas el conjunto de facultades con que hoy cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fiscalizar a los contribuyentes, se estima que no podrá ser únicamente a través de la política fiscalizadora y sancionadora, que tiene su peor expresión en el llamado "terrorismo fiscal" como podrá lograrse la contribución efectiva del pueblo mexicano a soportar las cargas fiscales indispensables para los gastos públicos, y que es de importancia política inaplazable, la efectiva convocatoria de ese Estado a su pueblo para que al recomponer la relación jurídico- tributaria en un marco de confianza, buena fe y acogida a los nuevos contribuyentes y a los contribuyentes regularizados, se finque un pilar indispensable del nuevo pacto social que permitirá la prevalencia de la Justicia y la modernización de la sociedad mexicana.

Por los motivos anteriores nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente:

Iniciativa de decreto que expide la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y por una nueva Cultura Tributaria.

Unico: Se expide la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y por una nueva Cultura Tributaria, en los siguientes términos:

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

CAPÍTULO I

y por una nueva Cultura Tributaria

Disposiciones Generales

Art. 1°.- La presente ley tiene por objeto regular los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales y es aplicable a todas ellas, en especial a las pertenecientes al Servicio de Administración Tributaria. Los derechos que se deriven de la presente ley se entienden reconocidos sin perjuicio de los que se establecen en el resto de las leyes fiscales aplicables, en especial el Código Fiscal de la Federación.

Los derechos y garantías consagradas en la presente ley en beneficio de los contribuyentes, les serán igualmente aplicables a los restantes sujetos pasivos, específicamente a los responsables solidarios, definidos por el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, así como a los representantes legales de éstos y de los contribuyentes.

- **Art. 2º.-** Los tributos deben atender a la capacidad económica y contributiva de los sujetos pasivos de la relación tributaria, así como a los principios de equidad, generalidad, equitativa distribución de la carga tributaria, no confiscatoriedad y destino de los tributos. Asimismo, la aplicación de las normas del sistema tributario se basará en los principios de generalidad, proporcionalidad y eficacia y limitación de los costos indirectos derivados de las obligaciones fiscales.
- **Art. 3º.-** La ley reconoce como derechos generales de los contribuyentes los siguientes:
- I. Derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como acerca del contenido y alcance de las mismas.
- II. Derecho a obtener, en su beneficio, las devoluciones de impuestos que procedan en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales aplicables sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
- III. Derecho a conocer el trámite de los procedimientos en los que sea parte.
- IV. Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas integrantes del Servicio de Administración Tributaria bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimien-

tos en los que tengan condición de interesados.

- V. Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones presentadas por el contribuyente.
- VI. Derecho a no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad actuante.
- VII. Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por el Servicio de Administración Tributaria, los cuales solo podrán ser utilizados para la efectiva determinación y cobro de las contribuciones y sus accesorios.
- VIII. Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal del Servicio de Administración Tributaria.
- IX. Derecho a que las actuaciones de las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos operosa.
- X. Derecho a formular alegatos y presentar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente resolución administrativa.
- XI. Derecho a ser oído en el trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución determinante del crédito o cobro fiscal, en los términos de las leyes respectivas.
- XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales, incluida la presente ley.
- XIII. Derecho a suspender el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales mediante la adopción de acuerdos previos de valoración y liquidación de las obligaciones tributarias a revisar.
- XIV. Derecho a acudir al procedimiento conciliatorio para la resolución de sus conflictos de intereses con las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria, interrumpiendo hasta por tres meses el plazo para la presentación de los recursos y medios de defensa que procedan en contra de la resolución o acto administrativo que, en

su caso, constituya el conflicto de intereses cuya conciliación se solicita en términos de la Ley de la Procuraduría de la Defensa de los Contribuyentes.

XV. Derecho a que se le imponga una sanción equivalente al 10% de la contribución fiscal omitida actualizada en términos de las leyes respectivas, cuando se trate de la primera infracción sancionada efectivamente por las autoridades fiscales, respecto de ese contribuyente o responsable solidario. Tratándose de personas morales la sanción será del 35% de la prestación fiscal omitida, en los casos a que se refiere esta fracción.

XVI. Derecho a ingresar por primera y única vez de manera voluntaria al Registro Federal de Contribuyentes, sin que las autoridades del Servicio de Administración Tributaria puedan determinarle crédito fiscal alguno por contribuciones omitidas con anterioridad a esa fecha.

Esta disposición solo será aplicable a personas físicas cualquiera que sea el régimen fiscal bajo el que tributen. El cambio de régimen o ampliación de actividad en ningún caso dará lugar a una nueva aplicación de esta norma.

Art. 4°.- En la revisión y determinación de créditos fiscales omitidos, las autoridades fiscales deberán estar a las disposiciones legales de carácter procedimental y adjetivo, que resulten más favorables para el contribuyente, en especial las contenidas en esta Ley. El contribuyente podrá pedir que se le aplique la nueva norma de procedimiento, aun cuando no haya estado vigente en el ejercicio revisado por las autoridades fiscales, cuando dicha aplicación resulte en su beneficio.

Art. 5°.- Las leyes y los reglamentos que contengan normas tributarias deberán mencionarlo expresamente en sus denominaciones. Las leyes y reglamentos que modifiquen normas tributarias contendrán una relación completa de las normas derogadas y la nueva redacción de las que resulten modificadas.

Las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias, así como el de los recargos, y las referentes a la actualización de los créditos fiscales, tendrán efectos retroactivos cuando su aplicación resulte más favorable para el afectado. Las presunciones establecidas por las leyes tributarias pueden destruirse mediante prueba en contrario, excepto en los casos en que aquéllas expresamente lo prohíban.

Art. 6°.- Los datos, informes o antecedentes obtenidos por el Servicio de Administración Tributaria tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo a los supuestos previstos en las leyes. Las autoridades, funcionaros u otras personas del Servicio de Administración Tributaria que tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, salvo los casos previstos en las leyes.

Los contribuyentes podrán acceder a los registros y documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud, respetando en todo caso lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal federal y

Art. 7°.- El Servicio de Administración Tributaria facilitará en todo momento al contribuyente el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Las actuaciones del Servicio de Administración Tributaria que requieran la intervención de los contribuyentes deberán de llevarse a cabo en la forma que resulte menos gravosa para éstos, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Art. 8°.- Los contribuyentes podrán en cualquier momento del procedimiento de comprobación y determinación de los créditos fiscales, previsto en el Código Fiscal de la Federación, aducir alegatos o aportar documentos u otros elementos de juicio, que deberán ser tenidos en cuenta para efectos resolutivos por los órganos competentes.

CAPÍTULO II

Información, Difusión y Asistencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Campaña Nacional Contributiva

Art. 9º .- Las autoridades fiscales y el Servicio de Administración Tributaria deberán prestar a los contribuyentes la necesaria asistencia e información acerca de sus derechos y obligaciones en materia fiscal. Asimismo y sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 33 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria realizará, entre otras, las siguientes actividades: publicación de

textos actualizados de las normas tributarias de acceso gratuito para los contribuyentes, contestación oportuna y fundada en Derecho a consultas tributarias y adopción de acuerdos previos en auditorías para la liberación de obligaciones fiscales sujetas a revisión en virtud de las facultades de verificación de las autoridades fiscales.

Los contribuyentes que apeguen su actuación a los términos establecidos por los criterios manifestados por el Servicio de Administración Tributaria en las publicaciones, comunicaciones y contestaciones a consultas a las que se refiere el párrafo anterior, quedarán exentos de responsabilidad fiscal.

Art. 10.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria realizará una campaña permanente para fomentar y generar en la población mexicana la cultura contributiva. Dicha campaña se denominará "Campaña Nacional Contributiva", tendrá el carácter de masiva y popular y deberá efectuarse a través de los principales medios de comunicación, entre otros, televisión, cine, internet, publicaciones y prensa escrita.

Los lineamientos a que se sujetará la Campaña Nacional Contributiva, serán los siguientes:

- I. Se efectuará en toda la República Mexicana, bajo el lema: "Contribuye por un México mejor".
- II. Difundirá claramente el mensaje de que el objeto de las contribuciones que soporta la población es el gasto público, específicamente obras de infraestructura, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales, combate a la pobreza, educación, salud y demás programas públicos de servicio social.
- III. Difundirá los derechos y garantías de que gozan los contribuyentes en los términos de la presente ley.
- IV. Convocará a los habitantes que aún no tributan a que se incorporen de manera voluntaria y espontánea al Registro Federal de Contribuyentes, ofreciéndoles las garantías y derechos que esta ley les concede para ello.
- V. Promoverá la transparencia del gasto público difundiendo en términos generales y comprensibles para la población la forma en que se ejerce el Presupuesto de Egresos de la Federación; indicando los mecanismos legales que los mexicanos y mexicanas tienen a su alcance para conocer la Cuenta Pública.

Art. 11.- El Servicio de Administración Tributaria acordará y ordenará la publicación al inicio de cada año de los textos actualizados de las Leyes y Reglamentos en materia tributaria en los que se hayan producido variaciones respecto de los textos vigentes en el ejercicio precedente. Asimismo, ordenará la publicación en igual plazo y forma de una relación de todas las disposiciones tributarias que se hayan aprobado en dicho ejercicio, así como de un compendio de las reglas misceláneas, circulares o cualquier otra disposición general emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentre vigente.

También tendrá la obligación de publicar periódicamente instructivos de tiraje masivo y comprensión accesible, donde dé a conocer a los contribuyentes, de manera clara y explicativa, las diversas formas de pago de las contribuciones y un método simple de autodeterminación de las mismas. El Servicio de Administración Tributaria así como el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación que tengan competencia en materia fiscal, deberán suministrar, a petición de los interesados, el texto integro de consultas, resoluciones concretas y sentencias administrativas y judiciales; suprimiendo para ello toda referencia a los datos que permitan la identificación de las personas a las que se refieren y sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

- **Art. 12.-** El Servicio de Administración Tributaria informará a los contribuyentes de los criterios administrativos existentes para la aplicación de las normas fiscales a través de los servicios de información de las oficinas abiertas al público, facilitará la consulta a las bases informatizadas donde se contienen dichos criterios y remitirá comunicaciones destinadas a informar sobre la tributación de determinados sectores, actividades o fuentes de ingresos.
- Art. 13.- Sin perjuicio de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes podrán formular al Servicio de Administración Tributaria consultas debidamente documentadas respecto del régimen, o la clasificación tributaria que en cada caso le corresponda. La Administración Tributaria deberá contestar por escrito las consultas así formuladas.

Dicha contestación tendrá carácter vinculatorio para las autoridades fiscales en la forma y términos previstos en el propio Código Fiscal de la Federación y en las leyes propias de cada tributo. El plazo máximo para contestar por escrito las consultas será de 3 meses.

Art. 14.- Respetando la confidencialidad de los datos individuales, el Servicio de Administración Tributaria informará al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, los datos estadísticos agregados sobre el ingreso, impuestos, deducciones y otros datos relevantes de los contribuyentes.

Art. 15.- Para estimular la obligación legal de los contribuyentes de entregar comprobantes fiscales por las operaciones que realicen, el Servicio de Administración Tributaria podrá organizar el sistema de lotería fiscal en el que, con diversos premios, participarán todos aquellos contribuyentes que hayan obtenido los comprobantes fiscales respectivos.

CAPÍTULO III

Regularización fiscal del contribuyente

- Art 16.- A efecto de promover la regularización de los contribuyentes y su incorporación progresiva a la nueva cultura contributiva que favorezca la consolidación de los ingresos tributarios del Estado, los contribuyentes tendrán derecho cuando sean objeto de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, a solicitar por primera y única vez, respecto de cada tipo de gravamen o contribución, el acuerdo previo para suspender el ejercicio de esas facultades de comprobación y regularizar su situación fiscal de manera definitiva.
- Art. 17.- Cuando las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria ejerzan sus facultades de comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y III del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, deberán informar al contribuyente o a su representante legal, con el primer acto que implique el inicio de esas facultades, la posibilidad de suspender de manera definitiva el procedimiento de revisión mediante la adopción de un acuerdo previo con las propias autoridades. Para tal efecto, se estará a lo siguiente:
- I. Iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad actuante notificará al sujeto pasivo que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para solicitar que se adopte una propuesta de acuerdo previo a fin de regularizar de manera definitiva su situación fiscal por la contribución y el ejercicio revisado.
- II. Recibida la solicitud la autoridad determinará en el plazo improrrogable de cinco días hábiles si procede o no la

adopción de acuerdo previo, en términos del artículo 16 de la presente Ley.

- III. Notificada la procedencia de acuerdo previo al contribuyente por la autoridad fiscal, éste informará el valor de sus bienes, activos y valores sujetos a la operación de sus actividades de las que deriven sus ingresos, así como el monto de sus inversiones en instrumentos financieros y el volumen de sus operaciones en el último año, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que determine la procedencia del acuerdo previo.
- IV. Mediante procedimiento sumario, la autoridad fiscal podrá comprobar lo informado por el contribuyente en términos de la fracción anterior y determinará el monto a pagar por concepto de acuerdo previo, para lo cual contará con un plazo de 20 días hábiles, concluido el cual notificará lo acordado al contribuyente.
- V. Aceptada por éste la propuesta de acuerdo previo, el contribuyente podrá liquidar el monto de la misma en un plazo máximo de 15 días hábiles o bien solicitar en el mismo plazo el pago en parcialidades en términos de las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación.

La aceptación de acuerdo previo por el contribuyente en términos de esta fracción regulariza de manera definitiva su situación fiscal por el tributo o tributos y ejercicio o ejercicios por los que se hubiera iniciado el ejercicio e las facultades de comprobación.

La falta de presentación de la declaración o declaraciones fiscales no impedirá que se aplique lo dispuesto en el presente artículo.

En caso de que el contribuyente no acepte la propuesta de acuerdo previo presentada por la autoridad, ya no podrá hacerlo en ningún momento posterior y deberá estarse al resultado de las facultades de comprobación en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes fiscales respectivas.

Art. 18.- Para fijar los montos de los acuerdos previos que regularicen la situación fiscal de los contribuyentes de manera definitiva, sin necesidad de concluir con los procedimientos a que den lugar el ejercicio de las facultades de

comprobación de las autoridades fiscales, la autoridad deberá tener en cuenta los siguientes elementos:

- I. El objetivo del acuerdo previo es permitir la regularización fiscal del contribuyente, el que contará con la certeza jurídica de que a partir de ese momento ya no podrá ser revisado por ejercicios anteriores, asimismo permite a la Hacienda Pública recaudar mediante procedimientos sumarios y sin necesidad de agotar los procedimientos de comprobación y determinación de los créditos fiscales, contribuciones omitidas por sujetos pasivos que desean regularizarse.
- II. En virtud de lo anterior, los acuerdos previos sólo podrán adoptarse por primera y única vez respecto de cada contribuyente y por cada una de las contribuciones o gravámenes a que esté sujeto.
- III. La autoridad fiscal apreciará de manera discrecional el volumen de operaciones de los contribuyentes, sus bienes e inversiones, así como el monto en su caso, de los ingresos declarados en los últimos ejercicios.
- IV. El monto del acuerdo previo no deberá afectar la solvencia del contribuyente y le permitirá en todo caso continuar con su actividad económica.
- V. La estimación global de la contribución omitida, de acuerdo con la experiencia administrativa de la autoridad, sólo podrá servir como un elemento más para la determinación del monto del acuerdo previo; pero éste jamás pretenderá ser equivalente a dicha estimación.
- VI. El acuerdo previo no busca la sanción o castigo del contribuyente, sino su regularización.
- VII. Contra la fijación de monto de acuerdo previo procederá el recurso de revocación o el juicio contencioso administrativo en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. El medio de defensa promovido en ningún caso podrá tener el efecto de suspender el procedimiento administrativo a que dio lugar el ejercicio de las facultades de comprobación.
- **Art. 19.-** El trámite para la adopción de acuerdo previo se llevará de manera independiente al ejercicio de las facultades de comprobación y no interferirá ni interrumpirá las actuaciones que se deriven del ejercicio de esas facultades.

CAPÍTULO IV

Derechos y garantías en los procedimiento de comprobación

- **Art. 20-** Los contribuyentes tendrán derecho a ser informados, al inicio de cualquier actuación de la autoridad fiscal, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias prevista en el Código Fiscal de la Federación, acerca de la naturaleza y alcance de las facultades ejercidas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.
- **Art. 21.-** Cuando el contribuyente o sujeto pasivo sea objeto de una actuación de comprobación e investigación de carácter parcial, llevada a cabo por el Servicio de Administración Tributaria, podrá solicitar que dicha comprobación tenga carácter general respecto al tributo y ejercicio revisados, sin que tal solicitud interrumpa las actuaciones en curso.

La solicitud respectiva deberá efectuarse en un plazo de 15 días a partir de que se produzca la notificación del inicio de las facultades revisoras.

El Servicio de Administración Tributaria deberá iniciar la comprobación de carácter general en el plazo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 22.- En todo caso las actuaciones de comprobación de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, deberán concluirse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de notificación al contribuyente del inicio de las mismas. Tratándose de facultades ejercidas a través de visita domiciliaria, el plazo se ampliará hasta por otros seis meses improrrogables.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá también ampliarse dicho plazo hasta por doce meses más, en los casos a que se refiere la segunda parte del primer párrafo del artículo 46 A del Código Fiscal de la Federación.

Igualmente podrá ampliarse hasta por seis meses más el plazo señalado cuando en el transcurso de las actuaciones se descubra que el contribuyente ha ocultado al Servicio de Administración Tributaria alguna de las actividades, empresariales o profesionales, que realice.

La interrupción injustificada durante 6 meses de las actuaciones realizadas en ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, tendrá efectos de resolución positiva en beneficio del contribuyente visitado, por lo que la autoridad fiscal ya no podrá emitir determinación alguna de impuestos por el periodo cuya revisión dejó sin concluir.

Para los efectos de los párrafos anteriores, se entenderá que el ejercicio de las facultades de comprobación concluye en la fecha en que se dicte el acta final que resulte de dichas actuaciones.

Art. 23.- Concluido el procedimiento de investigación y levantada el acta final, las autoridades del Servicio de Administración Tributaria contarán con un plazo máximo de tres meses para emitir la resolución liquidatoria respectiva. Si no lo hacen en dicho lapso, se entenderá de manera definitiva que no existe contribución alguna que determinar en perjuicio del contribuyente por el o los ejercicios revisados.

Art. 24.- Si las autoridades fiscales ejercen sus facultades de determinación de los créditos fiscales por una contribución y ejercicio determinados, no podrán revisar nuevamente esa contribución y ejercicio, en tanto no exista resolución administrativa o sentencia definitiva en que se anule o deje sin efectos la resolución en que se determinó el crédito fiscal, en cuyo caso el nuevo ejercicio de las facultades de comprobación quedará estrictamente ceñido a lo que dispone el Código Fiscal en sus artículo 239, párrafo segundo.

CAPÍTULO V

Derechos y garantías en el procedimiento sancionador

Art. 25.- En todo caso la actuación de los contribuyentes se presume realizada de buena fe; correspondiendo a la autoridad fiscal acreditar que concurren las circunstancias agravantes que señala el Código Fiscal de la Federación en la comisión de infracciones tributarias.

Art. 26.- Los contribuyentes que infrinjan por primera vez las disposiciones tributarias originando la omisión de una o varias contribuciones efectivamente determinadas por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, tendrán derecho a que se les imponga una sanción equivalente únicamente al 10% de la contribución o contribuciones fiscales omitidas, en lugar de la prevista

por el Artículo 76 del Código Fiscal de la Federación. Esta disposición únicamente será aplicable en el caso de personas físicas. Tratándose de personas morales la sanción será hasta del 35% de la contribución fiscal omitida.

La presencia de los agravantes a que se refiere el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación no impedirá en ningún caso los beneficios anteriores.

Se entiende que se infringen por primera vez las disposiciones fiscales cuando no exista resolución definitiva dictada por el Servicio de Administración Tributaria en que se sancione al contribuyente por omisión de una o varias contribuciones determinadas por la autoridad.

La resolución definitiva se produce, cuando determinada la contribución o contribuciones omitidas por el Servicio de Administración Tributaria, se ha dictado resolución administrativa o sentencia definitivas reconociendo su validez o efectos, o bien cuando transcurrió el plazo para la exigibilidad del crédito fiscal previsto en el Código Tributario sin que se haya presentado medio de defensa alguno por el contribuyente.

Las disposiciones contenidas en este artículo se aplicarán en todo caso, aún respecto de infracciones provenientes de la omisión en el pago de contribuciones por ejercicios anteriores al inicio de vigencia de la presente ley.

Art. 27.- La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de exhibir garantía alguna, con la sola presentación en tiempo y forma del recurso o medio de defensa por el que se pretenda dejar sin efectos dicha resolución. Esta disposición sólo será aplicable tratándose de contribuyentes que hayan declarado ingresos acumulables en el ejercicio anterior por un monto inferior a treinta veces el salario mínimo general, correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año.

CAPÍTULO VI

Medios de defensa del contribuyente

Art. 28.- Los contribuyentes tendrán a su alcance los recursos y medios de defensa que procedan, en términos de las disposiciones legales respectivas, contra los actos dictados por las autoridades fiscales, así como a que en la notificación de dichos actos se indique el recurso o medio de

defensa procedente, el plazo para su interposición y el órgano ante el que debe formularse.

Art. 29.- Previa a la vía contenciosa o a la interposición de los recursos administrativos procedentes, los contribuyentes tendrán derecho a acudir ante la Procuraduría de Defensa del Contribuyente para buscar una conciliación con las autoridades fiscales emisoras, en los términos que prevea la legislación respectiva. El procedimiento conciliatorio suspenderá los plazos legales para la promoción de esos recursos o medios de defensa, pero no suspenderá la exigibilidad de la contribución fiscal omitida en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales sustantivas que se opongan a las contenidas en la presente ley. Las facultades concedidas en los propios ordenamientos a las diversas autoridades fiscales que no hayan sido modificadas en los términos estrictos previstos por esta ley continuarán en su plena aplicación y efectos.

SEGUNDO.- Los procedimientos tributarios ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley contarán con todos los beneficios y garantías que se otorgan en la misma, excepto por lo que se refiere a los otorgados en el artículo 22 de la presente ley, por lo que los procedimientos de comprobación iniciados con anterioridad a la vigencia de la misma, continuarán rigiéndose de manera exclusiva por lo previsto en el artículo 46 A del Código Fiscal federal

TERCERO.- Todos los contribuyentes que al momento de entrar en vigor la presente ley, sean objeto del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales en los términos de las leyes respectivas, podrán optar por acogerse a la figura de acuerdos previos previstos en su artículo 15, para lo cual tendrán un plazo de 30 días hábiles a partir del inicio de vigencia para efectuar la solicitud a que se refiere el propio artículo en su fracción I.

CUARTO.- La presente ley entrará en vigor un mes después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Servicio de Administración Tributaria realizará una campaña masiva para difundir las nuevas disposiciones contenidas en la misma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los tres días del mes de diciembre de dos mil tres.— Diputados: Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya, Narciso Agundez Montaño, Rene Arce Islas, Rosa María Avilés Nájera, Abraham Bagdadi Estrella, Héctor Miguel Bautista López, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Julio Boltvinik Kalinka, Clara María Brugada Molina, Víctor Manuel Camacho Solís, Nancy Cárdenas Sánchez, José Luis Cabrera Padilla, Francisco Javier Carrillo Soberano, Marbella Casanova Calam, Santiago Cortés Sandoval, Tomás Cruz Martínez, Francisco Chavarría Valdeolivar, Cesar Antonio Chávez Castillo, Adrián Chávez Ruiz, Angélica de la Peña Gómez, Socorro Díaz Palacios, Horacio Duarte Olivares, Gilberto Ensástiga Santiago, Luis Eduardo Espinoza Pérez, David Ferreira Martínez, Margarito Fierros Tano, Irma Sinforina Figueroa Romero, Rafael Flores Mendoza, Rogelio Franco Castán, Pablo Franco Hernández, Juan García Costilla, Miguel Angel García Domínguez, Eliana García Laguna. Amalia D. García Medina, Juan José García Ochoa, Iván García Solís, Rafael García Tinajero Pérez, Elba Garfias Maldonado, Pablo Gómez Alvarez, Valentín González Bautista, María Marcela González Salas y Petriccioli, Ana Lilia Guillen Ouiroz. Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita. Abdallan Guzmán Cruz, Minerva Hernández Ramos, María del Rosario Herrera Ascencio, Marcelo Herrera Herbert, Guillermo Huizar Carranza Marta Marcela Lagarde y de los Ríos J. Miguel Luna Hernández, Sergio Augusto Magaña, Martínez, Susana Guillermina Manzanares Córdova, Javier Manzano Salazar, Salvador Martínez Della Rocca, Horacio Martínez Meza, Jorge Martínez Ramos, José Luis Medina Lizalde, Antonio Mejía Haro, Martha Lucia Mícher Camarena, Gelacio Montiel Fuentes, Francisco Mora Cipres, Marta Guadalupe Morales Rubio, Marcos Morales Torres, Inelvo Moreno Alvarez, Inti Muñoz Santini, Arturo Nahle García, José Luis Naranjo Quintana, Francisco Javier Obregón, Espinoza, Daniel Ordóñez Hernández, Omar Oscar Ortega Alvarez, José Agustín Ortiz Pinchetti, María de los Dolores Padierna Luna, Juan Pérez Medina, Cristina Portillo Ayala, Alfonso Ramírez Cuellar, Bernardino Ramos Iturbide, Agustín Rodríguez, Fuentes, Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Javier Salinas Narváez, Rocío Sánchez Pérez, Francisco Javier Saucedo Pérez, Yadira Serrano Crespo, Emilio Serrano Jiménez, Pascual Sigala Páez, Carlos Hernán Silva, Valdés Víctor Suárez Carrera, Israel Tentory García, Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Edgar Torres Baltazar, Enrique Torres Cuadros, Elpidio Tovar de La Cruz, Gerardo Ulloa Pérez, Emilio Zebadua González Jazmín, Elena Zepeda Burgos.»

Presidencia del diputado Juan de Dios castro Lozano

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señora diputada.

Como lo ha solicitado, insértese el texto íntegro en el *Diario de los Debates*. En caso de que aún no se haya publicado, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

REFORMAS FISCALES

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Juan Carlos Pérez Góngora, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal de la Federación.

El diputado Juan Carlos Pérez Góngora:

Con el permiso de la Presidencia:

El día de hoy presento ante esta honorable Asamblea, en representación de los 13 diputados federales de Nuevo León y de 107 diputados de nuestra fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal de la Federación, para el crecimiento económico, la generación de empleos, fortalecimiento al federalismo y la disminución de la evasión fiscal.

México hoy más que nunca necesita políticas económicas que den rumbo, certeza y seguridad social a los mexicanos. A nosotros los legisladores es a los que nos corresponde actuar con vocación de servicio para aquellos que depositaron su confianza en nosotros. Tenemos que actuar con una profunda responsabilidad por nuestro país. La reforma hacendaria que requiere México debe tener como visión la

reorientación del gasto público; es más importante esta reorientación que los propios ingresos tributarios.

Se nos ha dicho que México tiene una recaudación baja; recauda el 12% aproximadamente del Producto Interno Bruto Nacional y se nos ha dicho que tenemos una serie de exenciones, excepciones o regímenes preferenciales en los impuestos, de aproximadamente 6% del Producto Interno Bruto, pero no únicamente en México existen estos regímenes preferenciales: Estados Unidos tiene más de 7% de exenciones de su Producto Interno Bruto; Canadá tiene más del 13% también de beneficios fiscales para los habitantes. Esto nos demuestra que si queremos llegar a compararnos con países que recaudan el 25 y el 30% de su producto nacional, sería incongruente pretender atacar los regímenes preferenciales y más aún, considerando nuestro país con una enorme desigualdad y una gran pobreza de los mexicanos.

Esto es, el camino no es cobrar el IVA en alimentos, en medicinas, en educación, en transporte, en vivienda.

Yo quiero decirles que los documentos que se presentaron a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se estima que este año saldremos con un gasto de un billón 651 mil millones de pesos; contra el gasto del 2002, de un billón 460 mil, esto es, el Gobierno, los mexicanos, también las exportaciones de petróleo le dieron a nuestro país, a nuestro Gobierno, 191 mil millones de pesos adicionales para su gasto, gasto que va a ejercer en este año.

Y únicamente vimos un crecimiento económico aproximadamente del 1%. Estos tres años el Gobierno ha recibido más de 400 mil millones de pesos para erogarlos y no hay crecimiento económico.

Yo quiero decirles que de enero a septiembre de este año, nada más para resaltar, el Gobierno Federal ha tenido un incremento en su gasto corriente en relación al año anterior, del 15.1% en términos reales. Díganme, qué empresa, qué trabajador o qué persona ha incrementado sus ingresos en este valor.

Los impuestos es solamente el medio para transferir los recursos de la sociedad hacia el Gobierno, o pagan los ricos o pagan los de la clase media o pagan los pobres o gravamos la producción o gravamos el consumo, o gravamos a los que no pagan o a los que pagan, ahí es el dilema de estructurar una reforma tributaria.

Yo quiero decirles que esta iniciativa que se acompaña, presenta reformas importantes y tiene por objeto el crecimiento económico y la generación de empleos.

Dentro de los puntos esenciales, el primero lo marcamos como de eficiencia; estamos señalando y estableciéndole al Gobierno Federal que disminuya la evasión fiscal en cinco puntos porcentuales; la evasión en México es reconocida en el 58%. Esto le va a originar al Gobierno, si se pone a trabajar y es eficiente, más de 45 mil millones de pesos.

También manifiesta el Ejecutivo que únicamente por decomiso de mercancías de contrabando va a percibir bienes por 126 millones de pesos en todo el país, es una cifra incongruente, hay una propuesta que estamos haciendo que se eleve a 2 mil 126 millones de pesos.

En materia de Impuesto al Valor Agregado y en las demás, consideramos importante la simplificación jurídica y en esto queda claro que no hay IVA en alimentos y medicinas, que el IVA del 15% se distribuya en dos terceras partes, esto es el 10 para la Federación y una tercera parte, el 5%, para los estados en un fondo aparte, que entre directamente del pago de contribuyentes y que los gobiernos estatales y municipales no tengan que estar peleando recursos, que automáticamente con una fórmula que se está detallando se repartan a las entidades federativas y a su vez, a los municipios.

También otro de los puntos importantes que se está planteando, es establecer una tasa cero, sí, efectivamente, una tasa cero para los bienes y servicios que se le vendan al Gobierno Federal, a las entidades federativas y a los municipios del país. Es incongruente, haciendo una evasión del 58% que el propio Gobierno pague y que esa cantidad se quede en la sociedad. Tenemos que buscar cómo hacer eficiente el sistema.

En materia de Impuesto Sobre la Renta señalamos de una vez para el 2004, la tasa del 30% y establecer una base más justa, para eso se permite la deducibilidad del reparto de utilidades, la deducción del costo de ventas para las empresas y además establece una tarifa para personas físicas que dé una cantidad de 6 mil 547 sin el pago de impuestos mensuales. No estamos pretendiendo gravar en esta propuesta prestaciones adicionales.

También una propuesta en materia de contribuyentes menores, que se establezca un programa de protección social con una parte de los impuestos que paga, esto es, que el Impuesto al Valor Agregado se destine a una cuota de salud, de retiro de un ahorro para vivienda y también para su retiro cuando deje de realizar sus actividades.

Eliminando con esto mucha complejidad en las diferentes disposiciones, en personas físicas nada más quiero decirles que tenemos más de 50 tarifas para el cálculo de impuesto.

Esta propuesta que se presenta establece en un artículo transitorio una lista para efecto del reparto, como lo señalé, de los estados y municipios, considerando la productividad.

Yo quiero decirles, el Poder Legislativo es el núcleo donde se representa la diversidad de la sociedad mexicana, no sólo en términos de partidos, sino también de una legítima representación de la voluntad de los mexicanos. Hoy nuestro país demanda que el Congreso se constituya en el eje articulador de una propuesta económica que dé beneficios a México, que dé beneficio a la Federación, pero también que fortalezcamos el federalismo, también a los estados y a los municipios y no olvidar una verdadera seguridad social para todos los mexicanos.

Las desigualdades y las carencias que representa el país hacen indispensable una verdadera propuesta de reforma hacendaria, que contenga una verdadera simplificación, seguridad jurídica y que sea eficiente y haga el Ejecutivo su labor de recaudación.

México es un país que tiene memoria histórica, demos una aportación a las mejores causas de nuestro país.

Solicito, señor Presidente de la Mesa Directiva, turne a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y Presupuesto y Cuenta Pública, el documento anexo que se está presentando, con las firmas de los diputados que apoyan la propuesta de nuestro partido, el Revolucionario Institucional.

Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, y de Coordinación Fiscal; y del Código Fiscal de la Federación, a cargo de diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

El suscrito, Juan Carlos Pérez Góngora diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, GENERACIÓN DE EMPLEOS, FORTALECIMIENTO AL FEDERALISMO Y LA DISMINUCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL.

Exposición de Motivos

La iniciativa que se propone tiene como objetivos fomentar el crecimiento económico, la generación de empleos, el fortalecimiento al federalismo y la disminución de la evasión fiscal.

Cabe comentar que la presente iniciativa incluye algunos de los aspectos apremiantes que se requieren modificar, sin embargo la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta H. Cámara, tiene instalada 10 mesas de trabajo coordinadas por compañeros diputados de diversos grupos parlamentarios, en las que se están exponiendo una serie de problemáticas fiscales que serán propuestas de reformas en la propia comisión de Hacienda en este periodo de sesiones o en su caso en el segundo periodo de este año legislativo.

Entorno económico.

Desde hace más de veinticinco años, el país ha estado posponiendo por diversas razones una serie de reformas a la ley para transformar la institucionalidad de muchas actividades trascendentes para la viabilidad del Estado mexicano.

Hoy, en el umbral del siglo XXI, resulta imprescindible ejecutar muchas de las decisiones pospuestas durante todo este tiempo; decisiones que implican altos costos de imagen social, pero que son imprescindibles para revitalizar al Estado Mexicano, para asegurar la viabilidad de México como país en el concierto de las naciones; para cristalizar las aspiraciones de justicia social y desarrollo humano pleno.

Sin embargo, dichas transformaciones no pueden ni deben estar sujetas a idealismos, a efectismos políticos inmediatos, a mercados electorales ni a clientelismos y favoritismos de grupos económicos.

Esta vez el país verdaderamente requiere que se enfrente el problema de financiamiento público a fondo; que se dé certeza y claridad a la sociedad de que los recursos públicos serán bien dirigidos y utilizados eficientemente.

Es urgente una reforma hacendaria, pero una reforma hacendaria distributiva, que amplíe la base tributaria y no una inflacionaria que grave más a quienes ya pagan impuestos. ¿Por qué es urgente? Por que el Estado Mexicano requiere de más recursos públicos para aumentar el gasto social.

El aumento en el gasto social significa, en México y en cualquier país del mundo, disminuir la pobreza mediante prestaciones tales como la salud, la educación, la cultura, la seguridad social y el empleo.

Si no hay mayores recursos fiscales no puede haber mayor presupuesto. Es una ecuación sencilla, pero el problema es de dónde se obtienen esos recursos fiscales.

La historia reciente de México nos demuestra que el país ha sido un paraíso fiscal para muchas empresas y una carga muy fuerte para los contribuyentes cautivos: los asalariados. El argumento ha sido el estímulo a las inversiones para que con éstas se creen fuentes de trabajo. Algo hay de cierto en esto, pero lo que se ha logrado es mayor crecimiento económico más no desarrollo, es decir, distribución de la riqueza producida.

El resultado ha sido que México es uno de los tres países con mayor desigualdad social en el mundo. Por esta razón nuestro país, por su producto interno bruto (PIB) en relación con su territorio y su población, ocupa el lugar número once en el mundo, mientras que por su ingreso per cápita ocupa el sitio 31 (5 mil 870 dólares), para no hablar del índice de desarrollo humano, que es una forma más fina de ver estadísticamente la condición de la población.

Aunque sea una verdad muy conocida, un país se desarrolla no sólo con mayores inversiones en industrias, agricultura o servicios, sino también con educación y producción científica y tecnológica. Si el Estado no invierte en estos renglones el país está destinado a seguir siendo no sólo dependiente sino cada vez menos competitivo a escala internacional y, por si no fuera suficiente, incapaz de absorber nuevas inversiones por carecer de capacidades desarrolladas a la altura de las exigencias de nuestro tiempo.

Reforma hacendaria incluye presupuesto de egresos, y sólo hay dos lentes para verlos: el desarrollo del país o su mayor dependencia del exterior. Los países desarrollados desde hace cien años y los que han logrado este calificativo recientemente conquistaron su posición con educación y desarrollo científico y tecnológico, y no sólo con inversiones directamente productivas.

Hoy, corresponde a los diputados, mediante la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2004, comenzar a restablecer las prioridades de la nación y en particular el lugar que en esas prioridades debe ocupar el gasto social; aunque tampoco es cierto que en las reformas legales de un solo periodo se podrá corregir completamente la problemática fiscal del país como algunos lo han propuesto.

Se requiere de toda una estrategia, de mediano plazo, clara y concertada para poder transformar y corregir la actual estructura fiscal que privilegia e incentiva la evasión de los recursos económicos potenciales; una estrategia que haga del Sistema Tributario Mexicano, un sistema mejor coordinado, más eficiente, menos costoso, justo y sobre todo, evolutivo conforme las tendencias económicas nacionales e internacionales lo demanden.

Estimación de impactos económicos: la propuesta del Ejecutivo Federal para 2004 y la propuesta de la fracción del PRI

La propuesta de Ingresos del Ejecutivo Federal.

El país necesita un mayor crecimiento para generar empleo y aumentar su competitividad en el nuevo entorno global, además de mayores recursos para educación, salud e infraestructura que mejoren las condiciones de la población en el país.

Sin embargo, el estimado de los criterios generales de política económica del Ejecutivo Federal para 2004 está establecido con base en un crecimiento del PIB de 3.1%, una inflación del 3%, un tipo de cambio promedio de 11.20 pesos por dólar y un déficit público de 0.3%. Asimismo, la estimación preliminar del precio de barril de crudo mexicano, de acuerdo con la alta volatilidad presentada, está definido, inicialmente, en 20 dólares por barril con una plataforma de exportación de 1 millón 959 mil barriles diarios de exportación.

Por lo que es de sorprender que con ese escenario, y con lo poco más de 191 mil millones de pesos que se adicionaron al gasto entre 2002 y 2003, en 2004 la propuesta de ingresos del Ejecutivo Federal, presenta una caída en el ingreso en recaudación de 0.9% en términos reales respecto a este último ejercicio, mientras que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aumentaría en 6%.

En forma particular, resultan notorios tres renglones: la caída en recaudación de ISR en poco más de 17 mil millones de pesos, la reducción en la captación de casi 4 mil millones de pesos por concepto de ingresos de organismos y empresas, específicamente de Lotería Nacional y de Capufe; y por último, una meta de tan sólo 126 millones de pesos en el renglón de aprovechamientos por concepto de ingresos provenientes del decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.

En resumen, los ingresos del Gobierno Federal durante 2004, se estima, serán inferiores en 4.9% -en términos reales-, menores al cálculo preliminar de 2003, lo que se traduciría en una disminución de los recursos disponibles para financiar el gasto.

Lo anterior implicaría, en las cuentas que presenta la iniciativa del Ejecutivo Federal, una pérdida de recursos equivalente a casi 1.3% del PIB entre 2003 y 2004, es decir, cerca de 90 mil millones de pesos.

En contrapartida, la propuesta de la Fracción Parlamentaria del PRI contempla un horizonte de más largo plazo que implica una evolución paulatina e incremental de los índices de fiscalidad en México.

Por supuesto, los resultados dependen de la ejecución de un proceso continuo de reformas parciales con una meta conjunta final: el impulso al crecimiento económico, el empleo, el fortalecimiento del federalismo y la justicia social.

Como primer impacto del Nuevo Régimen Fiscal, se espera una reactivación económica vía el consumo y la inversión pública del orden de 4.5% del PIB para 2004, y un crecimiento promedio de 4.5%-6% anual entre 2005 y 2006.

Si bien es cierto que se buscará este efecto por la vía de un mayor ingreso y un gasto mejor dirigido, también lo es el hecho de que las condiciones económicas sobre las que opera este escenario son diferentes a las planteadas por el Ejecutivo Federal: inflación del 5.6% anual, déficit de 0.5%, dólar a 12 pesos promedio durante 2004, y un costo de venta de 17.5 USD por barril de la mezcla de crudo mexicano.

En ese mismo sentido, al tiempo de realizar las reformas necesarias y consecutivas al régimen fiscal a fin de incrementar el gasto federal en un promedio de 2% del PIB anualmente por al menos los próximos tres años, se irá ligando dicho incremento al gasto rezagado y previsto en el diagnóstico que, junto con las demás reformas legales en cada sector, se espera que doten al Estado Mexicano a partir del 2010 de recursos equivalentes al menos al 11% del PIB anualmente.

Sin embargo, los impactos esperados al operar una reforma como la que se propone, son principalmente sociales, regionales endógenos y microeconómicos generales. Estos son:

Generar los marcos institucionales para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de 5.5 millones de niños mexicanos entre cero y cinco años de edad, y de forma casi inmediata, asegurar el acceso a pre-primaria de 200 mil niños en áreas urbanas y 300 mil en áreas rurales anualmente.

Desarrollar el andamiaje financiero-institucional que garantice el acceso a la educación Primaria y Secundaria de calidad para casi un millón 300 mil alumnos que se incorporarán anualmente hasta el 2010 al Sistema Educativo Nacional, y reducir en al menos un 60% la tasa de deserción y en consecuencia elevar en casi la misma proporción la de eficiencia terminal en el país. Esto significará tener en promedio 2 o 3 años más de educación formal per cápita en 3 años.

Dar oportunidades de acceso a servicios de maternidad 15 millones de mujeres, y salud familiar e individual a más de 7 millones de familias que hoy no cuentan con ningún esquema de aseguramiento en el país.

Transformar al Sistema Educativo Nacional para que en las etapas de Bachillerato y estudios post secundaria, se pueda estructurar una currícula educativa y de capacidades diferenciadas para que el estudiante opte por la opción educativa de su elección en bajo condiciones de mayor vinculación con el aparato productivo del país, con las opciones

tecnológicas de vanguardia en un esquema de educación a distancia y evaluación de capacidades con alto rendimiento.

Esto brindará al país en cinco años, un capital social y humano de más de 5 millones de jóvenes en pleno inicio de su vida productiva, con la garantía de la más alta capacidad técnica, profesional y de alta competitividad en el mercado laboral.

Integrar paulatinamente a una fuerza laboral informal de más de 17 millones de mexicanos, que operan alrededor del 35% del PIB nacional, a la fuerza de trabajo del país y a las aportaciones fiscales que el México del 2004 al 2010 requiere como ingreso para sustituir paulatinamente lo que hoy aportan de forma mayoritaria las paraestatales, patrimonio de la nación.

Brindar seguridad de una pensión o un esquema de retiro digno a los más de 3 millones de adultos de más de 65 años de edad que en el próximo lustro estarán en posibilidad de retirarse de la vida laboral.

Dar sustento financiero a los sistemas de bienestar social en salud, pensiones, guarderías y maternidad que hoy ya dan servicio a más de 75 millones de mexicanos que sin este marco, estarán en bancarrota real y ya no tan solo técnica en tres años más.

Crear las condiciones para la reconversión tecnológica del campo mexicano, para su re-capitalización y para su reestructura estratégica. Esto busca tener como consecuencia crear y dar sustento a más de 5 millones de empleos en el agro mexicano y darle a la población rural, otra base de apoyo social con seguridad económica.

Crear un nuevo sistema administrativo para las empresas paraestatales del país y permitir su re-capitalización y el refinanciamiento de sus deudas e inversiones urgentes, liberándolas de las onerosas aportaciones que hacen al fisco en sustitución de la falta de ingresos fiscales.

Generar un nuevo marco institucional que contemple posibilidades para presupuestos multianuales en rubros estratégicos, sembrando así, la semilla para una verdadera política de Estado.

Todo esto significa hacer funcionar a la naciente democracia mexicana, desde el Congreso, desde la LIX Legislatura. Hacerla funcionar y hacerla real al potenciar el voto de los ciudadanos, al obligarnos a crear los puentes entre facciones, a minimizar las diferencias y a colocar el interés superior de la nación sobre todo.

Pero el gobernar legislando implica también la modernización de las reglas con las cuales se rige el Congreso, específicamente la Cámara de Diputados; es necesaria hacerla más transparente, más funcional y más organizada.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Disminución de la Tasa Máxima.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta en el año de 2002, se estableció una reducción gradual de la tasa para pasar del 35% en dicho año hasta llegar al 32%, en el ejercicio fiscal de 2005. Sin embargo en esta iniciativa se propone la disminución de la tasa máxima del impuesto al 30%.

La reducción de la tasa del impuesto empresarial es necesaria para mejorar la competitividad de nuestras empresas. Esta competitividad tiene varias vertientes, es importante para atraer inversión extranjera y reducir los precios de las mercancías exportadas, pero también para que las mercancías nacionales puedan competir en el país frente a las mercancías extranjeras.

La reforma que se propone da la señal a los inversionistas mexicanos y extranjeros, para que al planear sus inversiones en México tomen en consideración la reducción futura del impuesto sobre la renta y se pueda construir un círculo virtuoso de mayor ahorro e inversión, y con ello, generar más empleos y mejor remunerados, con los beneficios que implica, pues su efecto multiplicador permitirá aumentar la recaudación, compensando el efecto de la disminución del gravamen.

No obstante lo anterior, cabe señalar a esa Soberanía, que se ha buscado un equilibrio con las tasas de los países exportadores de capital, normalmente más altas, para evitar que una reducción excesiva del impuesto se traduzca en una transferencia de impuestos al país exportador de capital, al gravarse en el país de origen las utilidades retornadas.

Asimismo, derivado de la modificación a la tasa del impuesto sobre la renta, resulta necesario ajustar los factores que se utilizan en el caso de la distribución de dividendos

o utilidades, a fin de que éstos guarden relación con la aplicación de la nueva tasa impositiva.

Coeficiente de utilidad para pagos provisionales.

Que la forma de determinación del coeficiente de utilidad para pagos provisionales, carece de seguridad jurídica en vista de que en el último párrafo de la fracción I del artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se incluyó en las reformas de 2003, incorpora una disposición que opera hacia el pasado para efectos del cálculo del coeficiente de utilidad, a fin de que los contribuyentes aumenten o disminuyan, según se trate, de la utilidad o pérdida fiscal que se deba considerar para determinar el coeficiente de utilidad, los conceptos de deducción o acumulación que tengan un efectos fiscal distinto al que tenían en el ejercicio de donde procede la utilidad que se está trayendo para el cálculo de dicho coeficiente, excepto en los casos en que la ley señale un tratamiento distinto al de deducción o acumulación, por lo que se propone su derogación.

Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

En reiteradas ocasiones el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ha sido declarado inconstitucional, por que contraviene lo establecido en el artículo 123 apartado A, fracción IX, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Trabajo, toda vez que se determina una renta gravable distinta a la señalada por la Constitución Federal y por la Ley Federal del Trabajo, generando una utilidad artificial distinta a la que sirve para pagar el impuesto sobre la renta, por lo que al haberse declarado su inconstitucionalidad por nuestro Máximo Tribunal, se propone su reforma.

Cambio a la deducción de costo de ventas en lugar de compras.

Con el fin de que la utilidad de las personas morales sea más acorde con la base gravable del ISR, y evitar que los contribuyentes adquieran mercancías con el único fin de reducir su base gravable, se propone establecer como deducción el costo de ventas de las mercancías en lugar de las compras que se adquieran en el ejercicio.

Se establecen las reglas para la valuación de inventarios dependiendo de la actividad económica del contribuyente.

Para que los contribuyentes no se vean afectados por el cambio de sistema, se propone que el efecto de la deducción de compras que se consideren inventarios al 31 de diciembre de 2003, se acumule en tres ejercicios.

Nueva tarifa del impuesto para personas físicas.

Un clamor generalizado de las empresas, es la simplificación en materia de salarios, por lo que con el objeto de dar respuesta a tan auténticas peticiones, amen de que ha sido un compromiso del actual gobierno, se propone simplificar el cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta de los trabajadores, reduciéndolo a una sola tarifa en lugar de tres, al integrar la tarifa del impuesto, la del subsidio y la del crédito al salario en una sola a fin de que las empresas realicen un cálculo más sencillo a través de una Tarifa de tan sólo 4 escaños considerando para ello, cero impuesto a un ingreso hasta 5 salarios mínimos de la zona "A" equivalentes a \$6,547.50 mensuales, dando por resultado que en los demás escalones resultará un impuesto menor. Debe aclararse que la simplificación en realidad no consiste en sustituir 3 tarifas por una, sino que se realizan más de 150 tarifas al año, siempre y cuando subsista la misma durante todo el año, pues en caso contrario se aumentarán esas 150 en tantas cuantas veces sufran actualización ya que se realizan tarifas por cada por ciento de subsidio acreditable desde 0.51 hasta 1.00. Aunado a lo anterior, la tasa marginal máxima no excederá de 30% en lugar de la actual que es de 34%.

Deducción inmediata.

Para incentivar el crecimiento económico, la competitividad de las empresas, la realización de nuevas inversiones y la generación de empleos, se propone la eliminación de la limitante de la deducción inmediata establecida en el último párrafo del artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta donde se establece que sólo podrá ejercerse tratándose de inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional y fuera de las áreas metropolitanas y de influencia en el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, por lo que con la reforma a este artículo 220 se propone que la deducción inmediata sea aplicable a todas las inversiones nuevas que se usen en el país; igualmente se elimina la prohibición de aplicarla a automóviles por lo que se mantiene dicha prohibición sólo a los vehículos que se importen, teniendo el derecho del beneficio de deducción inmediata los de fabricación o armado en el país.

Estímulo fiscal del empleo.

Se propone efectuar modificaciones al artículo 222 a la Ley del Impuesto sobre la Renta con el objeto de que sea justo y aplicable el estímulo que nació desde las reformas del 2003, en vista de que hasta la fecha ha sido inoperante, por el requisito de que sea el Instituto Mexicano del Seguro Social quien avale la incapacidad de los trabajadores contratados por lo que se propone que se amplíe al personal que se tenga ya contratado que padezcan discapacidad motriz y para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas, metal, auditiva, de lenguaje en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes. Considerando que dicha Institución no ha expedido las citadas constancias, a pesar de la Cámara le envió un exhorto para atender las solicitudes.

En la propuesta y para no hacer nugatorio este beneficio, se establece la positiva ficta, bastando que el contribuyente entregue copia de la solicitud al Instituto para que pueda gozar del beneficio que otorga el artículo 222.

Retorno de capitales.

Se propone como medida para incentivar el retorno de capitales que se encuentran invertidos en el extranjero, un estímulo de gravar mediante una tasa del 2% aplicado sobre el total retornado, incluyendo capital e intereses, con el requisito de que dicho capital se mantenga invertido en el país por un período mínimo de tres años, con lo cual quedará extinguidas las obligaciones fiscales formales relacionadas con dichos recursos y cubierto el impuesto.

Cabe señalar que en la actualidad existe una disposición similar a la propuesta, pagando el 1% del total de lo retornado al país; sin embargo, con el porcentaje señalado, únicamente quedan extinguidas las obligaciones fiscales por los intereses y ganancia cambiaria obtenida sin perdonar el impuesto que en su caso, se hubiera causado por el capital invertido en el extranjero.

Para que opere el beneficio señalado en esta iniciativa, será necesario que el capital se hubiera tenido en el extranjero antes del 1º de diciembre de 2003, y la transferencia se efectúe durante el 2004 a través de instituciones que componen el sistema financiero.

Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario

Eliminación del impuesto sustitutivo del crédito al salario.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró inconstitucional el impuesto sustitutivo del crédito al salario, al considerar que es contrario al principio de proporcionalidad tributaria, por no atender a la capacidad contributiva del sujeto pasivo del gravamen, sino a un elemento ajeno a ésta, como lo es la cantidad del crédito al salario que, en efectivo, debe entregar a sus trabajadores.

Acorde al compromiso de esta fracción parlamentaria de otorgar certidumbre jurídica, se propone derogar el artículo tercero del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario del decreto que se introdujo mediante el artículo único contenido dentro del artículo tercero del decreto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

El Ejecutivo Federal presentó en este periodo de sesiones una propuesta de impuesto a las ventas, mediante una ley especial, que grava particularmente la última etapa de la comercialización de los bienes y los servicios, pero tal propuesta entraña dificultades de operación y aplicación pues las Autoridades fiscales no están preparadas con la infraestructura administrativa para lograr el control efectivo de los certificados de intermediarios que se requieren para la aplicación de la mencionada Ley de los Impuestos a las Ventas y Servicios al Público. Es deseable que el impuesto sobre las ventas propuesto se divida en una parte para las entidades federativas y los municipios y otra para la Federación, sin embargo, la implementación administrativa y operativa no podría establecerse para que comience su ejecución en corto plazo y menos aún desde el 1 de enero de 2004. Por lo tanto, se espera que con los trabajos de la Convención Nacional Hacendaria, se encuentren los niveles de tasas y procedimientos de distribución del ingreso tributario que permitan dar cabida a este impuesto de forma efectiva y justa. No obstante, siendo urgente otorgar a las Entidades Federativas y a los municipios, del país, el apoyo con ingresos provenientes del principal impuesto indirecto, se propone una alternativa de aplicación inmediata.

Como se ha dicho, en materia de impuesto al valor agregado es necesario dar pasos firmes hacia el desarrollo del Federalismo, sin incrementar la carga de impuestos a la población, distribuyendo la tasa actual del 15% en tres partes:

una para la Federación, que quede en 10%, 4% para la Entidad Federativa y 1% para los Municipios del país. Para facilitar a los contribuyentes el pago del impuesto, el que resulte a su cargo de conformidad con la ley federal de la materia, lo pagarán directamente en bancos. Las instituciones bancarias recibirán esos pagos, para ser abonados 5% al Fondo Nacional de Transferencias Impositivas (Fonati), de donde se harán las transferencias para los Estados de la República, según las proporciones que determine anualmente el Congreso de la Unión y con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal de la cual también se propone una reforma para la creación de dicho fondo; el 10% restante lo abonarán a la cuenta de la Tesorería de la Federación y éste ya no formará parte del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal. Cada Entidad Federativa recibirá la parte del Fonati que corresponda a su propia entidad y la de los municipios de su jurisdicción, y transferirá el 20% de los fondos a cada municipio, en las proporciones que determine el poder legislativo local. En las zonas fronterizas, la distribución de la tasa será del 6.7% para la Federación, 2.6% para las Entidades Federativas y 0.7% para los Municipios. En relación con esta propuesta, es necesario que los ciudadanos consumidores estén informados del destino de este ingreso tributario pues la información sobre la aplicación de los impuestos es parte importante de la cultura fiscal y la creación de la conciencia del pago voluntario del impuesto para contribuir al gasto público de la Entidad o Municipio en que residan; por ello, se establece la obligación de que en los comprobantes fiscales se señale expresamente la separación del impuesto mediante las expresiones "IVA federal" e "IVA estatal", salvo el caso de aquellos que conforme a la propia ley no deban hacer el traslado expreso de dicho impuesto.

Con excepción de las compras y servicios de gobierno, en materia de impuesto al valor agregado no hay en esta iniciativa ningún cambio que trascienda en nuevos gravámenes o en eliminación de exenciones, manteniéndose las tasas actuales incluyendo la tasa del cero por ciento a los alimentos y medicinas.

En efecto, se propone a esta soberanía la incorporación del artículo 2 B en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para que las ventas de productos y prestación de servicios a los gobiernos federal, estatal y municipal, así como a sus organismos descentralizados queden gravadas a la tasa del cero por ciento.

Esta propuesta significa un importante avance en la administración de este impuesto indirecto, pues por una parte genera un importante ahorro en el gasto público para el Gobierno Federal estimado en cerca del 4.3% promedio, facilitando con ello también a los proveedores, la presentación de licitaciones únicamente con los componentes de sus costos sin incrementos de origen tributario.

Dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene estimado que la evasión en materia de impuesto al valor agregado asciende a más del 58%, esta propuesta generaría un ahorro neto para el gobierno federal del 42%. Esto es, se estima que dicho gobierno paga por IVA 70,064 millones de pesos y recauda aproximadamente 29,427 millones de pesos, lo que le da una disponibilidad de efectivo de 40,637 millones de pesos equivalente a la evasión.

Se elimina la exención establecida en el artículo 2 C de la Ley para sustituirla por un procedimiento para el pago de una cuota fija conjunta con el impuesto sobre la renta para lo pequeños contribuyentes estimando una cantidad de acreditamiento que simplifique el cálculo del impuesto.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio de 2004

Asimismo, se propone adicionar una fracción al artículo 17 del proyecto de la Ley de Ingresos de la Federación para que estos contribuyentes (pequeños contribuyentes) que cumplan con sus obligaciones fiscales cuenten con un estímulo que se destine a un fondo de protección social que incluya aportaciones de ahorro para el retiro y para vivienda, similar al que tienen las personas que están sujetas a una relación de trabajo.

Lev de Coordinación Fiscal

La transformación del federalismo a una verdadera autonomía económica de los estados y municipios del país, responsabilizando a las administraciones de esos órdenes de gobierno en el uso de los ingresos tributarios que les determine la ley, requiere a la vez cambios en las leyes fiscales que permitan la obtención directa de dicho ingreso, sin mecanismos de distribución centralistas, sino establecidos en ley, para seguridad jurídica y fortaleza económica de esos gobiernos estatal y municipal.

Se propone en materia de impuesto al valor agregado crear el Fondo Nacional de Transferencias Impositivas (Fonati) que administrará la tercera parte de la recaudación del impuesto al valor agregado, correspondiendo un 80% de estos recursos a las entidades y 20% a los municipios.

La creación de este fondo requiere reformar la Ley de Coordinación Fiscal para establecer la fuente de donde deberá ser obtenido y los procedimientos de administración y distribución. En este sentido, se propone a esta Soberanía reformar la Ley de Coordinación Fiscal creando un Fondo Nacional de Transferencias Impositivas que se constituye con una tercera parte de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado federal, para dar plena seguridad jurídica a los gobiernos estatales y municipales de que ese fondo se agregue en forma inmediata a sus ingresos para la atención de sus gastos públicos, en el más fiel cumplimiento del presupuesto político constitucional que obliga a los mexicanos a contribuir al gasto público de la Federación, del Distrito Federal, así como de los Estados y Municipios donde residan. La administración de los ingresos tributarios de este rubro se deja a las Entidades Federativas, para que mediante acuerdos con cada Municipio se determinen los mecanismos que hagan expedita la disposición del Fonati para cubrir dichos gastos.

Cabe aclarar que si bien es cierto que el Fondo General de Participación se disminuirá por el destino del Fonati, también es cierto que cada Entidad Federativa tendrá garantizado la percepción de una cantidad equivalente a la que percibía, en vista de que a través del Fonati se creará un fondo de compensación inversa para las Entidades Federativas, siendo el destino estimado por cada una de ellas el siguiente:

ENTIDAD	FONATI	\$MDP
	%	
Aguascalientes	1.031	847.63
Baja California	4.002	3492.42
Baja California Sur	1.035	529.06
Campeche	1.030	623.45
Chiapas	1.567	1205.57
Chihuahua	4.030	4050.51
Coahuila	3.001	2605.90
Colima	1.014	570.83
Distrito Federal	27.001	25825.10
Durango	1.018	976.99
Guanajuato	3.015	3147.70
Guerrero	1.029	1169.62
Hidalgo	1.595	1095.41
Jalisco	6.019	6029.22
México	8.002	7727.30
Michoacán	3.001	2379.04
Morelos	1.008	1017.32
Nayant	1.030	1194.73
Nuevo León	7.025	6731.85
	Lange	1.vvener
Oaxaca	1.031	1137.71
Puebla	3.019	2836.17
Querétaro	1.012	1282.09
Quintana Roo	1.021	899.17
San Luis Potosi	1.007	1335.91
Sinaloa	2.025	2066.94
Sonora	3.032	2375.30
Tabasco	1.315	1053.47
Tamaulipas	3.009	3033.62
Tlaxcala	1.026	565.25
Veracruz	4.001	3631.12
Yucatán	1.018	1252.97
Zacatecas	1.031	846.54
	100	93536.05

Código Fiscal de la Federación

El dictamen para efectos fiscales ha demostrado su efectividad a través varias décadas de estar a disposición de los contribuyentes como una ventana que ha procurado la cultura fiscal del pago de impuestos exactos por parte de los contribuyentes y como un poderoso auxiliar del fisco en cuanto a la necesidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Pero este dictamen nació como una alternativa que tienen los contribuyentes empresas que confían en el criterio de los contadores públicos registrados y buscan con ellos la relación profesional que une voluntariamente el deseo del contribuyente de cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales y por otro, la preparación técnica de un profesionista que pone su interés en evaluar para su cliente el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria.

El dictamen obligatorio no ha sido aceptado con beneplácito por los contribuyentes, porque viola su independencia de elegir tomar o no los servicios profesionales de un tercero extraño a la relación tributaria, que además los obliga a revelar las operaciones que de otra manera, bajo el secreto profesional, podrían ser resueltas en tiempos y formas legales que permitan las leyes fiscales sin necesidad de entrar en una situación inmediata, impensada y con plazos perentorios.

Las disposiciones fiscales obligan a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones en materia impositiva en plazos determinados y de no atender esa parte de temporal de la obligación, los particulares sufren varias consecuencias: la actualización de las contribuciones, los recargos, los requerimientos y eventualmente las multas tanto por la obligación incumplida como por la no atención de un requerimiento.

Si a ello se agregan las multas por no presentar un dictamen obligatorio, la situación es desproporcionada y posiblemente inicua para el obligado a dictaminarse, que dicho sea de paso, tiene que pagar honorarios para presentar el dictamen aún extemporáneamente trayendo como consecuencia que se rompa el lazo consensual que lleva a una empresa a contratar a un contador público como su confidente y asesor y se convierte en lo que coloquialmente se conoce como un mal necesario.

Por otra parte, hay contribuyentes que cumplen adecuadamente con sus obligaciones y que cuentan con una organización interna que les permite verificar con sus propios medios que las contribuciones y las obligaciones accesorias se cumplan en tiempo y forma, así que para estas entidades resulta no necesario un dictamen, pues el resultado del mismo no sería esencialmente diferente a lo que presenta en sus estados financieros y sus declaraciones fiscales. En este caso, aunque no es necesario el dictamen fiscal, la empresa se ve obligada a contratarlo, desperdiciando recursos por los honorarios, sean estos muchos o pocos. Mantener en el código la obligatoriedad del dictamen para efectos fiscales, ha sido criticado por los contribuyentes así como por la propia profesión, es por ello que se propone a la eliminación del dictamen para efectos fiscales obligatorio.

Si, como hemos dicho y como lo reconocen las propias autoridades fiscales, el dictamen es hasta ahora el mejor apoyo no interno que tiene el fisco para apoyar la fiscalización de los contribuyentes, entonces es lógico fomentar su adopción voluntaria y reconocer esa categoría de excelente herramienta para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Entonces, para incentivar la presentación del dictamen voluntario, es importante impactar al contribuyente con ventajas para aquellos que no lo hacen, pues los que se dictaminan hacen erogaciones por pago de honorarios para asegurar el cumplimiento fiel de sus obligaciones fiscales y ello implica también un ahorro el fisco.

Así que se propone que los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales tengan nuevas ventajas consistentes en la compensación universal, la devolución de impuestos más expedita y que sea obligatoria la revisión secuencial por parte de las autoridades fiscales, salvo casos de denuncia por delito de defraudación fiscal o de sus asimilables.

El dictamen para los organismos y empresas de gobierno debe mantenerse como obligatorio, pues el patrimonio de estas entidades es de la Nación y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el pago de las contribuciones y la no generación de recargos y multas, es de interés público.

Finalmente, dado que las personas físicas no empresarias han sufrido revisiones de sus operaciones para determinar erogaciones mayores que los ingresos declarados pero no han contado con un sistema de regularización, problema que se agrava porque no cuentan con contabilidad y documentación pues no tienen obligación de llevar contabilidad por varios de los capítulos del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se propone también establecer que el dictamen para efectos fiscales amplíe su radio de comprensión, para que los contribuyentes personas físicas no empresarios del régimen general que desean contratar un dictamen respecto de sus obligaciones fiscales, lo hagan, siempre que lleven contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y obtengan estados financieros anuales base de dictaminación y que continúen haciéndolo cuando menos por cinco años. A las personas que así lo hagan se les dará el tratamiento que varias veces se ha otorgado a las empresas, consistente en un período de regularización fiscal de los últimos cinco años inhibiéndose las autoridades fiscales de sus facultades de comprobación por cada ejercicio regularizado mediante dictamen.

Al mismo tiempo, se propone la ampliación de un mes más para la presentación del dictamen de estados financieros.

Con relación a estas propuestas, se han cuantificado ingresos adicionales para el gobierno y se propone se incorpore

en el proyecto de la Ley de Ingresos de la federación para el 2004, la siguiente lista de percepciones estimadas:

IMPUESTOS	956,826.1
Impuesto Sobre la Renta	395,436.6
Impuesto al Activo	15,323.8
Impuesto al Valor Agregado	295,379.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	152,104.6
Gasolina, diesel, gas natural, licuado, petróleo.	122,190.0
	3,483.1
Bebidas Alcohólicas	11,706.8
Cerveza y Bebidas Refrescantes	11,361.7
Tabacos Labrados	1,960.8
Telecomunicaciones	1,402.2
Aguas, jarabes y concentrados	16,870.8
Impuesto sobre Tenencia de Uso Vehicular	4,900.5
Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	4,900.5
Impuesto sobre Servicios Expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes de dominio público directo de la Nación.	0
Impuesto a los Rendimientos Petroleros	. 0
Impuestos al Comercio Exterior	24,076.3
A la Importación	24,076.3
A la Exportación	0
Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario	0
Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios	0
Accesorios	7,156.5
Contribución de Mejoras por Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica	14.8
Recaudación Por Incremento De La Eficiencia Fiscal De La Autoridad	45,563.1
Federal	
DERECHOS	DEP OF T
	255,053.7
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público	7,038.9
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación	7,038.9 790.9
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público	7,038.9 790.9 1,384.1
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0.2 20.2 50.8
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energia Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0 20.2 50.8
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0 20.2 50.8 55.2
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0 20.2 50.8 55.2
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaria de Educación Pública	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0 20.2 50.8 55.2 2,460.4 27.9
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaria de Educación Pública Secretaria de Salud	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0 20.2 50.8 55.2 2,460.4 27.9 253.0 86.3
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de Ia Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaria de Educación Pública Secretaria de Salud Secretaria del Trabajo y Previsión Social	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0 20.2 50.8 55.2 2,460.4 27.9 253.0 86.3
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaria de Educación Pública Secretaria de Salud Secretaria de I Trabajo y Previsión Social Secretaria de la Reforma Agraria	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0.2 50.8 55.2 2,460.4 27.9 253.0 86.3 0.6
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de Ia Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaria de Educación Pública Secretaria de Salud Secretaria de I Trabajo y Previsión Social Secretaria de Ia Reforma Agraria Secretaria de Turismo	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 20.2 50.8 55.2 2,460.4 27.9 253.0 86.3 0.6 34.8
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de Ia Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaria de Educación Pública Secretaria de Salud Secretaria de I Trabajo y Previsión Social Secretaria de I Reforma Agraria Secretaria de Seguridad Pública	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0.2 50.8 55.2 2,460.4 27.8 253.0 86.3 0.6 34.8 0.8
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaria de Educación Pública Secretaria de Irrabajo y Previsión Social Secretaría de Irrabajo y Previsión Social Secretaría de Turismo Secretaria de Seguridad Pública Por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0 20.2 50.8 55.2 2,460.4 27.9 253.0 86.3 0.6 34.8 0.8 11.1
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaria de Educación Pública Secretaría de Salud Secretaría del Trabajo y Previsión Social Secretaría de I Reforma Agraria Secretaría de Seguridad Pública Por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público. Secretaria de Hacienda y Crédito Público	255,053.7 7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0.2 20.2 50.8 55.2 2,460.4 27.9 253.0 86.3 0.8 34.8 0.8 11.1 7,152.6
Servicios que presta el Estado en Funciones de Derecho Público Secretaria de Gobernación Secretaria de Relaciones Exteriores Secretaria de la Defensa Nacional Secretaria de Marina Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de la Función Pública Secretaria de Energía Secretaria de Economía Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Secretaria de Comunicaciones y Transportes Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Secretaria de Educación Pública Secretaria de Irabajo y Previsión Social Secretaria de Irabajo y Previsión Social Secretaria de Turismo Secretaria de Seguridad Pública Por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.	7,038.9 790.9 1,384.1 33.3 0.2 1,829.3 0.2 20.2 50.8 55.2 2,460.4 27.9 253.0 86.3 0.6 34.8 0.8 11.1 7,152.6

Secretaria de Comunicaciones y Transportes	2,009.3
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	4,941.7
Derechos sobre la Extracción de Petróleo	146,537.1
Derecho Extraordinario sobre la Extracción de Petróleo	91,632.5
Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	2.692.6
Derechos sobre hidrocarburos	0
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES	696.8
PRECEDENTES CAUSADAS EN EJERCICIOS FICALES ANTERIORES	
PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	11.00
PRODUCTOS	6,415.9
Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	134.0
Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio	6,281.9
privado	
Explotación de tierras y aguas	0
Arrendamientos de tierras, locales y construcciones	6.9
Enajenación de bienes	1,590.9
Intereses de Valores Créditos y Abonos	2,682.0
Utilidades	1,959.2
APROVECHAMIENTOS	84,270.0
Multas	512.8
Indemnizaciones	300.2
Reintegros	92.9
Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica	1,236.6
Participaciones de los Ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo a la Federación.	0
Participaciones de los Ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo a la Federación.	0
Aportaciones de los Estados, Municipios y de particulares para el Sistema Escolar Federalizado.	0
Cooperación de Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0
Aportaciones de los Estados, Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0
5% de dias de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0
Participaciones a cargo de los concesionarios de vias generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	2,139.4
Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	209.6
Regalia provenientes de fondos y explotaciones mineras.	0
Aportaciones de contratistas de obras públicas.	17.9
Fondo para el Desarrollo Forestal	3.0
Cuotas Compensatorias	274.8
Hospitales Militares	0
Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal de Derechos de Autor.	C
Recuperaciones de Capital	24,839.3
Fondos Entregados en Fideicomiso a favor de entidades federativas y	0
ampraese nithicse	
empresas públicas. Fondos Entregados en Fideicomiso, a favor de Empresas Privadas y a	-
Fondos Entregados en Fideicomiso, a favor de Empresas Privadas y a particulares.	
Fondos Entregados en Fideicomiso, a favor de Empresas Privadas y a	21,150.0

Año I, Primer Periodo, 4 de diciembre de 2003

31,877.7 0 3,850.0 10,012.3 18,015.0 (444,297.5) 335,426.5 152,987.2 141,734.7
3,850.0 10,012.3 18,015.0 (444,297.5) 335,426.5 152,987.2 141,734.7
31,877.7 0 3,850.0 10,012.3 18,015.0 (444,297.5) 335,426.5 152,987.2 141,734.7
0 3,850 0 10,012 3 18,015 0 (444,297.5) 335,426.5 152,987 2 141,734 7
0 3,850 0 10,012 3 18,015 0 (444,297.5) 335,426.5 152,987 2 141,734 7
3,850.0 10,012.3 18,015.0 (444,297.5) 335,426.5 152,987.2 141,734.7
10,012.3 18,015.0 (444,297.5) 335,426.5 152,987.2 141,734.7
18,015.0 (444,297.5) 335,426.5 152,987.2 141,734.7
(444,297.5) 335,426.5 152,987.2 141,734.7
335,426.5 152,987.2 141,734.7
141,734.7
1,580.4
2,665.2
1,121.9
8,428.0
26,909.1
0
102,314.2
0
102,314.2
0
0
0
42,493.0
42,493.0
69,635.5
69,635.5
0
18,400.0
18,400.0
0.400.0
-45,542.5
\$1,790,053.0

En atención a todas las consideraciones antes expuestas, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal de la Federación, para el crecimiento económico, generación de empleo, fortalecimiento al federalismo y la disminución de la evasión fiscal

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo Primero. Se reforman: primer párrafo del artículo 10; primero y segundo párrafos y primer párrafo de la fracción II del artículo 11; artículo 16; último párrafo del artículo 17; primer párrafo fracción II del artículo 20; primer párrafo del artículo 21; fracciones I, II y último párrafo del artículo 29; fracción VII, segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 31; fracción XXV del artículo 32; artículo 35; segundo, tercero, séptimo y octavo párrafos del artículo 71; artículo 73; quinto párrafo de artículo 75; penúltimo párrafo del artículo 88; cuarto párrafo de la fracción I y tercer párrafo de la fracción II del artículo 89; fracción XVI del artículo 95; segundo párrafo y la tarifa del artículo 113; segundo párrafo del artículo 116; fracción IV del artículo 117; fracción I, segundo párrafo de la fracción IV del artículo 118; último párrafo del artículo 125; primer párrafo del artículo 165; penúltimo párrafo del artículo 170; fracción XVI del artículo 173; tarifa y último párrafo del artículo 177; fracción I del artículo 193; primer, cuarto y sexto párrafos del artículo 220 y 222; se derogan: último párrafo de la fracción I del artículo 14; fracción XX del artículo 31; segundo y tercer párrafos de la fracción I del artículo 32; párrafo siguiente a la tarifa del artículo 113; artículos 114 y 115; tercer párrafo y fracciones I, II y III del artículo 116; artículo 119; fracción XVI del artículo 172; párrafos segundo y tercero de la fracción I del artículo 173; artículo 178; se adicionan: artículo 9-Bis; fracción III del articulo 20; Sección II, Del Costo de Ventas, artículos 29-A, 29-B, 29-C, 29-D, 29-E, 29-F, 29-G v 29-H; fracción XXII del artículo 31; dos últimos párrafos al artículo 123; para quedar como sigue:

Artículo 9-bis. Las personas físicas o morales que al enajenar bienes, prestar servicios independientes u otorguen el uso o goce temporal de bienes, no expidan comprobante, el adquirente, usuario del servicio o arrendatario, retendrá el 20% del monto total de la operación sin deducción alguna

que será enterada al fisco federal dentro de los primeros 15 días del mes siguiente.

Los adquirentes, prestatarios y arrendatarios podrán deducir para efectos de esta ley, el gasto o compra efectuada.

Estos contribuyentes deberán presentar declaración informativa en forma trimestral de los pagos efectuados, señalando el nombre, domicilio, y en su caso depósito bancario, así como el monto pagado en el periodo.

Artículo 10. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.

...

Artículo 11. Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el impuesto sobre la renta que se deba pagar en los términos de este artículo. Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos o utilidades, éstos se deberán multiplicar por el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa establecida en el citado artículo 10 de esta ley. El impuesto correspondiente a las utilidades distribuidas a que se refiere el artículo 89 de esta ley, se calculará en los términos de dicho precepto.

Tratándose de las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, para calcular el impuesto que corresponda a dividendos o utilidades distribuidos, en lugar de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán multiplicar los dividendos o utilidades distribuidos por el factor de 1.1765 y considerar la tasa a que se refiere dicho párrafo con la reducción del 50% señalada en el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta ley.

•••

II. Para los efectos del artículo 88 de esta ley, en el ejercicio en el que acrediten el impuesto conforme a la fracción anterior, los contribuyentes deberán disminuir de la utilidad fiscal neta calculada en los términos de dicho precepto,

la cantidad que resulte de dividir el impuesto acreditado entre el factor 0.4286

...

Artículo 14. ...

I. ...

Se deroga último párrafo.

II. ...

Artículo 16. Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo, se calculará con base en la Utilidad Fiscal determinada conforme la fracción I del artículo 10.

Artículo 17. ...

No serán acumulables para los contribuyentes de este Título, los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México.

Artículo 20. Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta ley, los siguientes:

I. ...

II. La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie. En este caso, para determinar la ganancia se considerará como ingreso el valor que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales tenga el bien de que se trata en la fecha en la que se transfiera su propiedad por pago en especie, pudiendo disminuir de dicho ingreso las deducciones que para el caso de enajenación permite esta ley, siempre que se cumplan con los requisitos que para ello se establecen en la misma y en las demás disposiciones fiscales.

•••

III. La diferencia entre los inventarios final e inicial, cuando el inventario final sea mayor en actividades ganaderas.

...

Artículo 21. Para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, de títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto tratándose de mercancías, materias primas, productos semiterminados y terminados, así como de otros títulos valor cuyos rendimientos no se consideran intereses en los términos del artículo 9º de la misma, de piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y de las piezas denominadas onzas troy, los contribuyentes restarán del ingreso obtenido por su enajenación el monto original de la inversión, el cual se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se realizó la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que se realice la enajenación.

...

Artículo 29. ...

I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan.

II. El costo de lo vendido.

III. ...

Cuando por los gastos realizados en los términos de la fracción III de este artículo, los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 31, fracción XIX, de esta ley.

Sección I

Del Costo de Ventas

Artículo 29-A. El costo de la mercancía que se enajenen, así como de las que formen el inventario al final del ejercicio, se determinará conforme al sistema de costeo absorbente sobre la base de costos históricos, predeterminados ó el sistema de costeo directo. En todo caso, el costo se deducirá conforme se acumulen los ingresos relativos.

Cuando el costo de las mercancías, integrado a base de costos históricos, predeterminados ó costeo directo, sea superior al de mercado o reposición podrán considerarse, previo aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el que corresponda de los siguientes valores:

- I. El de reposición, sea éste por adquisición o producción, sin que exceda del valor de realización ni sea inferior al neto de realización.
- II. El de realización, que es el precio normal de enajenación menos los gastos directos de enajenación, siempre que sea inferior al valor de reposición.
- III. El neto de realización, que es el equivalente del precio normal de enajenación menos los gastos directos de enajenación y menos el porcentaje de utilidad que habitualmente se obtenga en su realización, no es superior al valor de reposición.

Los contribuyentes que se dediquen a la agricultura, ganadería o pesca, podrán dejar de determinar el costo de las mercancías que enajenen, en este caso, deducirán en el ejercicio en que se efectúen, las compras y los gastos correspondientes a dichas mercancías.

Artículo 29-B. Las empresas comerciales dedicadas a la venta de productos, determinarán el costo de las mercancías vendidas sumando al inventario inicial, el costo de adquisición de las mercancías compradas en el ejercicio, y al resultado se le deducirá el importe del inventario final del ejercicio.

Las adquisiciones de mercancías, excluyendo el valor de las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre las mismas serán las que se consideren en el párrafo anterior.

Los gastos incurridos para dejar las mercancías en condiciones de ser enajenadas se incluirán para determinar el costo de adquisición.

- **Artículo 29-C.** Los contribuyentes que realicen actividades industriales integrarán el costo de las mercancías o productos que vendan tomando en cuenta los siguientes elementos:
- I. Importe neto (excluyendo el valor de las devoluciones, descuentos o bonificaciones) de las materias primas y materiales consumidos en la producción.

Para determinar las Compras Netas como elemento del costo de ventas de las mercancías y productos vendidos, se disminuirán del costo de adquisición las rebajas, devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Se podrán excluir del costo de adquisición: los fletes, transportes y acarreos, seguros contra riesgos en la transportación y manejo, comisiones y gastos de agentes y comisionistas, impuestos de importación y derechos aduanales de los bienes comprados, siempre que se presente Aviso ante el Servicio de Administración Tributaria.

- II. Mano de obra directa.
- III. Gastos Indirectos inherentes a la producción, tales como gastos, depreciaciones y amortizaciones, impuestos a la producción y otros impuestos o derechos federales y Estatales o Municipales.

Para determinar el costo del ejercicio se excluirá el correspondiente a la mercancía no enajenada así como el de la producción en proceso al cierre del ejercicio.

Para determinar el costo de la mercancía en proceso de producción, así como para considerar los componentes que integran el costo, se deberán seguir las mismas bases en cada ejercicio y sólo podrán variarse cuando manifieste el efecto del cambio en su declaración anual.

- **Artículo 29-D.** Los contribuyentes que extraigan minerales preciosos, previo aviso al Servicio de Administración Tributaria y siempre que se observe el mismo procedimiento año con año, podrán optar por determinar el costo de enajenación conforme al siguiente procedimiento:
- I. Valuarán la producción terminada y los inventarios iniciales y finales al valor de realización. Este procedimiento no podrá variarse durante el período que abarque la declaración.
- II. Los inventarios valuados conforme a la fracción anterior, se adicionará con los costos incurridos relacionados directamente con la producción, obteniéndose de esta manera el costo de enajenación.

Artículo 29-E. Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la extracción de minerales que además transformen los productos obtenidos, calcularán el costo de extracción de dichos productos conforme les corresponda según la naturaleza y por lo que respecta a la transformación de los mismos se calculará conforme a lo establecido en esta ley para actividades industriales, considerando en este último caso como materia prima a los productos extraídos.

Artículo 29-F. Para determinar el costo deducible en el ejercicio, los contribuyentes procederán conforme a lo siguiente:

- I. Cuando lleven el procedimiento de control de inventarios perpetuos, el costo se obtendrá de los registros contables, sin necesidad de comparar los inventarios inicial y final.
- II. Cuando lleven el procedimiento de control de inventarios pormenorizado o analítico se considerará el costo de las mercancías:
- a) Que formen parte del inventario inicial del ejercicio.
- b) Las que estén en proceso de producción al inicio del ejercicio.
- c) Las adquiridas o producidas durante el ejercicio.
- d) Las que estén en proceso de producción al término del ejercicio.
- e) Las que formen parte del inventario final del ejercicio.

El costo deducible será el que resulte de sumar las cantidades que correspondan conforme a los incisos a), b) y c) de esta fracción y restándole al resultado las cantidades que correspondan conforme a los incisos d) y e) de la misma.

- III. Cuando empleen el método de detallista para la valuación de sus inventarios, para calcular el costo deducible procederán de la siguiente forma:
- a) Valuarán las existencias al inicio del ejercicio a precio de enajenación.
- b) Determinarán el importe de las adquisiciones de mercancías en el ejercicio.
- c) Valuarán las existencias a la terminación del ejercicio a precio de enajenación.
- d) Aplicarán a la cantidad obtenida conforma al inciso a) de esta fracción, el porcentaje o los porcentajes de utilidad bruta con el que opera el contribuyente en el ejercicio.
- e) A la cantidad obtenida en los términos del inciso c) de esta fracción, se aplicará el porcentaje o los porcentajes de utilidad bruta con el que opera el contribuyente en el ejercicio.

El costo deducible será la cantidad que se obtenga de restar a la suma de los resultados de los incisos a), b) y e) de esta fracción, los correspondientes obtenidos conforme a los incisos c) y d) de la misma.

IV. Cuando lleven el procedimiento de control de inventarios de mercancías generales podrán dejar de determinar el costo de las mercancías que enajenen y, en este caso, deducirán en el ejercicio en que se efectúen, el importe de la compra de mercancías y los gastos correspondientes a las mismas, cuando opten por determinar el costo, deberán hacerlo conforme a la fracción II de este artículo, practicando recuentos físicos de existencias.

Artículo 29-G. Los establecimientos permanentes ubicados en México de contribuyentes residentes en el extranjero, determinarán el costo conforme a lo establecido en esta ley, excepto en lo relativo al costo de las mercancías que reciban de la oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero, en este caso se tomará como base para determinar el costo, el valor de la mercancía para efecto del impuesto de importación.

Artículo 29-H. Los contribuyentes podrán llevar, de conformidad con la técnica contable, cualquiera de los siguientes sistemas de control de inventarios: Pormenorizado o Inventarios Perpetuos; los contribuyentes Intermedios podrán llevar el sistema de Mercancías Generales.

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar sistemas de inventarios distintos de los señalados en este artículo.

Los contribuyentes que varíen su sistema de valuación de costeo absorbente por el de costos estimados, costos estándar o costeo directo, siempre que el ajuste al costo histórico o real se realice al cierre del ejercicio y se indique su efecto en la declaración del ejercicio. No obstante los inventarios finales podrán quedar valuados a costo estimado, estándar ó directo, siempre que las partidas que lo formen, no excedan del valor de mercado y que el sistema de valuación sea consistente con el utilizado para inventarios iniciales en los ejercicios subsecuentes a aquel en el que se adopte el sistema a que se refiere este párrafo.

Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. ...

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes, salvo los que no expidan comprobante y por dicha razón les sea retenido el 20% del monto de la operación sin deducción alguna, en los términos del artículo 9 Bis de esta ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además deberá constar en el estado de cuenta.

VIII. ...

XIX. ...

Tratándose de anticipos por los gastos a que se refiere la fracción III del artículo 29 de esta ley, éstos serán deducibles en el ejercicio en que se efectúen, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: se cuente con documentación comprobatoria del anticipo en el mismo ejercicio en que se pagó y con el comprobante que reúna los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo, a más tardar el último día del ejercicio siguiente a aquel en que se dio el anticipo. La deducción del anticipo en el ejercicio en el que se pague será por el monto del mismo y, en el ejercicio en el que se recibe el bien o el servicio que se adquiera, la deducción será la diferencia entre el valor total consignado en el comprobante que reúna los requisitos referidos y el monto del anticipo. Para efectuar esta deducción, se deberán cumplir los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

XX. Se deroga

XXI. ...

XXII. Que el importe de las mercancías, materia prima, productos semiterminados o terminados que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubieran perdido su valor, se deduzca de los inventarios durante el ejercicio en que esto ocurra, pudiéndose incluir los fletes, transportes y acarreos, seguros contra incendio en la transportación y manejo, comisiones y gastos de agentes y comisionistas, así como el impuesto de importación de los bienes comprados debiendo presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 32. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

I. ...

Se derogan segundo y tercer párrafos.

II. ...

XXV. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta, que no deriven de la relación laboral, ya sea que correspondan a miembros del consejo de administración, a obligacionistas o a otros.

Artículo 35. Los contribuyentes que realicen enajenaciones a plazos o celebren contratos de arrendamiento financiero y que opten por acumular como ingreso del ejercicio los pagos efectivamente cobrados en el primer caso o los pagos exigibles en el arrendamiento financiero en los términos del artículo 18, fracción III, respecto de las mercancías que enajenen a plazos o que se den en arrendamiento financiero, calcularán el costo, conforme a lo siguiente:

- I. Al término del ejercicio fiscal calcularán el porcentaje que representa el costo de los bienes enajenados a plazos o sujetos a contrato de arrendamiento financiero, durante el mismo, dividiendo dicho costo entre el precio total de dichas enajenaciones. Tanto el ingreso como los pagos pactados, no incluirán los intereses derivados del contrato de arrendamiento.
- II. Deducirán de las cantidades que efectivamente hubieran cobrado durante el ejercicio proveniente de las enajenaciones a plazo o de las cantidades exigibles durante el ejercicio en los contratos de arrendamiento financiero, celebrados en dicho ejercicio y en los anteriores, el costo que les corresponda, según el ejercicio en que se hubiera celebrado la enajenación o el contrato de arrendamiento financiero.

Este costo será la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere la fracción I de este artículo a los pagos que efectivamente hubieran cobrado por concepto de enajenaciones a plazos o los exigibles en el ejercicio en los contratos de arrendamiento financiero, efectuados en dicho ejercicio.

III. En caso de que no se obtuviera la cantidad total de los pagos ni la recuperación del bien, se podrán deducir cuando transcurra el plazo de prescripción o antes si fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro, las cantidades que resulten de aplicar al saldo del deudor el porcentaje a que se refiere la fracción I de este artículo, correspondiente al ejercicio en que se hubiere realizado la enajenación que les dio origen.

En el caso de incumplimiento de contratos de bienes enajenados a plazos cuando el enajenante recupere el bien, lo incluirá nuevamente en el inventario al precio original de costo, deduciendo únicamente el demérito real que hayan sufrido o aumentando el valor de las mejoras, en su caso.

Artículo 71....

La sociedad controladora deberá reconocer los efectos de la desincorporación al cierre del ejercicio inmediato anterior en declaración complementaria de dicho ejercicio. Para estos efectos, sumará o restará, según sea el caso, a la utilidad fiscal consolidada o a la pérdida fiscal consolidada de dicho ejercicio, el monto de las pérdidas de ejercicios anteriores a que se refiere el primer párrafo del inciso b) de la fracción I del artículo 68 de esta ley, que la sociedad que se desincorpora de la consolidación tenga derecho a disminuir al momento de su desincorporación, considerando para estos efectos sólo aquellos ejercicios en que se restaron las pérdidas fiscales de la sociedad que se desincorpora para determinar el resultado fiscal consolidado, las utilidades que se deriven de lo establecido en los párrafos séptimo y octavo de este artículo, así como los dividendos que hubiera pagado la sociedad que se desincorpora a otras sociedades del grupo que no hubieran provenido de su cuenta de utilidad fiscal neta, multiplicados por el factor de 1.4286. Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas a que se refiere el inciso e) de la fracción I del artículo 68 de esta ley estarán a lo dispuesto en este párrafo siempre que dichas pérdidas no hubieran podido deducirse por la sociedad que las generó en los términos de la fracción XVII del artículo 32 de esta ley.

Para los efectos del párrafo anterior, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, así como las pérdidas en enajenación de acciones correspondientes a la sociedad que se desincorpora, se sumarán en la participación consolidable del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que dicha sociedad se desincorpore. La cantidad que resulte de multiplicar los dividendos a que se refiere el párrafo anterior por el factor de 1.4286 se sumará en su totalidad.

La sociedad controladora comparará el saldo del registro de utilidades fiscales netas de la controlada que se desincorpora con el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas. En caso de que este último fuera superior al primero se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente. Si por el contrario, el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas fuera inferior al saldo del registro de utilidades fiscales netas de la sociedad controlada que se desincorpora, se considerará utilidad la diferencia entre ambos saldos multiplicada por el factor de 1.4286. La controladora, en este último caso, podrá tomar una pérdida fiscal en los términos del artículo 61 de esta ley por un monto equivalente a la utilidad acumulada, la cual se podrá disminuir en la declaración del ejercicio siguiente a aquél en que se reconozcan los efectos de la desincorporación. El saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas se disminuirá con el saldo del mismo registro correspondiente a la controlada que se desincorpora.

Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, la sociedad controladora comparará el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de la sociedad controlada que se desincorpora con el de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada. En el caso de que este último sea superior al primero sólo se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada el saldo de la misma cuenta correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora. Si por el contrario el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada fuera inferior al de la sociedad controlada que se desincorpora, se considerará utilidad la diferencia entre ambos saldos multiplicada por el factor de 1.4286 y se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada el saldo de la misma cuenta correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora, hasta llevarla a cero.

••

Artículo 73. La sociedad controladora que enajene el total o parte de las acciones de alguna de sus sociedades controladas, determinará el costo promedio por acción de dichas acciones de conformidad con los artículos 24 y 25 de esta ley. Del costo promedio por acción de las acciones que enajene determinado conforme a este párrafo, disminuirá los dividendos actualizados pagados por la sociedad controlada por los que hubiera pagado el impuesto en los términos del primer párrafo del artículo 11 de esta ley de no haber consolidado fiscalmente, multiplicados por el factor de 1.4286, en la proporción que corresponda a dichas acciones. Dichos dividendos se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes en que se pagaron y hasta el mes en

...

que se enajene el total o parte de las acciones de la sociedad controlada. En el caso de que el resultado de multiplicar los dividendos actualizados por el factor de 1.4286 sea mayor que el costo promedio por acción de las acciones, el excedente formará parte de la ganancia. Cuando la enajenación de acciones de la sociedad controlada dé como resultado la desincorporación de dicha sociedad, no se disminuirán del costo promedio por acción de las acciones que se enajenen, los dividendos actualizados multiplicados por el factor de 1.4286 a que se refiere este párrafo, y se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 71 de esta ley.

Artículo 75....

Cuando disminuya la participación accionaria en una sociedad controlada se sumarán, para determinar la utilidad fiscal consolidada o la pérdida fiscal consolidada, los dividendos pagados a que se refiere el primer párrafo del artículo 78 de esta ley multiplicados por el factor de 1.4286, y siempre que no se hubiesen restado del costo promedio por acción en los términos del artículo 73 de la misma Ley. Dichos dividendos se adicionarán en la parte proporcional que corresponda a la disminución.

•••

Artículo 88....

Cuando se modifique el resultado fiscal de un ejercicio y la modificación reduzca la utilidad fiscal neta determinada, el importe actualizado de la reducción deberá disminuirse del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta que la persona moral tenga a la fecha en que se presente la declaración complementaria. Cuando el importe actualizado de la reducción sea mayor que el saldo de la cuenta a la fecha de presentación de la declaración referida, se deberá pagar, en la misma declaración, el impuesto sobre la renta que resulte de aplicar la tasa a que se refiere el artículo 10 de esta ley a la cantidad que resulte de sumar a la diferencia entre la reducción y el saldo de la referida cuenta, el impuesto correspondiente a dicha diferencia. Para determinar el impuesto que se debe adicionar, se multiplicará la diferencia citada por el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa del artículo 10 de esta ley. El importe de la reducción se actualizará por los mismos periodos en que se actualizó la utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate.

Artículo 89. ...

I. ...

Cuando la utilidad distribuida gravable a que se refiere esta fracción no provenga de la cuenta de utilidad fiscal neta, las personas morales deberán determinar y enterar el impuesto que corresponda aplicando a dicha utilidad la tasa prevista en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida deberá incluir el impuesto sobre la renta que le corresponda a la misma. Para determinar el impuesto que corresponde a dicha utilidad, se multiplicará la misma por el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa del artículo 10 de esta ley.

..

II. ...

Cuando la utilidad distribuida gravable a que se refiere el párrafo anterior no provenga de la cuenta de utilidad fiscal neta, las personas morales deberán determinar y enterar el impuesto que corresponda a dicha utilidad, aplicando a la misma la tasa prevista en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida gravable deberá incluir el impuesto sobre la renta que le corresponda a la misma. Para determinar el impuesto que corresponde a dicha utilidad, se multiplicará la misma por el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa del artículo 10 de esta ley. Cuando la utilidad distribuida gravable provenga de la mencionada cuenta de utilidad fiscal neta se estará a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 11 de esta ley y dicha utilidad se deberá disminuir del saldo de la mencionada cuenta. La utilidad que se determine conforme a esta fracción se considerará para reducciones de capital subsecuentes como aportación de capital en los términos de este artículo.

..

Artículo 95. ...

I. ...

XVI. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, culturales, deportivos o religiosos.

Artículo 113. ...

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos gravables obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:

		TARI	FA	
	Límite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del
			6	Límite Inferior
	\$	\$	\$	%
	0.01	6,634.80	0.00	0.00
	6,634.81	99,522.00	0.00	20.00
	99,522.01	165,870.00	19,904.40	25.00
	165,870.01	en adelante	41,467.50	30.00
- 1				

Se deroga el siguiente párrafo.

...

Artículo 114. Se deroga.

Artículo 115. Se deroga.

Artículo 116. ...

El impuesto anual se determinará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a que se refiere este Capítulo, la tarifa del artículo 177 de esta ley y contra el monto que se obtenga será acreditable el importe de los pagos provisionales efectuados.

Se deroga tercer párrafo.

- I. Se deroga.
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.

Artículo 117. ...

IV. Comunicar por escrito al empleador, antes de que éste les efectúe el primer pago que les corresponda por la pres-

tación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador para efectos de que el nuevo patrón les acumule los ingresos obtenidos con el patrón anterior y les haga su cálculo anual si el monto total no excede a la cantidad señalada en el inciso e) de la fracción anterior.

Artículo 118. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta ley.

IV. ...

Asimismo, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador para efectos no hacerles el cálculo anual, o en su caso para realizar su acumulación para dichos efectos.

Artículo 119. Se deroga.

Artículo 123. ...

III. ...

Cuando por las adquisiciones y gastos los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con lo siguiente:

Tratándose de anticipos a que se refiere el párrafo anterior, éstos serán deducibles en el ejercicio en que se efectúen, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: se cuente con documentación comprobatoria del anticipo en el mismo ejercicio en que se pagó y con el comprobante que reúna los requisitos a que se refiere la fracción III del artículo 31 de esta ley y ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo, a más tardar el último día del ejercicio siguiente a aquél en que se dio el anticipo. La deducción del anticipo en el ejercicio en el que se pague será por el monto del mismo y, en el ejercicio en el que se recibe el bien o el servicio que se adquiera, la deducción será la diferencia entre el valor total consignado en el comprobante que reúna los requisitos referidos y el monto del anticipo. Para efectuar esta deducción, se deberán cumplir los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

Artículo 125....

Para los efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 31, fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV, y XVIII de esta ley.

Artículo 165. Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Asimismo, dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia a que se refiere la fracción XIV del artículo 86 de esta ley. Para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del artículo 10 de esta ley, al resultado de multiplicar el dividendo o utilidad por el factor de 1.4286.

Artículo 170. ...

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior podrán optar por acumular los ingresos a que se refiere dicho párrafo a los demás ingresos. En este caso, acumularán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de los ingresos efectivamente obtenidos por este concepto una vez efectuada la retención correspondiente, por el factor 1.4286. Contra el impuesto que se determine en la declaración anual, las personas físicas podrán acreditar la cantidad que resulte de aplicar sobre el ingreso acumulable que se determine conforme a este párrafo, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de esta ley.

...

Artículo 172. ...

XVI. Se deroga.

Artículo 173. Para los efectos de este Capítulo, no serán deducibles:

I. ...

Se deroga segundo párrafo de la fracción.

Se deroga tercer párrafo de la fracción.

II. ...

XVI. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta, salvo que correspondan a trabajadores, ya sea que correspondan a miembros del consejo de administración, a obligacionistas o a otros.

Artículo 177. ...

•••

$\overline{}$	- //		- 10
-1	1.5	\sim	 - 44

			Tasa para aplicarse
Limite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	sobre el excedente del
***			Limite Inferior
\$	\$	\$	%
0.01	79,176.00	0.00	0.00
79,176.01	1,194,264.00	0.00	20.00
1,194,264.01	1,990,440.00	238,852.80	25.00
1,990,440.01	en adelante	497,610.00	30.00

...

Cuando la inflación observada acumulada desde la fecha en la que se actualizaron por última vez las cantidades establecidas en moneda nacional de las tarifas contenidas en el presente artículo y en el 113 de esta ley, exceda del 10%, las mismas se actualizarán a partir del mes de enero siguiente, por el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado. Para estos efectos, el factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en el que se efectuó la última actualización.

Artículo 178. Se deroga.

Artículo 193. ...

I. Las utilidades en efectivo o en bienes que envíen los establecimientos permanentes de personas morales extranjeras a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento permanente de ésta en el extranjero, que no provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta o de la cuenta de remesas de capital del residente en el extranjero, respectivamente. En este caso, el establecimiento permanente deberá enterar como impuesto a su cargo el que resulte de aplicar la tasa del primer párrafo del artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el impuesto sobre la renta

que se deba pagar en los términos de este artículo. Para determinar el impuesto sobre la renta que se debe adicionar a los dividendos o utilidades distribuidos, se multiplicará el monto de dichas utilidades o remesas por el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa del artículo 10 de la citada ley.

.....

Artículo 220. Los contribuyentes del Título II y del Capítulo II del Título IV de esta ley, podrán optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en lugar de las previstas en los artículos 37 y 43 de la Ley, deduciendo en el ejercicio de adquisición, en el que se inicie el uso o al siguiente al en que se inicie su utilización, la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que se establecen en este artículo. La parte de dicho monto que exceda de la cantidad que resulte de aplicar al mismo el porcentaje que se autoriza en este artículo, será deducible únicamente en los términos del artículo 221 de esta ley.

...

La opción a que se refiere este artículo, no podrá ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles importados, equipo de blindaje de automóviles importados, o cualquier bien de activo fijo no identificable

individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

..

La opción a que se refiere este artículo, sólo podrá ejercerse tratándose de inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional.

Artículo 222. El patrón que tenga contratadas a personas que padezcan discapacidad motriz y para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva; de lenguaje en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir del impuesto a su cargo, una cantidad igual al veinte por ciento de la cantidad pagada por concepto de salario a su trabajador discapacitado, siempre y cuando el patrón obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social un certificado de incapacidad, entendiéndose satisfecha esta obligación, al entregarle al SAT copia de la solicitud y el Instituto tendrá un plazo de 3 meses para expedirlo. Pasados los 3 meses sin que se haya expedido, se considerará que la respuesta del Instituto fue en sentido afirmativo.

Disposiciones Transitorias

Artículo Segundo. En relación con las modificaciones a que se refiere el artículo Primero de este decreto, se estará a lo siguiente:

- I. Las presentes disposiciones entrarán en vigor en toda la República el día 1° de Enero de 2004.
- II. Para los efectos de la fracción II del artículo 11 de la Ley tratándose de Personas Morales a que se refiere el segundo párrafo de dicho artículo, el factor de desdoblamiento será de 0.1765.
- III. Los contribuyentes que tengan inventarios de 1986 ó 1988 el que sea mayor pendiente de deducir, deducirán el saldo actualizado que falte en el ejercicio 2004.
- IV. Los inventarios deducidos hasta 2003 y que al iniciar el ejercicio 2004 aún se encuentren en existencia, se valuarán al precio de venta y la ganancia que genere será acumulable la tercera parte en los años 2004, 2005 y 2006.
- V. La participación de utilidades deducible a partir de 2004 será la que se pague en cada ejercicio.

VI. La base para determinar la participación de utilidades correspondiente al ejercicio de 2003, que se pagará en el 2004, será la utilidad fiscal correspondiente al ejercicio 2003.

VII. Durante el año 2004, las personas físicas que obtuvieron ingresos por recursos mantenidos en el extranjero con anterioridad al 30 de noviembre de 2003, podrán considerar correctamente pagado el impuesto sobre la renta, correspondiente a dichos ingresos así como origen del capital invertido, siempre que los recursos retornen total o parcialmente a territorio nacional a través de operaciones efectuadas entre instituciones que componen el sistema financiero del país y del extranjero, y siempre que sean mantenidos en el país por más de tres años contados a partir de la fecha de pago del impuesto correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará la tasa del 2%, al monto total de los recursos retornados, sin deducción alguna, incluidos sus intereses.

El impuesto que se pague conforme a este artículo deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2004 fecha en que dejará de aplicarse y se considerará como pago definitivo siempre que el pago de dicho impuesto se realice con anterioridad al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales en los términos de la legislación aplicable. Asimismo se tendrán por extinguidas las obligaciones fiscales formales relacionadas con dichos ingresos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público no aplicará lo dispuesto por el artículo 107 de esta ley, respectos de los recursos retornados al país, siempre que sean mantenidos en el mismo por más de tres años siguientes a la fecha de pago del impuesto conforme al presente artículo.

VIII. Durante el año 2004, si el impuesto calculado conforme a esta ley en los términos del Capítulo I, Título IV, resulta mayor que el determinado conforme a las disposiciones en vigencia durante 2003, se seguirán aplicando estas últimas.

IX.- Se deroga el artículo Segundo, fracciones XIV, inciso b), LXXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XC, del artículo segundo y artículo tercero y cuarto de disposiciones transitorias de 2002. También se deroga el artículo segundo, fracciones XIV, XXI de las disposiciones transitorias del decreto del 30 de diciembre de 2002.

Artículo Tercero. Se deroga el artículo tercero del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario del Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 2-C; se adiciona el artículo 2-B; un segundo párrafo de la fracción III del artículo 32, pasando los párrafos segundo a décimo a ser tercero a décimo primero; un último párrafo del artículo 41, a la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:

Artículo 2-B. Los contribuyentes con establecimiento permanente en México que realicen enajenaciones de bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce temporal de bienes a la Federación, a las Entidades Federativas, a los Municipios, al Distrito Federal, o a los organismos descentralizados de estos gobiernos, calcularán el impuesto a la tasa del 0% sobre el valor de las enajenaciones, prestaciones de servicios o prestación del uso o goce temporal de bienes determinados en los términos de esta ley.

Artículo 2-C. Los contribuyentes que para efectos del impuesto sobre la renta determinen dicho impuesto en los términos de las Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán determinar el impuesto al valor agregado mediante la estimativa que realicen las autoridades fiscales, las cuales considerarán que los actos o actividades del ejercicio son los ingresos estimados por el mismo periodo para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Las autoridades estimarán que dichos contribuyentes cuentan con impuesto al valor agregado acreditable equivalente al 50% del impuesto estimado.

El impuesto estimado se enterará conjuntamente con el impuesto sobre la renta.

Artículo 32....

III. ...

Al realizar el traslado del impuesto expreso y por separado en los términos de esta fracción los contribuyentes, deberán separar la parte correspondiente a la Federación y la que corresponda al Fondo Nacional de Transferencias Impositivas (Fonati) a que se refiere el artículo 1º Bis de la Ley de Coordinación Fiscal y en los porcentajes que determine anualmente la Ley de Ingresos de la Federación.

...

Artículo 41....

Las entidades federativas y los municipios participarán del Fondo Nacional de Transferencias Impositivas (Fonati) y se regirá en los términos del artículo 1 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal, sin que sea aplicable lo dispuesto en este artículo.

Disposiciones Transitorias

Artículo Quinto. Atendiendo a las modificaciones a que se refiere el artículo Cuarto de este Decreto, se estará a lo siguiente:

I. Para los efectos del artículo 2-B, las operaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se sujetarán a las disposiciones vigentes en el momento de su realización aún y cuando el pago se efectué con posterioridad.

En el caso de contratos en donde la prestación de servicio o el suministro o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes que no se haya efectuado a la entrada en vigor de esta ley se estará a lo dispuesto en el artículo 2-B.

II. El nuevo segundo párrafo de la fracción III del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado entrará en vigor el 1 de junio de 2004.

III. Los contribuyentes que cuenten con comprobantes fiscales vigentes al 31 de diciembre de 2003 en los cuales no sea posible hacer la separación señalada en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 32, podrán iniciar el traslado desglosado el impuesto en los términos de esa fracción a partir de la fecha en que agoten el inventario de esos comprobantes o el 1 de julio de 2004, lo que ocurra primero.

IV. El Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado seguirá aplicándose en lo que no resulte incompatible con las disposiciones reformadas o adicionadas.

Artículo Sexto. Se adiciona la fracción XIV al artículo 17 de la Iniciativa del Ejecutivo de la Ley de Ingresos de la

Federación para el ejercicio fiscal de 2004, para quedar como sigue:

Artículo 17. En materia de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de 2004, se estará a lo siguiente:

..

- XIV. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes a que se refiere el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado consistente en el monto de la recaudación que se obtenga por este impuesto directamente de dichos contribuyentes que se distribuirá como sigue:
- a) 40% para otorgar un sistema de salud proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social el cual recibirá la cuota correspondiente.
- b) 30% para un fondo de vivienda para el contribuyente y su familia.
- c) 30% para un fondo de ahorro para el retiro.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social establecerán las reglas de operación para estos contribuyentes.

Los contribuyentes que no se encuentren en el Registro Federal de Contribuyentes por estas actividades y que por actos de autoridad les determinen omisión en el pago de este impuesto no tendrán derecho a este estímulo.

El estímulo a que se refiere esta fracción entrará en vigor el 1 de mayo de 2004.

•••

Artículo Séptimo. Se propone a esta soberanía la adición del artículo 1 bis y reforma del tercer párrafo del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 1-Bis. Se crea el Fondo Nacional de Transferencias Impositivas (en adelante Fonati), que se formará con la tercera parte del impuesto al valor agregado que se recaude conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que se distribuirá en cuatro quintas partes para las entidades y una quinta parte para los municipios del país.

Para los efectos de este artículo, a las delegaciones en el Distrito Federal se les considerará municipios.

La distribución del Fonati se sujetará a lo siguiente:

- I. Se crea el Fideicomiso de Administración del Fondo Nacional de Transferencias Impositivas siendo fideicomitente el Gobierno Federal y como fideicomisarios los gobiernos estatales y municipales, incluyendo al Distrito Federal y sus delegaciones.
- II. La parte del fondo que corresponda a las entidades federativas y a los municipios que estén dentro de la jurisdicción de cada una de esas entidades se abonará directamente a las cuentas bancarias que cada entidad registre para esos efectos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Cada una de las entidades y municipios celebrarán los acuerdos que estimen convenientes para la transferencia de los recursos del Fonati de conformidad con los sistemas de presupuesto y de control que determinen las leyes locales respectivas.
- IV. El Congreso de la Unión anualmente determinará el monto de la distribución que corresponda a cada entidad y con los municipios que correspondan a su territorio, mediante disposición que se publicará en la Ley de Ingresos de la Federación. La proporción se publicará mediante porcentaje en el diario oficial de la federación; este porcentaje se calculará hasta el millonésimo.
- V. Para determinar la proporción de la distribución en los términos de la fracción anterior tomarán en consideración los siguientes indicadores ponderados proporcionalmente para cada entidad:
- a) Ventas de energía eléctrica.
- b) Captación bancaria.
- c) Recaudación propia de impuestos locales.
- d) Padrón vehicular.
- e) Promedio mensual de trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. El Poder Legislativo local de cada entidad mediante ley determinará los procedimientos de distribución de la parte del Fonati que corresponda a cada municipio del territorio de la entidad de que se trate.

VII. Las instituciones bancarias que reciban el pago del impuesto al valor agregado, abonarán las dos terceras partes del pago directamente a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación y una tercera parte a la cuenta bancaria del Fonati.

VIII. La fiduciaria que administre el fideicomiso a que se refiere la fracción I de este artículo entregará a las entidades cada primer día del mes la proporción del saldo que registre al día anterior. Dicho saldo deberá reflejar el costo de la administración del fideicomiso.

IX. En caso de devoluciones de impuesto al valor agregado que correspondan a saldos a favor correspondientes a meses posteriores a 2003 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar al Fonati una tercera parte de la devolución que otorgue efectivamente, siendo responsable por las devoluciones improcedentes.

Artículo 2. ...

No se incluirán en la recaudación federal participable, el impuesto al valor agregado, los impuestos adicionales del 3% sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2% en las demás exportaciones; ni tampoco los derechos adicionales sobre la extracción de petróleo.

...

Disposiciones Transitorias

Artículo Octavo. Por las modificaciones a que se refiere el artículo Séptimo de este Decreto, se estará a lo siguiente:

- I. El fideicomiso de Fondo Nacional de Transferencias Impositivas deberá ser constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 10 de enero de 2004.
- II. El nuevo artículo 1 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.
- III. Para efectos del Fondo Nacional de Transferencias Impositivas establecido en el artículo 1 Bis de la Ley de Coordinación fiscal y artículo 41 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, el Fonati para el año fiscal 2004 se distribuirá de la siguiente manera:

Entidad Federativa	Participación %
Aguascalientes	1.031
Baja California	4.002
Baja California Sur	1.035
Campeche	1.030
Chiapas	1.567
Chihuahua	4.030
Coahuila	3.001
Colima	1.014
Distrito Federal	27.001
Durango	1.018
Guanajuato	3.015

Guerrero	1.029
Hidalgo	1.595
Jalisco	6.019
México	8.002
Michoacán	3.001
Morelos	1.008
Nayarit	1.030
Nuevo León	7.025
Oaxaca	1.031
Puebla	3.019
Querétaro	1.012
Quintana Roo	1.021
San Luis Potosí	1.007
Sinaloa	2.025
Sonora	3.032
Tabasco	1.315
Tamaulipas	3.009
Tlaxcala	1.026
Veracruz	4.001
Yucatán	1.018
Zacatecas	1.031
Suma	100%

Existiendo dentro del mismo Fonati, un fondo de compensación equivalente al 5% del total para las entidades con menores percepciones.

Artículo Noveno. Se reforma el artículo 32 A; se deroga el artículo 83 fracción X y 84 fracción IX del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 32-A

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, podrán dictaminar, en los términos del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado. De la misma forma, los residentes en el extranjero

que tengan establecimiento permanente en el país, podrán presentar un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, únicamente por las actividades que desarrollen en dicho establecimientos; en este caso, el dictamen se presentará mediante el envío de documentos digitales a más tardar durante el mes de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio fiscal por dictaminar.

Las personas físicas que no realicen actividades empresariales o que realizándolas, además de esas actividades realicen otras por las que obtengan ingresos o efectúen actos o actividades que deban declarar de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta o con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán dictaminar sus estados financieros para efectos del artículo 52 de este código, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que lleven contabilidad en los términos del artículo 28 de este código, cuando menos por los cinco años más recientes, incluyendo aquél por el cual se ejerce la opción de dictaminar, por todas sus actividades e ingresos que deban declarar;
- II. Que por los cinco años siguientes a aquél por el cual se ejercen la opción de dictaminar, presenten obligatoriamente dictamen para efectos fiscales en los términos del artículo 52 de este ordenamiento.

Las autoridades fiscales al ejercer sus facultades de comprobación, no aplicarán el procedimiento a que se refiere el artículo 107 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por los ejercicios que el contribuyente hubiere presentado aviso para presentar sus estados financieros dictaminados o hubiere presentado el dictamen correspondiente, salvo que las autoridades fiscales competentes dicten resolución, anulando la validez del dictamen por uno de cinco ejercicios señalados, por violación a los requisitos establecidos en el artículo 52 de este código y su reglamento. En este caso, si el contribuyente o el contador público que dictaminó, impugnan esta resolución y es anulada y quede firme, las autoridades no podrán determinar créditos fiscales como resultado de la aplicación del artículo 107 mencionado por ninguno de los cinco años dictaminados a que se refiere este párrafo.

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, presentarán aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes, a más tardar el 30 de enero del ejercicio inmediato siguiente al que se pretende dictaminar. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, podrán sustituir al contador público designado y renunciar a la presentación del dictamen.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este código.

Las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal están obligadas a dictaminarse para efectos fiscales en los términos del artículo 52 de este código estando obligadas a presentar su dictamen en los mismos plazos y con los mismos requisitos establecidos en este artículo para los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros para efectos de este ordenamiento.

Salvo las entidades a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes que presenten estados financieros dictaminados por un ejercicio fiscal, tendrán por dicho ejercicio y por el siguiente, los siguientes derechos:

- A. A que en el caso de que las autoridades fiscales ejerzan sus facultades de comprobación, la revisión inicie en todos los casos, mediante la información que debe rendir el contador público registrado que dictaminó los estados financieros en los términos del artículo 52 de este código y las disposiciones aplicables establecidas en la Sección I del Capítulo III del Reglamento de este ordenamiento.
- B. A que en caso de que en el ejercicio fiscal dictaminado cuente con saldos a favor de impuestos federales, éstos puedan ser compensados contra cualquier impuesto federal que se adeude en el mismo ejercicio dictaminado, en los ejercicios fiscales anteriores a este o en ejercicios posteriores al que haya sido dictaminado, cumplimiento con los requisitos de avisos a que se refiere éste código o su reglamento.
- C. A que en el caso de que el contribuyente solicite la devolución de saldos a favor por contribuciones federales pagadas indebidamente o saldos de impuestos a favor, debidamente determinados en declaraciones, resoluciones o sentencias, firmes, según el caso, estás se le devuelvan por

las autoridades fiscales a más tardar en 25 días hábiles contados desde el día que la solicitud fue presentada. En este caso, las autoridades fiscales no podrán solicitar, previamente a la devolución, información adicional a la que haya presentado el contribuyente en su dictamen para efectos fiscales por el ejercicio en cuestión, siempre que en dicho dictamen el contador público registrado haya declarado expresamente que revisó la comprobación del saldo a favor o la cantidad indebidamente pagada y que considera que procede su devolución en los términos de las leyes fiscales.

Artículo 83. ...

X. Se deroga.

...

Artículo 84. ...

IX. Se deroga.

•••

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor a partir del 10. de enero de 2004.

México, DF, a 4 de diciembre de 2003.— Diputados Federales del estado de Nuevo León: Juan Carlos Pérez Góngora, coordinador; María de Jesús Aguirre Maldonado, Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Humberto Cervantes Vega, María Cristina Díaz Salazar, Alfonso González Ruiz, Marcela Guerra Castillo, Margarita Martínez, López, Carlos Mireles Morales, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Alfonso Rodríguez Ochoa, Adrián Villagómez García, Héctor Gutiérrez de la Garza, Francisco Herrera León, Angel Paulino Canul Pacab, Elipidio Concha Arellano, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, Marco Antonio García Ayala, Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, José Rubén Figueroa Smutny, Alfredo Villegas Arreola, Francisco Cuauhtémoc Frías Castro, Pablo Vinales, Teófilo Manuel García Corpus, Gonzalo Ruiz Cerón, Jesús Díaz Ortega, Eviel Pérez Magaña, José Guzmán Santos, Abel Echeve-

rría Pineda, Sergio Posadas Lara, Armando Neyra Chávez, Gonzalo Moreno Arévalo, Adrián Víctor Hugo Islas Hernández, Rogelio Rodríguez Javier, Mario Moreno Arcos, Carlos Blackaller Ayala, José Alarcón Hernández, Roberto Antonio Marrufo Torres, Carlos Pano Becerra, Belisario Herrera Solís, Alejandro Saldaña Villaseñor, Ady García López, Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Julián Nazar Morales, Jorge Baldemar Utrilla Robles, Rogelio Humberto Rueda Sánchez, David Hernández Pérez, Quintín Vázquez García, Fernando Ulises Adame, Laura Elena Martínez Rivera, Francisco Javier Guizar Macías, Hugo Rodríguez Díaz, Sergio Chávez, Francisco Javier Sánchez Carvajal, Francisco Grajales Palacios, José Alberto Aguilar Iñarritu, Angel Aguirre Rivero, Fernando de las Fuentes Hernández, Alfredo Gómez Sánchez, José Luis Flores Hernández, Enrique Burgos García, Humberto Cervantes Vega, Alfonso González Ruiz, Wintilo Vega Murillo, Omar Bazán Flores, Alberto Jiménez Merino, Luis Antonio Ramírez Pineda, Carlos Jiménez Macías, Alfonso Juventino Nava Díaz, María Sara Rocha Medina, Jaime Fernández Saracho, Sofía Castro Ríos, María Isabel Maya Pineda, Jesús Morales Flores, Jesús Humberto Martínez de la Cruz, Concepción Olivia Castañeda Ortiz, Oscar Martín Ramos Salinas, Humberto Francisco Filizola Haces, José Alfonso Muñoz Muñoz, Cruz López Aguilar, Jesús Humberto Martínez de la Cruz, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Carlos Manuel Rovirosa Ramírez, Luis Felipe Madrigal Hernández, Abraham Velázquez Iribe, Consuelo Rodríguez de Alba, Arturo Robles Aguilar, Esteban Valenzuela García, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Alejandro Moreno Cárdenas, Lázaro Arias Martínez, Paulo Tapia Palacios, José Rangel Espinoza, Jorge Ortiz Alvarado, María Esther Sherman Leaño, Martha Palafox Gutiérrez, Salvador Sánchez Vázguez, Juan Manuel Dávalos Padilla, Julio Horacio Lujambio Moreno, Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Fernando Alberto García Cuevas, Felipe Medina Santos.»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.